



edita excma. diputación provincial - alicante
viernes, 15 de febrero de 2002

edita excma. diputació provincial - alacant
divendres, 15 de febrer de 2002

Franqueo concertado 04/1

Sumario

| | Pág. Núm. | | Pág. Núm. |
|---|--------------|---|--------------|
| ADMINISTRACIÓN LOCAL: | | | |
| AYUNTAMIENTO ALBATERA. | | RELATIVO AL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DE LA C/ CONVENTO (SUELO URBANIZABLE). | 23 |
| -ANUNCIO LICITACIÓN CONTRATO PARA GESTIÓN DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIOCULTURAL REINA SOFÍA DE ALBATERA. | 4 | -APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL SERV. PROGRAMA MUNICIPAL DEPORTES Y UTILIZACIÓN INST. DEPORTIVAS. | 24 |
| -ANUNCIO LICITACIÓN OBRAS ADECUACIÓN DEL VIARIO Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CASCO ANTIGUO (2º SECTOR). | 4 | AYUNTAMIENTO CAÑADA. | |
| -LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y FECHA DE EXAMEN CONVOCATORIA 3 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL (1 MOVILIDAD Y 2 OPOSICIÓN LIBRE). | 5 | -APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2002. | 30 |
| AYUNTAMIENTO ALGORFA. | | -APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE. | 30 |
| -APROBACIÓN DEFINITIVA, TRIBUNAL Y FECHA DE EXAMEN, CONVOCATORIA 2 PLAZAS DE AGENTE POLICÍA LOCAL POR OPOSICIÓN LIBRE (INTERINAS) | 5 | AYUNTAMIENTO CASTALLA. | |
| AYUNTAMIENTO ALICANTE. | | -SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE MUÑECAS EN C/ SAN JUAN DE RIBERA, 11. | 31 |
| -NOTIFICACIÓN ACTAS DE INSPECCIÓN A SALVADOR PAYÁ LLORET Y RELACIÓN. | 6 | -SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA LABORATORIO DE PRÓTESIS DENTAL EN PLAZA DE LA IGLESIA, 4 | 31 |
| -APROBACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL URBANIZADOR DEL P.A.I. Nº2 PLAN PARCIAL 1.6Y CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR . | 6 | -SOLICITUD LICENCIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA FABRICACIÓN DE PAVIMENTOS EN AVDA. DE IBI, 28. | 31 |
| -SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA GARAJE USO PRIVADO EN PLAN PARCIAL CONDOMINA, PARCELA RA.2-A.2.4. | 9 | -SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA PARA TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA EN C/ BAÑERES, 13. | 31 |
| AYUNTAMIENTO BENASAU. | | -SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA PARA ALMACÉN Y VENTA AL POR MENOR DE JUGUETES EN CTRA. DE ALICANTE, 8. | 31 |
| -APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL PARA 2002. | 9 | -SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA PARA RESTAURANTE AVDA. IBI, 31. | 31 |
| AYUNTAMIENTO BENEJÚZAR. | | AYUNTAMIENTO COCENTAINA. | |
| -BASES PARA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL. | 9 | -NOTIFICACIÓN VEHÍCULOS ABANDONADOS DEPOSITADOS EN ALMACENES MUNICIPALES. | 31 |
| -SOLICITUD LICENCIA APERTURA BAR-RESTAURANTE EN PZA. DE LOS CAIDOS, 23. | 14 | AYUNTAMIENTO COX. | |
| AYUNTAMIENTO BENFERRI. | | -APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. | 32 |
| -SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA PARA TALLER DE CARPINTERÍA EN C/ SIN NOMBRE, S/N. | 14 | -APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO. | 34 |
| AYUNTAMIENTO BENISSA. | | AYUNTAMIENTO DÉNIA. | |
| -APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA MUNICIPAL DE AUTOTAXI DE BENISSA. | 14 | -SOLICITUD LICENCIA APERTURA RESTAURANTE, C/ MARÍA IBARS, Nº 6. | 38 |
| AYUNTAMIENTO BIGASTRO. | | -SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA CONSULTORIO DE OFTALMOLOGÍA EN C/ COP, Nº7-1º. | 38 |
| -ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE BIEN PROPIEDAD MUNICIPAL. | 14 | -SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA GARAJE PRIVADO EN C/ PATRICIO FERRÁNDIZ, Nº 71. | 38 |
| -BASES CONVOCATORIA 1 PLAZA DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL (LABORAL INDEFINIDO). | 15 | -SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA BAR EN C/ MAYOR, Nº 3 | 38 |
| AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO. | | -SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA RESTAURANTE EN C/ PATRICIO FERRÁNDIZ, Nº 11-A. | 38 |
| -APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE MODIFICACIÓN ALINEACIONES Y RASANTES DE UN VIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE EL CAMPELLO. | 17 | -SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA COMERCIO MENOR DE ARTÍCULOS DE PRENSA Y PAPELERÍA EN AVDA. MONTGÓ, Nº 17-B. | 38 |
| -APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE MODIFICACIÓN ALINEACIONE PREVISTA ENCUENTRO DE C/ BÉLGICA Y DAYA NUEVA EN SU MARGEN IZQUIERDO. | 17 | -NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA A D. ÁLVARO CUADRADO GONZÁLEZ Y RELACIÓN. | 39 |
| -APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DETALLE MODIFICACIÓN RASANTE NATURAL TERRENO INTERIOR PARCELA COM ÁMBITO DEFINIDO ENTRE C/ BENEIXAMA, CARRITXAL Y OTRAS. | 17 | -ANUNCIO LICITACIÓN CONTRATO ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO SUPERVISIÓN INICIAL PROYECTOS Y DIRECCIÓN OBRAS PLAN DIRECTOR ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE. | 39 |
| -APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DETALLE MODIFICACIÓN DEL EXPTE. 5-1/94 PARA ORDENACIÓN VOLÚMENES SUELO URBANO EN C/ TORREVIEJA Y ORIHUELA. | 18 | -SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA APARTAMENTOS CON RESIDENCIA GERIÁTRICA, SERVICIOS Y GARAJES EN ASAGADOR DE LA MARJAL, S/N. | 39 |
| -APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE MODIFICACIÓN DE LA ALINEACIÓN DE LA CALLE MOLINS. | 18 | AYUNTAMIENTO ELCHE. | |
| -BASES OPOSICIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA AYUDANTE FONTANERO. | 18 | -APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. | 39 |
| -BASES OPOSICIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA AYUDANTE ALMACÉN. | 21 | AYUNTAMIENTO ELDA. | |
| -APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA CANON URB. | | -ADJUDICACIÓN SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN MERCADO SAN FRANCISCO DE SALES A D. JOSÉ JULIO GONZÁLEZ SANTANA. | 40 |
| | | -SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA CAFE-BAR EN C/ PRINCIPA DE ASTURIAS, 10 Y RELACIÓN. | 40 |



Sumario

| | Pág. Núm. | | Pág. Núm. |
|--|--------------|---|--------------|
| AYUNTAMIENTO FINESTRAT. | | -NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES A FORMATGE I CABRES DE MUTXAMEL Y RELACIÓN. | 52 |
| -NOTIFICACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO A KARPINSKY, S.L. Y RELACIÓN. | 41 | -NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES A NURIA D. MARQUINA CLAVEZ. | 53 |
| -NOTIFICACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO A AUTRIC AMARILLO DE SANCHO, MONI Y RELACIÓN. | 41 | -SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA OFICINA Y ALMACÉN EN CTRA. NACIONAL 332, Nº 23. | 53 |
| -SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA SUPERMERCADO Y APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN PLAN PARCIAL 26, PARCELAS 16-17. | 42 | AYUNTAMIENTO TEULADA. | |
| -SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA BAR-HELADERÍA EN AVDA. MARINA BAIXA, EDIFICIO CALAFIN, 6-LOCAL 4. | 42 | -ANUNCIO LICITACIÓN EJECUCIÓN OBRAS REASFALTADO Y MEJORAS EN C/ PONTEVEDRA, GRANADA, BADAJOZ, VICTORIA, OVIEDO, GANDÍA, MELILLA, PALMA MALLORCA Y JEDDA | 53 |
| -SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA BAR-HELADERÍA EN AVDA. MARINA BAIXA, EDIFICIO CALAFIN, 6 LOCAL 4. | 42 | AYUNTAMIENTO TORREVIEJA. | |
| AYUNTAMIENTO FORMENTERA DEL SEGURA. | | -NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR A DÑA. ISABEL GONZÁLEZ GIL. | 54 |
| -ADJUDICACIÓN DEFINITIVA REDACCIÓN DEL P.G.M.O. DE FORMENTERA DEL SEGURA. | 42 | -NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR A DÑA. ISABEL GONZÁLEZ GIL. | 54 |
| AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA. | | -NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR A D. ANTONIO JOSÉ SANZ GARCÍA. | 54 |
| -NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR A EDGAR M FERNÁNDEZ Y RELACIÓN. | 43 | -RELACION PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA A ÁNGELES MORENO JIMÉNEZ Y RELACIÓN. | 55 |
| -APROBACIÓN PROVISIONAL EXPEDIENTES SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMEROS 1/02 Y 3/02 Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/02 AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS AÑO 2002. | 44 | AYUNTAMIENTO EL VERGER. | |
| AYUNTAMIENTO HONDÓN DE LAS NIEVES. | | -APROB. DEFINITIVA MODIFICACIÓN VARIAS ORDENANZAS MUNICIPALES. | 55 |
| -DEVOLUCIÓN FIANZA OBRAS «REHABILITACIÓN MERCADO DE ABASTOS» AL CONTRATISTA. | 44 | AYUNTAMIENTO VILLAJYOUSA. | |
| -CANCELACIÓN AVAL BANCARIO OBRA PASAR TUBERÍA POR EL CAMINO JUNTO A PARCELA 201 POLÍGONO 6. | 44 | -SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA GARAJE PRIVADO EN C/ PALASÍET, S/N. | 57 |
| AYUNTAMIENTO IBI. | | -APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA IMPOSICIÓN CÁNONES DE URB. PARA SUFRAGAR EJECUCIÓN INFRAESTRUCTURAS CONEXIÓN SECTORES BC-1, PP-17, 26, 27, 28, 32, 33, 34 | 57 |
| -APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR PT1 U.E.T1 DEL PLAN GENERAL DE IBI. | 44 | AYUNTAMIENTO VILLENA. | |
| -INFORMACIÓN PÚBLICA PROYECTO EXPROPIACIÓN ACTUACIÓN INDUSTRIAL «L'ALFAÇ III». | 45 | -NORMAS URBANÍSTICAS PLAN PARCIAL U.E. SECTOR ALREDEDORES FACTORÍA FORTE-BULLILLA POR S.A.T. 4470 «CISCAR». | 58 |
| AYUNTAMIENTO MONÓVAR. | | -PROGRAMA ACTUACIÓN INTEGRADA - SECTOR «ALREDEDORES DE FACTORÍA FORTE-BULLILLA» POR S.A.T. 4470 «CISCAR». | 60 |
| -SUBASTA PARA OTORGAR DERECHO DE OCUPACIÓN USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADO DE ABASTOS. | 45 | -SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA RESTAURANTE DE 1 TENEDOR EN AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, 228 A. | 61 |
| AYUNTAMIENTO MONTESINOS LOS. | | -SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA CARPINTERÍA METÁLICA EN C/ GRAN CAPITÁN, 26. | 61 |
| -NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO A ANTONIA ORTIZ GARCÍA Y RELACIÓN. | 46 | -SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA BAR-RESTAURANTE EN C/ CORREDERA, 25. | 61 |
| -NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO A GUILLEVALDO J. MTNEZ. NAVARRO Y RELACIÓN. | 46 | -SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS RAMA MECÁNICA EN P.I. EL RUBIAL, C/ NUEVE, PARCELA G+D, SUBPARC. 1-2. | 61 |
| AYUNTAMIENTO MUTXAMEL. | | -SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA GARAJE PRIVADO PARA APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN C/ ESCULTOR NAVARRO SANTAFÉ, 37. | 61 |
| -APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA MÓVIL. | 47 | -SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA TROQUELADO DE PISOS Y SUELOS PARA CALZADO EN P.I. EL RUBIAL, C/ TRES, PARCELA 163. | 61 |
| -OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2002. | 47 | -SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CARRETERA DE CAUDETE, S/N. | 61 |
| -EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES DE TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS Y ALCANTARILLADO (EXTRARRADIO) 1º Y 2º TRIM. 2002. | 47 | -SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA COMERCIO MENOR DE JAMONES Y EMBUTIDOS EN C/ CORREDERA, 12-A. | 62 |
| AYUNTAMIENTO NOVELDA. | | MACOMUNIDAD SERVICIO SOCIALES MARINA ALTA BENIDOLEIG. | |
| -APROBACIÓN CUENTA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA PROYECTO REPARCELACIÓN DE LA U.E. CONTENIDA EN P.A.I. «MARÍA CRISTINA». | 47 | -APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2002. | 62 |
| AYUNTAMIENTO ONDARA. | | DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE. | |
| -APROBACIÓN PROVISIONAL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ONDARA. | 47 | -EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5/12/2001. | 62 |
| -EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL CUENTA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA REPARCELACIÓN P.A.I. DE LA U.E. 1/98 TOSSALS URB. | 47 | -EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10/01/2002. | 63 |
| -APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2002. | 47 | -EXTRATOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA DIPUTACIÓN EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18-01-02 | 63 |
| AYUNTAMIENTO ORIHUELA. | | ANUNCIOS OFICIALES: | |
| -LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y TRIBUNAL CONVOCATORIA 11 PLAZAS ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. | 48 | AGENCIA ESTATAL ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ALICANTE. | |
| AYUNTAMIENTO PEGO. | | -CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA A ACYBRAS, S.L. Y RELACIÓN. | 63 |
| -SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA EN METGE JOAQUÍN PASTOR ALENTADO, 20. | 49 | AGENCIA ESTATAL ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DENIA. | |
| -SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA BAR-CAFETERÍA EN CALVARIO VIEJO, 19-BAJO. | 49 | -CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA A ALFARO ESTRELLA S.L. Y RELACIÓN. | 64 |
| -APROBACIÓN PROGRAMA DESARROLLO UNIDAD URBANÍSTICA INTEGRADA «POLSEGUERA II». | 49 | -CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA A CRADDOOCK SUSAN Y DEPURDEN MEDIO AMBIENTE S.L. | 65 |
| -APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1 EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2002. | 49 | -CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA A ARNOLD NORBERT WILHELM Y RELACIÓN. | 65 |
| -APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. | 49 | -CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA A FERNÁNDEZ BARRULL MANUEL Y RELACIÓN. | 65 |
| -CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA FINANCIAR INVERSIONES QUE FIGURAN EN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2002. | 49 | -CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA A BEYROUTHY STANEM ELIAS. | 66 |
| AYUNTAMIENTO PETRER. | | -CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA A MAÑAS GARCÍA JOSÉ Y MORENO MARTÍNEZ JULIO. | 66 |
| -APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA DE DESARROLLO DEL PLAN GENERAL SOBRE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA. | 50 | -CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA A AUGSBURGER HAEINZ MANFRED Y RELACIÓN. | 66 |
| -CORRECCIÓN ERRORES EDICTO PUBLICADO B.O.P. Nº22 DE 26/01/2002 SOBRE APROBACIÓN PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO. | 50 | -CITACIÓN PARA NOTIF. POR COMPARECENCIA A EVITCH VLADIMIR. | 67 |
| AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA. | | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR VALENCIA. | |
| -APROBACIÓN DEFIN. PROGRAMA DESARROLLO DE LA A.I. Y PROYECTO URB. DE LA U.E. Nº6 DEL P.G.O.U. DE PILAR DE LA HORADADA. | 50 | -INFORMACIÓN PÚBLICA EXpte. CONCESIÓN AGUAS PARA RIEGO DE LA EDAR DE BENIRRAMA, EN T.M. DE VALL DE GALLINERA. | 67 |
| AYUNTAMIENTO SAN FULGENCIO. | | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA MURCIA. | |
| -APROBACIÓN ALTERNATIVA TÉCNICA Y CONDICIÓN DE URBANIZADOR A GRISEL URBANA, S.L. DEL SECTOR 4 DEL P.G.O.U. DE SAN FULGENCIO. | 50 | -SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES PARA SU POSTERIOR UTILIZACIÓN POR EL POZO ALIMENTACIÓN, S.A. | 67 |
| -CORRECCIÓN ERRORES BASES CONVOCATORIA 2 PLAZAS AUXILIARES ADM.GRAL. PUBLICADAS EN B.O.P. Nº 255 DE FECHA 7/11/2001. | 51 | CONSELLERIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES VALENCIA. | |
| AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE SALINAS. | | -HOMOLOGACIÓN DEL SECTOR «RACÓ DE GALENO 1» DEL MUNICIPIO DE BENISSA. | 68 |
| -LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA 2 PLAZAS AGENTE DE POLICÍA LOCAL. | 51 | -HOMOLOGACIÓN Y PLAN DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN «RESIDENCIAL SAN BARTOLOMÉ» DEL MUNICIPIO DE ORIHUELA. | 71 |
| AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT. | | | |
| -ANUNCIO LICITACIÓN SERVICIO MANTENIMIENTO ZONAS AJARDINADAS Y ARBOLADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT JOAN D'ALACANT. | 51 | | |
| -NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES A ÁNGEL MARTÍNEZ VERDÚ Y RELACIÓN. | 52 | | |
| -NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES A ADRIÁN PABLO BENCARDINO Y RELACIÓN. | 52 | | |

Sumario

| | Pág. Núm. | | Pág. Núm. |
|---|--------------|---|--------------|
| DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA ELCHE. | | ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: | |
| -NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIACIÓN EXPTE.DENEGACIÓN AUTORIZACIÓN SANITARIA POR CESE DE ACTIVIDAD A PIZZERIA PICOLO MUNDO, S.L. | 73 | JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE. | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA ELDA. | | -PROCEDIMIENTO N. 57/02-A. CITACIÓN. | 107 |
| -NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIACIÓN EXPTE. ANULACIÓN REGISTRO SANITARIO DE INDUSTRIA POR CESE DE ACTIVIDAD A CLOTI ARTESANÍA ALIMENTARIA, S.L. | 73 | -PROCEDIMIENTO N. 528/01-A. RESOLUCIÓN. | 108 |
| DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO ALICANTE. | | -PROCEDIMIENTO N. 634/01. AUTO EXTINCIÓN. | 108 |
| -DEPÓSITO DE LA MODIFI. ESTATUTOS DE LA ASOC.PROV. DE PROMOTORES DE VIVIENDAS (PROVIA), AHORA ASOC. PROMOTORES INMOBILIARIOS DE LA PROV. DE ALICANTE. | 73 | -PROCEDIMIENTO N. 650/01. AUTO EXTINCIÓN. | 108 |
| -DEPÓSITO MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y AFINES DEL PLA CAROLINAS. | 73 | -PROCEDIMIENTO N. 655/01. AUTO EXTINCIÓN. | 108 |
| -REVISIÓN SALARIAL ANUAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA RECICLADOS Y SERVICIOS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. DE VILLENA. | 74 | -PROCEDIMIENTO N. 560/01. AUTO EXTINCIÓN. | 109 |
| -CONVENIO COLECTIVO DE CONFITERIAS, PASTELERÍAS, BOLLERÍAS Y REPOSTERÍAS. | 74 | JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE. | |
| -PRORROGA DEL CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO PROVINCIAL DE HILOS, CUERDAS Y REDES. | 78 | -PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN N. 9/02. | 109 |
| -ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL RETROACTIVA (DIFERENCIAS IPC) CONVENIO COLECTIVO DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA. | 83 | -PROCEDIMIENTO N. 447/01. RESOLUCIÓN. | 109 |
| -ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL ANUAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA. | 84 | -PROCEDIMIENTO N.º 486 Y 476/93. EJECUCIÓN N. 84/00. | 110 |
| -ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL ANUAL Y RETROACTIV DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. | 85 | -PROCEDIMIENTO N. 589/01. RESOLUCIÓN. | 110 |
| -ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL ANUAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA. | 86 | -PROCEDIMIENTO N. 183/01. EJECUCIÓN N. 98/01. | 110 |
| -DEPÓSITO ESTATUTOS DEL SINDICATO PLATAFORMAS UNITARIAS DE LOS TRABAJADORES-INTERCOMARCAL DE ALICANTE (P.U.T.I.A.). | 86 | -PROCEDIMIENTO N. 19/00. EJECUCIÓN N. 102/00. | 110 |
| -DEPÓSITO ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE TAXIS DE MARINA BAIXA. | 87 | -PROCEDIMIENTO N. 958/93. SENTENCIA. | 111 |
| GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE ALICANTE-PROVINCIA ALICANTE. | | -PROCEDIMIENTO N. 42/02. CITACIÓN. | 111 |
| -NOTIFICACIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A ROMAN DEL BARRIO DE LA VEGA Y RELACION. | 87 | -PROCEDIMIENTO N. 50/02. CITACIÓN. | 111 |
| INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALICANTE. | | -PROCEDIMIENTO N. 25/02. CITACIÓN. | 111 |
| -NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN RECURSO ALZADA DE ACTAS DE LIQUIDACIÓN INCOADAS A ISIDORO MOLINERO MONGE | 87 | -PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN N. 11/02. | 111 |
| -NOTIFICACIÓN ACTAS DE LIQUIDACIÓN CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL A MARIA CARMEN SOBA PORTILLO. | 87 | -PROCEDIMIENTO N. 384/01. EJECUCIÓN N. 12/02. | 112 |
| -NOTIF. RESOLUCIÓN ACTAS DE LIQUIDACIÓN A ANTONIO DELFINO. | 88 | -PROCEDIMIENTO N. 391/01. EJECUCIÓN N. 13/02. | 112 |
| -NOTIFICACIÓN ACTAS DE LIQUIDACIONES DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACTAS DE INFRACCIONES A ROSA M. CANDELA RUIZ Y RELACION. | 88 | -PROCEDIMIENTO N. 270/00. EJECUCIÓN N. 139/00. | 112 |
| SERVICIO TERRITORIAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA ALICANTE. | | -PROCEDIMIENTO N. 499/01. EJECUCIÓN N. 14/02. | 112 |
| -NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO A PROMOCIONES MARTINEZ Y ZARAGOZA S.L. | 93 | -PROCEDIMIENTO N. 518/01. EJECUCIÓN N. 15/02. | 113 |
| -NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO A BERTY MAN, S.L. | 94 | -PROCEDIMIENTO N. 297/01. EJECUCIÓN N. 16/02. | 113 |
| -NOTIF. RESOLUCIÓN EXPTE ADMINISTRATIVO A MEDISABOR, S.L. | 94 | -PROCEDIMIENTO N. 93/96. EJECUCIÓN N. 13/97. | 113 |
| -NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO A E.B.N. REFORMAS, S.L. | 95 | -PROCEDIMIENTO N. 444/01. SENTENCIA. | 113 |
| SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA ALICANTE. | | -PROCEDIMIENTO N. 57/02. CITACIÓN. | 114 |
| -NOTIFICACIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A AUTOSERVICIOS BENIDORM, S.L. Y RELACION. | 96 | -PROCEDIMIENTO N. 59/02. CITACIÓN. | 114 |
| -NOTIF. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A CAJA TERRITORIAL MADRID, SA. | 96 | -PROCEDIMIENTO N. 58/02. CITACIÓN. | 114 |
| -NOTIFICACIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A VERDÚ PASTOR, JUAN RAFAEL Y RELACION. | 97 | -PROCEDIMIENTO N. 15/02. CITACIÓN. | 114 |
| -NOTIFICACIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A COLETO TORRALBO, ALFONSO Y RELACION. | 97 | -PROCEDIMIENTO N. 32/02. CITACIÓN. | 114 |
| -NOTIFICACIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A RUTTEN, ANTONIUS MARIA MATHILDUS Y RELACION. | 97 | -PROCEDIMIENTO N. 663/01. CITACIÓN. | 114 |
| -NOTIFICACIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A PÉREZ SALINAS, FILOMENA. | 98 | -PROCEDIMIENTO N. 44/02. CITACIÓN. | 115 |
| -NOTIFICACIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A SUELO Y EDIFICACIONES LITORALES, S.L. Y RELACION. | 98 | -PROCEDIMIENTO N. 4/02. CITACIÓN. | 115 |
| -NOTIFICACIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A BAEZA RUIZ, ANTONIO Y RELACION. | 100 | -PROCEDIMIENTO N. 659/01. CITACIÓN. | 115 |
| -NOTIFICACIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A BLANCO MEDAÑA, MARÍA CLAUDIA Y RELACION. | 100 | -PROCEDIMIENTO N. 658/01. CITACIÓN. | 115 |
| -NOTIFICACIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A CUEVAS ERVI, BONIFACIO Y RELACION. | 101 | -PROCEDIMIENTO N. 36/02. CITACIÓN. | 115 |
| -NOTIFICACIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A NOGUERA OLTRA, PURIFICACIÓN Y RELACION. | 102 | -PROCEDIMIENTO N. 54/02. CITACIÓN. | 115 |
| -NOTIF. COMPARECENCIA A THIERRY COLETTE PIERRE DE AVALOS. | 102 | -PROCEDIMIENTO N. 521/01. SENTENCIA. | 116 |
| SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA ALICANTE. | | -PROCEDIMIENTO N. 482/01. SENTENCIA. | 116 |
| -RESOLUCIÓN APROBACIÓN PROYECTO Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA LSMT. A 20 KV. D/C A LA DESALADORA DE ALICANTE. ATLINE-01/365. JUEXPT-02/3. | 102 | -PROCEDIMIENTO N. 355/01. AUTO HOMOLOGACIÓN. | 116 |
| -RESOLUCIÓN APROBACIÓN PROYECTO Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA LSMT. A 20 KV. 4/C ST. PALMERAL-CIUDAD DE LA LUZ-DESALADORA EN ALICANTE. | 103 | -PROCEDIMIENTO N. 511/01. CITACIÓN. | 116 |
| -RESOLUCIÓN APROB.PROYECTO Y DECLARACIÓN DE U.P. LSMT. INTERCONEXIÓN ENTRE LAMT. AL CTI.MONSERRA Y CT LA VIÑA II, EN BENISSA. ATLINE-01/379.JUEXPR-02/1 | 104 | -PROCEDIMIENTO N. 62/02. CITACIÓN. | 117 |
| -RESOLUCIÓN APROB.PROYECTO Y DECLARACIÓN DE U.P. LAMT.-CAMBIO CONDUCTOR AL CTI. MONSERRA Y LAMT MONSERRA AL CTI. VIÑA III. EN BENISSA. ATLINE-01/384. | 104 | -PROCEDIMIENTO N. 568/01. CITACIÓN. | 117 |
| -RESOLUCIÓN SOLICITUD INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN L.A.M.T., AUTOPISTA ALICANTE-CARTAGENA, P.K.38+700, DE LA ZENIA-ORIHUELA. ATLINE-01/551. ATALCT-00/640. | 105 | JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO MURCIA. | |
| -RESOLUCIÓN SOLICITUD INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN LA ZENIA I. TNO. MPAL. DE ORIHUELA. ATLINE-00/276. ATALCT-00/343. | 106 | -PROCEDIMIENTO DEMANDA N. 872/01. SENTENCIA. | 117 |
| -NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIACIÓN EXPEDIENTE A ARTEAL, S.L. | 106 | JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES TALAVERA DE LA REINA. | |
| -NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DE ESPEDIENTE INSTALACIÓN GRUA-TORRE EN CL. CONCHA ESPINA DE ALICANTE A RESIDENCIAL CONCHA ESPINA, S.L. | 106 | -PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN N. 16/02. | 117 |
| -RESOLUCIÓN SOLICITUD INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN PTDA. MICLETA, TNO. MPAL. DE CALLOSA D'ENSARRIÀ. ATLINE-01/150. ATALCT-00/188. | 107 | JUZGADO DE PAZ CALPE. | |
| -RESOLUCIÓN SOLICITUD INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN PARAJE ASENSA DE ORITO, TNO. MPAL. DE MONFORTE DEL CID. ATLINE-2001/91. ATALCT-2001/98. | 107 | -JUICIO DE FALTAS N. 27/01. CITACIÓN POR COMPARECENCIA. | 118 |
| | | JUZGADO DE PAZ SAN FULGENCIO. | |
| | | -JUICIO DE FALTAS N. 5/01. CITACIÓN. | 118 |
| | | JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES ALCOY. | |
| | | -JUICIO SEPARACIÓN N. 174/99-C. SENTENCIA. | 118 |
| | | JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO ALICANTE. | |
| | | -JUICIO EJECUTIVO N. 301/01. RESOLUCIÓN. | 119 |
| | | JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ALICANTE. | |
| | | -JUICIO EJECUCIÓN HIPOTECARIA N.º 49/01-B. SUBASTA. | 119 |
| | | -JUICIO TERCERÍA DOMINIO N. 247/90. SENTENCIA. | 120 |
| | | -JUICIO ACCIÓN EJECUTIVA N. 126/01-D. SUBASTA. | 120 |
| | | JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS ALICANTE. | |
| | | -JUICIO EJECUTIVO N. 296/00. CITACIÓN. | 121 |
| | | JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO ALICANTE. | |
| | | -JUICIO MENOR CUANTÍA N. 1706/00. SENTENCIA. | 121 |
| | | -AUTOS DE GUARDA Y CUSTODIA N. 323/01-AF. EMPLAZAMIENTO. | 121 |
| | | JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO BENIDORM. | |
| | | -JUICIO DESAHUCIO N. 178/01. SENTENCIA. | 122 |
| | | JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO BENIDORM. | |
| | | -JUICIO DESAHUCIO N. 178/01. SENTENCIA. | 122 |
| | | JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES ELCHE. | |
| | | -JUICIO EJECUCIÓN N. 232/00. SUBASTA. | 122 |
| | | JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ELCHE. | |
| | | -JUICIO EJECUCIÓN HIPOTECARIA N. 32/99-M. SUBASTA. | 123 |
| | | -JUICIO COGNICIÓN N. 194/00. EMPLAZAMIENTO. | 123 |
| | | JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECINUEVE MADRID. | |
| | | -JUICIO MENOR CUANTÍA N. 695/00. RESOLUCIÓN. | 124 |
| | | JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO ORIHUELA. | |
| | | -JUICIO DE FALTAS N. 249/01. CITACIÓN. | 124 |
| | | -JUICIO DE FALTAS N. 251/01. CITACIÓN. | 124 |
| | | -JUICIO DE FALTAS N. 349/01. CITACIÓN. | 124 |
| | | -JUICIO DE FALTAS N. 347/01. CITACIÓN. | 124 |
| | | -JUICIO DE FALTAS N. 158/01. SENTENCIA. | 125 |
| | | -JUICIO DE FALTAS N. 198/01. SENTENCIA. | 125 |
| | | -JUICIO DE FALTAS N. 199/01. SENTENCIA. | 125 |
| | | -JUICIO DE FALTAS N. 386/00. SENTENCIA. | 126 |
| | | -JUICIO DE FALTAS N. 37/01. SENTENCIA. | 126 |
| | | -JUICIO DE FALTAS N. 303/01. CITACIÓN. | 126 |
| | | -JUICIO DE FALTAS N. 47/01. SENTENCIA. | 126 |
| | | -JUICIO DE FALTAS N. 388/00. SENTENCIA. | 127 |
| | | -JUICIO DE FALTAS N. 202/01. SENTENCIA. | 127 |
| | | -JUICIO DE FALTAS N. 33/01. SENTENCIA. | 127 |
| | | JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS TORREVIEJA. | |
| | | -JUICIO DE FALTAS N. 499/01. CITACIÓN. | 128 |

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBATERA

ANUNCIO

Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Albatera.

b) Dependencia: Contratación-Secretaría

Objeto del Contrato:

a) Contrato Para la Gestión de la Cafetería del Centro Sociocultural Reina Sofía de Albatera

b) Duración inicial: Tres años prorrogables.

Tramitación, Procedimiento y Forma Adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

Presupuesto Base de Licitación

a) Importe canon: 30.000 Pts. / mes a partir del 2º año

Garantías:

a) Provisional: 24.000 ptas.

b) Definitiva: 48.000 ptas.

c) Complementaria: 1000.000

Capacidad para Contratar:

a) Los que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen comprendidos en las circunstancias enumeradas en el art. 20 del TRLC.A.P.

Obtención de Documentación, Información y Pliego:

a) Entidad: Ayuntamiento de Albatera.

b) Departamento: Secretaría-Contratación.

c) Domicilio: Plaza de España, 1, planta 1ª

d) Localidad: 03340 Albatera.

e) Teléfono y Fax: 548 50 00 y 548 74 74.

f) Fecha límite de obtención documentación: Hasta el día señalado como último día para presentación de ofertas.

Presentación de Ofertas Económicas:

a) Fecha Límite: El día en que se cumplen 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación en el B.O.P., de 9 a 14 horas. Si este día límite fuese sábado o festivo al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La reseñada en las cláusulas del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Lugar de Presentación:

a) En el Ayuntamiento de Albatera - Registro de Plicas (Secretaría).

Apertura de Ofertas:

a) Lugar: Ayuntamiento de Albatera, Salón de Actos.

b) Clasificación sobre B: Día y hora: El día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones a las doce horas, salvo que sea sábado o festivo que será al día siguiente hábil

c) Ofertas económicas: En acto público a las dieciocho horas del quinto día siguiente hábil, excluido sábados, a aquel en que se cumpla el plazo establecido en el presente Pliego para la presentación de proposiciones. Al efecto de apertura de plicas se entenderán inhábiles los sábados.

Gastos de anuncio:

a) Por cuenta del adjudicatario.

Otras Informaciones:

Conforme al párrafo 2º del art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones de licitación, se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones; y éstas fueran Admitidas por el órgano de contratación, con el consiguiente acuerdo de modificación, que si fuera sustancial, suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

Albatera, 6 de febrero de 2002.

El Alcalde, Francisco García Gelardo.

0203930

ANUNCIO

Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Albatera.

b) Dependencia: Contratación-Secretaría

Objeto del Contrato:

a) Ejecución obras de construcción Obras de Adecuación del Viario y Mejora de la Infraestructura En El Casco Antiguo" (2º Sector).

b) Plazo de ejecución: 6 meses.

Tramitación, Procedimiento y Forma Adjudicación:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

Presupuesto Base de Licitación

a) Importe total: (412.651,89 euros, IVA incluido)

Garantías:

a) Provisional de 8.253 Euros.

b) Definitiva: 4% sobre el precio de adjudicación del contrato.

Capacidad para Contratar:

a) Los que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen comprendidos en las circunstancias enumeradas en el art. 20 de la L.C.A.P.

b) Requisitos específicos del contratista.

Clasificación

Grupo: G (Viales y Pistas); Subgrupo: 6; Categoría: D

Obtención de Documentación, Información y Pliego:

a) Entidad: Ayuntamiento de Albatera.

b) Departamento: Secretaría-Contratación.

c) Domicilio: Plaza de España, 1, planta 1ª

d) Localidad: 03340 Albatera.

e) Teléfono y Fax: 548 50 00 y 548 74 74.

f) Fecha límite de obtención documentación: Hasta el día señalado como último día para presentación de ofertas.

Presentación de Ofertas Económicas:

a) Fecha Límite: El día en que se cumplen 13 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación en el B.O.P., de 9 a 14 horas. Si este día límite fuese sábado o festivo al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La reseñada en las cláusulas del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Lugar de Presentación:

a) En el Ayuntamiento de Albatera - Registro de Plicas (Secretaría) .

Apertura de Ofertas:

a) Lugar: Ayuntamiento de Albatera, Salón de Actos.

b) Clasificación sobre B: Día y hora: El día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones a las doce horas, salvo que sea sábado o festivo que será al día siguiente hábil

c) Ofertas económicas: En acto público a las dieciocho horas del quinto día siguiente hábil, excluido sábados, a aquel en que se cumpla el plazo establecido en el presente Pliego para la presentación de proposiciones. Al efecto de apertura de plicas se entenderán inhábiles los sábados,

Gastos de anuncio:

a) Por cuenta del adjudicatario.

Otras Informaciones:

Conforme al párrafo 2º del art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones de licitación, se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones; y éstas fueran Admitidas por el órgano de contratación, con el

consiguiente acuerdo de modificación, que si fuera sustancial, suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

Albatera, 6 de febrero de 2002.

El Alcalde, Francisco García Gelardo.

0203931

EDICTO

Que la Alcaldía presidencia mediante Decreto nº 80/02 dictado el pasado 1 de Febrero resolvió

“Que con fecha de veintitrés de julio de dos mil uno la Comisión de Gobierno adoptó el acuerdo de aprobación de las bases de tres plazas de Agente de la Policía Local vacantes en la Plantilla de éste Ayuntamiento, una por turno de movilidad y dos por oposición libre, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 187 de fecha, y que el anuncio extracto de las citadas bases, se publicaron en el Boletín Oficial del Estado nº 266 de fecha de seis de noviembre de dos mil uno, contándose a partir de dicho día el plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias.

Que finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria aprobadas para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local, una por turno de movilidad y dos por oposición libre de la oferta pública de empleo correspondiente a 2001, y vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, por el presente

Resuelvo

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo de tres plazas de Agentes de la Policía Local una por turno de movilidad y dos por oposición libre, correspondientes a al oferta pública de empleo del año 2001:

1º.- TURNO DE MOVILIDAD

| LISTA DE ADMITIDOS | D.N.I |
|----------------------------|--------------|
| LLORET BALLESTA, Mª TERESA | 29.010.975 V |

| LISTA DE EXCLUIDOS | D.N.I. | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|--------------------|--------|--------------------|
| NINGUNO | | |

2º.- OPOSICIÓN LIBRE.

| LISTA DE ADMITIDOS | D.N.I. |
|---------------------------------|--------------|
| BERNAL CUTILLAS, JUAN | 34.826.068 C |
| CORBACHO BARROSO, PEDRO | 48.315.928 N |
| COVES MARTÍNEZ, VICENTA | 48.365.137 R |
| ESPÍ MONTALBAN, JUAN LORENZO | 21.476.551 W |
| GARCÍA SANTA, ANGEL | 33.482.844 L |
| GUIRAU GARCÍA, ISMAEL JOSÉ | 48.455.549 T |
| MARTÍNEZ VALERO, DULCE PAMELA | 74.233.454 B |
| MIÑANA GREGORI, JORGE A. | 20.028.620 J |
| MIRALLES RAEI, MANUEL | 48.482.672 Y |
| OLMO AGUILAR, SERGIO | 52.766.374 G |
| PASCUAL GARCÍA, JORGE | 79.105.298 H |
| PERAL MURCIA, PABLO | 29.015.241 M |
| ROBERT PÉREZ, FRANCISCO JOSÉ | 52.766.790 Y |
| RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSE MANUEL | 48.461.848 C |
| SANTANDER GAZQUEZ, JOSE ANTONIO | 48.378.002 D |
| SELMA HERNÁNDEZ, RUBÉN | 48.463.245 Z |
| TOMÁS MARTINEZ, FRANCISCO JOSÉ | 29.013.313 D |
| VILELLA MARTÍNEZ, ISABEL | 22.009.087 L |

| LISTA DE EXCLUIDOS | D.N.I. | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|---------------------------|--------------|--------------------|
| CARRASCOSA EGIO, MIGUEL | 79.108.770 V | 1 |
| TORRES RODRIGUEZ, JOSÉ | 48.372.539 C | 1 |
| RUIZ SORIANO, RAQUEL | 33.494.991 E | 1 |
| BOX MESTRE, LAURA | 74.222.895 D | 1 |
| GARCÍA VERA, JUAN ANTONIO | 21.999.615 T | 3 |

Causas de Exclusión

1. No especifica en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en las bases y que se compromete a prestar juramento o promesa en los términos señalados en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

2. No haber satisfecho el importe de la tasa.

3. Instancia presentada fuera de plazo. (causa de exclusión insubsanable)

Segundo.- El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el próximo día 4 de Marzo, a las 10.00 horas en el salón de pleno del Ayuntamiento convocante señalando el tribunal, para los sucesivos, la fecha y hora en que hayan de celebrarse, con cumplimiento de los plazos mínimos que establezca la normativa aplicable. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará, en su caso, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento

Tercero: En los términos referidos en la base sexta y para aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, el orden de los aspirantes será el definido por la letra inicial de su primer apellido, comenzando por la letra “S”, según sorteo realizado con carácter específico el día de la fecha del presente

Cuarto.- Publíquese el presente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcribese en el Libro correspondiente .

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente D. Francisco García Gelardo en Albatera a 1 de febrero de 2002”.

Todo lo cual se publica para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo exigido en los artículos 10 del Reglamento Valenciano de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Carrera Administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de función Pública valenciana, aprobado por Decreto 33/1999 de 9 de Marzo y 20 del Reglamento Estatal de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

El Alcalde Presidente, D. Francisco García Gelardo, El Secretario General, D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

0203932

AYUNTAMIENTO DE ALGORFA

EDICTO

Don Antonio Lorenzo Paredes, como Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algorfa, hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha de hoy, se ha dispuesto lo siguiente:

“Primero.- Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas convocadas por es Ayuntamiento, para cubrir con carácter interino dos plazas de Agente de Policía Local, mediante el procedimiento de oposición libre, así como la composición del Tribunal Calificador, fecha, hora y lugar de realización de las pruebas previas.

Relación de aspirantes admitidos:

- Gomis Gil, Roberto
- González Almeida, María José
- Hernández Martínez, Isaac Grabiell
- Juan Corda, Trinidad Soledad
- Martín Picazo, Antonio
- Peral Murcia, Pablo
- Ramírez Gimeno, Juan
- Tomás Martínez Francisco José

Relación de aspirantes excluidos:

- Ninguno.

Composición del tribunal calificador:

- Presidente. Titular: D. Antonio Lorenzo Paredes. Suplente: D^a. Concepción Sánchez Prieto.

- Representante del profesorado oficial, designado por I.V.A.S.P.: Titular: D. José A. Segura Martínez. Suplente: D. Antonio Amorós Albert.

- Representante de la Administración de la Generalidad Valenciana, designado por la Dirección General de Administraciones Territorial: Titular: D. Antonio Saseta Maure. Suplente: D^a. Beatriz Calvo Lluch.

- Miembro de la Policía Local de Algorfa. Titular: D. Pedro Javier Bertomeu García. Suplente: D. José Antonio Escribano Rodriguez.

- Miembro del Partido Socialista del Ayuntamiento de Algorfa. Titular: D. Lorenzo Ortiz Cencerrado. Suplente: D. José Antonio Lorenzo Arenas.

- Miembro del partido Popular del Ayuntamiento de Algorfa. Titular: D. Manuel Girona Sánchez. Suplente: D. José Antonio Esquina García

- Representante de Algorfa Independiente. Titular: D. José Francisco Valero Roca. Suplente: D.ª Victoria Josefa Alcolea Martínez.

- Secretario. Titular: D. Antonio Pérez Tomás. Suplente: D. Santiago Rico Valero.

Fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas previas:

Se convoca al Tribunal y a los aspirantes admitidos a estas pruebas, el día 18 de febrero de 2002, a las 10 horas, en la Casa Consistorial de Algorfa, sita en Plaza de España 20, de Algorfa (Alicante), para la realización de las pruebas psicotónicas, reconocimiento médico y medición de talla.

Segundo.- Que se publique esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincial, en cumplimiento de lo previsto en las bases de la referida convocatoria, y a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente."

Los aspirantes deberán concurrir con su D.N.I., aportando certificado médico que acredite reunir las condiciones psicofísicas exigidas para el puesto, según el Anexo II de la convocatoria.

Algorfa, 11 de febrero de 2002.

El Alcalde, Antonio Lorenzo Paredes.

0204067

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a los contribuyentes que se relacionan, el inicio o continuación de las actuaciones inspectoras tal como establece el artículo 29 y ss. del RD 939/1986, de 25 de Abril, al haberse intentado la notificación al último domicilio conocido con resultado negativo.

| CONTRIBUYENTE | ACTUACIÓN PRACTICADA |
|--|--|
| SALVADOR PAYA LLORET N.I.F.: 21.444.629-G | NOTIFICACIÓN DE ACTA DE INSPECCIÓN Nº7.074 CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. |
| MÁXIMINO CABERO GARCÍA N.I.F.:37.468.542 | NOTIFICACIÓN DE ACTA DE INSPECCIÓN Nº 7.077 CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. |
| TERESA SARRIO COLOMA N.I.F. 21.225.596-T | NOTIFICACIÓN DE ACTA DE INSPECCIÓN Nº 7087 CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. |
| DIEGO RODRÍGUEZ DURAN N.I.F.: 23.582.760 | NOTIFICACIÓN DE ACTA DE INSPECCIÓN Nº7102 CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA |
| JOSÉ SÁNCHEZ ZEA N.I.F.: 14.508.143-L | NOTIFICACIÓN DE ACTA DE INSPECCIÓN Nº 7143 CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA |
| BULE, S.L. N.I.F.: B-03.051.737 | NOTIFICACIÓN DE ACTA DE INSPECCIÓN Nº 7.229 Y 7.230 CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. |
| DIEPE, S.A. N.I.F.: A-3.110.707 | NOTIFICACIÓN DE ACTA DE INSPECCIÓN Nº 7213 CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA |
| REGIS CELLIER N.I.F.: I-79.622 | NOTIFICACIÓN DE ACTA DE INSPECCIÓN Nº7235 CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. |

Los interesados podrán, dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, retirar la documentación a que se refieren las actuaciones inspectoras y presentar dentro del mismo plazo las alegaciones que estimen procedentes en derecho.

La documentación se encuentra disponible en las oficinas de la Inspección de Tributos, sita en la c/ Díaz Moreu nº4, 2ª planta.

Alicante, 24 de enero de 2002.

La Concejala de Hacienda, Mª Teresa Revenga Ortiz de la Torre. El Oficial Mayor, Carlos Arteaga Castaño.

0203810

EDICTO

1. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

"1.5. Programa de actuación integrada de la unidad de ejecución número 2 del plan parcial 1.6: aprobación y designación del urbanizador.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

El Concejal de Urbanismo que suscribe tiene el honor de exponer a V.E. lo siguiente:

A) Antecedentes.

Don Enrique Tarragó Freixes, en nombre y representación de "Necso Entrecanales Cubiertas, S.A."; don Vicente Pérez Torró, en representación de "Inmobiliaria Zabalburu, S.A."; y don Vicente Brotons Torres, en nombre de "FCC Inmobiliaria, S.A.", presentaron ante este Ayuntamiento un escrito manifestando su intención de incoar el procedimiento simplificado del artículo 48 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.), tendente a la aprobación y adjudicación del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución número 2 del Plan Parcial del Sector 1/6, "Playa de San Juan", del P.G.M.O. de Alicante.

Con tal fin, depositaron en la Notaría de don Ramón Alarcón Cánovas y en el Ayuntamiento de Alicante sendos ejemplares de la Memoria del Programa, Proyecto de Urbanización y Estatutos de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución número 2 del Plan Parcial 1/6 del P.G.M.O. de Alicante.

De conformidad con el artículo 48 c) de la L.R.A.U., las promotoras expusieron al público la documentación por sus propios medios durante veinte días, publicando un edicto en el periódico La Verdad de 11 de mayo de 1999, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 3.510, de 4 de junio de 1999; y aportaron un testimonio notarial acreditativo de haber remitido treinta cartas a otros tantos destinatarios, en cumplimiento del trámite regulado en el artículo 46.3 de la L.R.A.U.

Dentro de los cinco días siguientes al de vencimiento del plazo anterior, las mercantiles reseñadas presentaron una Proposición Jurídico Económica.

B.- Alegaciones presentadas y contestación a las mismas.

Durante el período de exposición pública se han formulado dos escritos de alegaciones, presentados ambos por don Ramiro García Tío, en nombre propio y en representación de la mercantil "Drape Coti, S.A.". En el primero pone en evidencia que el Programa no contiene la relación de los propietarios afectados por el expediente, ni una certificación expedida por el Centro de Gestión Catastral respecto a los titulares catastrales, lo que produce una gran inseguridad; y denuncia la falta de notificación de la constitución de la Agrupación de Interés Urbanístico, por lo que difícilmente se puede entrar a formar parte de ella en las mismas condiciones que los socios fundadores. En el segundo alega la falta de concreción de las relaciones entre el urbanizador y los propietarios afectados, lo que supone una completa indefensión, y pone de manifiesto el desmedido montante del presupuesto de ejecución de las obras y de otras partidas. Finalmente, añade que se debe supeditar la eficacia del Programa a la aprobación del planeamiento que desarrolla.

Las mercantiles promotoras, en su escrito de fecha 7 de octubre de 1999 sobre los motivos de oposición del alegante, concluyen que deben desestimarse.

Sobre las alegaciones, una vez informadas por los Departamentos Técnicos de Gestión Urbanística y de Obras y Proyectos, procede señalar:

Por más que sea deseable la inclusión de una relación de titulares expedida por el Centro de Gestión Catastral, lo cierto es que tal inclusión no viene exigida por el artículo 32 de la L.R.A.U. al relacionar el contenido mínimo documental de los Programas. Lo que exige la Ley es la remisión de un aviso al domicilio fiscal de quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por la Actuación, y en cumplimiento de este trámite las mercantiles promotoras han remitido treinta cartas con el aviso.

El derecho a adherirse como asociado a la Agrupación de Interés Urbanístico en las mismas condiciones y con análogos derechos a los propietarios fundadores está reconocido legalmente. Los Estatutos de la Entidad, en los que se incluye este derecho, se expusieron al público en el Ayuntamiento junto con la Alternativa Técnica del Programa. El alegante no justifica impedimentos para la adhesión, sino más bien transmite una serie de temores con poca base real. En definitiva, cualquier propietario afectado por la iniciativa puede integrarse en la Agrupación en las condiciones que reconoce el artículo 49. D) de la L.R.A.U.

No se enumeran aquellos aspectos que, a juicio del alegante, exigen un mayor desarrollo en la regulación de las relaciones entre el Urbanizador y los propietarios, por lo que difícilmente puede satisfacerse su pretensión, máxime si consideramos que la Proposición Económico-Financiera presentada incluye el contenido mínimo que exige el artículo 32 de la L.R.A.U. No obstante, cabe puntualizar que los propietarios del suelo de la Vía Parque adscrito al Sector formarán parte de la correspondiente Unidad reparcelable en igualdad de derechos que los propietarios del Sector incluidos en la misma unidad.

El coste por metro cuadrado urbanizado es de 16.773.- ptas./m2 (IVA incluido) para viario y 4.276.- ptas./m2 para zonas verdes, costes análogos a los de la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial 1/6 y acordes con otras

Urbanizaciones que se están ejecutando en la actualidad. En cuanto a las restantes partidas, que se consideran sobredimensionadas, la relativa a honorarios profesionales se estima razonable y la de suplidos, tasas notariales y registrales, publicaciones y anuncios está sujeta a justificación.

Finalmente, cabe mencionar que la última pretensión del alegante ha quedado vacía de contenido, puesto que el Plan Parcial del Sector 1/6 se aprobó definitivamente el 17 de noviembre de 1999.

Por estos motivos, deben rechazarse las alegaciones.

C. Observaciones respecto a la documentación presentada.

Los Servicios Técnicos Municipales han emitido informes sobre la documentación presentada. Al haber sido ésta expuesta al público por iniciativa de las entidades promotoras, se les requirió después del período de información, por Decreto de la Concejalía de Urbanismo, para que introdujeran en la referida documentación, antes de someterla al Pleno de la Corporación, además de otras, las rectificaciones derivadas del contenido de los mencionados informes técnicos municipales. Una vez aportada nueva documentación, se ha vuelto a emitir informe sobre el grado de cumplimiento de las anteriores observaciones, resultando que básicamente se han tenido en cuenta, por lo que procede elevar el expediente al Pleno del Ayuntamiento y proponer su aprobación. No obstante, deben aún efectuarse las siguientes correcciones:

Se deberá aportar un documento refundido de la Proposición Económico-Financiera, que incluya las determinaciones del Decreto de fecha 5 de mayo de 2000, y elimine los aspectos contradictorios con estas últimas.

El Proyecto de Urbanización también se deberá refundir en un solo documento, incluyendo las indicaciones del Informe Técnico municipal.

En la Proposición Económica-financiera rectificadora incluida en el Programa, el presupuesto de ejecución por contrata es de 555.558.545.- ptas., que coincide con el presupuesto original del proyecto, por lo que se entenderá que el Urbanizador asume las modificaciones al proyecto original sin variación del presupuesto.

Tal como se señaló en el informe del Departamento Técnico de Gestión de fecha 30 de marzo de 2000, se establecerá el modo de financiación de las calles que sirven de separación entre ambas unidades del Plan Parcial.

Las relaciones entre el Urbanizador y los propietarios siguen manteniendo ciertas indefiniciones, tanto en lo que resulta de la ausencia de criterios explícitos para la valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban ser derruidas o demolidas, como en lo que resulta de la información sobre el procedimiento para contratar la ejecución de las obras de urbanización, por lo que deberán concretarse estos aspectos.

La indeterminación de las penalizaciones por incumplimiento de plazos conllevará la aplicación de las previstas en el artículo 96 de la Ley 13/1995 y 53/1999 de Contratos de las Administraciones Públicas.

D) Otras consideraciones:

El Ayuntamiento contribuirá a los gastos de urbanización en suelo.

La competencia para aprobar los Programas para el desarrollo de Actuaciones Integradas y para adjudicar su ejecución corresponde al Pleno del Ayuntamiento, no precisándose mayoría absoluta, según lo previsto en el artículo 47 de la L.R.A.U., en relación con el 22.2 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

A la vista de cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Rechazar las alegaciones presentadas por don Ramiro García Tío, en nombre propio y en representación de la mercantil Drape Coti, S.A., por los motivos expresados en la parte expositiva anterior.

Segundo. Aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución número 2 del Plan Parcial del Sector 1/6 "Playa de San Juan", del P.G.M.O. de Alicante, presentado por "Necso, Entrecanales Cubiertas, S.A."; "Inmobiliaria Zabalburu, S.A."; y "FCC Inmobiliaria, S.A."

Tercero. Adjudicar su ejecución a las referidas mercantiles agrupadas, significando que éstas quedan obligadas solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a las mismas son indivisibles y participan por terceras partes iguales en los derechos y obligaciones derivados de la adjudicación.

Cuarto. Advertir al Urbanizador que deberá presentar documentación refundida que refleje las correcciones mencionadas en la parte expositiva anterior, dentro del plazo de dos meses contado desde que reciba la notificación de los presentes acuerdos, advirtiéndole que el incumplimiento de dicho plazo podrá motivar la ineficacia de los mismos y, como consecuencia, la desestimación del Programa.

Quinto. Delegar en el Alcalde y en el Concejale de Urbanismo, indistintamente la facultad de comprobar que la corrección se efectúa en los términos requeridos previos los oportunos informes y, verificado esto, publicar el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, en un Periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Sexto. Autorizar al Alcalde para la firma del Convenio entre el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador, con las adaptaciones que se consideren necesarias y oportunas, de conformidad con el presente acuerdo.

Séptimo. Remitir una copia diligenciada del Programa a la Conselleria competente en Urbanismo, antes de publicar la aprobación municipal.

La Moción ha sido informada favorablemente, desde el punto de vista legal, por la Jefa del Departamento de Planeamiento y dictaminada, también favorablemente por la C. I. de Urbanismo.

No habiéndose producido debate, se somete la Moción a votación, con el siguiente resultado: catorce votos a favor (GP), y doce abstenciones (GSOE y GEU-PV); por lo que, por mayoría, el Pleno adopta los acuerdos propuestos."

2. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2001, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"1.12. Programa para el desarrollo de la actuación integrada de la unidad de ejecución número 2 del plan parcial del sector 1/6, playa de san juan, del plan general municipal de ordenación de alicante: cesión de la condición de urbanizador.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que antecede, en el que obra una propuesta de acuerdo de don José Luis Pamblanco Ayela, Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 20 de septiembre de 2001 y del siguiente tenor:

"El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2000, acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución número 2 del Plan Parcial del Sector 1/6 –Playa de San Juan- del P.G.M.O. de Alicante, y adjudicar su ejecución a las mercantiles "Necso Entrecanales Cubiertas, S.A.", "Inmobiliaria Zabalburu, S.A.", y "FCC Inmobiliaria, S.A."

Con posterioridad, han concurrido las siguientes circunstancias:

1. Con fecha 15 de mayo de 2001, Don Ernesto López de Atalaya Alberola, en representación de la mercantil "Realia Business, S.A.", da cuenta de que " FCC Inmobiliaria, S.A.", se escindió totalmente el día 15 de junio de 2000, transmitiendo su patrimonio a la sociedad "Produsa Este, S.A.". Esta última cambió su denominación por la de "Realia Business, S.A.", el 16 de junio de 2000. En consecuencia, solicita que se proceda al cambio de titularidad, en todos los expedientes, de " FCC Inmobiliaria, S.A.", a "Realia Business, S.A."

2. El 5 de julio de 2001, han comparecido en el expediente don Vicente Brotons Torres, en representación de "Realia Business, S.A.", don Francisco José León Barellas, en representación de "Inmobiliaria Zabalburu, S.A.", y doña Juana Isabel Ballester Vázquez, en representación de "Necso Entrecanales Cubiertas, S.A.", solicitando que se adopte el acuerdo de cesión de la condición de Urbanizador a favor de la mercantil "Realia Business, S.A.". Para ello:

- "Realia Business, S.A." solicita expresamente la cesión a su favor de la condición de Urbanizador que ostentaba "FCC Inmobiliaria, S.A.", manifiesta que su solvencia profesional y económica queda acreditada con la presentación de las escrituras que se citarán y asume todas las obligaciones y compromisos derivados del acuerdo de adjudicación del Programa.

- Las restantes sociedades adjudicatarias muestran su total conformidad con dicha cesión.

- Se acompañan: 1) copia parcial de la escritura, otorgada el 15 de junio de 2000, de escisión total de " FCC Inmobiliaria, S.A.", -cuyo patrimonio se divide en dos partes: una, que se traspasa en bloque a "Produsa Este, S.A.", y la otra, que se traspasa también en bloque a una sociedad de nueva creación que se denomina "Federico Salmón, S.L."-; y 2) testimonios notariales acreditativos del cambio de denominación de "Produsa Este, S.A." por la de "Realia Business, S.A.", y de que, con algunas excepciones, los "inmuebles, bienes y derechos de la sociedad " FCC Inmobiliaria, S.A.", han sido globalmente aportados a la sociedad "Produsa Este, S.A.", hoy denominada Realia Business, S.A."

Vista la solicitud formulada, la documentación que se acompaña, los antecedentes que obran en el expediente y la normativa aplicable, procede efectuar las siguientes consideraciones:

a) La Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.), no contiene una regulación específica para los supuestos de escisión de empresas adjudicatarias de Programas de Actuaciones Integradas, pero en su artículo 29, apartado 13, se remite a las normas rectoras de la contratación administrativa para regular las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa. Por ello, ha de considerarse aplicable el artículo 112, apartado 6, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a cuyo tenor:

"En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la misma continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada

en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que la entidad resultante o beneficiaria mantenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación."

b) También es aplicable el artículo 29, apartado 11, de la L.R.A.U., que admite que el Urbanizador pueda ceder su condición a favor del tercero que se subroga en todas sus obligaciones ante la Administración actuante, con la condición de que ésta apruebe la cesión.

De acuerdo con estas posibilidades, ha de admitirse la cesión solicitada, si bien será necesario que el nuevo Urbanizador suscriba, conjuntamente con los demás, el Convenio regulador de sus relaciones con el Ayuntamiento, en los términos exigidos por los artículos 32, párrafo C), y 47, apartado 6, de la L.R.A.U.

A la vista de cuanto antecede, propongo que el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, adopte los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la cesión de la condición de Urbanizador de la Unidad de Ejecución número 2 del Plan Parcial del Sector 1/6 –Playa de San Juan- del P.G.M.O., que ostentaba la mercantil "FCC Inmobiliaria, S.A.", a favor de "Realia Business S.A.", por escisión de la primera.

Segundo. La cesión no implica modificación alguna de las condiciones de adjudicación del Programa.

Tercero. La subrogación en la totalidad de los derechos y obligaciones que para el Urbanizador derivan de la L.R.A.U. y de los acuerdos de aprobación del Programa, será efectiva a partir del mismo día en que se notifique la presente resolución, quedando el nuevo Urbanizador, "Realia Business, S.A.", obligado a suscribir el Convenio regulador al que se refieren los artículos 32, párrafo C), y 47, apartado 6, de la L.R.A.U.

Cuarto. Notificar los acuerdos precedentes a las mercantiles interesadas, advirtiéndoles que deberán designar un representante o apoderado único que, durante la vigencia de la adjudicación, ostente la plena representación de todas ellas ante el Ayuntamiento y se halle especialmente facultado para la firma del Convenio regulador de las relaciones con este último."

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta, en los mismos términos en que ha quedado transcrita."

Contra los referidos actos, que ponen fin a la vía administrativa, y ante el órgano que los dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, -ambos plazos- contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto.

Se publica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a quienes, intentada la notificación individual, no ha podido practicarse efectivamente, que, más adelante, se relacionarán.

Los destinatarios de la presente notificación disconformes con la proporción de terrenos que les corresponda ceder como retribución, podrán oponerse a ella solicitando su pago en metálico, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia. En este caso, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, la solicitud formalizada en documento público, se notificará al Urbanizador y al Ayuntamiento dentro del plazo indicado, y se acompañará de garantía -real o financiera- bastante que asegure el desembolso de la retribución.

Se publica, a continuación, la relación de destinatarios aludida y la de los importes de los avales que, en su caso, deberán constituirse a favor del Ayuntamiento. El importe de dichos avales ha sido facilitado por la empresa urbanizadora,

las cantidades señaladas son provisionales y se publican con el único objeto de facilitar información a quienes opten por acogerse a la modalidad de pago en metálico de la obra urbanizadora y por este modo de garantía financiera.

| NÚM. PARCELA | TITULARES | IMPORTE AVALES |
|--------------|---|----------------|
| 61 A | CÍA. FERGO , S. A. DE PRETENSADOS | 20.629,81 |
| 61 A | DON ENRIQUE MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y DOÑA PILAR TELLO MARTÍ | 20.629,81 |
| 61 A | DON FRANCISCO CÁDIZ NAVARRO Y VIRGINIA DELEITO ORTEGA | 13.753,20 |
| 65 A | DOÑA ELVIRA ABAD LEÓN Y DON VICENTE MARCO RUIZ BANCO COMERCIAL ESP., S.A. GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES, S.A. | 9.883.968,91 |

Alicante, 4 de febrero de 2002
 El Concejal Delegado de Urbanismo, José Luis Pamblanco Ayela. El Oficial Mayor, : Carlos Arteaga Castaño.

0204038

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta, 1-último, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística y los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas y 86de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de obras y apertura:

Titular: Inmobiliaria Valdenoguera, S.L.
 Actividad: garaje uso privado
 Emplazamiento: plan parcial La Condomina, parcela ra.2-z.2.4
 Instalación mecánica: s/proyecto
 Expediente número: PA 2002000024
 En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en el Departamento de Obras Particulares ubicado en la segunda planta del edificio sito en la Calle Jorge Juan, nº 1.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 4 de febrero de 2002.
 El Concejal Delegado de Urbanismo, José Luis Pamblanco Ayela. El Oficial Mayor, Carlos Arteaga Castaño.

0204040

AYUNTAMIENTO DE BENASAU

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2002, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2002.-

A) ESTADO DE GASTOS:
 -OPERACIONES CORRIENTES.

| CAPITULO | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------|--|-------------|
| I | GASTOS DE PERSONAL | 86.259,86.- |
| II | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS | 28.692,44.- |
| III | GASTOS FINANCIEROS | 450,76.- |
| IV | TRASFERENCIAS CORRIENTES | 5.445,17.- |

-OPERACIONES DE CAPITAL

| CAPITULO | DENOMINACIÓN | EUROS |
|-----------------------------------|---------------------------|--------------|
| VI | INVERSIONES REALES | 35.422,51.- |
| VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 9.989,41.- |
| TOTAL PRESUPUESTOS GASTOS EUROS : | | 166.260,15.- |

B) ESTADO DE INGRESOS:
 -OPERACIONES CORRIENTES

| CAPITULO | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------|---------------------------|-------------|
| I | INGRESOS DIRECTOS | 30.180,31.- |
| II | INGRESOS INDIRECTOS | 2.404,05.- |
| III | TASAS Y OTROS INGRESOS | 14.712.- |
| IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 23.733,97.- |
| V | INGRESOS PATRIMONIALES | 1.105,86.- |

-OPERACIONES DE CAPITAL:

| CAPITULO | DENOMINACIÓN | EUROS |
|-----------------------------------|---------------------------|--------------|
| VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 86.688,96.- |
| IX | PASIVOS FINANCIEROS | 7.435.- |
| TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS.-EUROS | | 166.260,15.- |

Asímismo y conforme dispone el art. 127 del RD. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que a continuación se detalla:

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA:

| DENOMINACIÓN | Nº DE PLAZAS | GRUPO | CLASE | OBSERVACIONES |
|-----------------------------|--------------|-------|-------|---|
| 1.- SECRETARIA-INTERVENCIÓN | EXENTA | B | 3ª | ATENDIDA POR S.A.T. DIPUTACIÓN PROVIN- DE ALICANTE. |

B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACION LABORAL

| PUESTO DENOMINACIÓN | Nº | VAC. | LAB. TEMP. | LAB. FIJO | OBSERV. |
|---------------------------|----|------|------------|-----------|-----------------------------------|
| OFICIAL SERV ADMTIVOS (-) | 1 | | | 1 | 14.H. SEMANALES. |
| AUXILIAR ARCHIVO,BIBLIOT. | 1 | | 1 | | 10 H. SEMANALES. |
| PEÓN COMETIDOS MÚLTIPLES | 1 | 1 | | | CERTI. ESCOLAR. JORNADA COMPLETA. |

(-) PENDIENTE DE FUNCIONARIAZACIÓN.-

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.-

Benasau, 30 de enero de 2002.
 El Alcalde, Vicente Cantó García.

0204043

AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR

EDICTO

Don José Antonio García Meseguer, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar, hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de enero de 2002, ha aprobado entre otros, los siguientes:

“BORRADOR BASES PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA DE AGENTE, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR.

Bases de la convocatoria para proveer en propiedad 2 plazas de Policía Local, Escala Básica, Categoría de Agente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto 69/1986, de 2 de junio (DOGV 20.06.86); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre; Ley 6/1999 de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana; Decreto 152/1991, de 29 de Agosto, Ordenes de desarrollo y demás normas de aplicación.

1.- Objeto de la Convocatoria.

El Objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición, de 2 plazas de Agentes de la Policía Local, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y

sus Auxiliares, encuadradas en la Escala Básica, correspondiéndoles el Nivel C de titulación. Las plazas convocadas serán provistas mediante oposición por turno libre.

2. Condiciones de los Aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias:

- Ser Español.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación profesional de segundo grado o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias; la equivalencia deberá ser reconocida por la administración competente y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y tener una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 para las mujeres.

- Tener cumplidos 18 años de edad sin exceder de la edad de 30 años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la administración local, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o de cualquier otra institución jurídica pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Poseer los permisos de conducción de vehículos A-2 y B-2, o en su caso, A del Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, y B que habilite para la conducción de los vehículos a que se refiere el art.7.3 del anterior Real Decreto 772/1997.

3. Presentación de Instancias y Documentación Aneja.

3.1. Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, pudiendo utilizarse la instancia modelo que facilitará la oficina de información municipal. Las instancias se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

3.2. A las instancias se acompañarán:

a) Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal, mediante ingreso bancario o resguardo de abono, en su caso, por giro postal o telegráfico, los derechos de examen, que se fijan en 2.000 ptas. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

4. Admisión de Aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Transcurrido dicho

plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición.

5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas convocadas estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará además como Vocal.

Vocales:

- Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

- Un representante de la Administración de la Generalitat Valenciana.

- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de la Corporación convocante, y en su defecto, un funcionario de la Corporación de igual o superior categoría.

- Dos representantes de los trabajadores designados por la Junta de Personal del Ayuntamiento correspondiente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La Corporación solicitará de los Órganos correspondientes, la designación de sus respectivos representantes, que deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de la recepción de la solicitud. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas a sus sesiones.

Los vocales del Tribunal poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para los puestos de trabajo ofertados.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la vigente ley de procedimiento administrativo (Ley 30/1992).

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría cuarta de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

6. Comienzo y Desarrollo de la Oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los tablones del Servicio de Personal, con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48, si se trata de un nuevo ejercicio.

7. Procedimiento de Selección

Las pruebas selectivas consistirán en una fase previa de pruebas psicotécnicas, de medición de talla y de reconocimiento métrico; y una fase de oposición, consistente en cuatro ejercicios.

7.1. Fase previa: psicotécnico, medición de talla y reconocimiento médico.

1.- Pruebas psicotécnicas:

Consistirán en la realización de un ejercicio o prueba psicotécnica aptitudinal y de personalidad propuesto por el tribunal y ajustado al baremo que figura como anexo I de esta convocatoria.

Dicha prueba se calificará como apto y no apto y tendrá carácter eliminatorio.

El tiempo máximo lo fijará el tribunal en función de la prueba que se realizará.

2.- Reconocimiento médico:

A la prueba psicotécnica deberán comparecer los aspirantes aportando certificado médico en el que se deberá hacer constar expresamente si superan o no el reconocimiento médico preceptivo que figura como anexo II de esta convocatoria.

3.- Medición de estatura.

El mismo día que se realice la prueba Psicotécnica y se aporte el certificado médico, y como parte de la primera prueba, se procederá a la medición de la estatura de los aspirantes, debiendo tener una talla mínima de 1.65 metros los varones y 1.60 metros la mujeres.

Dicha prueba se calificará de apto o no apto y tendrá carácter eliminatorio.

7.2. Fase de oposición.

1.- Pruebas de aptitud física.

Consistirán en realizar las pruebas de aptitud física que cuyo contenido y marcas mínimas serán las siguientes:

- Tropa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros.

- Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros; mujeres, 3.80 metros.

- Salto de altura: hombre; 1.10 metros; mujeres, 1 metro.

- Carrera de velocidad de 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres, 12 segundos.

- Carrera de resistencia de 1000 metros; hombres, 4 minutos; mujeres 4 minutos 10 segundos.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

2.- Pruebas de conocimiento de temario.

2.1- Cuestionario: Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se indica en el Anexo III de estas Bases. Para la corrección de esta prueba se tendrá en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

2.2- Desarrollo del temario: Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos y mínimo de una hora, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos primero a cuarto, ambos inclusive, que componen el temario. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

2.3.- Temas locales: Consistirá en la realización de una prueba de preguntas con respuestas alternativas o en la colocación de planos mudos para su cumplimentación por los aspirantes del contenido de los temas que componen el grupo V del temario.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y

mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas locales.

8. Relación de Aprobados.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

9. Curso Selectivo.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, conjuntamente con el acta de la última sesión.

Previa presentación de la documentación exigida, los aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para realizar el primer curso teórico-práctico que se celebre, integrado por dos fases, una de formación y selección en el IVASP, con una duración de 4 meses, y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo Ayuntamiento, con una duración de 2 meses. La calificación del período de prácticas corresponderá al IVASP.

Durante la realización del curso teórico-práctico, los aspirantes serán nombrados por la Corporación funcionarios en prácticas, y percibirán los retribuciones que les correspondan.

10. Presentación de Documentos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria.

- Certificado de nacimiento expedido por el registro civil correspondiente o fotocopia del DNI, debidamente compulsada.

- Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.

- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción A-2 y B-2, o, en su caso, A del Real Decreto 772/1997, de 30 Mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, y B que habilite para la conducción de los vehículos a que se refiere el art. 7.3 del anterior Real Decreto 772/1997.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquéllas.

11. Nombramiento.

Superado el curso teórico-práctico, el IVASP formulará una propuesta de nombramiento a la Alcaldía. Los aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza.

Los aspirantes que superen el curso teórico-práctico, previa presentación de la documentación exigida, serán nombrados funcionarios de carrera, y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

12. Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/1985, de 2 de abril; Decreto 69/1986, de 2 de junio; Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y normas de desarrollo.

13. Recursos.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14. Publicación.

Estas bases se publicarán en el BOP y en el DOGV y el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el BOE.

anexo i

Pruebas Psicotécnicas

El contenido de las psicotécnicas, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 5 de diciembre de 1994, es el siguiente:

Baremo de Aplicación para el Reconocimiento Psicotécnico.

Descripción de los factores a medir en el proceso de selección.

I.- Aptitudes mentales.

Razonamiento verbal: Como su nombre indica, constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Aprecia más la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas, existe relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

Razonamiento abstracto: Intenta apreciar la agilidad mental con formas no verbales, puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, el test razonamiento abstracto no sustituye adecuadamente al razonamiento verbal, pero puede servir como elemento de confrontación.

Rapidez y precisión perceptiva: Es un análisis rápido de situaciones complejas, ideado para medir la rapidez de respuestas en tareas de tipo perceptivo.

Atención y resistencia a la fatiga: es una prueba que exige una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia este instrumento puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

Agilidad mental: Capacidad para comprender situaciones, las relaciones que existen entre ellas, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

Memoria visual: Capacidad para recordar situaciones a través del sentido de la vista.

II.- Personalidad.

Sentido de la disciplina y de la autoridad: conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

Sentido de la iniciativa: persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.

Seguridad en sí mismo. Firmeza personal: Capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y su capacidad para tratar con cosas es madura y poco ansiosa; es flexible y segura.

Desarrollo de conducta cooperativas. Capacidad de integración en el grupo. Grado en que las personas se ayudan entre sí y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

Autocontrol de los impulsos y emociones: persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Cuidadosa y abierta a lo social. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a sí mismo", tiene en cuenta la reputación social. Serenidad: persona sosegada, relajada y tranquila.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal: persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional: persona responsable y organizada, sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas; haciendo lo que es aceptado e idóneo.

Capacidad de automotivación: capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación. Grado en que una persona se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

III. Características del test aptitudinal. Puntuaciones deciles.

-Niveles uniformes. Turno libre:

-Razonamiento verbal 4

-Razonamiento abstracto 3,5

-Rapidez y precisión perceptiva 4

-Atención y resistencia a la fatiga 4

-Agilidad mental 3,5

-Memoria visual 4

IV. Características de la valoración actitudinal.

Para la evaluación de las pruebas actitudinales son factores preferentes a tener en cuenta, de acuerdo con el orden de importancia que a continuación se expresa, los siguientes:

1. Auto-control.

2. Serenidad.

3. Capacidad empática y manejo de las relaciones interpersonales.

4. Sentido de la disciplina y de la autoridad.

5. Desarrollo de conductas corporativas y capacidad de integración.

6. Seguridad y firmeza personal.

7. Sentido de la iniciativa.

8. Neutralidad profesional.

9. Cualesquiera otros de análoga significación a los anteriormente referenciados.

Además, deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, y en caso de detectarse alguna anomalía significativa para el desarrollo de la función policial, y si el técnico y Tribunal lo consideran oportuno antes de la eliminación del opositor, dichas pruebas deberán contrastarse mediante entrevista a cargo del técnico.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de Apto o No Apto, debiendo superar como mínimo el aspirante, en el caso de los factores aptitudinales 4 de los 6 factores a medir, debiendo superar en todos los casos el factor de agilidad mental.

ANEXO II

Reconocimiento Médico

A. Turno Libre. Cuadro de exclusiones médicas.

El contenido de la prueba de reconocimiento médico, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1997, es el siguiente:

Turno Libre. Cuadro de exclusiones médicas.

1.- Obesidad o delgadez superior al 25% del peso ideal, calculado según la fórmula $PI=0,75$ (talla en cm. -150) $+ 50$, en aquellos aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40% de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

- 2.- Ojo y visión:
- 2.1- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- 2.2- Desprendimiento de retina.
- 2.3- Estrabismo.
- 2.4- Hemianopsias.
- 2.5- Discromatopsias.
- 2.6- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
- 3.- Oído y audición.
- 3.1- Agudeza auditiva que suponga un pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.
- 4.- Aparato Locomotor.
- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño, del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
- 5.- Aparato digestivo.
- Cualquier proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- 6.- Aparato Cardiovascular.
- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 160 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que, al juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- A juicio del Tribunal se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.
- 7.- Aparato respiratorio.
- El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.
- 8.- Sistema nervioso.
- Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.
- 9.- Piel y faneras.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.
- 10.- Otros procesos patológicos.
- Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

ANEXO III

Temario

Grupo Primero: Derecho Constitucional y Administrativo.

Tema 1. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 2. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. La Constitución Española de 1.978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 4. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 5. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa.

Tema 6. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el Sistema Español.

Tema 7. La Organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 8. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administraciones de Justicia.

Grupo Segundo. Régimen Local y Policía.

Tema 9. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

Tema 10. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 11. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de la Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 12. Responsabilidad de los Funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación de expedientes.

Tema 13. El procedimiento administrativo. Estudio de la legislación general vigente en el materia. Fases del Procedimiento. Notificaciones y audiencias de los interesados.

Tema 14. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos: reposición, alzada y revisión. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Principales infracciones a bando y ordenanzas. Los Bando de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local: conceptos previos. Misiones y objetivos. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El Binomio, Policía Local-Ciudadano: conceptos previos, relación, finalidad. Soportes Éticos. Normas de actuación.

Tema 19. Ordenamiento Legislativo de la Policía Local. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Comunes Estatutaria. Régimen Disciplinario.

Tema 20. La Ley de Coordinación de Policía Local de la comunidad Valenciana. Disposiciones Generales. La estructura y organización. De la selección, promoción y movilidad. De los derechos y deberes. El Instituto Valenciano de Seguridad Publica.

Tema 21. El Instituto Valenciano de Seguridad Publica. Regulación Legal. Fines y funciones. Los Cursos de Formación, Básicos o Selectivos, de Capacitación, de Integración de Auxiliares de Policía Local. El Registro de Policías Locales.

Grupo Tercero. Derecho Penal. y Policía Administrativa.

Tema 22. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 23. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 24. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Tema 25. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 26. Delitos contra al Administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 27. Ley Orgánica reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. De la asistencia de abogado. Del tratamiento de presos y detenidos.

Tema 28. De la entrada y registro en lugar cerrado. De la comprobación de delito y averiguación del delincuente.

Policía de tráfico y circulación.

Tema 29. El Código de Circulación vigente tras la publicación de la Ley de Seguridad Vial: nociones previas. Tipificación de las principales infracciones.

Tema 30. Cuadro de Infracciones más habituales en materia de circulación urbana. Infracciones de tráfico que son constitutivos de delito. Procedimiento sancionador actualizado.

Tema 31. Normas Generales de Circulación: Seguro Obligatorio. Código de Circulación.

Tema 32. Niveles sonoros permitidos en vehículos, así como infracción a los mismos. Inspección Técnica de Vehículos. Vehículos Especiales. Otras infracciones al Código Circulatorio.

Tema 33. La Circulación. Órganos competentes. Vigilancia y regulación de la Circulación. Ordenación del Tráfico.

Tema 34. La Circulación urbana: normas generales de circulación. La señalización. Permisos y Licencias de Conducir.

Tema 35. El Transporte. Servicio Público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones Técnicas de transporte y otros requisitos principales. Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de transporte de Automóviles Ligeros. El Transporte Escolar.

Tema 36. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y Fases.

Tema 37. Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcoholímetros: descripción general y forma de actuar. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba.

Psicosociología.

Tema 38. El Mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión). Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

Tema 39. Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar..). Estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen jefe. Metodología del mando. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y Programas. Relación Mando - Subordinado. Las reuniones.

Tema 40. Toma de decisiones. El proceso de decisión. Reja de dirección. Poder y Autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando. Como representante del mando director. Como Instructor. Como Técnico. Como Administrador. Deberes por razón de cargo con los subordinados. Deberes con su organización.

Grupo Quinto.

Tema 41. Conocimiento del callejero del casco urbano y urbanizaciones.

Tema 42. Ubicación Centros Oficiales y Lugares Públicos de interés del municipio."

Benejúzar, 1 de febrero de 2002.

El Alcalde, José A. García Meseguer.

0203933

EDICTO

Por D. Gabriel Fernando Sala Bernabe, en nombre y representación de Bar Avenida, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de: Bar Restaurante; dicha actividad será emplazada en Pza. de los Caidos, 23. Benejúzar (Alicante).

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Benejúzar, 1 de febrero del 2002.

El Alcalde, José Antonio García Meseguer.

0203934

AYUNTAMIENTO DE BENFERRI

EDICTO

Por Don José Antonio Marcos Bernabe, se ha solicitado licencia de apertura para taller de carpintería, dicha actividad será emplazada en C/ Sin nombre, s/n en Benferri (Alicante).

Lo que se hace público por término de quince días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1.989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos los consideren oportuno formulen las observaciones que tenga por convenientes.

Benferri, 28 de enero de 2002.

El Alcalde, Luis Vicente Mateo.

0203811

AYUNTAMIENTO DE BENISSA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de Enero de 2002, ha aprobado provisionalmente la ordenanza municipal de autotaxi de Benissa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles siguientes a esta publicación, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. La aprobación devendrá definitiva en caso de que no se formulen reclamaciones.

Benissa, 4 de febrero de 2002.

El Alcalde, Juan Bautista Roselló Tent.

0203812

AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO

EDICTO

1.- Entidad Adjudicadora.- Ayuntamiento de Bigastro, Plaza de la Constitución, 1, telf. 96-5350000.

2.- Objeto del Contrato.

La presente contratación tendrá por objeto la enajenación por compraventa individualizada, mediante subasta del siguiente bien inmueble patrimonial propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Bigastro:

Descripción del Bien:

Bien Unico.- Descripción: Cinco A.- Local comercial en planta baja, de la casa número cuarenta, de la calle de la Purísima, del pueblo de Bigastro. Tiene una superficie de treinta metros y ochenta decímetros cuadrados. Orientada la fachada del edificio al Sur, linda: por la derecha mirando desde la calle de su situación, con el resto del local de donde se segrega; por la izquierda, también con resto de dicho local; por el fondo, con casa de Saturnino Escobedo; y por su frente, la calle de su situación. Tiene entrada directamente desde la calle.

Propietario Registral: Ayuntamiento de Bigastro.
Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela, al Tomo 1041, Libro 31 de Bigastro, Folio 141, Finca 2.810.

Naturaleza del Inmueble: Bien Patrimonial.

Valoración: Superficie: 30,80.-m2

Valor unitario: 585,40 Euros.

Valor total: 30,80.-m2 x 585,40 Euros = 18.030,63 Euros.

Propietario Registral: Ayuntamiento de Bigastro.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela, al Tomo 1041, Libro 31 de Bigastro, Folio 141, Finca 2.810.

Naturaleza del Inmueble: Bien Patrimonial.

Valoración: Superficie: 30,80.-m2

Valor unitario: 585,40 Euros.

Valor total: 30,80.-m2 x 585,40 Euros = 18.030,63 Euros.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.- Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y subasta.

4.- Importe de la Licitación.-

El importe de la licitación, mejorable al alza por los licitadores es de :

Bien Unico: 18.030,63 Euros.

5.- Constitución de Garantías.-

Para tomar parte en la licitación es preciso constituir una Garantía equivalente al 2% del valor del bien sobre el que se licita para su adjudicación, la cual será devuelta a los licitadores no incluidos en la propuesta de adjudicación. Será devuelta a los adjudicatarios una vez se haya acreditado el cumplimiento de la condición resolutoria establecida en la cláusula primera.

Las garantías se podrán constituir en metálico o en cualquier otro medio de los que se admiten en los artículos 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Texto Refundido de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 15 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, con los requisitos y en la forma en que se determinan en los artículos 16 a 18 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

6.- Propositiones, Documentos y Plazo de Presentación.-

El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento de 10,00 a 14,00 horas, a partir del día siguiente hábil a aquel que aparezca publicado el correspondiente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Igualmente en el mismo lugar y horario señalados, dentro del plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado en correspondiente anuncio en el B.O.P.A., podrán presentarse plicas.

Simultáneamente, se expone al público por plazo de 8 días, contados desde el siguiente al de publicación de este edicto en el BOP, el Pliego de Condiciones aprobado para que puedan presentarse reclamaciones tal y como dispone el art. 122 del RDL 781 de 18 de abril. En el supuesto de que se presentasen reclamaciones, se aplazaría la licitación, lo que se comunicará oportunamente.

7.- Mesa de Contratación, Calificación de Documentos y Apertura de Propositiones.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el primer día hábil siguiente al de finalización de presentación de proposiciones, a las 13 horas se procederá a la apertura en acto público del sobre nº 2 con las proposiciones económicas presentadas por los licitadores, sin perjuicio de lo estipulado por el artículo 100 del R.G.C.E., para el caso de envío por correo. De coincidir el día señalado para la apertura de proposiciones con sábado, la misma se efectuará el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora. En este mismo acto, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación, para cada uno de los bienes objeto de la subasta, a favor de los licitadores que haya realizado la mejor oferta económica. La propuesta de adjudicación será elevada al Pleno del Ayuntamiento.

Bigastro, 4 de febrero de 2002.

El Alcalde-Presidente, José Joaquín Moya Esquivá.

0203935

EDICTO

Se convocan pruebas selectivas para proveer una plaza de Agente de Desarrollo local por el proceso de concurso-oposición, con arreglo a las siguientes

BASES QUE HAN DE REGULAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN CON CONTRATO LABORAL INDEFINIDO DE LA PLAZA DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO

Primera: Objeto.- Tiene por objeto la provisión mediante concurso-oposición de la plaza de Agente de Desarrollo Local con destino al departamento de gabinete de Desarrollo Económico de este Ayuntamiento. La contratación objeto de ésta selección tiene el carácter de laboral indefinida dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Nivel de Complemento de destino 26 y las complementarias que corresponda o apruebe la Corporación

Segunda:- Condiciones de los aspirantes.-

a) Tener nacionalidad española o ser residente comunitario.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no superar los 55

c) Estar en posesión del Título de Licenciado universitario

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de alguna de las Administraciones Públicas.

d) No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.

La titulación se acreditará mediante la presentación de los títulos correspondientes expedidos por la autoridad académica competente, quien podrá declarar también la equivalencia de los mismos.

Todos estos requisitos deberán poseerse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera: Incompatibilidades.- El aspirante que supere las pruebas selectivas, a la firma del contrato quedará afectado por las incompatibilidades que hubiere lugar, con arreglo a la ley 53/84, de 26 de Diciembre.

Cuarta: Presentación de instancias.- Las instancias solicitado tomar parte en el concurso oposición, se dirigirán al Sr. Presidente y deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento en horas de 10 a 14 durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose también presentar en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, del 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

A las instancias deberán acompañarse los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, acreditativos de los méritos que deberán valorarse. La no presentación de los mismos, hará que el Tribunal no los considere a ningún efecto.

Las presentes Bases serán publicadas íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bigastro.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en el concurso, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, teniendo éstas la consideración de declaración jurada acreditativa de la veracidad de que reúnen tales condiciones.

La falsedad en dicha declaración jurada o el no reunir los requisitos señalados dará lugar a la invalidez de las actuaciones de los interesados y a la nulidad consiguiente con respecto a éstos de los actos del Tribunal Calificador, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de todo orden de los aspirantes.

Quinta: Admisión y exclusión de aspirantes.- Finalizado el plazo de admisión de documentación, el Sr. Presidente, en el plazo máximo de diez días dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En

dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios, se expondrán las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de errores que, en los términos del artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceden a los aspirantes excluidos y para oír reclamaciones durante el periodo de diez días.

Transcurrido este plazo, se elevará la lista definitiva, con las correcciones a que hubiere lugar, mediante resolución de la Presidencia que se hará pública en el Tablón de Anuncios, y en la que se determinará al menos con diez días de antelación la fecha, lugar y hora del comienzo de las pruebas y del orden de actuación de los aspirantes, así como de la composición del Tribunal.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta: Tribunal calificador.- Estará integrado de la siguiente forma:

- Presidente: El Alcalde de la Corporación o concejal en quien delegue.

Vocales:

- El concejal delegado de Hacienda, patrimonio, mercados o concejal en quien delegue

- Un representante de la Comunidad Autónoma

- Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación

- Un representante de los trabajadores

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellas las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común notificándolo a la Presidencia pudiendo ser recusados por los aspirantes por las mismas causas, en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley antes citada.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión, se ausenta el Presidente, este designará de entre los vocales que se hallen presentes, quien le sustituye durante su ausencia.

Séptima: Desarrollo de las pruebas.- Las pruebas darán comienzo a la fecha, lugar y hora fijados por la resolución de la Alcaldía, que se hará pública en el Tablón de Anuncios.

A) Fase de concurso :10 puntos

Que será previa a la de oposición y se ajustará al siguiente baremo:

7.1 Servicios prestados en la administración pública: Acreditados por el servicio competente.

Se computarán los servicios prestados a partir de los tres años requeridos para el acceso. Por año completo o fracción superior a seis meses de servicios prestados en la Administración Pública en puesto similar 1 punto por año.

El máximo por este apartado será de: 3 puntos

7.2 Titulaciones o diplomas:

Deberán ser acreditados documentalmente y expedidos por centros oficialmente reconocidos hasta un máximo de: 1 punto

Por diplomatura Universitaria: 0,5 puntos

Por licenciatura Universitaria: 1 punto

(La puntuación no es acumulable)

No se computará el título necesario para el acceso

7.3 Conocimientos del valenciano:

Certificados expedidos por la Junta Qualificadora de coneixements del Valenciá. Hasta 2 puntos

Oral: 0,5 puntos

Elemental: 1 punto

Mitjá 1,5 puntos

Superior: 2 puntos

(La puntuación no es acumulable)

7.4 Experiencia:

Acreditada mediante contratos de trabajo o certificado de vida laboral

Por haber realizado funciones similares a las que se requieren para el puesto: 0,25 puntos por año o parte proporcional en fracción

El máximo por este apartado será de: 1 puntos

7.5 Formación Complementaria relacionada con el puesto de trabajo impartidos por organismos oficiales:

De 100 horas o más 1 punto

El resto de cursos se computará proporcionalmente al anterior.

El máximo por este apartado será de 3 puntos

B) fase de oposición: 10 Puntos

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la exposición oral de una memoria sobre lo que el aspirante considere que es "Un Plan de Gestión del Área de Promoción del departamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Bigastro" en un tiempo máximo de una hora. Dicha memoria tendrá una extensión máxima de veinte folios mecanografiados a doble espacio y por una sola cara. No computarán a los efectos de la extensión máxima establecida, los cuadros sinópticos, dibujos, fotografías, etc. que se puedan anexionar a la memoria

Dicho Plan de gestión se defenderá por parte del candidato ante el tribunal, que evaluará la calidad del proyecto, su viabilidad y su carácter vertebrador de la realidad municipal. Se puntuará de 0 a 7 puntos.

Entrevista: Se puntuará de 0 a 3 puntos

En la misma se valorarán los siguientes conocimientos:

De la Administración Pública

De la empresa privada

Del territorio de implantación del Plan de Gestión

Octava: Calificación.- Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total de puntos por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

En la fase de concurso, el Tribunal se atenderá a los baremos y puntos a otorgar, que han sido reseñados en cada uno de los correspondientes apartados.

Las calificaciones totales vendrán determinadas por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

Novena: Relación de aprobados, propuesta de candidato y presentación de documentos.- Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bigastro la relación por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia para que proceda a nombrar al candidato propuesto por el propio Tribunal.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la relación en el Tablón de Anuncios, los documentos acreditativos de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda.

Décima: Nombramiento y toma de posesión.- Concluido el proceso selectivo y examinada la documentación presentada por el aspirante propuesto, la Alcaldía, procederá a la formalización del contrato con la persona seleccionada por el Tribunal.

Undécima: Incidencias.- El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos y decisiones que considere oportunas para el buen orden y desarrollo de la presente convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases.

Duodécima: Impugnación.- La presente convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera: Legislación aplicable.- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que regula la selección del personal laboral."

Bigastro, 30 de enero de 2002.

El Alcalde, José J. Moya Esquivá.

0203936

AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la modificación de las alineaciones y rasantes de un vial del Plan general de Ordenación Urbana de El Campello.. (expediente 121-34/2001).

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de enero de 2002, acordó aprobar, definitivamente, el Estudio de Detalle para la modificación de las alineaciones y rasantes de un vial del Plan general de Ordenación Urbana de El Campello, así como el acotamiento de uno de los fondos de saco en la unidad de actuación nº 16, clave 13 de la Urbanización Coveta Fumá., y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“1º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle (expediente 121-34/2001) que tiene como objeto, modificar las alineaciones y rasantes de un vial del Plan General de Ordenación Urbana de El Campello, así como el acotamiento de uno de los fondos de saco en la unidad de actuación nº 16, clave 13, de la Urbanización Coveta Fumá, promovido a instancia de D. Cedric Iweins D'Eckoutte, en representación de la mercantil Mc Invest.

2º Facultar a la Alcaldía-Presidentencia, para ordenar la publicación de la aprobación definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3º Remitir el expediente debidamente diligenciado a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a los efectos establecidos en el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

4º Notificar el presente acuerdo al promotor del expediente, para su conocimiento y efectos oportunos”.

Lo que se publica para general conocimiento, teniendo en cuenta que no se transcriben normas urbanísticas por carecer de ellas el expediente y significando que, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente en recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 116 a 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 8.1.e) y 14.1.2ª, de la Ley 29/98 de 13 de julio. El Campello, 29 de enero de 2002.

El Alcalde-Presidente, Juan R. Varó Devesa.

0203813

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la modificación de la alineación prevista para el encuentro de las calles de Bélgica y Daya Nueva, en su margen izquierdo según dirección hacia El Campello. (expediente 121-30/2001).

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de enero de 2002, acordó aprobar, definitivamente, el Estudio de Detalle para la modificación de la alineación prevista en el encuentro de las calles de Bélgica y Daya Nueva, promovido a instancia de D. Gerd J. Van der Wardt-Soderberg y redactado por el Arquitecto D. José Blanco Cantó, acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“1º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle (expediente 121-30/2001) que tiene como objeto, modificar la

alineación prevista por el Plan General de Ordenación Urbana, para el encuentro de las calles de Bélgica y Daya Nueva, en su margen izquierdo, según dirección hacia El Campello.

2º Facultar a la Alcaldía-Presidentencia, para ordenar la publicación de la aprobación definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3º Remitir el expediente debidamente diligenciado a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a los efectos establecidos en el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

4º Notificar el presente acuerdo al promotor del expediente, para su conocimiento y efectos oportunos”.

Lo que se publica para general conocimiento, teniendo en cuenta que no se transcriben normas urbanísticas por carecer de ellas el expediente y significando que, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente en recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 116 a 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 8.1.e) y 14.1.2ª, de la Ley 29/98 de 13 de julio. El Campello, 29 de enero de 2002.

El Alcalde-Presidente, Juan R. Varó Devesa.

0203814

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la modificación de la rasante natural del terreno en interior de parcela con ámbito definido entre calle de Beneixama, Carritxal y otras (expediente 121-33/2001).

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de enero de 2002, acordó aprobar, definitivamente, el Estudio de Detalle para la modificación de la rasante natural del terreno, promovido a instancia de D. Tarrab Abdelrahman y redactado por el arquitecto D. Saturnino Martínez Hornos, acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“1º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle (expediente 121-33/2001) que tiene como objeto, modificar la rasante natural del terreno, mediante la creación de una plataforma que haga posible la construcción de una vivienda por el promotor del expediente, siendo el ámbito del Estudio de Detalle el definido por las calles: Beneixama, Carritxal, Gerret, L'Apareguda y calle peatonal que cierra el perímetro y mediante unas escaleras, salva el desnivel existente entre la calle L'Apareguda y la calle de Beneixama (en concreto, la parcela sobre la que se pretende actuar es la situada en el cruce de las calles del Carritxal y Beneixama, tal y como se indica en la memoria justificativa del Estudio de Detalle).

2º Facultar a la Alcaldía-Presidentencia, para ordenar la publicación de la aprobación definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3º Remitir el expediente debidamente diligenciado a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a los efectos establecidos en el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

4º Notificar el presente acuerdo al promotor del expediente, para su conocimiento y efectos oportunos”.

Lo que se publica para general conocimiento, teniendo en cuenta que no se transcriben normas urbanísticas por carecer de ellas el expediente y significando que, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede

interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente en recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 116 a 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 8.1.e) y 14.1.2ª, de la Ley 29/98 de 13 de julio. El Campello, 29 de enero de 2002.

El Alcalde-Presidente, Juan R. Varó Devesa.

0203815

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la modificación del Estudio de Detalle aprobado en su día con nº de expediente 5-1/94 para ordenación de volúmenes en suelo urbano entre la calle de Torre vieja y la calle de Orihuela. (expediente 121-35/2000).

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de enero de 2002, acordó aprobar, definitivamente, el Estudio de Detalle instruido a instancia de la mercantil López Gestión Inmobiliaria C Y P S.L., y redactado por Tecnología y Diseño G-3 S.L. para la modificación de el que en su día fue aprobado con nº de expediente 5-1/94, acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“1º Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle en UA-17, con nº de expediente 5-1/1994, que tenía por objeto sustituir la tipología edificatoria de viviendas unifamiliares aisladas por la tipología de viviendas agrupadas, conforme a lo permitido por el artículo 153.6 del Plan General de Ordenación Urbana de El Campello, dicho Estudio de Detalle fue aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1994.

El objeto de la modificación que ahora se aprueba (expediente 121-35/2000, a instancia de la mercantil López Gestión Inmobiliaria C y P S.L.) es la sustitución de varias agrupaciones de viviendas en hilera por viviendas pareadas, sin alterar ningún parámetro urbanístico existente en el estudio inicial.

Ahora bien, deberá tenerse en cuenta que, llegado el momento de la solicitud de la preceptiva licencia de edificación, se deberá acreditar, que todas las viviendas, especialmente aquellas que no dan frente a la vía pública, cumplen con la normativa CPI-96.

2º Facultar a la Alcaldía-Presidentencia, para ordenar la publicación de la aprobación definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3º Remitir el expediente debidamente diligenciado a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a los efectos establecidos en el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

4º Notificar el presente acuerdo a la empresa promotora del expediente.”

Lo que se publica para general conocimiento, teniendo en cuenta que no se transcriben normas urbanísticas por carecer de ellas el expediente y significando que, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente en recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente, sin que tal recurso

suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 116 a 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 8.1.e) y 14.1.2ª, de la Ley 29/98 de 13 de julio. El Campello, 29 de enero de 2002.

El Alcalde-Presidente, Juan R. Varó Devesa.

0203816

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la modificación de la alineación de la calle Molins. (expediente 121-38/01).

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de enero de 2002, acordó aprobar, definitivamente, el Estudio de Detalle para la modificación de la alineación de la calle de Molins, promovido por D. Ronald Haeckel, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“1º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle (expediente 121-38/2001) que tiene como objeto, modificar la alineación de la calle Molins, para dotar a la parcela del solicitante de una longitud de fachada superior a los 18 metros, condición necesaria para poder edificar, promovido a instancia de D. Ronald Hackel.

2º Facultar a la Alcaldía-Presidentencia, para ordenar la publicación de la aprobación definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3º Remitir el expediente debidamente diligenciado a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a los efectos establecidos en el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

4º Notificar el presente acuerdo al promotor del expediente, para su conocimiento y efectos oportunos”.

Lo que se publica para general conocimiento, teniendo en cuenta que no se transcriben normas urbanísticas por carecer de ellas el expediente y significando que, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente en recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 116 a 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 8.1.e) y 14.1.2ª, de la Ley 29/98 de 13 de julio. El Campello, 29 de enero de 2002.

El Alcalde-Presidente, Juan R. Varó Devesa.

0203817

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno en sesión de 25 de Enero de 2002, aprobó las bases y convocatoria siguientes:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICIÓN PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AYUNTANTE FONTANERO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Ayudante Fontanero, perteneciente a la escala

de Administración Especial, Personal de Oficios y encuadrada en el grupo E, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2.- La presente plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2001, dotada presupuestariamente con las retribuciones que correspondan legalmente y según acuerdos municipales. Complemento destino 14 y Complemento Específico de 4.264'88 Euros anuales

Segunda . Condiciones de los aspirantes.

- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, o nacionalidad de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.

b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de 55 años. El exceso en el límite máximo de edad se compensará con los servicios prestados a la Administración Local.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad

d) No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Admón. Pública, ni hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser funcionario de este Ayuntamiento.

g) Estar en posesión del permiso de conducir, categoría B

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera. Instancias.

- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base anterior, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases asimismo se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A las instancias se acompañará justificante de haber ingresado en la Caja Municipal, mediante ingreso bancario o resguardo de abono, en su caso, por giro postal o telegráfico, los derechos de examen, que para la oposición se fijan en la cantidad de 12 Euros.

El importe de los derechos de examen sólo será devuelto a los que no fuesen admitidos a las pruebas de selección por falta de algún requisito de los exigidos para tomar parte en la oposición.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

- Para ser admitidos a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos de examen y se comprometan a prestar juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/ 79. Así mismo deberán presentar fotocopia del DNI y permiso de conducir, así como la documentación necesaria para la valoración en la fase de concurso

Expirado el plazo de admisión de instancias, por resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose el plazo de diez días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere,

serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, la lista provisional devendrá automáticamente en definitiva, haciéndose constar en la resolución de la Alcaldía.

Tanto en un supuesto como en el otro, en la resolución indicada se nombrarán los miembros del tribunal calificador y se detallarán la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la prueba selectiva, con al menos quince días hábiles de antelación, así como el orden de actuación de los aspirantes.

Quinta. Tribunal calificador.

- El tribunal calificador de la oposición estará constituido por:

- Presidente: El de la Corporación Municipal o miembro de la misma en quien delegue.

- Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario del mismo en quien delegue, que actuará con voz y voto. La Secretaría del Tribunal estará asistida por un funcionario del Negociado de Personal.

- Vocales:

- Un representante de la Administración del Consell de la Generalidad Valenciana.

- Un funcionario de carrera designado por el Alcalde-Presidente.

- El Concejal de Personal-

- Un Concejal de un Grupo Político de la oposición en representación de los mismos y designado entre éstos.

- Un funcionario en representación de la Junta de Personal.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Ayuntamiento solicitará de los órganos correspondientes la designación de los respectivos representantes, que deberá efectuarse en el plazo de veinte días siguientes a la recepción de la solicitud.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El tribunal podrá recabar la asistencia técnica de personal especializado en las materias propias del examen para ayuda técnica al tribunal.

En ningún caso los órganos de selección podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo o escala que se haya de seleccionar, y los vocales poseerán una titulación igual o superior a la exigida en la plaza que se convoca.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como presidente.

Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será por orden alfabético de apellidos.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los

restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Séptima. Ejercicios de la oposición.

Primera. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 1 hora, dos temas extraídos al azar por los opositores, uno por cada uno de los Bloques recogidos en el Anexo que acompaña a esta convocatoria.

Posteriormente se procederá a su lectura pública ante el Tribunal Calificador, siendo ambos valorados conjuntamente entre 0 y 10. El Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre los temas expuestos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. Serán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Segunda. De carácter obligatorio y eliminatorio.

- Realización de ejercicio práctico. Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones a desempeñar, propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio y durante el tiempo máximo que se señale por el mismo.

Se calificará el conocimiento del trabajo realizado, la destreza en su ejecución y el tiempo invertido.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Fase de concurso.

1. Conocimientos del Valenciano, acreditados por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. Hasta un máximo de 1 punto, según baremo:

- Conocimientos orales: 0'25 puntos.
- Grado Elemental: 0'50 puntos.
- Grado Medio: 0'75 puntos.
- Grado Superior: 1 punto.

2. Por estar en posesión del certificado de profesionalidad de la ocupación de Fontanero, 1 punto. (Real Decreto 2008/1996. BOE 240/96)

3. Por estar en posesión del carnet de instalador, especialidad Fontanería. (Orden de 23 de Abril de 1997 de la Generalidad Valenciana, DOG de 6-5-97).

Octava. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de todos los ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación obtenida en cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados. Presentación de documentación y nombramiento.

- Terminados todos los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas, elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aprobados, siendo dichos documentos los siguientes:

1.º Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente o D. N. I. original, para su compulsión.

2.º Copia auténtica o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsión, del título exigido.

3.º Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, acompañado de certificado de penales.

4.º Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones públicas.

Quien estuviera en la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberá presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario de carrera y el título académico exigido.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas y sin efecto todas las actuaciones anteriores.

Cumplidos los requisitos precedentes, se efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión del cargo en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Si el opositor no toma posesión, excepto en los casos de fuerza mayor, se le considerará desistido en sus derechos.

Decima. Bolsa de trabajo.

I.- Finalizada la calificación el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios la «relación de aprobados», por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas.

II.- El Tribunal elevará la «relación de aprobados» al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a los efectos de formalización del correspondiente nombramiento con los candidatos en ella comprendidos.

III.- Los aspirantes que hayan superado las pruebas pero no hubiesen sido incluidos a la propuesta de nombramiento constituirán una Bolsa de Trabajo que será utilizada por este Ayuntamiento, durante dos años, previa audiencia de la Junta de Personal, para cubrir las vacantes que se produzcan y solucionar las necesidades apremiantes previo cumplimiento de los trámites oportunos.

Undécima.. Otras facultades del tribunal.

- El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima. Derecho supletorio.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1.995, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

- Los interesados podrán impugnar las presentes bases, así como la convocatoria y cuantos actos se deriven de ésta, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre."

Lo que se publica para general conocimiento.

Anexo.

Parte Primera.

1. La Constitución Española de 1978. Nociones.
2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Nociones.
3. El Municipio: Concepto. Los órganos de gobierno municipales: El Alcalde, El Pleno Municipal y la Comisión de Gobierno.
4. Derechos y Deberes de los Funcionarios públicos locales.
5. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos.

Las Ordenanzas Municipales; concepto y clases. Los bandos de la Alcaldía.

Parte Segunda.

1. Nociones de Geometría. Símbolos: Arcos, triángulos, cuadriláteros.

2. Tipos de instalaciones de fontanería en edificios. Materiales utilizados en instalaciones de fontanería.

3. Accesorios: grifería y valvulería. Clasificación.
 4. Uniones de piezas. Soldaduras diversas. Clases
 5. Conexión de aparatos sanitarios. Urinarios. Características. Formas de instalar.
 6. Tubería de acero galvanizado y cobre. Nomenclatura. Accesorios de hierro y cobre. Características.
 7. Instalaciones de riego en jardinería. Clases.
 8. Normas básicas sobre instalaciones. Normas de seguridad.
- El Campello, 5 febrero de 2002.
El Alcalde, Juan Ramón Varo Devesa.

0203818

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno en sesión de 25 de Enero de 2002, aprobó las bases y convocatoria siguiente:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICIÓN PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AYUDANTE ALMACEN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Ayudante Almacén, perteneciente a la escala de Administración Especial, Personal de Oficios y encuadrada en el grupo E, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2.- La presente plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2001, dotada presupuestariamente con las retribuciones que correspondan legalmente y según acuerdos municipales. Complemento destino 14 y Complemento Específico de 4.264'88 Euros anuales

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, o nacionalidad de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.

b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de 55 años. El exceso en el límite máximo de edad se compensará con los servicios prestados a la Administración Local.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad

d) No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Admón. Pública, ni hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser funcionario de este Ayuntamiento.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera. Instancias.

- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base anterior, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases asimismo se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A las instancias se acompañará justificante de haber ingresado en la Caja Municipal, mediante ingreso bancario o resguardo de abono, en su caso, por giro postal o telegráfico, los derechos de examen, que para la oposición se fijan en la cantidad de 12 Euros.

El importe de los derechos de examen sólo será devuelto a los que no fuesen admitidos a las pruebas de selección por falta de algún requisito de los exigidos para tomar parte en la oposición.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

- Para ser admitidos a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos de examen y se comprometan a prestar juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/ 79. Así mismo deberán presentar fotocopia del DNI y permiso de conducir, así como la documentación necesaria para la valoración en la fase de concurso

Expirado el plazo de admisión de instancias, por resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose el plazo de diez días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, la lista provisional devendrá automáticamente en definitiva, haciéndose constar en la resolución de la Alcaldía.

Tanto en un supuesto como en el otro, en la resolución indicada se nombrarán los miembros del tribunal calificador y se detallarán la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la prueba selectiva, con al menos quince días hábiles de antelación, así como el orden de actuación de los aspirantes.

Quinta. Tribunal calificador.

- El tribunal calificador de la oposición estará constituido por:

- Presidente: El de la Corporación Municipal o miembro de la misma en quien delegue.

- Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario del mismo en quien delegue, que actuará con voz y voto. La Secretaría del Tribunal estará asistida por un funcionario del Negociado de Personal.

- Vocales:

- Un representante de la Administración del Consell de la Generalidad Valenciana.

- Un funcionario de carrera designado por el Alcalde-Presidente.

El Concejal de Personal-

Un Concejal de un Grupo Político de la oposición en representación de los mismos y designado entre éstos.

- Un funcionario en representación de la Junta de Personal.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Ayuntamiento solicitará de los órganos correspondientes la designación de los respectivos representantes, que deberá efectuarse en el plazo de veinte días siguientes a la recepción de la solicitud.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El tribunal podrá recabar la asistencia técnica de personal especializado en las materias propias del examen para ayuda técnica al tribunal.

En ningún caso los órganos de selección podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo o escala que se haya de seleccionar, y los vocales poseerán una titulación igual o superior a la exigida en la plaza que se convoca.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como presidente.

Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será por orden alfabético de apellidos.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Séptima. Ejercicios de la oposición.

Primera. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 1 hora, dos temas extraídos al azar por los opositores, uno por cada uno de los Bloques recogidos en el Anexo que acompaña a esta convocatoria.

Posteriormente se procederá a su lectura pública ante el Tribunal Calificador, siendo ambos valorados conjuntamente entre 0 y 10. El Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre los temas expuestos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. Serán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Segunda. De carácter obligatorio y eliminatorio, constará de dos partes:

a) Realización de ejercicio práctico, que versará sobre entradas y salidas de material, clasificación y posterior realización de un inventario

b) Realización de dos pruebas para demostrar los conocimientos básicos en entorno Windows y herramientas de informática, tales como Word y Excel.

Estos ejercicios a) y b), se calificarán con un máximo de 5 puntos cada uno de ellos. La puntuación máxima del ejercicio b), se distribuye de la siguiente forma: Word 3 puntos, Excel 2 puntos.

Fase de concurso.

1. Conocimientos del Valenciano, acreditados por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. Hasta un máximo de 1 punto, según baremo:

- Conocimientos orales: 0'25 puntos.
- Grado Elemental: 0'50 puntos.
- Grado Medio: 0'75 puntos.
- Grado Superior: 1 punto.

Octava. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de todos los ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación obtenida en cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados. Presentación de documentación y nombramiento.

- Terminados todos los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas, elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aprobados, siendo dichos documentos los siguientes:

1.º Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente o D. N. I. original, para su compulsión.

2.º Copia auténtica o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsión, del título académico exigido.

3.º Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, acompañado de certificado de penales.

4.º Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones públicas.

Quien estuviera en la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberá presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario de carrera y el título académico exigido.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas y sin efecto todas las actuaciones anteriores.

Cumplidos los requisitos precedentes, se efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión del cargo en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Si el opositor no toma posesión, excepto en los casos de fuerza mayor, se le considerará desistido en sus derechos.

Décima. Bolsa de trabajo.

I.- Finalizada la calificación el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios la «relación de aprobados», por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas.

II.- El Tribunal elevará la «relación de aprobados» al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a los efectos de formalización del correspondiente nombramiento con los candidatos en ella comprendidos.

III.- Los aspirantes que hayan superado las pruebas pero no hubiesen sido incluidos a la propuesta de nombramiento constituirán una Bolsa de Trabajo que será utilizada por este Ayuntamiento, durante dos años, previa audiencia de la Junta de Personal, para cubrir las vacantes que se produzcan y solucionar las necesidades apremiantes previo cumplimiento de los trámites oportunos.

Undécima.. Otras facultades del tribunal.

- El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima. Derecho supletorio.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de Función Pública, Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1.995, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

- Los interesados podrán impugnar las presentes bases, así como la convocatoria y cuantos actos se deriven de ésta, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Lo que se publica para general conocimiento.

Anexo.

Parte Primera.

1. La Constitución Española de 1978. Nociones.

2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Nociones.

3. El Municipio: Concepto. Los órganos de gobierno municipales: El Alcalde, El Pleno Municipal y la Comisión de Gobierno.

4. Derechos y Deberes de los Funcionarios públicos locales.

5. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales; concepto y clases. Los bandos de la Alcaldía.

Parte Segunda.

1. Atención directa a clientes. Relación con los proveedores.

2. Gestión y organización de un almacén.

3. Entradas y salidas de almacén.

4. Sistemas de gestión y vigilancia de inventarios.

5. Organización y método de archivo.

6. Control de existencias en un almacén.

7. Limpieza y conservación de almacenes de material y maquinaria.

8. Albaranes. Facturas y recibos.

El Campello, 5 febrero de 2002.

El Alcalde, Juan R.Varo Devesa.

0203819

ANUNCIO

El Ayuntamiento de El Campello, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de dos mil uno, resolvió las reclamaciones presentadas contra la aprobación provisional del establecimiento y ordenación del canon de urbanización para las obras correspondientes al colector de aguas residuales en la Calle Convento, y acordó la consiguiente aprobación definitiva del establecimiento y ordenación del indicado canon, publicándose dichos acuerdos definitivos, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

ORDENANZA REGULADORA DEL CANON DE URBANIZACIÓN RELATIVO AL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DE LA CALLE CONVENTO.

(SUELO URBANIZABLE)

Artículo 1.º - Fundamento Jurídico, Ordenación y Concepto

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 80 de la Ley 6/94, de 15 de Noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, y a la vista de las especiales razones técnicas que hacen imprescindible anticipar la implantación de la infraestructura correspondiente al Colector de Aguas Residuales de la calle Convento, se establece un canon de urbanización cuya regulación, de conformidad con lo previsto en la citada disposición, se regula mediante la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2.º- Ámbito de Aplicación.

El ámbito del canon de urbanización relativo al "Colector de Aguas Residuales de la calle Convento" es el suelo urbanizable incluido dentro del ámbito delimitado por las siguientes coordenadas U.T.M., de acuerdo con el informe y documentación gráfica elaborada al efecto por los Servicios Técnicos Municipales:

| | X | Y |
|---|------------|-------------|
| 1 | 728097,418 | 4258029,040 |
| 2 | 728289,242 | 4257692,488 |
| 3 | 728326,719 | 4257577,526 |
| 4 | 728256,110 | 4257568,930 |
| 5 | 728252,060 | 4257552,160 |
| 6 | 728248,100 | 4257526,510 |

| | X | Y |
|----|------------|-------------|
| 7 | 728330,734 | 4257533,387 |
| 8 | 728340,350 | 4257425,466 |
| 9 | 728235,166 | 4257505,869 |
| 10 | 728145,521 | 4257573,674 |
| 11 | 728100,217 | 4257533,648 |
| 12 | 727988,851 | 4257442,216 |
| 13 | 727937,914 | 4257379,132 |
| 14 | 727874,023 | 4257254,939 |
| 15 | 727897,160 | 4257251,540 |
| 16 | 728007,909 | 4257227,367 |
| 17 | 728040,404 | 4257181,604 |
| 18 | 728060,803 | 4257182,980 |
| 19 | 728070,084 | 4257187,464 |
| 20 | 728106,608 | 4257214,948 |
| 21 | 728124,604 | 4257217,820 |
| 22 | 728141,605 | 4257211,255 |
| 23 | 728148,245 | 4257204,899 |
| 24 | 728169,540 | 4257177,650 |
| 25 | 728126,380 | 4257139,680 |
| 26 | 728106,220 | 4257119,000 |
| 27 | 728079,240 | 4257082,030 |
| 28 | 728061,200 | 4257053,510 |
| 29 | 728035,490 | 4257065,950 |
| 30 | 727923,050 | 4257132,350 |
| 31 | 727904,750 | 4257141,730 |
| 32 | 727896,580 | 4257144,640 |
| 33 | 727843,340 | 4257075,290 |
| 34 | 727798,740 | 4257110,610 |
| 35 | 727824,450 | 4257157,770 |
| 36 | 727779,734 | 4257171,470 |
| 37 | 727635,848 | 4257136,314 |
| 38 | 727422,013 | 4257020,086 |
| 39 | 727376,416 | 4257100,176 |
| 40 | 727354,025 | 4257141,130 |

De este ámbito hay que deducir la superficie correspondiente al suelo urbano y que se corresponde con el definido por las siguientes coordenadas:

| | X | Y |
|----|------------|-------------|
| 1 | 728249,390 | 4257755,340 |
| 2 | 728181,120 | 4257703,560 |
| 3 | 728001,960 | 4257603,220 |
| 4 | 727992,940 | 4257625,890 |
| 5 | 727940,490 | 4257552,820 |
| 6 | 727900,570 | 4257520,500 |
| 7 | 727886,880 | 4257511,280 |
| 8 | 727846,650 | 4257487,320 |
| 9 | 727838,990 | 4257484,330 |
| 10 | 727863,460 | 4257456,160 |
| 11 | 727833,900 | 4257431,520 |
| 12 | 727845,810 | 4257417,870 |
| 13 | 727859,420 | 4257429,000 |
| 14 | 727879,830 | 4257438,700 |
| 15 | 727962,930 | 4257447,930 |
| 16 | 728059,150 | 4257525,560 |
| 17 | 728097,980 | 4257558,240 |
| 18 | 728120,290 | 4257578,480 |
| 19 | 728145,900 | 4257603,430 |
| 20 | 728227,950 | 4257690,590 |
| 21 | 728257,456 | 4257722,834 |
| 22 | 728260,216 | 4257727,550 |
| 23 | 728259,087 | 4257738,174 |

Artículo 3.º - De las Infraestructuras y Obras Programadas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, tendrán la consideración de obras y servicios programados el Colector de Aguas Residuales de la calle convento, aquellos que se incluyen en el correspondiente Proyecto elaborado por los servicios técnicos municipales, consistentes en la dotación de dicha infraestructura que posibilite anticipar la misma, al desarrollo urbanístico del sector dentro del que se ubican.

Artículo 4.º - Carácter y destino del Canon de urbanización.

El canon de urbanizaciones es un ingreso de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio por cuya razón fundamenta su exigencia.

Artículo 5.º - Exigencia del Canon: Sujetos Obligados.

El canon de urbanización se exigirá a los propietarios de parcelas y a los adjudicatarios de Programas, ubicadas en el ámbito definido mediante referencias catastrales descritas en el artículo segundo de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 6º.- Conceptos incluidos en el Canon de Urbanización.

El canon de urbanización financiará las obras incluidas en el tramo de suelo urbanizable del Proyecto de Colector de Aguas Residuales de la calle Convento en los términos anteriormente expuestos. El importe previsto para la realización de tales obras es de 25.850.830 ptas.

Artículo 7.º - Devengo del Canon de Urbanización.

a) Se devenga en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse.

b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se podrá exigir por anticipado el pago del canon de urbanización en función del importe del coste previsto para el año siguiente, a contar desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

c) El momento del devengo del canon de urbanización se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas.

Artículo 8º.- Cuantía del Canon.

El coste previsto de las obras citadas asciende 25.850.830 pts. El canon de urbanización se cuantificará en proporción al aprovechamiento de las parcelas o solares, y en su defecto en función de su valor urbanístico, mediante fórmula polinómica actualizable:

La fórmula polinómica a aplicar para obtener el canon de urbanización de las distintas parcelas, pertenecientes a cada uno de los ámbitos de suelo urbanizable, será la siguiente :

$$\text{Canon} = \frac{S_p}{S_A} \times [F_A \times C_A]$$

donde :

S_p = superficie de la parcela.

S_A = suma de las superficies de todas las parcelas edificables en los sub-ámbitos con ordenación pormenorizada aprobada y cesiones materializadas ; o la suma de las superficies de las parcelas brutas en el resto de los sub-ámbitos, descontando los caminos públicos.

F_A = factor de actualización en base a las fórmulas polinómicas de L.C.A.P.

$$F_A = 0.33 \frac{H_t}{H_o} + 0.16 \frac{E_t}{E_o} + 0.20 \frac{C_t}{C_o} + 0.16 \frac{S_t}{S_o} + 0.15$$

siendo :

H_t = índice del coste de la mano de obra en el momento de la ejecución.

H_o = índice del coste de la mano de obra en la fecha de licitación

E_t = índice del coste de energía en el momento de la ejecución.

E_o = índice del coste de energía en la fecha de licitación.

C_t = índice de costes de cemento en el momento de la ejecución.

C_o = índice de costes de cemento en la fecha de licitación.

S_t = índice del coste de materiales siderúrgicos o aceros en la fecha de licitación.

S_o = índice del coste de materiales siderúrgicos o aceros en la fecha de licitación.

C = costes de las obras de urbanización en el interior del ámbito al que pertenece la parcela.

Artículo 9. - Gestión del Canon.

Una vez adoptado el acuerdo para la aplicación del canon de urbanización citado y determinadas las cuantías que deban satisfacer cada sujeto obligado, se le notificará de forma individual, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Practicadas las notificaciones a que se hace referencia en el apartado anterior, el periodo para su pago será el siguiente:

a) Las notificaciones practicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones practicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Tras su notificación y vencido el plazo para efectuar el ingreso sin que este se hubiere producido, el canon de urbanización se exigirá por la vía de apremio prevista en el Reglamento General de Recaudación. Dicho Reglamento General tendrá carácter supletorio respecto a lo no previsto en la presente Ordenanza Municipal.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Municipal una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación entrará en vigor, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65-2 de la Ley de Bases del Régimen Local (15 días hábiles a partir de la recepción, por la Administración del Estado o la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo).

Contra los acuerdos definitivos de imposición y aprobación de la Ordenanza Reguladora de las Contribuciones Especiales correspondientes al colector de aguas residuales en la Calle Convento, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Campello, 31 de enero de 2002.

El Primer Teniente de Alcalde, Alfonso Vaello Iborra.

0203820

ANUNCIO

Finalizado el periodo de exposición pública al que se ha sometido el acuerdo provisional, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora sobre la Tasa del Servicio de Programa Municipal de Deportes y de la utilización y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales, adoptado por el Ayuntamiento de El Campello, en sesión plenaria celebrada el 25 de Octubre del 2001, se ha elevado a definitivo el mismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Seguidamente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la referida Ley 39/88, se publica asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia, el texto integrado correspondiente a la modificación de dicha ordenanza fiscal, significando que contra el citado acuerdo definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el indicado Boletín Oficial.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en dichos preceptos legales y para su general conocimiento.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE PROGRAMA MUNICIPAL DE DEPORTES Y DE LA UTILIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**Artículo 1º.- Fundamento Jurídico.**

En ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a los Municipios en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y una vez cumplida la obligación del art. 26. 1 de la misma Ley, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 20 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Disposición transitoria segunda de la Ley 25/1998 de 13 de Julio, el Excmo. Ayuntamiento cree

necesario modificar la Tasa del Servicio de programa municipal de deportes y de la utilización y funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, que se regirán por la presente Ordenanza.

Artículo 2º Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será objeto de aplicación en todo el término municipal de El Campello, basando la tasa en la prestación del servicio de enseñanza y práctica del deporte en el Programa Municipal de Deportes que organice el Exmo. Ayuntamiento, así como en la utilización de las instalaciones deportivas municipales por Federaciones, Organismos Oficiales, Sociedades Deportivas o Culturales, Promotores de Espectáculos Deportivos, Clubes Deportivos, así como Sociedades, Organizaciones o Entidades que organicen espectáculos no deportivos, musicales, teatrales, políticos, o de cualquier índole, y en definitiva para el conjunto de aficionados o usuarios en general, y atendiendo al principio de igualdad sostenido en el artículo 14 de nuestra Carta Magna.

Artículo 3º Obligación de pago.

El hecho imponible está determinado por ser beneficiario del servicio a que se refiere el artículo anterior y por la utilización de cualesquiera de los servicios e instalaciones deportivas municipales, o por el acceso a las mismas, naciendo la obligación de pago desde que se inicie su utilización especial o se soliciten los diferentes servicios.

Artículo 4º.- Supuesto de no sujeción.

1.- No estarán obligados al pago de las tasas las Administraciones Públicas en los supuestos enumerados en el artículo 21.2 de la Ley 39/88, de las Haciendas Locales que se refieren al Estado, Comunidades Autónomas y otras Entidades Locales por cuestiones de utilización privativa.

2.- Por motivos de fomento y divulgación del deporte, no quedan sujetos al pago de las tasas las utilizaciones que los Centros Escolares de Primaria e I.E.S. que realicen dentro del horario lectivo. Las Asociaciones Deportivas Locales no estarán sujetas al pago de la tasa por los entrenamientos de pre-temporada y temporada, así como de los partidos oficiales del calendario de liga, que se establezcan a tal fin, teniendo como condición sine quanon estas entidades, centros o asociaciones formar parte del Convenio de Celebración de Prestación de Servicios o Convenio Regulador de Entidades Deportivas, aceptando una colaboración racional en la promoción del Deporte en el Municipio, con la preceptiva firma del citado convenio.

3.- Tampoco estarán sujetos al pago los supuestos incardinados en el Artículo 10.c puntos 1, 2, 3 y 4.

Artículo 5º.- Devengo, impago y devolución de la tasa. Causas de inimputabilidad del sujeto pasivo.

1.- La obligación del pago de la tasa nace en el momento en que se ha realizado formalmente la correspondiente inscripción, si bien el Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización del dominio público, bien referido al Programa Municipal de Deportes, bien lo sea a la utilización de las instalaciones deportivas por usuarios en general, no se preste o desarrolle, se procederá a voluntad del usuario o interesado pudiendo este canjear su derecho por otro igual o diferente abonando o rescatando la diferencia correspondiente si la hubiese, o bien optar por la devolución íntegra del importe económico ya abonado.

2.1 Si el usuario lo es del Programa Municipal de Deportes, o de los supuestos regulados en el Artículo 7.2.1, 7.2.2 ó 7.2.4 podrá realizar la tramitación de la devolución económica, mediante solicitud formulada en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento, dentro del horario habilitado para ello.

2.2 Si el usuario lo es de Instalaciones Deportivas, dentro del supuesto del artículo 7.2.3, podrá solicitar la devolución directamente a los Sres. Conserjes de las instalaciones, bajo los cuales recae esta responsabilidad.

2.3 Se tendrán por causas no imputables al sujeto pasivo, interesado o usuario en general las siguientes:

- Días de lluvia, tormenta, granizo, nieve o viento, que por sentido común se aprecie la imposibilidad de la práctica normal de la actividad deportiva, en las instalaciones municipales.

- La asistencia irregular de monitores en las actividades llevadas a cabo por el Programa Municipal de Deportes, así como el incumplimiento de las prestaciones deportivas comprometidas y que además se divulguen en medios públicos, folletos o trípticos que editen las mismas.

- La no asistencia del interesado a los diferentes cursos organizados por baja sanitaria que se prolonguen en el tiempo por dos meses o más y justificado por informe médico.

- Y por cualquier otra circunstancia debida a fuerza mayor o no, en la que el interesado o usuario pudiera probar legítimamente su razón.

3.- En caso de impago de las tasas correspondientes se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio que establece la Ley 30/92 del Régimen de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los medios que ofrece el Capítulo IV, en su artículo 97.

Artículo 6º.- Condonación de tasas.

Salvo los supuestos expresamente enumerados en el Artículo anterior, no se condonarán total o parcialmente las Tasas, o en su caso, las indemnizaciones por la destrucción o deterioro de las instalaciones que surja como consecuencia de la responsabilidad Civil, bien sea contractual o extracontractual.

Artículo 7º.- Tarifas.

7.1 Las tarifas de la tasa del servicio de Programa Municipal de Deportes son las siguientes:

Programa Municipal de deportes de invierno

Tasa anual (octubre a mayo)

Octubre, Noviembre y Diciembre

a.- Actividades deportivas hasta 9 años: gratuita

b.- Actividades deportivas de 10 a 16 años: 6.000.-ptas
36,06 Euros

c.- Actividades deportivas a partir de 16 años: 8.000.-
ptas 48,08 Euros

d.- Actividades para la tercera edad: gratuita

Enero, Febrero y Marzo

a.- Actividades deportivas hasta 9 años: gratuita

b.- Actividades deportivas de 10 a 16 años: 4.000.-ptas
24,04 Euros

c.- Actividades deportivas a partir de 16 años: 6.000.-
ptas. 36,06 Euros

d.- Actividades para la tercera edad: gratuita

Abril y Mayo

a.- Actividades deportivas hasta 9 años: gratuita

b.- Actividades deportivas de 10 a 16 años: 2.000.-ptas.
12,02 Euros

c.- Actividades deportivas a partir de 16 años: 3.000.-
ptas. 18,03 Euros

d.- Actividades para la tercera edad: gratuita

Las actividades deportivas que se ofrecen como gratuitas para determinadas personas, tendrán que acreditarse, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10.c.

Programa Municipal de deportes de verano

Por las siguientes actividades: baloncesto, voleibol, sicomotricidad, predeportiva, polideporte, voley-playa, badminton, frontenis, fútbol, fútbol-sala, gimnasia rítmica, actividades de playa, hockey, judo, kárate, esgrima, aerobic, gimnasia de mantenimiento, baile deportivo, tenis.

Actividades de dos días a la semana durante un mes:
1.000.-ptas 6,01 Euros

Actividades de tres días a la semana durante quince días: 1.500.-ptas 9,02 Euros

Actividades de tres días a la semana durante un mes:
1.500.-ptas 9,02 Euros

Actividades de cinco días a la semana durante quince días: 3.000.-ptas 18,03 Euros

7.2.- Las tarifas de las tasas por utilización de las instalaciones deportivas son las siguientes:

7.2.1- Federaciones y Organismos Oficiales.

Pabellón

Entrenamientos

6.000 pts. 36,06 Euros/hora Sin luz

8.000 pts. 48,08 Euros/hora Con luz

Actos deportivos sin taquillaje:

Campeonatos Provinciales

6.000 pts. 36,06 Euros/hora Sin luz

8.000 pts. 48,08 Euros/hora Con luz

Campeonato Autonómico

8.000 pts. 48,08 Euros/hora Sin luz

10.000 pts. 60,10 Euros/hora Con luz

Campeonato Nacional o internacional

10.000 pts. 60,10 Euros/hora Sin luz

12.000 pts. 72,12 Euros/hora Con luz

Actos deportivos con taquilla: Con detracción del 20% de la taquilla y con un mínimo de 50.000.-ptas 300,51 Euros

Gimnasio Auxiliar:

3.000 pts. 18,03 Euros/ hora Sin luz

4.000 pts. 24,04 Euros/ hora Con luz

Pistas Polideportivas:

800 pts. 4,81 Euros/hora Sin luz

1.000 pts. 6,01 Euros/hora Con luz

Pistas de tenis:

800 pts. 4,81 Euros/hora Sin luz

1.000 pts. 6,01 Euros/hora Con luz

Trinquet:

800 pts. 4,81 Euros/hora Sin luz

1.000 pts. 6,01 Euros/hora Con luz

Frontón:

800 pts. 4,81 Euros/hora Sin luz

1.000 pts. 6,01 Euros/hora Con luz

Campo de fútbol de hierba:

30.000 pts. 180,30 Euros/Partido sin luz

40.000 pts. 240,40 Euros/Partido con luz

Campo de fútbol de tierra:

7.000 pts. 42,07 Euros/Partido sin luz

10.000 pts. 60,10 Euros/Partido con luz

Campo de fútbol 7:

5.000 pts. 30,06 Euros/Partido sin luz

7.000 pts. 42,07 Euros/Partido con luz

7.2.2- Sociedades deportivas, culturales, promotores de espectáculos deportivos y clubs deportivos.

Pabellón:

Entrenamientos:

4.000 pts. 24,04 Euros/hora Sin luz

6.000 pts. 36,06 Euros/hora Con luz

Actos deportivos sin taquillaje:

6.000 pts. 36,06 Euros/hora Sin luz

8.000 pts. 48,06 Euros/hora Con luz

Actos deportivos con taquilla: 20% de la taquilla y mínimo de 20.000 pts 120,20 Euros

Gimnasio auxiliar:

2.000 pts. 12,02 Euros/hora Sin luz

3.000 pts. 18,03 Euros/hora Con luz

Pistas polideportivas:

800 pts. 4,81 Euros/hora Sin luz

1.000 pts. 6,01 Euros/hora Con luz

Pistas de tenis:

800 pts. 4,81 Euros/hora Sin luz

1.000 pts. 6,01 Euros/hora Con luz

Trinquet:

800 pts. 4,81 Euros/hora Sin luz

1.000 pts. 6,01 Euros/hora Con luz

Frontón:

800 pts. 4,81 Euros/hora Sin luz

1.000 pts. 6,01 Euros/hora Con luz

Campo de fútbol de hierba:

30.000 pts. 180,30 Euros/Partido sin luz

40.000 pts. 240,40 Euros/Partido con luz

Campo de fútbol de tierra:

7.000 pts. 42,07 Euros/Partido sin luz

10.000 pts. 60,10 Euros/Partido con luz

Campo de fútbol 7:

5.000 pts. 30,05 Euros/Partido sin luz

7.000 pts. 42,07 Euros/Partido con luz

7.2.3- Aficionados

Pabellón:

A) Pista central (mínimo 8 personas)

3.000 pts. 18,03 Euros/hora Sin luz

4.000 pts. 24,04 Euros/hora Con luz

B) Pista lateral (mínimo 8 personas)

1.500 pts. 9,02 Euros/hora Sin luz

2.000 pts. 12,02 Euros/hora Con luz

C) Pista Badminton

300 pts. 1,80 Euros/hora Sin luz

800 pts. 4,81 Euros/hora Con luz

Gimnasio auxiliar (mín. 8 pers.) :

1.500 pts. 9,02 Euros/ hora Sin luz

2.000 pts. 12,02 Euros/ hora Con luz

Pistas polideportivas:

500 pts. 3,01 Euros/hora Sin luz

800 pts. 4,81 Euros/hora Con luz

Pistas de tenis:

350 pts. 2,10 Euros/hora Sin luz

500 pts. 3,01 Euros/hora Con luz

Trinquet:

350 pts. 21,10 Euros/hora Sin luz

500 pts. 3,01 Euros/hora Con luz

Frontón:

350 pts. 2,10 Euros/hora Sin luz

500 pts. 3,01 Euros/hora Con luz

Campo de fútbol de hierba:

20.000pts. 120,20 Euros/Partido sin luz

25.000 pts. 150,25 Euros/Partido con luz

Campo de fútbol de tierra:

5.000 pts. 30,05 Euros/Partido sin luz

7.000 pts. 42,07 Euros/Partido con luz

Campo de fútbol 7:

3.000 pts. 18,03 Euros/Partido sin luz

4.500 pts. 27,05 Euros/Partido con luz

7.2.4- Sociedades, organizaciones o entidades que organicen espectáculos no deportivos, musicales, teatrales, políticos, o de cualquier índole, etc...

La entidad organizadora, central sindical o partido político correspondiente, abonará las siguientes cuotas:

a) Por actos de propaganda electoral, política o sindical:

Hasta dos horas, desde la apertura de puertas y el desalojo de asistentes: 50.000 ptas. 300,51 Euros.

Idem por cada hora o fracción: 15.000 ptas. 90,15 Euros.

b) Actos de asociaciones vecinales, comunitarias y similares:

Hasta dos horas, desde la apertura de puertas y el desalojo de asistentes: 25.000 ptas. 150,25 Euros.

Idem por hora o fracción: 10.000 ptas. 60,10 Euros.

Si la entidad organizadora se encuentra inscrita en el Registro de Asociación de Vecinos del Ayuntamiento de El Campello, los precios serán del 50%.

Para estos casos. Los representantes de las organizaciones políticas, sindicales o comunitarias y de asociaciones vecinales o similares responderán de los daños o desperfectos que se ocasionen durante los actos o como consecuencia de los mismos. A tal efecto constituirán en la Tesorería del Ayuntamiento la fianza de 50.000 ptas. 300,51 Euros, que será reintegrada dentro del mes siguiente, de no ocasionarse daños o desperfectos.

Artículo 8º.- Cuotas de acceso al pabellón e instalaciones polideportivas.

En todos los actos organizados o patrocinados por el Ayuntamiento, podrá establecerse una cuota de acceso, cuya cuantía se determinará a propuesta del Concejal Delegado de Deportes, mediante Decreto de la Alcaldía, del que se dará cuenta a la Comisión de Gobierno. Dicha cuota de acceso estará comprendida entre un mínimo de 100 ptas. 0,60 Euros y un máximo de 5.000 ptas. 30,05 Euros.

Artículo 9º.- Disposición genérica del bar - cafetería.

La adjudicación del Bar - Cafetería, se efectuará por concurso, de acuerdo con el pliego de condiciones que a tal efecto se apruebe, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 10º.- Normas de gestión.

a).- Normas de Gestión de matrícula y tasa de las Programa Municipal de Deportes:

1. Para poder proceder el interesado a la formalización de la matrícula deberá en primer lugar, abonar la Tasa en la Entidad Bancaria que se le facilite y en segundo lugar formalizar la citada matrícula en la Oficina Deportiva Municipal con su correspondiente pago.

2. El pago de la tasa anual, entendido como matrícula e inscripción se satisfará en un sólo pago único, de acuerdo al punto anterior.

3. No podrán formalizarse matrícula y por ende iniciarse la asistencia a la escuela en tanto no se satisfaga el importe de la Tasa que origine la misma.

4. Tanto en las Programa Municipal de Deportes de verano como de invierno, las familias que de acuerdo con la legislación vigente ostenten la condición de numerosas tendrán derecho a una bonificación del 50% tanto en la matrícula como en la tasa anual, por aplicación del principio de capacidad económica de las personas obligadas a satisfacerlas.

5. Para la práctica de actividades deportivas en temporada de verano, no será necesario formalizar matrícula alguna.

6. En todos los supuestos contemplados en el Artículo 10.C, referidos a la gratuidad no se condonará el pago de la matrícula.

b).- Normas de gestión de la Tasa por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

1. Las tarifas exigibles, por aplicación del Artículo 7 en sus puntos 1,2 y 4 deberán ingresarse por la entidad organizadora, organismo o partido político o persona que le represente, cuarenta y ocho horas antes al menos, de la fecha señalada para celebrar la competición, el espectáculo o el acto político, ingreso que se hará en la Tesorería Municipal. La solicitud de reserva de cualquier instalación por las Entidades referidas en este Artículo, deberán tramitarse en el Registro General del Ayuntamiento dentro del horario habilitado para ello, y dirigidas a su Señoría el Alcalde, y con la antelación mínima de quince días respecto a la fecha prevista para cada acto, espectáculo, reunión, etc...

2. La solicitud de reserva para las pistas polideportivas referida al punto 7.2.3, para aficionados no podrá realizarse con antelación superior a 72 horas, asimismo queda taxativamente prohibido realizar reserva telefónica o por cualquier medio tecnológico de cualquiera de las instalaciones Municipales. Los derechos se perjudicarán a los 15 minutos de la hora de inicio. El pago de la Tasa se efectuará en el momento de solicitar las instalaciones o servicios descritos.

c).- Disposiciones comunes en materia de gratuidad al Programa Municipal de Deportes y a las Instalaciones Deportivas Municipales.

La gratuidad operará en los siguientes casos:

1.- Para niños menores de 9 años, cumplidos en el año en curso, es decir no haber cumplido los 10 años durante el tiempo que ejerza la actividad, en la escuela deportiva, y si el uso fuese en las instalaciones municipales, tendrán que estar acompañados del padre o madre, representante legal o tutor, y siempre que la disponibilidad de las instalaciones lo permita.

2.- Para personas que sean pensionistas o que sin serlo tengan 65 años cumplidos.

3.- Para personas que posean el carnet joven.

Artículo 11º.- Detracción y Fianza.

1.- El Ayuntamiento está facultado para detraer de la recaudación bruta, el importe previsible de todos los impuestos, incluso las exacciones Municipales, si 24 horas antes del comienzo de cada acto, reunión, espectáculo etc...; si no se acredita el pago de los mismos.

2.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder exigir una fianza mínima de 100.000 ptas. 601,11 Euros para los espectáculos que considere oportunos. Los organizadores deberán depositar obligatoriamente dicha fianza con 24 horas de antelación, al menos, de la fecha en que deba efectuarse el acto y depositada la cantidad en la Tesorería del Exmo. Ayuntamiento.

Artículo 12º.- Recaudación de exacciones.

La recaudación de las exacciones Municipales podrá efectuarse mediante concierto o por administración directa.

Artículo 13º.- Competencia y concesión de autorizaciones.

1.- Será competencia de la Alcaldía o del Órgano o Autoridad Municipal en quien delegue, la autorización de los actos a realizar en el Pabellón previo informe del Concejal Delegado de Deportes.

2.- La concesión de autorizaciones para entrenamientos, y el ejercicio de su derecho por estar ya concedida la autorización, se supedita en sus fechas y horarios a los de las competiciones o actos que tuvieran lugar en cualquier instalación municipal, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia deba suspenderse o modificarse el horario de algún entrenamiento autorizado; con el requisito del previo aviso de la anulación del mismo por parte de la Concejalía de Deportes.

Artículo 14º.- Antelación de autorizaciones.

1.- No podrán otorgarse autorizaciones con antelación superior a 3 meses, en los supuestos contemplados en el Artículo 7, puntos 1, 2 y 4 y si por circunstancias excepcionales se hubieren de dar con mayor antelación, se estipulará cláusula en contrato formalizado en virtud del cual la empresa o entidad organizadora del acto, renuncie a toda indemnización, no incluyéndose aquí la fianza, importe o Tasa que se hubiese abonado o depositado; si aquel no pudiera celebrarse por causa de fuerza mayor, notificada quince días antes del previsto para la celebración del acto.

2.- Cuando dentro del plazo máximo y mínimo previsto, se produzcan coincidencias de fechas y horas en dos o más solicitudes de utilización, se otorgará el derecho de uso de instalación al primero que lo solicitó en el tiempo; circunstancia que podrá acreditarse si llegara el caso por el interesado con la exhibición con el documento registrado por el Registro General de Entrada de Documentos y con su número de orden.

Artículo 15º.- Obligaciones Municipales.

Las obligaciones del Ayuntamiento consistirán en:

a) La cesión del local o dependencias y sus servicios.
b) La cesión de uso de las instalaciones y elementos que sean propiedad del Ayuntamiento, correspondientes a la normal utilización del Pabellón.

c) Limpieza y aseo de todas las dependencias del Pabellón y el consumo ordinario de agua y electricidad.

Artículo 16.- Gastos y obligaciones a cargo de los sujetos pasivos

Será de cuenta de las federaciones, entidades o personas organizadoras de los espectáculos o reuniones que hayan sido autorizadas para la utilización de los pabellones, en los supuestos contemplados en el Artículo 7 puntos 1, 2 y 4, lo siguiente:

16.1 Gastos:

a) El pago de cualquier contribución o impuesto del Estado que grave el espectáculo o reunión realizada, incluso los motivados por la formalización, en su caso, de los convenios de cesión temporal de uso del local.

b) El IVA que pudiera generarse por la actividad.

c) Las exacciones municipales.

d) Haberes, emolumentos, salarios y gastos de toda clase que devenguen quienes formen parte de las reuniones, sus auxiliares, cuidadores y acompañantes, personal de puerta, taquillas y acomodación necesarios para la celebración del espectáculo, así como las cantidades que por atenciones laborales, seguros y cargas sociales, correspondan a todos ellos.

e) Derechos de propiedad intelectual o industrial.

f) Publicidad e impuestos que la gravan.

g) Alquiler, traslado y locomoción de sillas, sillones y asientos adicionales y supletorios, así como cualquier

material mobiliario o bien mueble, incluyendo su colocación, montaje y desmontaje, bien sean tablados, escenarios, pisos de goma protectores de pistas u otros elementos necesarios para la celebración del espectáculo o reunión, sean o no propiedad del Ayuntamiento.

h) Permisos gubernativos y federativos.

i) Consumo extraordinario de agua y fluido eléctrico, u otros que puedan darse.

j) Cuantos otros gastos no especificados anteriormente puedan producirse y no se hallen comprendidos concretamente en las obligaciones a cargo del Ayuntamiento, relacionadas en el artículo anterior.

k) Cualquier otro gravamen del espectáculo.

16.2 Obligaciones:

a) La empresa se obligará asimismo a dejar el Pabellón en las mismas condiciones en que se le cedió antes del comienzo de la actividad y en el plazo máximo de 24 horas siguientes a la última sesión.

Artículo 17º.- Inspección Municipal e incumplimiento.

1.- Los servicios técnicos municipales podrán inspeccionar en cualquier momento, todas las operaciones de montaje y desmontaje de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la reunión o acto, y será obligatorio para la empresa organizadora del espectáculo, someterse a las indicaciones que se le hagan por los citados técnicos.

2.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones del convenio, dará lugar a la resolución del mismo, sin derecho a indemnización de ninguna clase en favor de la empresa organizadora, quedando a beneficio del Ayuntamiento las cantidades de hayan sido ingresadas, conforme al artículo 7 de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones que procedan por infracción de carácter tributario, u otra índole.

Artículo 18º.- Actos deportivos u otros.

Con carácter general, para toda clase de actos deportivos, se observarán las siguientes normas:

a) La federación, Entidad o persona natural o jurídica organizadora, tendrá frente al Ayuntamiento a efectos de legislación laboral y tributaria, la condición de empresa y el carácter de patrono para cuantos tomen parte activa en la organización y desarrollo de los espectáculos o reuniones.

b) Dicha empresa asumirá cuantas responsabilidades de orden civil, penal, administrativa, laboral o de cualquier índole que puedan exigirse, y tomará a su exclusivo cargo, las indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de aquella, con absoluta y total indemnidad o reunión.

c) El Ayuntamiento podrá reservarse las localidades que considere oportunas o adquirirlas a un precio inferior a la entidad organizadora.

d) Los poseedores de "pases de servicio", tarjetas de participantes, carnés deportivo, o similares autorizados para cada acto, tendrán acceso al pabellón únicamente por la puerta que se señala a tal efecto, no pudiendo en ningún caso ocupar localidades de venta al público.

e) La empresa organizadora deberá solicitar y obtener el correspondiente permiso de la Autoridad gubernativa para celebrar la reunión o espectáculo, siendo también su obligación recabar la presencia de la fuerza pública para que preste servicio de vigilancia y cuide del orden en el interior de los pabellones, bajo la tutela y diligencia del Sr. Encargado de Polideportivos y en su caso de los Sr. Conserjes de la instalación.

f) No alcanzará al Ayuntamiento responsabilidad alguna por los actos que realizara el público, ni tampoco porque los espectadores pasaren a ocupar localidades que no les correspondan; en todo caso podrá darse responsabilidad en los supuestos que legítimamente queden acreditados por funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

g) La empresa podrá intervenir para controlar el acceso del público al espectáculo por ella organizada.

h) Correrán a cargo del organizador del acto o espectáculo, las responsabilidades e indemnizaciones por los desperfectos y daños ocasionales en el edificio de los pabellones y en sus instalaciones, así como por los daños personales causados a los participantes y asistentes cualquiera que fueran las causas o motivos.

Artículo 19º.- Convenio de Gestión.

La gestión de las instalaciones polideportivas municipales se podrá efectuar mediante el oportuno convenio de gestión con las entidades correspondientes, en cuyo caso se atenderá además de las normas previstas en la presente Ordenanza, a las que se estipulen en el propio convenio, por autonomía de la voluntad de las partes.

Artículo 20º.- Normas y condiciones de obligado cumplimiento para el funcionamiento práctico.

20.1. De la utilización de las Instalaciones.

20.1.1 De la utilización por equipos.

Para la utilización de las instalaciones deportivas municipales se establece el siguiente orden de prioridades:

a) Programa municipal de deportes

b) Programa municipal de deportes promovidas por Clubes.

c) Encuentros de competición oficial. Con carácter general tendrán preferencia aquellos partidos en que la federación obligue a disputarlos en pista cubierta, teniendo que acreditar la exigencia y siempre que tengan algún equipo en la categoría en la que están, en los casos que a continuación se detallan.

c.1 Clubes locales federados de categoría nacional.

c.2 Clubes locales federados de categoría autonómica.

c.3 Clubes locales federados de categoría provincial.

c.4 Clubes no federados de carácter local (competiciones programadas).

Prioridad infantiles y juveniles.

20.1.2 De los encuentros amistosos.

Entre los equipos federados no existirá ningún tipo de prioridad obteniendo la reserva quien primero lo solicite a la Concejalía de Deportes.

Los equipos federados sea cual sea su categoría, si tendrán prioridad sobre los de competición local. En todos los casos se entiende que la prioridad se aplicará en caso de solicitarse la instalación para una misma fecha.

20.1.3 De los entrenamientos.

El orden de prioridades será idéntico al de encuentros de competición oficial, no existiendo reserva para entrenamientos a los equipos de competición local.

No se podrá utilizar la instalación más de doce horas semanales, tanto en deporte de asociación como individual, siendo tres el número máximo de entrenamientos que se autoricen por semana, los cuales no podrán exceder de una hora y media de duración por equipos, salvo que por disponibilidades de instalación en determinadas ocasiones y atendiendo a las características del deporte pueda ampliarse el horario.

20.1.4 De la vigencia de la reserva de la instalación para entrenamientos.

Oficialmente la temporada de entrenamientos para los equipos federados se considerará (Siguiendo las prioridades y disponibilidades de la instalación) desde el 16 de Septiembre hasta el 14 de Junio inclusive. A partir de esta fecha, no habrá previo aviso por parte del Ayuntamiento cesando el derecho a la reserva de instalación y su uso.

20.2. De las reservas de Instalaciones Deportivas.

20.2.1 De las reservas por clubes locales.

a) Competiciones federadas.

Todos los clubes que participan en competición federada o local antes de iniciarse la temporada deberán entregar en la conserjería del Pabellón el calendario de los partidos a disputar. De no hacerlo así, podrán autorizarse la celebración de encuentros u otras actividades deportivas aún en perjuicio del club federado, al no notificar éste a su debido tiempo sus compromisos oficiales.

b) Otras competiciones.

- En días laborales sólo se autorizan la celebración de encuentros amistosos siempre que el club de que se trate lo programe para el día y hora en que tiene concesión de pistas.

- Se acatarán las instrucciones emanadas por los responsables de las instalaciones, teniendo en cuenta que los vestuarios son de uso común para todos los deportistas y que nunca pueden reservarse únicamente para determinada actividad, al igual que los pasillos de acceso, y en general todas las zonas comunes.

20.2.2 De las reservas a aficionados.

a) Las peticiones de pista serán por tiempo de una hora, excepto cuando se disputen competiciones o partidos que precisen una duración superior adecuada a su reglamento.

b) La reserva de instalación para actividades de tenis, frontenis, pelota valenciana, badminton o deportes considerados como individuales, sólo podrá realizarse para un número no inferior a dos deportistas, y con un máximo de una hora de duración en individuales y dos en dobles. En el supuesto de utilización de la pista para badminton, se atenderán las siguientes indicaciones: 1) Se puede alquilar siempre que sea compatible con la actividad principal que se desarrollare (luz artificial) y 2) Siempre que la pista esté disponible, cuando sea con luz solar. Para los deportes que precisan pista polideportiva, el mínimo de usuarios para su reserva y utilización es de seis personas.

c) La reserva de cualquier pista en ventanilla, conlleva la expedición de ticket acreditativo del derecho de uso, en el que se especificará la actividad deportiva reservada, el día de práctica de la actividad, el día de expedición del ticket, la hora/s reservada, el precio, y firma del funcionario responsable; en ningún caso podrá realizarse reserva o expedir se ticket alguno por más de dos horas a un aficionado.

20.3. De los campeonatos locales.

a) Los campeonatos locales serán organizados por los distintos clubes, comités o federaciones previo acuerdo con la Concejalía de Deportes.

Todos ellos dispondrán de la prioridad para reservar las instalaciones conforme a lo establecido en estas normas.

b) El horario y días de reserva de la instalación que se establezca para actividad, quedará programado al principio de temporada y se supedita en sus fechas y horarios a las actividades extraordinarias que se realicen en los Polideportivos, para lo cual se deberá avisar a los organizadores de la competición de que se trate, con tiempo suficiente para no interferir su normal desarrollo.

c) La inscripción de clubes o deportistas a las diferentes competiciones locales será responsabilidad de los diferentes organismos organizadores.

20.4. De la cesión de derechos adquiridos.

a) Ningún club o entidad podrá ceder en su totalidad los derechos de utilización que le fueron concedidos a otro, sin previa autorización de la autoridad competente.

b) Si podrá llevarse a cabo la cesión en un caso puntual, y siempre que se comunique al Sr. Encargado de Polideportivos que podrá autorizarla o no en función de su viabilidad.

20.5. Del acceso a pistas cubiertas.

Para acceder a las pistas de juego del Pabellón cubierto, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

a) En sesiones de entrenamiento, en las actividades organizadas por las Programa Municipal de Deportes, sólo podrán acceder los jugadores, alumnos, entrenadores o monitores, siempre vestidos con atuendo deportivo, en ningún caso se podrá acceder vestido de calle y con calzado de piso duro.

b) En partidos oficiales y locales, sólo podrán acceder a la pista un máximo de tres personas por club sin atuendo deportivo, debiendo observar la precaución de hacerlo, con calzado de piso blando o de goma y manteniendo exclusivamente en los banquillos de jugadores, o junto a la mesa de anotadores.

20.6. De la responsabilidad en las instalaciones.

El responsable de hacer respetar las instalaciones será en primera instancia el Sr. Encargado de las mismas y en su defecto el Sr. Conserje que se encuentre al frente de la instalación en ese momento, así por tanto los entrenadores, delegados de clubes u otros, deberán de seguir las directrices oportunas que los primeros den, con el ánimo de salvaguardar el buen orden y desenvolvimiento de las actividades deportivas que se celebren.

20.7. De la utilización de material deportivo.

El material deportivo de propiedad municipal existente en las instalaciones está destinado de modo exclusivo a las Programa Municipal de Deportes, siendo responsables los

entrenadores o monitores del buen estado del mismo. Para el caso de que este material sea utilizado por clubes locales, el entrenador o delegado será en encargado de retirarlo al inicio de la actividad y devolverlo al final en el mismo estado en el que se le entregó.

20.8. De las sanciones a Clubes y Usuarios.

Por incumplimiento de los establecido en los artículos precedentes se aplicarán las siguientes sanciones:

20.8.1 En materia de entrenamientos.

Se perderá el día de entrenamiento a la semana siempre que se haya faltado ese mismo día en las semanas anteriores, dos veces seguidas y no se hubiese comunicado su anulación con una semana de antelación.

Si la falta se produce durante tres sesiones alternas en un periodo de cinco entrenamientos, se perderá el resto de la temporada el turno del día en que se haya faltado dos de las tres veces.

Un entrenamiento se considera como no válido a efectos de esta disposición si no se cuenta como mínimo con seis jugadores oficiales del club, en lo concerniente a pistas polideportivas y pabellón (y con un mínimo de dos jugadores o deportistas establecido)

20.8.2 En materia de partidos amistosos.

Todo partido de carácter amistoso programado que no se celebre, si el equipo local no comunica su suspensión con un mínimo de seis días de antelación, perderá el derecho a solicitar la celebración de otro similar durante los tres meses siguientes. Si una vez cumplida esta sanción reincidiera no se le autorizarán más confrontaciones amistosas durante el periodo de un año.

20.8.3 En materia de partidos oficiales.

Todo encuentro de competición oficial previsto en calendario que fuese suspendido sin previo aviso de sus organizadores a la dirección de las instalaciones, sólo se podrá celebrar posteriormente previa la autorización oportuna por la Concejalía de Deportes.

20.8.4 En materia de competiciones locales.

La no utilización de determinadas horas reservadas previamente, para disputa de partido de competición local, sin notificarlo al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la Dirección de las instalaciones facultará a esta para que en el momento de programar una nueva competición el club, comité o federación, abone previamente el importe de las cuotas que dicha pérdida de horas hubiera supuesto.

En el caso de reincidirse en la no utilización de horas previamente reservadas la Concejalía de Deportes tendrá potestad para anular toda la reserva de horarios de la competición de que se trate.

20.9. Sanciones a clubes, cualesquiera otras entidades, deportistas, personas y usuarios en general.

a) Los actos incívicos que causen daño o deterioro de las instalaciones podrán ser motivo o de advertencia o de expulsión inmediata, valorada la magnitud y resultado de la conducta. De producirse reincidencia, supondrá la prohibición de entrada a las instalaciones deportivas por el periodo que estime oportuno la autoridad competente.

b) El hurto, robo, indisciplina y falta de respeto a usuarios, personal municipal o de empresas concesionarios de servicios deportivos y actos de vandalismo, se resolverán con la expulsión inmediata del recinto deportivo del autor, sin perjuicio de las acciones subsidiarias que pudieran ejecutarse.

Artículo 21º.- Normas confiadas a la Seguridad, Solidaridad e Higiene para todos los usuarios en general.

Queda taxativamente prohibido lo siguiente:

1. La utilización de cualquier instalación por más tiempo del estrictamente reservado.

2. La entrada de vasos, botellas de bebida o refrescos, comidas o cualquier otra sustancia consumible en las zonas de vestuarios, zona de práctica deportiva ni en las gradas de cualquier instalación.

3. Fumar en el interior de cualquier dependencia o instalación deportiva.

4. La práctica de cualquier actividad deportiva sin el atuendo correspondiente, así como circular sin realizar actividad alguna sin prenda de ropa superior.

5. El consumo de bebidas alcohólicas en todos los recintos deportivos.

6. Aparcar y circular con cualquier vehículo a motor así como ciclomotores y velocípedos en zonas no establecidas a tal fin.

7. La entrada de animales domésticos u otros en cualquiera de los recintos deportivos.

Artículo 22º.- Derecho supletorio.

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 781/86 por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; así como cuantas otras normas de carácter civil, penal, administrativo, mercantil o laboral que pudieran tener algún tipo de conexión jurídica por la materia que se diera al caso.

Disposición transitoria

A partir del día 1 de enero del año 2002 nacional, y por tanto, operativa a efectos de las tarifas de la presente Ordenanza será el euro, según lo establecido en la legislación vigente.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 31 de Enero de 2001.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y tendrá vigencia hasta su posterior modificación parcial o derogación total si la hubiere.

El Campello, 31 de enero de 2002.

El Primer Teniente de Alcalde, Alfonso Vaello Ivorra.

0203821

AYUNTAMIENTO DE CAÑADA

ANUNCIO

Presupuesto General Ejercicio 2002

De conformidad con los artículos 112.3 de la ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 4-12-2002 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2002 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del Referenciado Presupuesto para 2002:

| INGRESOS | | EUROS |
|---------------------------|-----------------------------------|-----------|
| CAPÍTULOS | DENOMINACIÓN | |
| A) OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 88.259 • |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 21.786 • |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 60.310 • |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 138.840 • |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 33.657 • |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 18 • |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0 • |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 10.518 • |
| TOTALES INGRESOS | | 453.388 • |

| GASTOS | | EUROS |
|---------------------------|---|-----------|
| CAPÍTULOS | DENOMINACIÓN | |
| A) OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 126.819 • |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 243.113 • |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 2.391 • |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 19.717 • |

| CAPÍTULOS | DENOMINACIÓN | EUROS |
|---------------------------|---------------------------|-----------|
| B) OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 29.518 • |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 24.720 • |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0 • |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 7.110 • |
| TOTALES GASTOS | | 453.388 • |

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 2002.

| | | NUMERO DE PLAZAS |
|------------------------------------|--------------------------|------------------|
| A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS | | |
| 1 CON HABILITACIÓN NACIONAL | | |
| 1.1 | SECRETARIO-INTERVENTOR | 1 |
| 2 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | | |
| 2.1. | SUBESCALA TÉCNICA | 0 |
| 2.2. | SUBESCALA ADMINISTRATIVA | 0 |
| 2.3. | SUBESCALA AUXILIAR | 1 |
| 2.4. | SUBESCALA SUBALTERNA | 1 |
| B) PERSONAL LABORAL. | | |
| OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES | | 1 |
| C) PERSONAL EVENTUAL | | |
| | | NINGUNO |

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el boletín Oficial de la provincia.

Cañada, 1 de febrero de 2002.

El Alcalde, Juan Molina Beneito.

0203519

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de diciembre de 2001, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de diciembre de 2001 relativo a la aprobación provisional de la Modificación de la ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de agua potable, sin que se haya formulado reclamación alguna y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la L.H.L., con la publicación del texto íntegro de la modificación que a continuación se transcribe:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

Artículo 6.- Cuota tributaria

La cuota tributaria será la que resulte de aplicación de la siguiente tarifa :

a) Cuota de servicio 5,08• /TRIM.

Consumo de 0 a 15m3/trimestre, 0,198815• /m3.

Consumo de 16 m3 a 30 m3/trimestre,0,248519• m3.

Consumo de 31m3 a 45 m3 trimestre, 0,318116• m3.

Consumo mayor a 45m3/, 0,347926 • m3.

Artículo. 8.2

En el abastecimiento de agua, el mismo tendrá lugar del día 1 de cada trimestre natural.

Artículo 9.- Periodo impositivo.

El periodo impositivo de la tasa por abastecimiento comprenderá el trimestre natural, liquidándose por trimestres naturales, según el consumo realizado por el usuario, salvo en los supuestos de inicio cese de la prestación del servicio, en cuyo caso se procederá a liquidarlos consumos contabilizados desde o hasta dicha fecha respectivamente.

Entrada en vigor y aplicación : A partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta su modificación o derogación expresa.

Contra esta aprobación definitiva y de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Valencia en el plazo de dos meses contados desde el día de la publicación del acuerdo y del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Cañada, 4 de febrero de 2002.
El Alcalde, Juan Molina Beneito.

0203937

AYUNTAMIENTO DE CASTALLA**EDICTO**

Por Cosuber, S.L., se ha solicitado licencia para la instalación de una actividad de Industria de Fabricación de Muñecas en C/ San Juan de Ribera, 11.

Lo que se hace público por término de 20 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2. de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de Mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo, Obras y Servicios de este Ayuntamiento.

Castalla, 28 de enero de 2002.
El Alcalde, Juan Rico Rico.

0203822

EDICTO

Por D. Pablo Moltó Aracil, se ha solicitado licencia para la instalación de una actividad de Laboratorio de Prótesis Dental en Plaza de la Iglesia, 4.

Lo que se hace público por término de 20 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2. de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de Mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo, Obras y Servicios de este Ayuntamiento.

Castalla, 28 de enero de 2002.
El Alcalde, Juan Rico Rico.

0203823

EDICTO

Por Pavimentos Berbegal, S.L., se ha solicitado licencia para Cambio Titularidad y Ampliación Industria Fabricación de Pavimentos en Avda. de Ibi, 28.

Lo que se hace público por término de 20 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2. de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de Mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo, Obras y Servicios de este Ayuntamiento.

Castalla, 30 de enero de 2002.
El Alcalde, Juan Rico Rico.

0203824

EDICTO

Por Ferroart la Foia, S.L.L., se ha solicitado licencia para Taller de Carpintería Metálica en C/ Bañeres, 13.

Lo que se hace público por término de 20 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2. de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de Mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo, Obras y Servicios de este Ayuntamiento.

Castalla, 1 de febrero de 2002.
El Alcalde, Juan Rico Rico.

0203825

EDICTO

Por Dolls by Berenguer, S.L., se ha solicitado licencia para Almacén y Venta al por menor de Juguetes en Ctra. de Alicante, 8.

Lo que se hace público por término de 20 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2. de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de Mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo, Obras y Servicios de este Ayuntamiento.

Castalla, 1 de febrero de 2002.
El Alcalde, Juan Rico Rico.

0203826

EDICTO

Por D^a. Elena Masián López, se ha solicitado licencia para Restaurante en Avda. de Ibi, 31.

Lo que se hace público por término de 20 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2. de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de Mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo, Obras y Servicios de este Ayuntamiento.

Castalla, 1 de febrero de 2002.
El Alcalde, Juan Rico Rico.

0203827

AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2.002 y número 126, y habiendo resultado imposible la práctica de la notificación, por medio del presente se expone al público la relación de vehículos depositados en los Almacenes Municipales, con el fin de que por parte de quienes creyeran tener algún derecho sobre los mismos presenten las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas ante esta Alcaldía, en horario de oficinas y durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, haciéndose constar que transcurrido dicho plazo se adoptará acuerdo resolutivo para la subasta pública de los vehículos en cuestión.

Relación de vehículos depositados en los almacenes municipales:

| VEHICULO | MARCA | MODELO | MATRICULA |
|----------------|---------|----------|-----------|
| TURISMO | RENAULT | 4 | A-2385-AP |
| TURISMO | LADA | SMARA | M-0582-NC |
| TURISMO | RENAULT | 12 | A-3068-L |
| TURISMO | SEAT | TRANS | ----- |
| 6 CICLOMOTORES | | ---- | ----- |
| TURISMO | FIAT | UNO | A-3999-BN |
| TURISMO | SEAT | IBIZA | A-4627-AW |
| TURISMO | FORD | SIERRA | V-7753-BS |
| TURISMO | SEAT | MARBELLA | A-5117-BC |
| TURISMO | OPEL | CORSA | A-4569-AN |
| TURISMO | RENAULT | 4 | A-9526-Z |
| TURISMO | SEAT | IBIZA | A-7463-BJ |

Cocentaina, 1 de febrero de 2002.
El Alcalde, José Maset Jordá.

0203828

AYUNTAMIENTO DE COX

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2001, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio. No habiéndose presentado ninguna reclamación o sugerencia durante la información pública, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 70.2 de la citada ley, se publica el texto íntegro de la ordenanza.

Contra la aprobación de esta Ordenanza, pueden los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que el recurso suspenda su ejecución y sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. Objeto.

Entendemos el Servicio de Ayuda a Domicilio, en lo sucesivo SAD, como parte integral de una Programación General de los Servicios Sociales de Base.

En el SAD debe concebirse a la persona de forma global, de una manera integral, entendiéndose la vida como una sucesión de etapas de la propia evolución y procurar que cada una de ellas conlleve los menores cambios posibles en la vida cotidiana, manteniendo el entorno natural y propio de cada persona.

El SAD puede ser completado con otros servicios o ayudas que satisfagan carencias y mejoren la calidad de vida.

El SAD es una prestación básica del sistema público de Servicios Sociales de carácter doméstico, personal y/o educativo, que se presta en el propio hogar, a personas solas o unidades de convivencia, ofreciendo una atención polivalente

¿Qué no es el SAD?

1.- No es un sustitutivo de la responsabilidad familiar, sino un complemento.

2.- No es un Servicio que elimine la actividad del beneficiario.

3.- No es un servicio para personas con grandes incapacidades que precisen de una atención permanente.

Artículo 2. Marco legal.

La Constitución Española de 1.978, en su artículo 9.2 dice: "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivos; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

La Ley de la Generalitat Valenciana 5/ 1.989 de 6 de Julio de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, en su art. 8.2 encuadra la ayuda a domicilio dentro de los Servicios Sociales Generales, con el objetivo de facilitar la permanencia del individuo en su medio habitual mediante la prestación de servicios de carácter doméstico, social, personal y educativo. La titularidad de los Servicios Sociales Generales corresponde a los ayuntamientos.

Al amparo de los artículos 142 a 153 del Código Civil, se regula los alimentos entre parientes. Tal derecho no debe entenderse referido exclusivamente a los alimentos en su concepto intrínseco, sino también al vestido, habitación, asistencia médica y en general todo lo necesario para la vida.

Su fundamento radica en las relaciones y vínculos familiares que, desde los primeros tiempos de la Historia, generaron el sentimiento de ayuda mutua entre aquellas personas ligadas por lazos familiares. Lo que hizo el derecho fue regular y ordenar.

El orden de las personas obligadas a prestar alimentos son:

1.- Los cónyuges entre sí. Tal obligación nace desde el momento de la celebración del matrimonio y está contenida en los artículos 67 y 68 del Código Civil, en cuanto que disponen que los cónyuges deben ayudarse y socorrerse mutuamente.

2.- Los descendientes de grado más próximo. Es decir los hijos y nietos.

3.- Los ascendientes, también, en grado más próximo. Es decir padres y abuelos.

4.- Los hermanos, pero estos solo se obligan a alimentos naturales y son llamados los hermanos de doble vínculo que los de vínculo sencillo (de padre y madre o solo de madre o madre).

Al margen de la misma responsabilidad civil, la negación de alimentos, puede tener otros efectos, como son la desheredación.

En vía penal la negación injustificada de alimentos puede dar lugar al delito previsto en el art. 487 del Código Penal.

Artículo 3. Definición del SAD.

Es una prestación básica de los Servicios sociales Generales, que consiste en prestar atención de carácter doméstico, rehabilitador, social, personal y educativo, cuando la situación individual o familiar sea de especial necesidad procurando la permanencia de la persona en su núcleo familiar o de convivencia de origen.

El Servicio estará destinado a suplir aquellas tareas cotidianas e imprescindibles para el desenvolvimiento normal de la persona, que por estar afectada de limitaciones, no pueda realizarlas por sí misma, ni por otros miembros de la familia, por hallarse estos igualmente enfermos o discapacitados o porque presenta problemática social (desestructuración, abandono, insuficiencia económica y necesidad de apoyo para poder atender al afectado), debiendo acreditarse documentalmente tales extremos.

En situaciones en las que el usuario se encuentre con importantes limitaciones, la solicitud de ayuda no justifica dar cobertura a las necesidades planteadas que requieran atención constante. En estos casos se aplicará otras soluciones.

En ningún momento se configura este Servicio como un sustituto de la responsabilidad familiar, sino como un complemento de la misma. Tampoco tratará de eliminar toda actividad por parte del beneficiario y tampoco está dirigido a personas con grandes incapacidades que precisen de una atención casi o totalmente permanente.

El objeto de este Reglamento es regular los diferentes aspectos que configuran la prestación del SAD Municipal, prestado por el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cox.

Artículo 4. Objetivos del SAD.

1.- Objetivo general:

Garantizar un conjunto de actuaciones dirigidas a posibilitar las condiciones personales y sociales para la convivencia, participación e integración de los ciudadanos en la vida social.

2.- Objetivos específicos:

- Evitar el internamiento de personas, permitiéndoles, siempre que sea posible y deseable, la permanencia en su entorno familiar.

- Prevenir situaciones de crisis familiares que perjudiquen a distintos miembros de la misma.

- Proporcionar elementos, formativos a familias desorganizadas o desestructuradas.

- Proporcionar apoyo a familias en situación de crisis para que la calidad de vida no se deteriore.

- Elevar o estimular los niveles de autonomía e independencia de las personas, mejorando su calidad de vida y sus relaciones sociales.

- Profundizar en el diagnóstico familiar, como instrumento de acercamiento a nuevas posibles intervenciones.

Artículo 5. Prestaciones incluidas y excluidas del SAD: Prestaciones incluidas.

a.- Atenciones de carácter doméstico:

- Limpieza y orden de la casa, excluyendo la realización de grandes tareas a fondo.

- Lavado y planchado de la ropa.

- Preparación de la comida.

- Realizar la compra necesaria para el consumo del usuario.

- Hacer la cama y cambios de ropa.

b.- Atenciones de carácter personal:

- Aseo e higiene personal.

- Ayuda para la movilización: levantarse de la cama, incorporarse, vestirse, desvestirse, ayuda para comer.

- Acompañar al usuario fuera del domicilio.

c.- Atenciones educativas:

- Estimulación en la adquisición de hábitos que favorezcan la adaptación al medio.

Prestaciones excluidas.

Cuando el beneficiario del servicio sea una única persona, el personal de atención domiciliaria no atenderá a otros miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio, ni asumirá la limpieza de la casa en los aspectos no relacionados con el servicio personalizado al usuario.

El personal del SAD no realizará arreglos tales como pintar, empapelar en la vivienda del usuario.

El Servicio se prestará únicamente en el horario estipulado salvo en casos excepcionales.

En general, quedan excluidas del SAD todas aquellas tareas físicas que pongan en peligro la salud y la integridad física de los profesionales. También quedan expresamente excluidas la realización de tareas de carácter sanitario que requieran una especialización de la que carezcan los profesionales que prestan el SAD.

Artículo 6. Baremo de selección del usuario.

A.- Baremo económico.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas en el Programa de SAD.

La obligación de pago nace desde el momento en el que se preste cualquier servicio, por parte del personal del SAD del Ayuntamiento al usuario.

La cuota a satisfacer se fija con carácter general en la cantidad de 6 Euros/hora (1.000 pts/ hora), pudiendo ser revisada anualmente de acuerdo con las variaciones del IPC.

No obstante, la cuota definitiva del usuario, se fijará por la aplicación del baremo económico que figura anualmente en las instrucciones de las Prestaciones Económicas Individualizadas, publicado por la Conselleria de Bienestar Social, a cuyo efecto se determinarán los ingresos de la unidad económica de convivencia, debidamente acreditados por el mismo, procedente de salarios, bienes, pensiones, alquileres, rentas, intereses bancarios, etc.

En ningún caso tendrá derecho el beneficiario a la concesión de este Servicio, cuando sean beneficiarios de otras ayudas económicas concedidas por la Conselleria de Bienestar Social u otros organismos para el mismo concepto.

El baremo económico y socio-familiar, se aplicará en los casos susceptibles de atención doméstica y/o personal. La atención socio-educativa quedará excluida de la aplicación de este baremo.

Los ingresos del usuario serán la suma de las siguientes cuantías:

1.- Pensión/s de la unidad económica de convivencia.

2.- Intereses bancarios anuales.

3.- Se calculará el 2% del valor catastral a aquellas propiedades que no sean la vivienda habitual, tanto para propiedades de rústica como de urbana.

4.- Otros ingresos de cualquier naturaleza.

La suma de las cuantías anteriormente indicadas, se aplicarán a la tabla de ingresos (anexo I), donde se valoran los ingresos y número de miembros que componen la unidad familiar. De esta aplicación, se desprende un porcentaje, que es el que a su vez se aplicará al número de pts/hora que percibe cada beneficiario.

Este porcentaje es el que determina la subvención recibida. El resto (que es la diferencia entre el coste total y la subvención) será el importe que deba abonar el usuario.

B.- Baremo sobre la situación social y familiar.

La aplicación de este baremo nos dará como resultado una puntuación, que determinará el número de horas semanales a conceder al solicitante, salvo en aquellos casos en los que el usuario solicite un menor número de horas que resulte de la aplicación del baremo.

La aplicación de este baremo, también nos servirá para dar preferencia a aquellos casos que en igualdad económica, se encuentren en peor estado de salud y socio-familiar.

1.- Situación de incapacidad física y psíquica.

En esta variable se valoran las distintas limitaciones o minusvalías del usuario, tanto desde el punto de vista físico como psíquico.

PUNTOS

| | |
|--|---|
| A.- LEVANTARSE Y SENTARSE: | |
| - SOLO | 0 |
| - NECESITA AYUDA DE OTRAS PERSONAS | 1 |
| - ENCAMADO | 2 |
| B.- CAMINAR: | |
| - SIN AYUDA | 0 |
| - CON AYUDA DE BASTÓN | 1 |
| - NECESITA AYUDA DE OTRA PERSONA | 2 |
| C.- COMER: | |
| - SOLO | 0 |
| - NECESITA AYUDA DE OTRA PERSONA | 1 |
| D.- CONTROL DE ESPÍNTERES: | |
| - SI | 0 |
| - NO | 1 |
| E.- VISIÓN: | |
| - NORMAL | 0 |
| - DEBILITADA Y/O PRECISA GAFAS | 1 |
| - NULA O CASI NULA | 2 |
| F.- AUDICIÓN: | |
| - NORMAL | 0 |
| - DEBILITADA Y/O PRECISA PRÓTESIS | 1 |
| - NULA O CASI NULA | 2 |
| G.- ENFERMEDADES INFECTO- CONTAGIOSAS: | |
| - SI, ¿CUÁL? | 1 |
| - NO | 2 |
| H.- LENGUAJE: | |
| - NORMAL | 0 |
| - DIFÍCIL COMPRENSIÓN | 1 |
| - AUSENTE | 2 |
| I.- MEMORIA: | |
| - NORMAL | 0 |
| - ALGUNOS OLVIDOS | 1 |
| - MAL | 2 |
| J.- COMPORTAMIENTO: | |
| - NORMAL | 0 |
| - ALTERADO | 1 |
| - TRASTORNO MENTAL | 2 |

2.- Situación socio-familiar.

Se recoge la situación del solicitante en el medio familiar y social donde reside, señalando especialmente aquellas situaciones que suponen un estado de desprotección.

| | PUNTOS |
|--|--------|
| A- SIN HIJOS | 4 |
| B- CON HIJOS, QUE VIVAN O NO EN EL MISMO MUNICIPIO | 3 |
| C- CON HIJOS Y SIN COLABORACIÓN | 2 |
| D- CON HIJOS Y APOYO DE LOS MISMOS | 1 |
| E- CON HIJOS EN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA Y POSIBILIDADES DE COLABORACIÓN | 0 |

3.- Autonomía personal.

Se recogen las variables de desenvolvimiento del solicitante, para la realización de tareas de la vida cotidiana.

| | PUNTOS |
|---|--------|
| A.- COCINAR. | |
| - SIN AYUDA | 0 |
| - NECESITA AYUDA | 1 |
| - NO PUEDE REALIZARLO | 2 |
| B.- ASEO PERSONAL. | |
| - SIN AYUDA | 0 |
| - NECESITA AYUDA | 1 |
| - NO PUEDE REALIZARLO | 2 |
| C.- VESTIRSE Y DESNUDARSE. | |
| - SIN AYUDA | 0 |
| - NECESITA AYUDA | 1 |
| - NO PUEDE REALIZARLO | 2 |
| D.- TAREAS DOMESTICAS. | |
| - SIN AYUDA | 0 |
| - NECESITA AYUDA | 1 |
| - NO PUEDE REALIZARLAS | 2 |
| E.- DESPLAZAMIENTOS FUERA DEL DOMICILIO. | |
| - SIN AYUDA | 0 |
| - NECESITA AYUDA | 1 |
| - NO PUEDE REALIZARLOS | 2 |
| F.- ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS. | |
| - SIN AYUDA | 0 |
| - NECESITA AYUDA | 1 |
| - NO PUEDE REALIZARLO | 2 |
| G.- APOYO SOCIAL. | |
| - CON RELACIÓN Y APOYO VECINAL | 0 |
| - CON RELACIÓN Y SIN APOYO VECINAL | 1 |
| - SIN RELACIÓN Y SIN APOYO VECINAL | 2 |

La aplicación de estas variables determinarán el número de horas, que se le aplicará a cada usuario, a excepción de aquellos casos en los que el usuario voluntariamente solicite una cuantía de horas inferior a lo establecido o a excepción de la disponibilidad de horas libres.

La suma total de puntos nos indicará el número de horas a la semana:

- De 0 a 20 puntos—3H/ Semana.
- De 21 a 30 puntos—4H/ Semana.
- De 30 a 36 puntos—5H/ Semana.

Artículo 7. Liquidación de cuotas.

La liquidación de la cuota mensual se realizará mediante domiciliación bancaria y el pago será trimestral.

El incumplimiento del pago de las cuotas durante los diez primeros días del siguiente trimestre al transcurrido, así como la ocultación falsedad en la cuantía de los ingresos de la unidad de convivencia, dará lugar al cese de la prestación del SAD, sin perjuicio de la incoación de las cuotas devengadas e imposición del pago si lo hubiera.

Cuando el servicio no se pueda prestar por causa no justificada por el beneficiario, tendrá que abonar el coste íntegro de las horas, aunque no hayan sido realizadas.

El usuario del SAD al que está prestándosele el Servicio, está obligado a presentar toda la documentación que en este reglamento se solicita, en caso contrario el Servicio se le retirará.

Cada dos años se revisará la situación económica a todos los usuarios perceptores del SAD menores de 70 años. No se realizará revisión a los mayores de 70 años, aunque el Departamento de Servicios Sociales se reserva el derecho de realizar una revisión siempre y cuando se sospeche que ha surgido un cambio en la situación económica del mismo.

Artículo 8. Documentación exigida.

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia Libro de Familia.
- Fotocopia Cartilla de la Seguridad Social.
- Certificado de convivencia.

- Fotocopia certificado de la pensión o pensiones, incluidas las de extranjeras.

- Fotocopia de la última Declaración de la Renta o Certificado de no estar obligado a presentarla.

- Declaración jurada de intereses bancarios u otras rentas del capital.

- Certificado catastral de bienes de rústica y urbana.

Podrá exigirse además de la documentación anterior, aquella que se considere necesaria para la correcta valoración del caso.

Cuando la documentación presentada sea incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, presente los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se entenderá por desistida su petición, archivándose el expediente sin más trámite.

Artículo 9. Régimen transitorio.

A los usuarios que vienen percibiendo actualmente los servicios de SAD, se les aplicará el baremo económico para que efectúen el pago de las tasas que les corresponde. El total de la cuota que tengan que abonar, se realizará de la siguiente manera:

a.- El usuario pagará en el año 2.002 el 25% del importe total.

b.- El usuario pagará en el año 2.003 el 50% restante del importe total.

c.- El usuario pagará en el año 2.004 el 75% restante del importe total.

d.- El usuario pagará en el año 2.005 el 100% del servicio prestado.

Disposición Final.-

La presente ordenanza, que consta de nueve artículos y una disposición final, entrará en vigor a partir de la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cox, 4 de febrero de 2002.

El Alcalde, José Pertusa Bernabeu.

0203520

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de febrero de 2002, ha aprobado definitivamente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Alcantarillado. No habiéndose presentado ninguna reclamación o sugerencia durante la información pública, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de

Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la ordenanza.

Contra la aprobación de esta Ordenanza, pueden los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que el recurso suspenda su ejecución y sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.-

Capítulo primero.- Objeto y ámbito de la Ordenanza.

Artículo 1.-

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones de los vertidos de las aguas residuales a las redes de alcantarillado y colectores, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1.- Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.

2.- Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de alcantarillado.

3.- Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.

4.- Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales.

Artículo 2.-

Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial, o provenientes de establecimientos comerciales o de almacenamiento de productos, o de tratamiento y almacenamiento de productos hortofrutícolas, que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios, industrias, explotaciones, establecimientos comerciales y almacenes en general.

Artículo 3.-

Todas las edificaciones, industrias, explotaciones, establecimientos comerciales y almacenes en general, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectados o conecten en el futuro, sus vertidos a la red de alcantarillado, deberán contar con la correspondiente Licencia de Obras expedida por el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

La Licencia de Obras explicitará la autorización y condiciones de acometida a la red de alcantarillado.

Capítulo segundo.- Vertido de aguas residuales industriales.

Artículo 4.-

Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), Divisiones A, B, C, D, E, 0.90.00. y 0.93.01.

Todos los vertidos a la red de alcantarillado de aguas residuales de origen industrial deberán contar con el permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento.

Artículo 5.-

En la solicitud del permiso de vertido, junto a los datos de identificación, se expondrán, de manera detallada, las características del vertido, en especial:

- Volumen de agua consumida.
- Volumen máximo y medio de agua residual vertida.
- Características de contaminación de las aguas residuales vertidas.
- Variaciones estacionales en el volumen y características de la contaminación de las aguas residuales vertidas.

Artículo 6.-

De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes, el Ayuntamiento estará facultado para resolver en el sentido de:

1º.- Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, aprobarán el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuesto por la industria contaminante.

2º.- Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.

3º.- Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 7.-

El permiso de vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, y se otorgará con carácter indefinido siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado en tanto no se hayan efectuado las obras o instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o condicionamientos técnicos que, a la vista de los datos aportados en la solicitud del permiso de vertido, establezca el Ayuntamiento.

Artículo 8.-

Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificado de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y al volumen del vertido.

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento adoptará nueva resolución de acuerdo con el artículo 6.

Artículo 9.-

Son responsables de los vertidos, los titulares de los permisos de vertido.

Capítulo tercero.- Prohibiciones y limitaciones generales de los vertidos.

Artículo 10.-

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

- 1.- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- 2.- Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
- 3.- Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- 4.- Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.

5.- Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Artículo 11.-

Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:

- a) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.
- b) Productos o base de alquitrán o residuos alquitranados.
- c) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza o cantidad, sean susceptibles de dar lugar, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, a mezclas inflamables o explosivas en el aire o en mezclas altamente comburentes.
- d) Materias colorantes o residuos con coloraciones indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.
- e) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.
- f) Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.
- g) Humos procedentes de aparatos extractores, de industrias, explotaciones o servicios.
- h) Residuos industriales o comerciales que, por su concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento específico.
- i) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado en concentraciones superiores a:

Amoniaco: 100 p.p.m.

Monóxido de carbono: 100 p.p.m.

Bromo: 1 p.p.m.

Cloro: 1 p.p.m.

Acido cianhídrico: 10 p.p.m.

Acido sulfhídrico: 20 p.p.m.

Dióxido de azufre: 10 p.p.m.

Dióxido de carbono: 5.000 p.p.m.

Artículo 12.-

Salvo las condiciones más restrictivas que para actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, establezcan las correspondientes licencias de actividad, queda prohibido descargar directa o indirectamente, en las redes de alcantarillado, vertidos con características o concentración de contaminantes instantáneas superiores a las indicadas a continuación:

| PARAMETRO/UNIDAD | CONCENTRACION |
|---------------------------------|---------------------------------------|
| PH | 5.50-9,00 |
| SÓLIDOS EN SUSPENSIÓN | 500,00 |
| MATERIALES SEDIMENTABLES (MG/L) | 15,00 |
| SÓLIDOS GRUESOS | AUSENTES |
| DBO5 (MG/L) | 500,00 |
| DQO (MG/L) | 1.000,00 |
| TEMPERATURA (1C) | 40,00 |
| COLOR | INAPRECIABLE A UNA DISOLUCIÓN DE 1/40 |
| ALUMINIO (MG/L) | 10,00 |
| ARSÉNICO (MG/L) | 1,00 |
| BARIO (MG/L) | 20,00 |
| BORO (MG/L) | 3,00 |
| CADMIO (MG/L) | 0,50 |
| CROMO III (MG/L) | 1,50 |
| CROMO VI (MG/L) | 0,50 |
| HIERRO (MG/L) | 5,00 |
| MANGANESO (MG/L) | 5,00 |
| NÍQUEL (MG/L) | 5,00 |
| MERCURIO (MG/L) | 0,10 |
| PLOMO (MG/L) | 1,00 |
| SELENIO (MG/L) | 0,50 |
| ESTAÑO (MG/L) | 2,50 |
| COBRE (MG/L) | 1,00 |
| CINC (MG/L) | 5,00 |
| CIANUROS (MG/L) | 0,50 |
| CLORUROS (MG/L) | 500,00 |
| SULFUROS (MG/L) | 2,00 |
| SULFATOS (MG/L) | 1.000,00 |
| FLUORUROS (MG/L) | 12,00 |
| FÓSFORO TOTAL (MG/L) | 15,00 |
| AMONIACO (MG/L) | 25,00 |
| NITRÓGENO NÍTRICO (MG/L) | 20,00 |
| ACEITES Y GRASAS (MG/L) | 100,00 |
| FENOLES (MG/L) | 2,00 |
| ALDEHÍDOS (MG/L) | 2,00 |
| DETERGENTES (MG/L) | 6,00 |
| PESTICIDAS (MG/L) | 0,05 |

La suma de las fracciones de concentración real/concentración límite relativa a los elementos tóxicos (arsénico, cadmio, cromo, níquel, mercurio, plomo, selenio, cobre y cinc) no debe superar 5 mg/l.

Las concentraciones microbiológicas máximas admisibles en el vertido serán las siguientes:

| PARAMETRO/UNIDAD | CONCENTRACION |
|-------------------------------|---------------|
| COLIFORMES TOTALES/100 ML | 10.000,00 |
| COLIFORMES FECALIS/100ML | 2.000,00 |
| ESTREPTOCOCCOS FECALIS/100 ML | 500,00 |
| VIBRIO CHOLERAE | AUSENTES |

Queda prohibido el vertido directo o indirecto a las instalaciones de saneamiento de cualquiera de los siguientes productos:

Gasolina, nafta, petróleo y productos intermedios de destilación; benceno, tolueno, xileno, y cualquier otro disolvente o líquido orgánico inmiscible en agua, combustible o inflamable.

Carburo cálcico y otras sustancias sólidas potencialmente peligrosas, como hidrocarburos, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, etc.

Componentes susceptibles de dar lugar a mezclas inflamables o explosivas con el aire, o mezclas altamente comburentes.

Desechos radioactivos.

Desechos de coloraciones indeseables y no eliminables por el sistema de depuración.

Pinturas y disolventes orgánicos.

Sustancias corrosivas.

Líquidos que contengan productos susceptibles de precipitar, depositarse o reaccionar con las aguas residuales produciendo alguna de las sustancias enumeradas.

Residuos sólidos capaces de causar obstrucciones como cenizas, carbonillas, arenas, virutas, trapos, huesos, plásticos, basuras domésticas, etc.

Lodos procedentes de instalaciones de depuración, limpieza de acometidas domiciliarias, imbornales, red de alcantarillado, pozos ciegos, etc.

Sustancias farmacéuticas que puedan perturbar el normal funcionamiento de las instalaciones de depuración.

Aceites y grasas flotantes.

Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe una arqueta de fácil acceso, acondicionada para aforar los caudales circulantes y para la extracción de muestras. Estas arquetas deberán estar precintadas.

Cuando sea preciso el vaciado del contenido de las fosas sépticas, será realizado por personal cualificado y vertido en la depuradora municipal. Queda expresamente prohibido el vertido desde camiones cisterna a la red de alcantarillado.

Artículo 13.-

Los caudales puntas vertidos en la red no podrán exceder del valor medio diario en más de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de cuatro veces en un intervalo de una hora del valor medio diario.

Artículo 14.-

Solamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 12, cuando se justifique debidamente, que éstos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales, ni impedir la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas.

Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones del artículo 12. Esta práctica será considerada como una infracción a la Ordenanza.

Artículo 15.-

Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Ayuntamiento y al servicio encargado de la explotación de la Estación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- Causas del accidente.
- Hora en que se produjo y duración del mismo.
- Volumen y características de contaminación del vertido.
- Medidas correctoras adoptadas.
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

Con independencia de otras responsabilidades en que pudiera haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usuario causante.

Capítulo cuatro. Muestreo y análisis.**Artículo 16.-**

La toxicidad se determinará mediante el bioensayo de inhibición de la luminiscencia en *Photobacterium phosphoreum*, o el bioensayo de inhibición de la movilidad en *Daphnia magna*. Se define una unidad de toxicidad (U.T.) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como partes por uno) que provoca una inhibición del 50% (CE 50).

Capítulo cinco.- Inspección de vertidos.**Artículo 18.-**

El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

Artículo 19.-

Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de inspección y control, ubicada en la vía pública, acondiciona-

da para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras. Estas arquetas deberán estar precintadas.

La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales será efectuada por personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, a la cual deberá facilitársele el acceso a las arquetas de registro.

Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados. De sus resultados, se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento.

Artículo 20.-

La carencia del permiso de vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, implicará la rescisión del permiso de vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de alcantarillado.

Capítulo seis.- Infracciones y sanciones.

Artículo 21.-

Se consideran infracciones:

1.- Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo-terrestre, en su caso, o a los del Ente Gestor encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

2.- La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Ayuntamiento sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

3.- El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.

4.- Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.

5.- La ocultación o el falseamiento de los datos exigidos en la solicitud del vertido.

6.- El incumplimiento de las condiciones impuestas en el permiso de vertido.

7.- El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.

8.- La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

9.- La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando estos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en esta Ordenanza.

10.- La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.

11.- El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

12.- La evacuación de vertidos prohibidos.

Artículo 22.-

1º.- Las infracciones enumeradas en el artículo anterior podrán ser sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado por la legislación vigente.

2º.- Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a las infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor.

Se entenderá por infraestructuras de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones depuradoras de aguas residuales.

3º.- Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas sucesivas.

4º.- Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

Artículo 23.-

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses contados desde la comisión del hecho o de desde la detención del daño causado, si éste no fuera inmediato.

Artículo 24.-

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 25.-

Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos oportunos.

Artículo 26.-

La potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, el cual podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

Artículo 27.- Protección de acuíferos.

El vertido de los efluentes de fosas sépticas y el riego con aguas residuales deberán cumplir las mismas limitaciones de contaminantes que las establecidas para el vertido al Dominio Público Hidráulico. Así mismo, para la obtención de licencia municipal de cualquier actividad que se pretenda realizar en este suelo, deberá justificarse la no afección a las aguas subterráneas.

Expresamente, se prohíben los vertidos procedentes de las fosas sépticas que no cumplan los requisitos de calidad de agua que se establecen a continuación:

| SUSTANCIA | CONCENTRACION MAXIMA |
|-----------------------------|----------------------|
| DBO5 | 60 MG/L |
| DQO | 200 MG/L |
| TOTAL SÓLIDOS EN SUSPENSIÓN | 35 MG/L |
| FÓSFORO TOTAL | 10 MG/L |
| NITRÓGENO TOTAL | 30 MG/L |

Disposición Transitoria Primera.-

Todas las industrias existentes con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza, deberán solicitar, en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, permiso para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado.

Disposición Transitoria Segunda.-

Subsidiariamente será de aplicación el modelo de Ordenanza elaborado conjuntamente por la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias de vertidos a la red municipal de alcantarillado.

Disposición Derogatoria.-

Queda derogada la Ordenanza Reguladora de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 13 de enero de 1995 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 28 de abril del mismo año.

Disposición Final.-

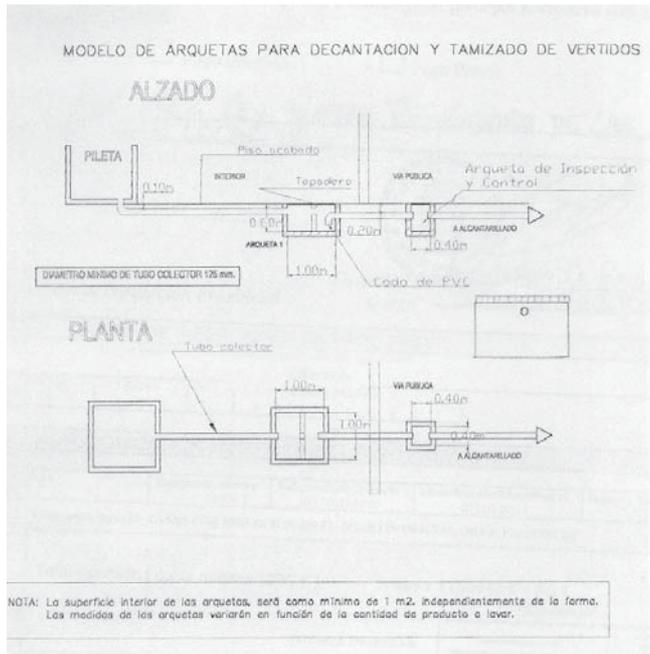
La presente ordenanza, que consta de veintisiete artículos, dos disposiciones transitorias, una derogatoria y una final, entrará en vigor a partir de la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Ayuntamiento determinará en la Ordenanza Fiscal correspondiente, el régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado y limpieza.

Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno se podrán dictar las resoluciones necesarias para la eficaz aplicación de la presente Ordenanza.

ANEXO.-

El modelo-gráfico a implantar de arquetas para decantación y tamizado de vertidos es el siguiente.



Cox, 4 de febrero de 2002.
El Alcalde, José Pertusa Bernabeu.

0203521

AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

EDICTO

Presentada solicitud por Dong y Wu, C.B., para la apertura e instalación de un Restaurante, sito en María Ibars, Nº 6.

Se abre información pública por término de diez días, a contar del siguiente al de esta publicación para que quienes lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan convenientes, a tenor de lo previsto en el artículo 2º.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, que regulan las actividades calificadas.

El expediente de apertura, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Apertura de Establecimientos.

Dénia, 18 de enero de 2002.
El Concejal de Gobernación, Domingo Monserrat Vives.

0202027

EDICTO

Presentada solicitud por Alfredo Ferrer Ruiz, para la apertura e instalación de un Consultorio de Oftalmología, sito en c/ Cop, Nº 7-1º.

Se abre información pública por término de diez días, a contar del siguiente al de esta publicación para que quienes lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan convenientes, a tenor de lo previsto en el artículo 2º.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, que regulan las actividades calificadas.

El expediente de apertura, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Apertura de Establecimientos.

Dénia, 18 de enero de 2002.
El Concejal de Gobernación, Domingo Monserrat Vives.

0202028

EDICTO

Presentada solicitud por Inmobiliaria Urbis, S.A., para la apertura e instalación de un Garaje Privado, sito en Patricio Ferrándiz, Nº 71.

Se abre información pública por término de diez días, a contar del siguiente al de esta publicación para que quienes lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan convenientes, a tenor de lo previsto en el artículo 2º.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, que regulan las actividades calificadas.

El expediente de apertura, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Apertura de Establecimientos.

Dénia, 18 de enero de 2002.
El Concejal de Gobernación, Domingo Monserrat Vives.

0202029

EDICTO

Presentada solicitud por Philip Robsón Vincent, para la apertura e instalación de un Bar, sito en calle Mayor, Nº 3.

Se abre información pública por término de diez días, a contar del siguiente al de esta publicación para que quienes lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan convenientes, a tenor de lo previsto en el artículo 2º.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, que regulan las actividades calificadas.

El expediente de apertura, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Apertura de Establecimientos.

Dénia, 18 de enero de 2002.
El Concejal de Gobernación, Domingo Monserrat Vives.

0202030

EDICTO

Presentada solicitud por Juan Miguel Díaz Márquez, para la apertura e instalación de un Restaurante, sito en Patricio Ferrándiz, Nº 11-A.

Se abre información pública por término de diez días, a contar del siguiente al de esta publicación para que quienes lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan convenientes, a tenor de lo previsto en el artículo 2º.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, que regulan las actividades calificadas.

El expediente de apertura, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Apertura de Establecimientos.

Dénia, 18 de enero de 2002.
El Concejal de Gobernación, Domingo Monserrat Vives.

0202031

EDICTO

Presentada solicitud por Gabriel Perles Ortola, para la apertura e instalación de un Comercio Menor de Artículos de Prensa y Papelería, sito en Avda. del Montgo, Nº 17-B.

Se abre información pública por término de diez días, a contar del siguiente al de esta publicación para que quienes lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan convenientes, a tenor de lo previsto en el artículo 2º.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, que regulan las actividades calificadas.

El expediente de apertura, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Apertura de Establecimientos.

Dénia, 24 de enero de 2002.
El Concejal de Gobernación, Domingo Monserrat Vives.

0202334

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, se hacen públicos los nombramientos como funcionarios de carrera de los siguientes aspirantes propuestos por los Tribunales calificadoros de los procedimientos de selección convocados al efecto:

- Escala Administración General.
Subescala Técnica. Técnicos de Administración General.
Don Álvaro Cuadrado González, D.N.I. número 52.655.283-A.
Doña Yolanda Duart Rosa, D.N.I. número 20.822.456-G.
Doña María Ángeles Morera Esteve, D.N.I. número 24.360.940-F
Cuerpo de la policía local. Escala Básica.
Categoría Agente.
Don Juan José Bertó Costa, D.N.I. número 20.010.353-P.
Don David Andrés Domenech Gil, D.N.I. número 34.065.618-L.
Don Sergio Gallego Atienza, D.N.I. número 25.419.477-S.
Categoría Oficial.
Don Pablo Checa Cano, D.N.I. número 4.55.462-J.
Don Víctor Miguel Fornás Vázquez, D.N.I. número 19.842.581-K.
Don Enrique Gil Ferrer, D.N.I. número 28.990.659-X.
Don Vicente Pérez Vidal, D.N.I. número 76.081.414-J
Dénia, 4 de febrero de 2002.
El Concejal Delegado de Interior, José Vte. Benavente Faus. El Secretario, Fulgencio Gimeno Arroniz.

0203938

EDICTO

- Concurso para contrato de consultoría y asistencia
1. Entidad adjudicadora
Organismo: M.I. Ayuntamiento de Dénia
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría - Negociado de Contrataciones
Número de expediente: 1740/03/02.
2. Objeto del contrato
Descripción del objeto: Asistencia técnica de apoyo a la supervisión inicial de los Proyectos y a la dirección de las obras comprendidas en el Plan Director de abastecimiento de agua potable a Dénia.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
Tramitación: Urgente
Procedimiento: Abierto
Forma: Concurso
4. Presupuesto base de licitación: 166.020,71 •.
5. Garantía provisional: 3.320,41 •.
6. Obtención de documentación e información
Entidad: M.I. Ayuntamiento de Dénia
Domicilio: Pl. Constitució, 10
Localidad y código postal: Dénia - 03700
Teléfono: 965780100 Fax: 966431738
7. Presentación de ofertas
Plazo: 8 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.
Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones
Lugar de presentación: Secretaría - Negociado Contrataciones, de lunes a viernes, en horas de 9 a 13.
8. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.
9. Otras informaciones
El Pliego de condiciones queda expuesto al público durante el plazo de 4 días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.
Dénia, 4 de febrero de 2002.
El Alcalde. Rubricado.

0204052

EDICTO

Presentada solicitud por Villas Montgó, S.L., para la apertura e instalación de unos apartamentos con residencia geriátrica, servicios y garajes, sito en Asagador de la Marjal, s/n.

Se abre información pública por término de diez días, a contar del siguiente al de esta publicación para que quienes lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan convenientes, a tenor de lo previsto en el artículo 2º.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, que regulan las actividades calificadas.

El expediente de apertura, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Apertura de Establecimientos.

Dénia, 25 de enero de 2002.

El Concejal de Gobernación, Domingo Monserrat Vives.

0204053

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche,

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre del 2001, acordó aprobar provisionalmente, entre otros, el siguiente expediente de modificación de ordenanzas:

- Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de

- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, monda de pozos negros y limpieza de calles particulares.

Habiéndose publicado el citado expediente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 294, de fecha 26 de diciembre del 2001, y en un diario de los de mayor difusión local y finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda éste aprobado definitivamente, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

A los efectos de lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación del citado expediente:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS, MONDA DE POZOS NEGROS Y LIMPIEZA DE CALLES PARTICULARES

Se modifica el apartado 2º del artículo 7º, el apartado 3º del artículo 8º y el artículo 10º de la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue: Artículo 7º.- Devengo.

2º) Una vez establecido y en funcionamiento el referido servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, el devengo de las cuotas anuales a que se refiere el artículo 6º de la presente ordenanza se producirá, con carácter general, el primer día de cada año natural. En los supuestos que el alta en el servicio se produzca a lo largo del año natural, el devengo se producirá el primer día del trimestre natural siguiente. De igual forma, en los casos de modificación del sujeto pasivo que se recoge en el artículo 8º de la ordenanza, el devengo del tributo a cargo del nuevo sujeto pasivo se producirá el primer día del trimestre natural siguiente. Artículo 8º.- Declaración e ingreso.

3º) El cobro de las cuotas anuales se fraccionará trimestralmente, con arreglo a los datos del Padrón anual aprobado al efecto y de las altas, bajas y modificaciones producidas en el mismo durante el ejercicio.

La liquidación y recaudación de las cuotas trimestrales a que se refiere el apartado precedente se efectuará conjuntamente con la facturación los precios y cánones correspondientes

al servicio de abastecimiento de agua potable, refundiéndose a estos efectos en un único recibo. El pago de las cuotas trimestrales tendrá la consideración de «a cuenta» de la cuota anual correspondiente.

Artículo 10º.- Gestión de las cuotas por «Aigües d'Elx».

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de Elche la constitución de una empresa mixta para la gestión indirecta del servicio de abastecimiento de agua potable, y de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 28 de mayo del 2001, corresponde a la empresa «Aigües d'Elx» la confección de los recibos únicos trimestrales a que se refiere el artículo 8º, apartado 3º de la presente ordenanza, así como la recaudación en período voluntario de las cuotas correspondientes a la presente ordenanza que se incluyan en los recibos.

El período voluntario finalizará en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de emisión o cargo. Una vez concluido dicho período, las cuotas pendientes de ingreso podrán ser gestionadas por la empresa mixta del agua, sin devengo de recargos, en tanto y en cuanto el Ayuntamiento no acuerde el pase de los mismos a la vía ejecutiva, con los efectos previstos en la normativa fiscal vigente.

La empresa mixta facilitará al Ayuntamiento, debidamente actualizada, la información pertinente sobre la identidad, características y condiciones de los usuarios del servicio, a fin de tramitar con la debida antelación los padrones y liquidaciones correspondientes.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo carácter del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Elche, 6 de febrero de 2002.

La Teniente Alcalde de Hacienda. Rubricado.

0203829

AYUNTAMIENTO DE ELDA

EDICTO

No habiéndose podido practicar la notificación del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 6 de Noviembre de dos mil uno, a D. Salvador Esteve Mallebrera por hallarse ausente en el domicilio de notificación, se procede a notificar el mismo de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto íntegro es el siguiente:

13. Concurso adjudicación servicio de bar-cafetería en mercado San Francisco de Sales.

Examinado el expediente incoado al efecto y

Resultando: Que este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 27 Julio 2001, acordó proceder a la contratación de la explotación del servicio de Bar-Cafetería en el Mercado de San Francisco de Sales por el sistema de concurso con procedimiento abierto, por plazo de 10 años, estableciendo el precio base en la cantidad anual de 500.000.- pesetas y de conformidad con el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, que se aprobó en el mismo acto.

Resultando: Que, tras la tramitación del oportuno expediente, con fechas 10 y 15 de octubre de 2001, se procedió a la calificación previa de los documentos presentados por tres licitadores y apertura de ofertas con el siguiente resultado:

Plica nº 1, suscrita por D. Salvador Esteve Mallebrera, en nombre propio, conteniendo la documentación exigida en el Pliego de Condiciones, ofreciendo la cantidad de 600.000.- ptas anuales.

Plica nº 2, suscrita por D. José Julio González Santana, en nombre propio, conteniendo la documentación exigida en el Pliego de Condiciones, ofreciendo la cantidad de 660.000.- ptas anuales.

Plica nº 3, suscrita por D. José Alfonso Salar Blanes, en nombre propio, que no se toma en consideración al no aportar parte de la documentación establecida en el Pliego de Condiciones tales como acreditación de solvencia económico-financiera y técnica y memoria para la prestación del servicio.

Resultando: Que, efectuada la valoración de las dos plicas admitidas a trámite, según la cual la oferta suscrita por D. Salvador Esteve Mallebrera alcanza una puntuación de 79 puntos y la oferta suscrita por D. José Julio González Santa alcanza una puntuación de 90 puntos, la Mesa de Contratación propone la adjudicación del concurso a la oferta valorada con mayor puntuación.

Considerando: Que este Pleno es competente para la adjudicación del presente concurso y que se han tenido en cuenta en la tramitación las disposiciones legales y reglamentarias.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Adjudicar a D. José Julio González Santana, en nombre propio, con domicilio en Calle Petrer nº 36, el concurso para la explotación del servicio de Bar-Cafetería en el Mercado de San Francisco de Sales, por la cantidad inicial de 660.000.- pesetas anuales y de conformidad con la Memoria presentada y el Pliego de Condiciones que rige el concurso.

Segundo: Devolver a los concursantes el importe de la fianza provisional constituida para tomar parte en la licitación.

Tercero: El adjudicatario deberá constituir, como fianza definitiva, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el 4% del importe de la adjudicación, en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente a la notificación de los presentes acuerdos.

Cuarto: Autorizar al Sr. Alcalde, D. Juan Pascual Azorín Soriano, para proceder a la firma del correspondiente contrato.

Recursos:

Contra la presente Resolución puede Vd. Interponer ante el órgano que dictó el acto, potestativamente, el recurso de reposición, regulado en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 14 Enero, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo que autorizan los artículos 1, 25 y ss. De la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1.998, de 13 de Julio, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, tal como dispone el artículo 46.1 de la referida Ley.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer el recurso contencioso-administrativo que regulan los artículos, 1, 25 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Elda, 9 de noviembre de 2001.

El Alcalde. Rubricado.

0203037

EDICTO

Por las siguientes empresas, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de las actividades que a continuación se relacionan:

| EXP | PETICIONARIO | ACTIVIDAD SOLICITADA | SITUACION |
|-------|------------------------------|--|---------------------------------------|
| 65/00 | PUNTO COM, C. B. | CAFÉ-BAR CON ORDENADORES | C/ PRINCIPE DE ASTURIAS, 10 |
| 29/01 | CALZADOS OKEISI, S.L. | FABRICA DE CALZADOS | P.I.C.A. C/ DINAMARCA, 137 |
| 34/01 | CRISTINA RIQUELME DEVAUX | TALLER DE APARADO | C/ ROSALES, 22 |
| 58/01 | CLÍNICA DENTAL MANJÓN, S.L. | CLÍNICA DENTAL | C/ PADRE MANJÓN, 8 |
| 59/01 | AMPARO GARCÍA ROMERO | CAFÉ-BAR | C/ LAS NIEVES, 17 |
| 60/01 | UNIPLAN, S.C.V. | FÁBRICA PLANTILLAS MOLDEADAS PARA EL CALZADO | P.I.C.A. C/ FRANCIA, 51-1 |
| 62/01 | AHUMADOS MARENOSTRUM, S.L. | ELABORACIÓN DE PESCADOS AHUMADOS Y SALAZONES | P.I.C.A., C/ ITALIA, 79-C |
| 63/01 | RICARDO HERNÁN BAUSO ALCUZA | CLÍNICA ODONTOLÓGICA | C/ PADRE MANJÓN, 6 |
| 64/01 | CHURRERÍA SAN PASCUAL, S.L. | CHURRERÍA | PASAJE DOCTOR MARAÑÓN, 18- LOCAL DCHA |
| 65/01 | ESMICAL, S.L. | FABRICACIÓN DE CORTES APARADOS | P.I.C.A.C/ ALEMANIA, 111-B |
| 68/01 | CALZADOS SALIA, S.L. | FÁBRICA DE CALZADO | C/ LAS CORDILLERAS, 22 |
| 69/01 | PROMOCIONES EDISA-ELDA, S.L. | GARAJE APARCAMIENTO PRIVADO | C/ DR. CASTROVIEJO, 18 |
| 70/01 | JESÚS NAVARRO ESCUDERO | CAFÉ-BAR | C/ MARÍA GUERRERO, 7 |
| 71/01 | MIGUEL ANGEL AMAT MENGIBAR | GARAJE PRIVADO | C/ EUGENIO MONTES U.A., Nº 45 |

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren afectadas por estas instalaciones puedan examinar el expediente en el Negociado de Aperturas y formular cuantas alegaciones estimen oportuno en el plazo de veinte días.

Elda, 29 de octubre de 2001
El Alcalde. Rubricado.

0203939

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

EDICTO

Notificaciones de carácter colectivo de expedientes sancionadores en materia de tráfico

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Finestrat, hace saber:

Que han sido incoados los expedientes sancionadores en materia de tráfico, contra las personas que se relacionan al final, siendo Instructor de los mismos el funcionario, Don Manuel Climent Riera y Secretario el funcionario, Don Francesc Pérez Llinares, contra quienes podrán promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El órgano para la resolución es el Alcalde-Presidente que tiene atribuida la competencia según art. 68.2 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Encontrándose los mismos, pendientes de notificar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar, rehusar, se procede a practicar la aplicación a lo dispuesto en el art. 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art. 103 del Reglamento General de Recaudación, la siguiente Notificación de carácter colectivo.

Se les hace saber, el derecho que les asiste, de conformidad con los art. 76 y 135 de la Ley 30/92, art. 79 del R.D.L. 339/90, y en el art. 12 del R.D. 320/94, de alegar por escrito ante este Ayuntamiento, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días hábiles, siguientes, a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con el art. 13.2 del R.D.L. 1398/93, de 4 de agosto, en el caso de no efectuar alegaciones, sobre la iniciación, podrán los procedimientos considerarse como Propuestas de Resolución, a los efectos oportunos.

Si se realiza el pago antes de que se dicte resolución del expte. sancionador puede obtener, salvo que se trate de infracciones a la ley 30/1995, de 8 -Nov., BOE 9-Nov-1995, el beneficio de una reducción del 30% de la cuantía, pudiendo hacerla efectiva en cualquier caso, mediante ingreso o transferencia bancaria en cualquier entidad bancaria de este municipio (Caja de Ahorros del Mediterráneo, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y Caja Rural) a nombre del Ayuntamiento, o giro postal dirigido a la Tesorería de este Ayuntamiento,

debiendo indicar su nombre y apellidos y el número de expediente, dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación del presente Edicto.

En caso de no ser usted el conductor del vehículo, deberá en cumplimiento del art. 72.3 del R.D.L. 339/90, de 2 de marzo que aprueba la Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, identificar al mismo, haciéndole saber que el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de sanción como autor de falta grave, sancionada con multa de hasta 300,51 €.

Si con fecha anterior a la denuncia se hubiera producido cambio de titularidad del vehículo, deberá comunicarlo mediante aportación del documento expedido en Jefatura Provincial de Tráfico.

| Expte. | Fecha | Matricula | DNI | Denunciado/a | Infracción | Importe |
|--------|------------|-----------|-----------|--------------------------|---------------|---------|
| 00635 | 04/01/2002 | M7990TM | B81109233 | KARPINSKY, S.L. | 154/-/01-L | 45,08 € |
| 00677 | 07/12/2001 | M7603UB | M193796 | JAMARILLO MONZON, JESUS | 154/-/01-L | 45,08 € |
| 00945 | 23/10/2001 | M1509IN | 50132021 | SANCHEZ HERRADOR, RAFAEL | 154 /- / 01-L | 45,08 € |
| 00969 | 26/11/2001 | M4104LD | X2424191Z | PAZ GARCÍA, CARMEN JULIA | 94/1A/07-L | 45,08 € |
| 01526 | 11/11/2001 | A1539BN | 32622692 | PORTELA FERRO, JOAQUIN | 154 /- / 01-L | 45,08 € |

Finestrat, 4 de febrero de 2002.

El Alcalde, José Miguel Llorca Llinares.

0203830

EDICTO

Notificaciones de carácter colectivo de expedientes sancionadores en materia de tráfico

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Finestrat, hace saber:

Que se han resuelto los expedientes, en el sentido que se expresa, contra las personas que se relacionan a continuación.

Encontrándose los mismos, pendientes de notificar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar, rehusar, se procede a practicar la aplicación a lo dispuesto en el art. 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1996, de 28 de Noviembre, art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 103 del Reglamento General de Recaudación, la siguiente Notificación de carácter colectivo.

Se les hace saber que el Recurso que cabe, así como los plazos de ingreso, lugar y modalidad de pago son los siguientes:

Recursos: Contra las presentes resoluciones, pueden Uds. interponer el recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el presente acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación, en virtud a lo dispuesto en el art. 109 c) de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Si opta por interponer el recurso de reposición, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea expresamente resuelto o bien se haya producido su desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes contado a partir del día siguiente a su presentación sin haber recibido respuesta y recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, nº3, en relación con el artículo 14, nº1, segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, nº1 de la Ley citada en último lugar.

Plazos de Ingreso: Los importes de los derechos comprendidos en el presente Edicto deberán ser ingresados dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente Edicto, mediante ingreso o transferencia bancaria en cualquiera de las entidades bancarias de este municipio (Caja de Ahorros del Mediterráneo, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y Caja Rural) a nombre del Ayuntamiento, o por giro postal dirigido a la Tesorería de este Ayuntamiento, debiendo indicar su nombre y apellidos y el número de expediente.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese satisfecho su importe, se procederá a la exacción por la vía ejecutiva, según lo dispuesto en el art. 21 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, incrementado con recargo de apremio que legalmente corresponda, y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

| EXFTE. | FECHA | MATRICULA | DNI | DENUNCIADO/A | INFRACCIÓN | IMPORTE |
|--------|------------|-----------|-----------|---|-----------------|---------|
| 00384 | 19/07/2001 | M2160UC | 02532559 | AUTRIC AMARILLO DE SANCHO, MÓNICA | 154/-/1A/L | 45,08 • |
| 00432 | 02/08/2001 | A3721BK | 21447347 | MORENO JIMENEZ, SOLEDAD | 94 /1C/03/L | 45,08 • |
| 00437 | 02/08/2001 | A5234DW | B96491295 | SUMINISTROS DE OFICINA Y ARTES GRÁFICAS, S.L. | 154/-/01-L | 45,08 • |
| 00499 | 29/07/2001 | SA3457I | 46409971 | LORENZO LEMA, LILLIANA BEATRIZ | 94 /1C/03/L | 45,08 • |
| 00526 | 12/07/2001 | MU4278AD | 22930658 | MARTINEZ PEREZ, MARIA DE LA ASCENCIÓN | 154 /- / 01-L | 45,08 • |
| 00533 | 14/07/2001 | A6127DG | 20194118 | ROJO MARTINEZ, MARIA EVELIA | 154 /- / 01-L | 45,08 • |
| 00537 | 14/07/2001 | A1982CH | 52256769 | FERNANDEZ MONTOYA, JUANA | 154 /- / 01-L | 45,08 • |
| 00759 | 20/08/2001 | 8817BFT | 35027001 | GAMO NIETO, PEDRO JOSE | 154/-/01-L | 45,08 • |
| 00766 | 25/09/2001 | 1699ALFAZ | 48323252E | MACEIN CERVERA, DAVID | 154 /- / 1A - L | 45,08 • |
| 01133 | 04/09/2001 | M3343XW | 50672749 | GARCIA JIMENEZ, FRANCISCO | 154/-/01-L | 45,08 • |
| 01276 | 12/08/2001 | 8529RKK | 01490187 | LILLO RODRIGUEZ, MARIA CARMEN | 154 /- / 01-L | 45,08 • |
| 01289 | 28/08/2001 | F3179G | 12631280 | BARRIO LOZANO, NICOLAS | 94 /1C/03/L | 45,08 • |
| 01295 | 07/09/2001 | A6141EK | X3045008S | HAMAKER, HENDRICUS BERNARDU | 154/-/01/L | 45,08 • |
| 01310 | 03/09/2001 | C3160BHC | 21451702 | MARTINEZ CRESPO, JOSE LUIS | 154/-/01-L | 45,08 • |
| 01314 | 04/09/2001 | C3160BHC | 21451702 | MARTINEZ CRESPO, JOSE LUIS | 154/-/01-L | 45,08 • |
| 01318 | 04/09/2001 | C6905BGW | 48332034 | RIVERA CABELLO, JESUS | 94/1C/03/L | 45,08 • |
| 01446 | 11/08/2001 | O5761CB | 11393236 | GARCIA GARCIA, FRANCISCO JAVIER | 154/-/01/L | 45,08 • |
| 01454 | 01/08/2001 | A6088CU | 51697676 | SANCHEZ PANIAGUA, MARIA DEL CORAL | 94/2/11/L | 45,08 • |
| 01477 | 20/07/2001 | A2180AJ | X2785999D | BENTLEY, PHILLIP ALAN | 94 /1C/ 03/L | 45,08 • |
| 01500 | 14/08/2001 | C3160BHC | 21451702 | MARTINEZ CRESPO, JOSE LUIS | 154/-/01-L | 45,08 • |
| 01758 | 17/07/2001 | A8122DU | B53057758 | DECON NOVENTA Y CINCO, S.L. | 154 /- / 01-L | 45,08 • |
| 01770 | 19/07/2001 | A3381EK | 48323112 | LORA RIVERA, ISMAEL FRANCISCO | 94 /1C/ 03/L | 45,08 • |
| 01771 | 19/07/2001 | 8770BDC | 72440208 | GARCIA BOSQUE, IGNACIO M. | 94/1C/03/L | 45,08 • |
| 01786 | 30/07/2001 | A1289DC | 48325158 | MICO PEREZ, LUIS ANTONIO | 94/1C/03/L | 45,08 • |
| 01793 | 03/08/2001 | A0889BV | 09254586 | VELASCO LEMOS, MARIANO | 154/-/01-L | 45,08 • |
| 01797 | 03/08/2001 | B9721JG | 25922768 | MONTANEZ ESTEO, FRANCISCO | 154/-/01/L | 45,08 • |
| 01800 | 07/08/2001 | B18551BG | 21355868 | SANZ CLEMENTE, ANTONIO | 154 /- / 01-L | 45,08 • |
| 01815 | 07/08/2001 | A3625BL | 48316224 | MIRANDA DIAZ, JOSE LUIS | 171/-/03/L | 45,08 • |
| 01824 | 17/08/2001 | M7793FN | 51692229 | ESCOBOSA GONZALEZ, AFRICA | 154/-/01/L | 45,08 • |
| 01942 | 15/07/2001 | C9146BKC | 48331454 | MALDONADO MALDONADO, VERONICA | 94 /1C/ 03/L | 45,08 • |
| 01962 | 24/07/2001 | 2150BKY | X1566540X | VIRA, DAVID | 154/-/01/L | 45,08 • |
| 01988 | 25/06/2001 | LB3657AG | 09727638 | CASTAÑON LOPEZ, GERARDO SILVINO | 154/-/01/L | 45,08 • |
| 02213 | 15/08/2001 | A1639EH | X0728593E | MERDECKRA, GERARD | 94/2/11/L | 45,08 • |
| 02246 | 19/07/2001 | A3030CU | 21342395 | NAVARRO BERMUDEZ, MAGDALENA | 154/-/1A-L | 45,08 • |
| 02450 | 20/07/2001 | A6088CU | 51697676 | SANCHEZ PANIAGUA, MARIA DEL CORAL | 94 /1C/ 03/L | 45,08 • |
| 02490 | 16/08/2001 | SA1111T | 06549811 | ARROYO GIL, JOSE LUIS | 94/1A/07/L | 45,08 • |

Finestrat, 4 de febrero de 2002.
El Alcalde, José Miguel Llorca Llinares.

0203831

EDICTO

Por Inmomerca, S.A., se ha solicitado Licencia de Apertura para establecer la actividad de supermercado y aparcamiento de vehículos.

Dicha actividad está emplazada en plan parcial 26, parcelas 16-17.

Lo que se hace público por término de 10 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos los consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes

Finestrat, 1 de febrero de 2002.
El Alcalde. Rubricado.

0203832

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36),b), apartado 3, del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, se hace público, por el plazo de diez días, que, a instancia de Leopoldo Sirvent Morant, se ha incoado expediente de concesión de licencia de obras para la adaptación o reforma de un edificio o local destinado a establecimiento de pública concurrencia para la actividad de bar-heladería, con emplazamiento en Avda. Marina Baixa, Edificio Calafin, 6, Local 4.

Durante el plazo indicado, los interesados en dicho expediente pueden examinarlo en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, y formular las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser consideradas al resolver el mismo.

Finestrat, 30 de enero de 2002.
El Alcalde. Rubricado.

0203833

EDICTO

Por Leopoldo Sirvent Morant, se ha solicitado Licencia de Apertura para establecer la actividad de bar-heladería.

Dicha actividad está emplazada en Avda. Marina Baixa, Edificio Calafin, 6, Local 4.

Lo que se hace público por término de 10 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos los consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes

Finestrat, 31 de enero de 2002.
El Alcalde. Rubricado.

0203834

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA

ANUNCIO

En relación con lo dispuesto en el artículo 94,2º de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas sobre publicidad de adjudicaciones definitivas de los contratos celebrados con ellas se expone lo siguiente:

1º.- Nombre y dirección de la entidad adjudicadora: Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Formentera del Segura. Plaza del Ayuntamiento, nº. 1, 03179, Formentera del Segura.

2º.- Modalidad de adjudicación elegida: Procedimiento abierto mediante concurso.

3º.- Fecha de la adjudicación del concurso: 25 de enero de 2002.

4º.- Criterios de la adjudicación: El conocimiento del planeamiento municipal, la solvencia técnica, académica y económica, el precio y el plazo

5º.- Número de ofertas recibidas: 8.

6º.- Nombre del adjudicatario: Cauce, Proyectos y Obras, S.L.

7º.- Precio: 167.607,85.- •.

8º.- Fecha de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia: 14 de noviembre de 2001. Formentera del Segura, 5 de febrero de 2002.

El Alcalde-Presidente, Juan José Menárguez Espinosa.

0203940

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

EDICTO

D. Francisco García Gómez, Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

Hago saber: Que se ha dictado resolución sancionadora en los expedientes dimanantes de infracciones de tráfico y contra las personas que se relacionan a continuación.

Encontrándose los mismos pendientes de notificar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente del domicilio de notificación, no saber o no querer firmar, rehusar, o cualquier otra circunstancia se procede a practicar en aplicación a lo dispuesto en el Artº 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Artº 103 del Reglamento General de Recaudación, la siguiente notificación de carácter colectivo.

Se les hace saber, que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 17.02 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico y seguridad vial y 57 y sig. de la Ley reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa de 27 de diciembre de 1.956, con comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

La sanción podrá hacerse efectiva, dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la publicación del presente edicto, mediante ingreso efectuado en cualquier Banco o Caja de la localidad, debiendo indicar el nº de expediente y matrícula del vehículo. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la multa, su exacción, se llevara a efecto por el procedimiento de apremio.

| EXPTE | APELLIDOS Y NOMBRE | CONCEPTO | IMPORTE |
|--------|------------------------|--|---------|
| 124/01 | EDGAR M. FERNANDEZ | 21/03/01- C5872-BGP C/AUSIAS MARCH | 7.500 |
| 125/01 | EDGAR M. FERNANDEZ | 21/03/01- C5872-BGP C/AUSIAS MARCH | 7.500 |
| 155/01 | TOUKIK KADRI | 30/03/01- V-4387-CV C/LEPANTO, 5 | 7.500 |
| 158/01 | HORRI CHERKI | 04/04/01- MU-5671-CG C/SAN FRANCISCO | 5.000 |
| 186/01 | ESPERANZA TARANCON | 11/04/01- M-8278-VT C/SAN JAIME, 15 | 7.500 |
| 214/01 | ALFONSO BARRANCO | 12/04/01- 6560-BBT C/ING. MIRA | 7.500 |
| 215/01 | PEDRO BUSTOS RUIZ | 12/04/01- 8672-BFG C/ LEPANTO, 25 | 7.500 |
| 217/01 | ANTONIO POMBO RUIZ | 11/04/01- M-1281-YD C/AZORÍN | 5.000 |
| 220/01 | M. ESTRELLA POVEDA | 11/04/01- A-0610-BJ C/MAYOR, Nº 1 | 7.500 |
| 221/01 | N.R. NEW PROMO S.L. | 14/04/01- M-1806-VM C/MAYOR, Nº 22 | 7.500 |
| 223/01 | RAFAEL LUS FERNANDEZ | 11/04/01- M-3638-US C/MAR, SAN JAIME | 5.000 |
| 230/01 | BLAS MARTINEZ SALIDO | 13/04/01- M-6025-TL C/GRECIA, S/N | 7.500 |
| 233/01 | CARLOS A. DIEZ PARAMO | 14/04/01- A-5868-CG C/GENERAL PRIM, 16 | 7.500 |
| 234/01 | ISRAEL PÉREZ GARCÍA | 14/04/01- M-7437-XT C/GENERAL PRIM | 7.500 |
| 235/01 | JULIO FCO GARCIA | 14/04/01- M-6947-WG C/INGENIERO MIRA | 7.500 |
| 239/01 | MIGUEL ANGEL BURGOS | 15/04/01- M-7138-YW C/INGENIERO MIRA, S/N | 7.500 |
| 247/01 | GOURZAL HASSAN | 15/04/01- B-6119-LL PARQUE ALFONSO XIII | 5.000 |
| 248/01 | EUGENIA VERDU SOLER | 16/04/01- A-5388-DG C/MAYOR | 7.500 |
| 251/01 | HEREDIA CONST. S.L. | 17/04/01- TO-4199-AC C/MAYOR, 22 | 7.500 |
| 253/01 | ALFREDO PROENZA | 21/04/01- M-5294-IS C/MAR, 1 | 7.500 |
| 258/01 | JOSE JOAQUIN LIDÓN | 01/05/01- A-9007-BN C/LEPANTO, AUSIAS MARCH | 7.500 |
| 260/01 | JUAN ANTº MICO | 30/04/01- A-5138-EL C/BLASCO IBAÑEZ, 41 | 7.500 |
| 274/01 | JESUS GARRIDO ROMERO | 25/04/01- M-5853-IT C/MOLIVENT, C. SALUD | 7.500 |
| 280/01 | MANUEL PALAZON ANTON | 29/04/01- A-8014-ED PARQUE ALFONSO XIII | 5.000 |
| 289/01 | MARIA RUIZ MOLINA | 29/04/01- A-9649-DP PARQUE ALFONSO XIII | 5.000 |
| 291/01 | EXPLOTACION LAS POZAS | 29/04/01- M-5789-XH PARQUE ALFONSO XIII | 5.000 |
| 296/01 | FCO. ANTONIO LOPEZ | 01/05/01- MU-7307-U PARQUE ALFONSO XIII | 5.000 |
| 297/01 | ALFONSO MARTIN RGUEZ. | 01/05/01- A-7847-DS PARQUE ALFONSO XIII | 5.000 |
| 301/01 | MIGUEL COLLADO ZGZA. | 01/05/01- A-9965-CF PARQUE ALFONSO XIII | 5.000 |
| 306/01 | MANUEL FCO. HIDALGO | 03/05/01- IB-0776-DG C/ING. MIRA, S/N | 7.500 |
| 310/01 | AGUSTIN BLASCO BLASCO | 16/05/01- A-8850-DY C/MOLIVENT | 5.000 |
| 313/01 | JOSE ANTº PASTOR | 16/05/01- A-7011-EK C/ING. MIRA | 7.500 |
| 315/01 | JERONIMO LECHADO SOLA | 23/05/01- TF-8551-BH AV. PAIS VALENCIANO | 5.000 |
| 334/01 | YOLANDA MIRETE MOLINA | 06/06/01- 56-13-LG C/MAR, 1 | 7.500 |
| 336/01 | SERGIO MERAYO DE LA | 06/06/01- 1395-BGN PZA. CONSTITUCION, S/N | 7.500 |
| 340/01 | PEDRO PASCUAL REBOLLO | 19/06/01- C0842-BHJ C/SAN EMIGDIO, 22 | 7.500 |
| 346/01 | GUSTAVO MARTIN R. | 20/06/01- IB-1355-CT C/SAN PEDRO, 44 - 2º | 7.500 |
| 348/01 | EMILIO CUERDA SARRION | 18/06/01- A-3345-AP C/DR. FLEMING, 4 | 7.500 |
| 365/01 | VICENTE LUIS CONGOST | 27/05/01- A-2139-CN ROTONDA PUERTO | 7.500 |
| 379/01 | SALVADOR JUAN LEAL | 02/06/01- A-4193-Y C/AZORÍN, 3 | 7.500 |
| 385/01 | LUIS MUÑOZ CEREZO | 13/06/01- A-7283-CM C/MAYOR | 7.500 |
| 396/01 | SUSANNE ROOSEN | 10/06/01- A-0160-DD PARQUE ALFONSO XIII | 5.000 |
| 397/01 | EUGENIA VERDU SOLER | 13/06/01- A-5388-DG C/MAYOR, 6 | 7.500 |
| 403/01 | LEVON BAGDASSAROV | 20/06/01- A-7867-BY AVDA. PAIS VALENCIANO, 9 | 5.000 |
| 408/01 | ANGEL FCO. SAN NICOLAS | 03/06/01- TO-6836-Y C/BLASCO IBAÑEZ | 7.500 |
| 411/01 | JOSEFA PASCUAL | 25/06/01- M-7269-VC AVDA. LOS PINOS, 24 | 7.500 |
| 422/01 | ZIRANI AZIZ | 24/06/01- B-3436-KW PARQUE ALFONSO XIII | 5.000 |
| 424/01 | JOSE Mª HERRANZ | 23/06/01- A-6072-EG C/MEDITERRANEO | 5.000 |
| 431/01 | AUTOMOVILES ALTABIX SL | 24/06/01- 4864-BKM C/JACINTO BENAVENTE, 1 | 7.500 |
| 434/01 | ANTONIO DANS PINILLA | 22/06/01- M-1587-ID C/SAN JAIME, 2 | 5.000 |
| 446/01 | DAVID HUGH CARTER | 24/06/01- MU-2974-CJ C/FEDERICO Gª LORCA | 7.500 |
| 450/01 | NORA AYAD | 24/06/01- A-2990-BZ PARQUE ALFONSO XIII | 5.000 |
| 451/01 | FAUSTO CALVO PEREZ | 24/06/01- V-8360-CG PARQUE ALFONSO XIII | 5.000 |
| 453/01 | ANA MARIA AMOROS | 24/06/01- A-7628-DU PARQUE ALFONSO XIII | 5.000 |

| EXPTE | APELLIDOS Y NOMBRE | CONCEPTO | IMPORTE |
|--------|-----------------------|----------------------|------------------------|
| 459/01 | MA. JOSEFA ROS CASES | 26/06/01- LO-6462-I | C/ANTONIO MACHADO, 3 |
| 469/01 | PEDRO J. NAVARRO | 04/07/01- SS-9585-AJ | C/MAYOR, 53 |
| 470/01 | JOSE MANUEL PEREZ | 04/07/01- M-0026-KS | C/MAYOR, 8 |
| 476/01 | FRANCISCO LOPEZ | 29/06/01- M-0711-YJ | C/JORGE JUAN, 2 |
| 477/01 | FCO. BLAS MARTINEZ | 28/06/01- A-7114-DS | C/RAMÓN Y CAJAL, 3 |
| 480/01 | JOSÉ IVARS LLOPIS | 27/06/01- P-4504-E | C/RAMON Y CAJAL, 3 |
| 483/01 | SALVADOR ALARCON | 26/06/01- M-4902-PP | C/JACINTO BENAVENTE, 1 |
| 484/01 | CARLOS BENEDICTO | 03/07/01- CU-4788-I | C/MIGUEL HERNANDEZ, 56 |
| 486/01 | ANTONIO ALONSO VTE. | 27/06/01- A-0502-EG | C/MAYOR, 5 |
| 490/01 | CAYETANO EUGENIO | 01/0701- A-3288-DX | C/RAMON Y CAJAL, 3 |
| 491/01 | MIGUEL MACIAS URIEL | 26/06/01- M-0967-JU | C/RAMON Y CAJAL, 3 |
| 504/01 | LUIS RODRIGO GUAJAN | 11/07/01- 4507-BJD | C/SAN EMIGDIO |
| 511/01 | MARCOS NIKITAS | 10/07/01- 9683-BBG | C/ANTONIO MACHADO, 2 |
| 513/01 | JULIAN JIMENEZ MOLINA | 02/07/01- C4 846-BBJ | C/BLASCO IBAÑEZ, 71 |
| 517/01 | MARTA CAJIGAS DAROCA | 03/07/01- A-7395-CB | C/ING. MIRA, S/N |
| 523/01 | M. JOSEFA PLAZA LOPEZ | 07/07/01- 6823-BHV | C/SANCHIS GUARNER, S/N |
| 525/01 | EUROPROCIN S.L. | 07/07/01- 9035-BDM | C/ING. MIRA, S/N |

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Guardamar del Segura, 28 de enero de 2002.
El Alcalde, Francisco García Gómez.

0203038

EDICTO

D. Francisco García Gómez, Alcalde- Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Alicante,

Hace saber: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, se pone en conocimiento general en la Secretaría de esta Entidad Local que se hayan expuestos al público los expedientes de Suplemento de Crédito números 1/02 y 3/02 y de Crédito Extraordinario 2/02 que afecta al Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2002.

Estos expedientes fueron aprobados inicialmente en sesión extraordinaria del Ayuntamiento en Pleno el día 6 de Febrero de 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada y por motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano al que se reclaman: Ayuntamiento en Pleno. Guardamar del Segura, 7 de febrero de 2002.

El Alcalde. Rubricado.

0203836

AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES**EDICTO**

Finalizados las obras de Rehabilitación Mercado de Abastos y habiendo solicitado el contratista la cancelación de la fianza que tiene constituida, esta solicitud se hace pública en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, para que en el plazo de 15 días, sino se ha presentado ninguna reclamación, se proceda a su devolución.

Hondón de las nieves, 31 de enero de 2002.

El Alcalde, Francisco Luis Prieto Torá. El Secretario, José Miguel Martí Davó.

0203941

EDICTO

Finalizadas las obras de pasar una tubería por el camino, junto a la parcela-107 del polígono-6), y habiendo solicitado el contratista la cancelación de la fianza que tiene constituida, esta solicitud se hace pública en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, para que en el plazo de 15 días, sino se ha presentado ninguna reclamación, se proceda a su devolución.

Hondón de las nieves, 30 de enero de 2002.

El Alcalde, Francisco Luis Prieto Torá. El Secretario, José Miguel Martí Davó.

0203942

AYUNTAMIENTO DE IBI**EDICTO**

Aprobación del programa de actuación integrada del sector PT1 U.E.T1 del plan general de Ibi

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de octubre de 2001, aprobó el Programa para el Desarrollo de Actuación Integrada del Sector PT1 U.E.T1 del Plan General de Ibi, promovido por la mercantil Grupo Hispania 96, S.L., adjudicando la condición de urbanizador del Programa de Actuación Integrada citado, en las condiciones señaladas en la proposición jurídico-económica, a la misma mercantil promotora Grupo Hispania 96, S.L. en la cantidad de 709.698,89 euros (118.083.960.-Ptas.).

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.7 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, indicando que contra dicho acto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana -Sala de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Ibi, 11 de enero de 2002.

El Tte. Alcalde, Rafael Martínez Ais. La Secretaria Actcal., Consuelo Quiralte Casarrubio.

0203837

EDICTO

Visto el proyecto de expropiación, redactado por la Entidad Pública Empresarial de Suelo - S.E.P.E.S.-, para la expropiación forzosa en desarrollo del Programa de Actuación Integrada para la urbanización de la Unidad de Ejecución en suelo urbanizable L'Alfaç III, del Plan General de Ordenación Urbana de Ibi, siendo el Ayuntamiento de Ibi el órgano expropiante y entidad beneficiaria el S.E.P.E.S., la corporación municipal, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2002 acordó publicar anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en un diario de información general editado en la Comunidad Valenciana y en el tablón de edictos de la casa consistorial, sometiendo a información pública:

Proyecto de Expropiación de la Actuación Industrial "L'Alfaç III", durante el plazo de Un Mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

El expediente podrá consultarse en el departamento de Urbanismo - 1ª planta - del Ayuntamiento de Ibi, los días laborables de 9 a 14 horas.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Ibi, 6 de febrero de 2002.

El Tte. Alcalde Delegado, Rafael Martínez Ais.

0203943

AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Monóvar (Alicante) por la que se anuncia la subasta pública para otorgar el derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de puestos de venta en el Mercado de Abastos.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2001, aprobó el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, que han de regir la concesión administrativa, mediante subasta, para otorgar el derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de puestos de venta del Mercado de Abastos de Monóvar, exponiéndose al público dicho Pliego durante un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y a los efectos de que puedan presentarse las oportunas reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la Subasta Pública, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formularan reclamaciones al Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas.

I.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Monóvar

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación, teléfono. 966960311 y fax 965470955.

II.- Objeto del contrato:

a) Denominación: concesiones administrativas para otorgar el derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de puestos de venta del Mercado de Abastos de Monóvar.

b) Plazo de ejecución: será de cinco (5) años. Podrán prorrogarse por períodos de 5 años, hasta un máximo de 25 años.

III.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

IV.- Presupuesto base de licitación: El precio base de adjudicación de los derechos a cada puesto del Mercado por el plazo de adjudicación, se señala como mínimo en las siguientes cantidades:

Precio mínimo de adjudicación

| PLANTA | Nº PUESTO | IMPORTE PESETAS | IMPORTE EUROS |
|--------|-----------|-----------------|---------------|
| BAJA | 2 | 48.000 | 288´49 |
| BAJA | 3 | 48.000 | 288´49 |
| BAJA | 4 | 48.000 | 288´49 |
| BAJA | 5 | 48.000 | 288´49 |
| BAJA | 6 | 48.000 | 288´49 |
| BAJA | 7 | 48.000 | 288´49 |
| BAJA | 8 | 48.000 | 288´49 |
| BAJA | 9 | 48.000 | 288´49 |
| BAJA | 10 | 48.000 | 288´49 |
| BAJA | 11 | 48.000 | 288´49 |
| BAJA | 16 | 48.000 | 288´49 |
| BAJA | 17 | 48.000 | 288´49 |
| BAJA | 18 | 48.000 | 288´49 |
| BAJA | 19 | 48.000 | 288´49 |
| BAJA | 21 | 48.000 | 288´49 |
| BAJA | 22 | 48.000 | 288´49 |
| BAJA | 24 | 48.000 | 288´49 |
| BAJA | 25 | 48.000 | 288´49 |
| BAJA | 26 | 60.000 | 360´61 |
| BAJA | 27 | 36.000 | 216´36 |
| BAJA | 28 | 36.000 | 216´36 |
| BAJA | 29 | 36.000 | 216´36 |
| BAJA | 30 | 60.000 | 360´61 |
| BAJA | 31 | 60.000 | 360´61 |
| BAJA | 32 | 36.000 | 216´36 |
| BAJA | 36 | 60.000 | 360´61 |
| BAJA | 37 | 36.000 | 216´36 |
| BAJA | 38 | 36.000 | 216´36 |
| BAJA | 39 | 36.000 | 216´36 |
| BAJA | 40 | 36.000 | 216´36 |
| BAJA | 41 | 60.000 | 360´61 |
| BAJA | 42 | 60.000 | 360´61 |
| BAJA | 43 | 36.000 | 216´36 |
| BAJA | 44 | 36.000 | 216´36 |
| BAJA | 45 | 36.000 | 216´36 |
| BAJA | 46 | 36.000 | 216´36 |
| BAJA | 47 | 60.000 | 360´61 |
| ALTA | 2 | 60.000 | 360´61 |
| ALTA | 3 | 60.000 | 360´61 |
| ALTA | 4 | 60.000 | 360´61 |
| ALTA | 6 | 60.000 | 360´61 |
| ALTA | 7 | 60.000 | 360´61 |
| ALTA | 8 | 60.000 | 360´61 |
| ALTA | 9 | 60.000 | 360´61 |
| ALTA | 10 | 84.000 | 504´85 |
| ALTA | 11 | 84.000 | 504´85 |
| ALTA | 12 | 84.000 | 504´85 |
| ALTA | 13 | 84.000 | 504´85 |
| ALTA | 14 | 60.000 | 360´61 |
| ALTA | 15 | 60.000 | 360´61 |
| ALTA | 16 | 60.000 | 360´61 |
| ALTA | 17 | 60.000 | 360´61 |
| ALTA | 18 | 48.000 | 288´49 |
| ALTA | 19 | 60.000 | 360´61 |
| ALTA | 21 | 84.000 | 504´85 |
| ALTA | 22 | 84.000 | 504´85 |
| ALTA | 26 | 60.000 | 360´61 |
| ALTA | 27 | 60.000 | 360´61 |
| ALTA | 29 | 84.000 | 504´85 |
| ALTA | 30 | 84.000 | 504´85 |
| ALTA | 31 | 84.000 | 504´85 |
| ALTA | 32 | 60.000 | 360´61 |
| ALTA | 33 | 60.000 | 360´61 |
| ALTA | 34 | 60.000 | 360´61 |
| ALTA | 35 | 60.000 | 360´61 |
| ALTA | 37 | 84.000 | 504´85 |
| ALTA | 38 | 60.000 | 360´61 |
| ALTA | 41 | 60.000 | 360´61 |
| ALTA | 42 | 84.000 | 504´85 |
| ALTA | 43 | 84.000 | 504´85 |

| PLANTA | Nº PUESTO | IMPORTE PESETAS | IMPORTE EUROS |
|--------|-----------|--------------------|------------------|
| ALTA | 45 | 60.000 | 360´61 |
| ALTA | 46 | 60.000 | 360´61 |
| ALTA | 47 | 60.000 | 360´61 |
| ALTA | 48 | 84.000 | 504´85 |
| ALTA | 49 | 84.000 | 504´85 |
| ALTA | 50 | 60.000 | 360´61 |
| ALTA | 51 | 60.000 | 360´61 |
| ALTA | 52 | 60.000 | 360´61 |
| ALTA | 53 | 60.000 | 360´61 |
| ALTA | 54 | 84.000 | 504´85 |
| ALTA | 55 | 84.000 | 504´85 |
| ALTA | 56 | 60.000 | 360´61 |
| ALTA | 57 | 60.000 | 360´61 |
| ALTA | 59 | 60.000 | 360´61 |
| ALTA | 60 | 84.000 | 504´85 |

V.- Garantías:

a) Definitiva del 4% del importe de adjudicación de la concesión.

VI.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Monóvar, Negociado de Contratación

b) Domicilio: Plaza de la Sala, 1

c) Localidad y Código postal: 03640 Monóvar

d) Teléfono: 96-696.03.11

e) Fax: 96-547.09.55

f) Obtención de documentos e información: Durante el Plazo de presentación de Plicas.

VII.- Presentación de plicas: En el Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, o enviados por correo, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del presente extracto del Pliego en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

VIII.- Apertura de plicas: A las doce horas del siguiente día hábil, excluidos sábados, al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial de Monóvar.

IX.- Modelo de proposición:

«D..., vecino de..., con domicilio en..., provisto de D.N.I. nº..., en nombre propio (o bien en representación de..., según acredite mediante...), enterado del Pliego de Condiciones que rige la subasta para la adjudicación del uso, disfrute y explotación de puestos de venta en el Mercado de Abastos de Monóvar, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia el díaBy aceptándolo totalmente, ofrezco por el puesto número..., de la planta (alta o baja)....., para la venta de..., la cantidad de... (en letra) pesetas, equivalentes a... euros.

Lugar, fecha y firma del proponente».

X.- Gastos de anuncios:

Serán a cargo de los adjudicatarios.

Monóvar, 8 de enero de 2002.

El Alcalde, Juan Emilio Amorós Cantó.

0203040

AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE.285 de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, dictados por la autoridad competente en uso de las facultades que me confiere el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. 14-3-90), imponiendo a las personas o entidades que a continuación se relacionan, las sanciones que se expresan, ya que habiéndose intentado la notificación en el

último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar, rehusar. Dichas sanciones, deberán hacerlas efectivas dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de su firmeza, al estimar que las acciones realizadas, suponen infracciones a los preceptos indicados.

Contra estas resoluciones, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes, ante el órgano de la Entidad Local que haya dictado el acto administrativo impugnado, según lo dispuesto en los artículos 108 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, o bien directamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, a contar ambos plazos desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Dichas sanciones, deberán hacerlas efectivas dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de su firmeza, al estimar que las acciones realizadas, suponen infracciones a los preceptos indicados, y vencido dicho plazo sin haberse satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

| EXPT. | DENUNCIADO | LOCALIDAD | FECHA | IMPORTE | P.I. |
|--------|-------------------------------|-----------------------|----------|---------|---------|
| 239/01 | ANTONIA ORTIZ GARCIA | BAZA (GRANADA) | 07-10-01 | 60.10 | 94 RGC |
| 253/01 | ENCARNACION MOLINA SANCHEZ | SAN MIGUEL DE SALINAS | 07-10-01 | 60.10 | 94 RGC |
| 277/01 | BRUNO ALDINGER | TORREVIEJA | 12-10-01 | 60.10 | 94 RGC |
| 290/01 | MUSTAPHA CAZAR | LOS MONTESINOS | 08-10-01 | 60.10 | 94 RGC |
| 315/01 | DIMITRE KOSTOV PERKOV | CEINOS. (VALLADOLID) | 07-10-01 | 60.10 | 94 RGC |
| 340/01 | DALMIR DELIC | ROJALES | 03-12-01 | 30.05 | 7 RGC |
| 214/01 | MARINA SANCHEZ SEGARRA | TORREVIEJA | 07-10-01 | 90.15 | 143 RGC |
| 319/01 | VICENTE BARO BERNABEU | ELICHE | 07-10-01 | 60.10 | 94 RGC |
| 284/01 | JOSE GARCIA-NOBLEJAS FERRANDO | TORREVIEJA | 07-12-01 | 30.05 | 146 RGC |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Montesinos, 27 de enero de 2002.

El Alcalde ,Jose M. Butrón Sanchez.

0203855

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de los mismos en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones Tráfico del Ayuntamiento de Los Montesinos, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

| EXPT. | DENUNCIADO | LOCALIDAD | FECHA | IMPORTE | P.I. |
|--------|-------------------------------|--------------------------|----------|---------|---------|
| 287/01 | GUILLEVALDO J. MTNEZ. NAVARRO | CALLOSA DE SEG. (MURCIA) | 21-12-01 | 60.10 | 37 RGC |
| 286/01 | HENRIKSEN ASTRID LENEA | TORREVIEJA | 20-12-01 | 60.10 | 143 RGC |
| 301/01 | MANUEL BUA LORES | ROJALES | 30-12-01 | 30.05 | 94 RGC |

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Los Montesinos, 27 de enero de 2002.

El Alcalde, José M. Butrón Sánchez.

0203856

AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29-1-2002 acordó aprobar inicialmente el texto de la "Ordenanza Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Estaciones Base de Telefonía Móvil", procediendo a abrir un plazo de 30 días de información pública y audiencia a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el art. 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que durante el plazo antes mencionado, el expediente se encontrará depositado para su consulta pública en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Mutxamel, 7 de febrero de 2002.

La Alcaldesa, Asunción Llorens Ayela.

0203944

EDICTO

Aprobación de la Oferta de Empleo Publico para el año 2002

Administración Local: Ayuntamiento de Mutxamel

Provincia: Alicante

Código Territorial: 03090

Órgano que la anulo: Comisión de Gobierno

Fecha del acuerdo: 28 de enero de 2002

Personal Funcionario:

| GRUPO SEGÚN ARTICULO 25 LEY 30/1984. | CLASIFICACION | NUMERO DE VACANTES | DENOMINACION |
|--------------------------------------|--|--------------------|--------------|
| C | ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES.CLASE POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES. | UNA | OFICIAL |
| C | ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES.CLASE POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES. | TRES | AGENTE |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128.1 del Texto Refundido de Régimen Local de 1986.

Mutxamel, 5 de febrero de 2002.

La Alcaldesa, Asunción Llorens Ayela.

0203945

EDICTO

Habiéndose aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 28-1-2.002 los Padrones de las Tasas por: Recogida de Basuras y Alcantarillado, ambas del Extrarradio, correspondientes al 1º y 2º trimestre del año 2002 por importes de 53.250,40.- • y 7.012,50.- •, respectivamente por cada trimestre, se exponen al público por plazo de quince días hábiles en la oficina de Rentas de este Ayuntamiento, a efecto de reclamaciones.

Mutxamel, 7 de febrero de 2002.

La Alcaldesa, Asunción Lloréns Ayela.

0203946

AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 31 de enero de 2002 se ha acordado aprobar la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución contenida en el Programa de Actuación Integrada "María Cristina".

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 y 129 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Contra dicho acuerdo, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos mese, contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto.

Novelda, 1 de febrero de 2002.

La Alcaldesa, Mª Milagrosa Martínez Navarro.

0203529

AJUNTAMENT D'ONDARA

ANUNCI

El Ple de l'Ajuntament en sessió plenària celebrada el dia 29 de Gener de 2002 acorda:

Primer.- Aprovar provisionalment el Reglament d'Agrupacions Locals de Voluntaris de Protecció Civil d'Ondara.

Segon.- Exposar al públic en el Tauler d'Anuncis i en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant aquest acord durant un termini de trenta dies, advertint que, en cas de no presentar-se cap reclamació, s'entendrà aquest acord definitivament aprovat, i es publicarà en el Butlletí Oficial de la Província perquè entre en vigor aquest Reglament.

Ondara, 29 de gener de 2002.

L'Alcalde, José Joaquín Ferrando Soler.

0203530

ANUNCI

El Ple de l'Ajuntament en sessió plenària celebrada el dia 29 de Gener de 2002 acorda:

Primer.- Aprovar inicialment el compte de Liquidació definitiva de la reparcel·lació del programa d'Actuació Integrada de la Unitat d'Execució 1/98 Tossals Urbà, redactat pels Arquitectes En Francisco Forques Moncho i Na Rosario Pérís Sanchez.

Segon.- Exposar al públic en el Tauler d'Anuncis i en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant aquest acord durant un termini de vint dies, advertint que, en cas de no presentar-se cap reclamació, s'entendrà aquest acord definitivament aprovat.

Ondara, 29 de gener de 2002.

L'Alcalde, José Joaquín Ferrando Soler.

0203531

ANUNCI

Aquesta Corporació ha aprovat definitivament el Pressupost General per a 2.002, amb el següent resum per capítols:

RESUM

ESTAT PRESSUPOST GENERAL 2.002 A NIVELL DE CAPÍTOLS

| CAPITOL DENOMINACIO ESTAT DESPESES | | | CAPITOL DENOMINACIO ESTAT D'INGRESSOS | | |
|------------------------------------|-------------|--------------|---------------------------------------|-------------|--------------|
| A) OP. CORRENTS | | | A) OP. CORRENTS | | |
| 1 DESPESES PERSONAL | 205.700.000 | 1.236.281,90 | 1 IMP. DIRECTES | 177.800.000 | 1.068.599,52 |
| 2 DESPESES CORRENTS | 200.185.000 | 1.203.136,08 | 2 IMP. INDIRECTES | 40.000.000 | 240.404,84 |
| 3 DESP. FINANCERES | 1.427.082 | 8.576,94 | 3 TAXES | 148.220.000 | 890.820,14 |
| 4 TRANSF. CORRENTS | 28.210.000 | 169.545,51 | 4 TRANSF. CORRENTS | 128.400.000 | 771.699,54 |
| | | | 5 INGRESSOS PATRIMONIAL | 5.375.000 | 32.304,40 |
| B) OP. CAPITAL | | | B) OP. CAPITAL | | 0,00 |
| 6 INVERSIONS REALS | 301.990.000 | 1.814.996,45 | 6 AL. D'INV. REALS | 77.400.000 | 465.183,37 |
| 7 TRANSF. CAPITAL | 0 | 0,00 | 7 TRANSF. DE CAPITAL | 151.695.000 | 911.705,31 |
| 8 ACTIUS FINANCERS | 1.100.000 | 6.611,13 | 8 ACTIUS FINANCERS | 1.100.000 | 6.611,13 |
| 9 PASSIUS FINANCERS | 3.387.918 | 20.361,80 | 9 PASSIUS FINANCERS | 12.010.000 | 72.181,55 |
| | | | | | 0,00 |
| TOTAL DESPESES | 742.000.000 | 4.459.509,81 | TOTAL INGRESSOS | 742.000.000 | 4.459.509,81 |

PLANTILLA DE PERSONAL 2002

AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

ANUNCIO

A) FUNCIONARIS DE CARRERA

| DENOMINACIÓ PLAÇA | PLAÇES | GRUP 1) | ESCALA (2) | SUBESCALA |
|-----------------------|--------|---------|------------------|----------------------|
| SECRETARI-INTERVENTOR | 1 | B | HABILITACIÓ NAC. | SECRETARI-INTERVENT. |
| ADMINISTRATIU | 2 | C | ADMÓ. GENERAL | ADMINISTRATIU |
| AUX. ADMINISTRATIU | 3 | D | ADMÓ. GENERAL | AUX. ADMINISTRATIU |
| AGUTZIL | 1 | E | ADMÓ. GENERAL | SUBALTERN |
| OFICIAL POLICIA LOCAL | 1 | C | ADMÓ. ESPECIAL | SERV. ES. P.L. |
| AGENT POLICIA LOCAL | 10 | C | ADMÓ. ESPECIAL | SERV. ES. P.L. |
| TÈCNICS APARELLADORS | 2 | B | ADMÓ. ESPECIAL | TÈCNIC GRAU MITJÀ |

(1) ARTICLE 25 DE LA LLEI 30/84 DE 2 D'AGOST
 (2)ARTICLES 169 A 175, REIAL DECRET-LEGISLATIU 781/86

B) PERSONAL LABORAL DE CARÀCTER FIXE (3)

| DENOMINACIÓ LLOC DE TREBALL | PLACES | TITULACIÓ EXIGIDA | DEDICACIÓ |
|--|--------|---------------------------|-----------|
| PEÓ NETEJA OFICINES I DEPENDÈNCIES AJUNTAMENT | 1 | CERTIFICAT ESCOLAR | 100 % |
| PEÓ NETEJA CENTRES DOCENTS | 6 | CERTIFICAT ESCOLAR | 100 % |
| ENCARREGAT DE SERVEIS MUNICIPALS | 1 | GRADUAT ESCOLAR | 100 % |
| AGRANADOR PÚBLIC I ALTRES SERVEIS COMPLEMENTARIS | 3 | CERTIFICAT ESCOLAR | 100 % |
| ENCARREGAT PRADO-LLOTJA | 1 | GRADUAT ESCOLAR | 100 % |
| ENCARREGAT POLIESPORTIU | 1 | GRADUAT ESCOLAR | 100 % |
| GESTIÓ CULTURAL. ANIMADORA JOVENIL | 1 | BATXILLER SUP. O EQUIVAL. | 100 % |
| AGENT DESENVOLUPAMENT LOCAL | 1 | DIPLOMAT | 100 % |
| LLANTENER | 1 | GRADUAT ESCOLAR | 100 % |
| GESTIÓ ESPORTIVA. MONITORA | 1 | TÍTOL MONITOR O FP | 100 % |
| BIBLIOTECARI/A | 1 | LLICENCIAT | 100 % |
| ENCARREGAT POLIESPORTIU | 1 | GRADUAT ESCOLAR | 100 % |
| ENCARREGAT AUDITORI | 1 | GRADUAT ESCOLAR | 100 % |

(3)ARTICLE 177 DEL REIAL DECRET LEGISLATIU 781/86, DE 18 D'ABRIL

C) PERSONAL LABORAL FIXE DE DURACIÓ DETERMINADA (4)

| DENOMINACIÓ LLOC TREBALL | PLACES | TITULACIÓ EXIGIDA | DURC. | CONT. | DEDIC. |
|---|--------|------------------------------|-------|-------|--------|
| DIRECTOR GABINET PSICOPEDAGÒGIC MUNICIPAL | 1 | LLICENCIAT PSICOLOGIA | 10 | 66 | % |
| DIRECTOR ESCOLA INFANTIL MUNICIPAL | 1 | DIPLOMAT EDUCACIÓ INFANTIL | 10 | 100 | % |
| PROFESSOR E. P. A. | 1 | PROFESSOR E. G. B. | 10 | 52 | % |
| TÈCNIC EDUCACIÓ INF. D'ESCOLA INFANTIL | 3 | F. P. 1ER. GRAU O EQUIVALENT | 10 | 100 | % |
| CONSERGE COL·LEGI PÚBLIC | 2 | CERTIFICAT ESCOLAR | 10 | 100 | % |
| VIGILANT PARC PÚBLIC | 1 | GRADUAT ESCOLAR | 10 | 40 | % |

(4)ARTICLE 177 DEL REIAL DECRET LEGISLATIU 781/86 DE 18 D'ABRIL

D) PERSONAL EVENTUAL (5)

| DENOMINACIÓ LLOC DE TREBALL | PLACES | CARACTERITZACIÓ | OBSERVACIÓ |
|-----------------------------|--------|--------------------|--------------|
| AUXILIAR ADMINISTRATIU | 1 | PERSONAL CONFIANÇA | FINS 30-6-03 |

(5)ARTICLE 104 DE LA LLEI 7/85 DE 2 D'ABRIL

| | |
|--|----|
| NOMBRE TOTAL DE FUNCIONARIS DE CARRERA | 20 |
| NOMBRE TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIXES | 20 |
| NOMBRE TOTAL DE P. LABORAL DURACIÓ DETERMINADA FIXES | 9 |
| NOMBRE TOTAL DE PERSONAL EVENTUAL | 1 |

Tot això es posa en coneixement del públic, en compliment del que disposa l'article 113 de la Llei 7/85, article 150 de la Llei 39/88 Reguladora de les Hisendes Locals, article 20 del Reial Decret 500/90.

Contra aquest acte administratiu, que és definitiu en via administrativa, podeu interposar recurs potestatiu de reposició fonamentat en qualsevol dels motius de nul·litat o anul·labilitat que prevuen els articles 62 i 63 de la Llei 30/92, RJAP i PAC, davant l'òrgan que l'ha dictat, en el termini d'un mes a comptar des del dia de la recepció d'aquesta notificació.

Contra la desestimació expressa o presumpte del recurs de reposició referit podeu interposar recurs contenciós administratiu davant els Jutjats del Contenciós Administratiu de la Província d'Alacant o davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la recepció de la notificació de la desestimació, quan aquesta sigui formulada de forma expressa, o en el termini de sis mesos a comptar de l'endemà del dia en què el referit recurs de reposició s'hagi d'entendre desestimat de forma presumpta.

També podeu interposar directament recurs contenciós administratiu davant la jurisdicció abans esmentada en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la recepció de la notificació, si no interposeu recurs de reposició. No obstant això, podreu interposar-ne qualsevol altre si ho considereu convenient.

Ondara, 7 de febrer de 2002.

L'Alcalde, José Joaquín Ferrando Soler.

En relación con la convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión en propiedad mediante promoción interna de once plazas de Administrativo de Admón. Gral., vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, se hace público lo siguiente:

Terminado el plazo de presentación de instancias, se hace pública la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, para presentación de reclamaciones, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio.

ADMITIDOS:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | D. N. I. I. |
|----|---|-------------|
| 1 | APARICIO TERRÉS, AMADA | 74177558-M |
| 2 | CHAZARRA HERNÁNDEZ, ANA I. | 29006939-Y |
| 3 | CONEJERO RIQUELME, M ^a . LUISA | 74159538-V |
| 4 | COSTA COMBAS, DOLORES | 74149371 |
| 5 | DURENDEZ COSTA, GUILLERMO | 74162476 |
| 6 | ESCUDERO CARRETERO, BEATRIZ | 28998688-N |
| 7 | FABREGAT MIRA, SOLEDAD | 74185754-Z |
| 8 | FERNANDEZ MORENO, VICTOR M. | 21985502-D |
| 9 | FERRER CASES, M ^a . PILAR | 74141699 |
| 10 | GARCÍA RODRÍGUEZ, ANTONIA | 74171571-K |
| 11 | GARCIA SOLER, FRANCISCA | 29011150-P |
| 12 | GIL LORENTE, M ^a . DOLORES | 74173775-V |
| 13 | HERNÁNDEZ QUESADA, GUZMAN | 29000931-R |
| 14 | MANRESA CUENCA, MARIA | 74167338-C |
| 15 | MESEGUER COSTA, LAZARA | 74185277 |
| 16 | PEREZ GIRONA, MARINA | 74179614-Z |
| 17 | ROLDÁN ZAFRA, M ^a . DOLORES | 74177098-M |
| 18 | RUIZ CASES, ANTONIO | 74149190 |

EXCLUIDOS:

NINGUNO

El Tribunal calificador del Concurso-Oposición queda constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. José M. Medina Cañizares Alcalde-Presidente

Suplente: D. Miguel P. Mazón Balaguer

Vocales:

En representación del Consell de la Generalidad Valenciana

Titular: D. Eliseo Pérez Gracia

Suplente: D. Pedro Agulló Quiles

Un funcionario designado por el Presidente de la Corporación

Titular: D. M^a. José Penalva Riquelme

Suplente: D^a. M^a. Jesús Martínez Atienza

Tres concejales de la Corporación designado por el Presidente de la Misma.

Titular: D. Antonio Rodríguez Barberá

Suplente: D^a. Mónica Lorente Ramón

Titular: D. Mariano Ferrández Cayuelas

Suplente: D. Josefa García Herrero

Titular: D. Isaias Marcos Almansa

Suplente: D.^a. M^a. Milagros Lacarcel López

- Un funcionario de carrera designado por el presidente de la Corporación:

Titular: D. Ricardo Villanueva Puertollano

Suplente: D. Carmen Abellán Olmos

Dos representantes de los funcionarios designados por la Junta de Personal:

Titular: D. Eduardo G. Rodríguez Carmona

Suplente: D. Francisco Martínez Veracruz

Titular: D. José M^a. Pomares Vergel

Suplente: D. José García Bregante

Secretario:

Titular: D. Antonio Garvís Ruiz

Suplente: D. Manuel Pons Giménez

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orihuela, 24 de enero de 2002.

El Alcalde, José M. Medina Cañizares.

AYUNTAMIENTO DE PEGO**EDICTO**

Por D. José Pérez Juan de Dios, en representación de Fernando y José Pérez Juan de Dios, se ha solicitado la apertura de un taller de carpintería metálica, dicha actividad será emplazada en Metge Joaquín Pastor Alentado, 20.

Lo que se hace público por término de 20 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/89, 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Pego, 28 de enero de 2002.

El Alcalde, Carlos Pascual Sastre.

0203857

EDICTO

Por D^a María Escriba Rey, se ha solicitado la apertura de un bar-cafetería, dicha actividad será emplazada en Calvario Viejo 19 bajo.

Lo que se hace público por término de 20 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/89, 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Pego, 28 de enero de 2002.

El Alcalde, Carlos Pascual Sastre.

0203858

EDICTO

Presentada el día 7 de febrero de 2002, en la Conselleria competente de Urbanismo, la documentación correspondiente, en cumplimiento del art. 59 de la Ley 6/94, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, se publica extracto de la parte dispositiva del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de febrero de 2002, sobre aprobación definitiva del Programa de Actuación Integrada "Polseguera II", en la que se dispone:

Primero.- Aceptar íntegramente el informe emitido por el Arquitecto Municipal en relación a la alegación presentada durante los dos periodos de exposición pública del PAI "Polseguera II", cuyo tenor literal consta en el cuerpo de este escrito.

Segundo.- Estimar parcialmente la alegación presentada con el detalle especificado en el informe del Arquitecto Municipal.

Tercero.- Aprobar el Programa para el Desarrollo de la Unidad Urbanística Integrada "Polseguera II", debidamente rectificado con las modificaciones introducidas, que responden a la alegación estimada en el informe del Arquitecto Municipal.

Cuarto.- Actuar mediante Gestión directa, siendo el Ayuntamiento agente urbanizador, que asumirá los derechos y obligaciones derivados del contenido del programa aprobado.

Quinto.- Que se remita copia del Programa a la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante.

Sexto.- Que se exponga al público, en el Boletín Oficial de la Provincia y que se notifique a los particulares interesados.

Lo que se expone al público para su conocimiento advirtiéndolo que contra el acuerdo de Pleno de 5 de febrero de 2002, que es definitiva en vía administrativa, puede interponer, con carácter potestativo, indistinta y alternativamente, los siguientes recursos:

- Ante el mismo órgano que lo hubiera dictado Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a partir del siguiente a

la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita, entendiéndose desestimado el mismo a falta de resolución y notificación expresa en el plazo de un mes desde su interposición.

- Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, Recurso Contencioso-Administrativo, bien en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que se notifique el acto que se impugne, o la resolución expresa del Recurso potestativo de Reposición, en caso de ser interpuesto, bien en el de seis meses desde el día siguiente a la fecha en que debe entenderse presuntamente desestimado este último.

Todo ello, sin perjuicio de poder utilizar otros medios de impugnación si lo estima conveniente, y de lo previsto respecto a la competencia de los Juzgados y Tribunales de este orden que establece el artículo 14 de la Ley 29/98, de 13 de junio.

Pego, 8 de febrero de 2002.

El Alcalde, Carlos Pascual Sastre.

0203859

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2002 el expediente nº 1 de Modificación de créditos por suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el Presupuesto Municipal de 2002 mediante mayores ingresos, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 150.1 en relación con el 158.2 de la Ley 39/88, de 28 diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Pego, 5 de febrero de 2002.

El Alcalde, Carlos Pascual Sastre.

0203860

EDICTO

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2002, la modificación de las ordenanzas que a continuación se relacionan:

- Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la Ley 39/1988, para que durante el plazo de treinta días hábiles puedan ser examinados los expedientes y presentar las reclamaciones y sugerencias que considere oportuno formular.

Pego, 5 de febrero de 2002.

El Alcalde, Carlos Pascual Sastre.

0203861

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de enero se autorizó la concertación de una operación de crédito, por procedimiento negociado, para financiar inversiones en el presupuesto 2002:

A.- Órgano de contratación: Ayuntamiento de Pego.

Dirección: Pl. Ajuntament 1

Teléfono: 5570011

B.- Objeto: concertación de un préstamo a largo plazo por importe de 351.921,36 • para la financiación de inversiones que figuran en la modificación de créditos n 1/2002 por suplementos de créditos y créditos extraordinarios.

C.- Carencia: deberá tener el préstamo una carencia de un año.

D.- Duración del contrato: 11 años a partir de la firma del contrato, incluido el año de carencia.

E.- Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento.

F.- Garantías exigidas: No se exigen garantías.

G.- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado que contendrá las siguientes características del préstamo:

Importe: 351.921,36 •

Carencia: 1 año

Amortización: 10 años, más uno de carencia.

Tipo de interés:

Gastos y comisiones que conlleve la operación de créditos.

T.A.E.

Fecha límite de recepción de las ofertas: quince días desde la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Las proposiciones de los interesados: deberán presentarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento antes de las 13,30 h. del día en que finalice el plazo para la presentación de las ofertas.

Pego, 5 de febrero de 2002.

El Alcalde, Carlos Pascual Sastre.

0203862

AYUNTAMIENTO DE PETRER

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2002 la modificación de la Ordenanza de desarrollo del Plan General sobre Prevención de la Contaminación Acústica que fue aprobada el 18 de diciembre de 1997, para introducir una disposición adicional tercera que obligue a los establecimientos con niveles de emisión manipulables, a la instalación, por su cuenta, de un equipo limitador-controlador que permita la vigilancia de los niveles de emisión de ruidos al exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que, durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado y presentar reclamaciones que se estimen oportunas. En el caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Petrer, 7 de febrero de 2002.

El Alcalde, José A. Hidalgo López. El Secretario General, Fco. Javier Marcos Oyarzun.

0203948

EDICTO

Corrección de errores

Detectado error en la publicación del texto del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2001, sobre aprobación de la Plantilla de este Ayuntamiento, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 22/2002, de 26 de enero, en el apartado A) Funcionarios de carrera:

Donde dice:

| A) FUNCIONARIOS DE CARRERA | | | | | | |
|----------------------------|----|----|-------------------------|-----------|----------|-------------------|
| DENOMINACION PLAZA | Nº | GR | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORIA |
| TÉCNICO DELINEACIÓN | 1 | C | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | TÉCNICA | AUXILIAR | EDUCADOR FAMILIAR |

Debe decir:

| A) FUNCIONARIOS DE CARRERA | | | | | | |
|----------------------------|----|----|-------------------------|-----------|----------|---------------------|
| DENOMINACION PLAZA | Nº | GR | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORIA |
| TÉCNICO DELINEACIÓN | 1 | C | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | TÉCNICA | AUXILIAR | TÉCNICO DELINEACIÓN |

Lo que se publica para general conocimiento.

Petrer, 5 de febrero de 2002.

El Alcalde, José A. Hidalgo López.

0203949

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día siete de enero de dos mil dos, acordó la aprobación definitiva del Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada y Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Pilar de la Horadada, designando como agente urbanizador a la "la Agrupación de Interés Urbanístico de la U.E. 06 del P.G.O.U. de Pilar de la Horadada". Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, artículo 176 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana y artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, con carácter previo y potestativo; y, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que dicho recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Pilar de la Horadada, 30 de enero de 2002.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Ramos García.

0203950

AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 59 de la LRAU y 176 del RPCU, se pone en conocimiento general que, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21-12-2001, aprobó entre otros el acuerdo siguiente, a salvo del art. 206 R.O.F.:

1.- Aprobar la alternativa técnica de la mercantil Grisel Urbana, S.L. y la propuesta jurídico-económica por ella presentada a su alternativa correspondiente al Sector S-4, debiendo entenderse que la ejecución de las rotondas previstas en el P.G.O.U. de acceso al Sector están incluidas en el ámbito de la unidad de actuación como se deduce de la alternativa técnica considerando interiorizado el coste de ejecución de las mismas, de tal manera que por este concepto no podrán justificarse liquidaciones complementarias a soportar por los propietarios.

2.- Adjudicar la condición de urbanizador a la mercantil Grisel Urbana, S.L. al amparo del art. 47 L.R.A.U. imponiéndole todas las condiciones que marca el P.G.O.U. para este Sector.

3.- Debiendo constituir aval del 7% del acuerdo al art. 29.8 L.R.A.U.

4.- Notificar el acuerdo a los interesados.

5.- Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso de reposición, o bien potestativo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Tribunal competente. San Fulgencio, 14 de enero de 2002. La Alcaldesa, Trinidad Martínez Andrés.

0203409

ANUNCIO

Advertidos errores en la publicación de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 255 de fecha 7 de noviembre de 2001, para proveer dos plazas de auxiliares administrativos por concurso-oposición libre, funcionarios de carrera, Grupo D, de nuestro Ayuntamiento:

- En la página 40, base 4-2 añadir: "Junto con la instancia y el resguardo de los derechos de examen, deberá adjuntarse copia del DNI, Pasaporte o carnet de conducir".
- En la página 41, base 6 B) Fase de concurso, donde pone "en cualquier Administración" quedará suprimido.

San Fulgencio, 5 de febrero de 2002. La Alcaldesa, Trinidad Martínez Andrés. El Secretario, Javier Chiva Ibáñez.

0203951

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía de 2 de noviembre de 2001, para proveer 2 plazas de Agente de Policía Local, por el presente he resuelto:

1º) Aprobar la lista provisional de opositores admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como anexo a esta Resolución.

2º) Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, que hayan motivado su no admisión. Concluido este plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Asimismo se somete al público dicha lista de admitidos y excluidos, durante 15 días a efectos de reclamaciones que de haberlas, serán resueltas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

ANEXO

1.- Lista provisional de admitidos y excluidos.

A) Relación de aspirantes admitidos.

| TURNO DE MOVILIDAD | | |
|--------------------|--------------------------|------------|
| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. |
| 1. | FERRÁNDIZ ONCINA, RAFAEL | 21.414.936 |
| 2. | VERDÚ JUAN, CRISTINA | 79.102.933 |

| TURNO LIBRE | | |
|--------------------|-----------------------------------|------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE | | D.N.I. |
| 1. | ANDREU PINA, MARIANO | 79.107.532 |
| 2. | BOTELLA SAURA, JUAN | 48.390.224 |
| 3. | BOTELLA VALIENTE, JACOB JOSÉ | 22.128.870 |
| 4. | BRAVO VEGARA, MANUEL JOSÉ | 29.012.643 |
| 5. | CABANES AMORÓS, MIGUEL ANGEL | 79.106.524 |
| 6. | CANO ANTÓN, JUAN CARLOS | 21.995.427 |
| 7. | CARRERA MATEO, JOAQUÍN | 20.161.161 |
| 8. | COVES MARTÍNEZ, VICENTA | 48.365.137 |
| 9. | ESPÍ MONTALBÁN, JUAN LORENZO | 21.476.551 |
| 10. | GARCÍA SAMPER, ANTONIO | 22.988.283 |
| 11. | GÓMEZ INIESTA, SANTIAGO | 33.493.231 |
| 12. | GUIJARRO TORREGROSA, MIGUEL | 48.355.239 |
| 13. | GUIRAO GARCÍA, ISMAEL | 48.455.549 |
| 14. | HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ISAAC GABRIEL | 73.997.346 |
| 15. | IBORRA RODRÍGUEZ, JOAQUÍN | 52.779.712 |
| 16. | IZQUIERDO IBORRA, MANUEL MIGUEL | 48.349.213 |
| 17. | JIMÉNEZ MARTÍNEZ, DULCE NOMBRE | 21.501.781 |
| 18. | MARTÍN PICAZO, ANTONIO | 45.569.433 |

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. |
|--|------------|
| 19. MARTÍNEZ GUILLAMÓN, ANTONIO JOSÉ | 29.014.308 |
| 20. MESEGUER VALERO, VALENTÍN | 74.223.402 |
| 21. PASCUAL GARCÍA, JORGE | 79.105.298 |
| 22. PASTOR PASTOR, CAROLINA | 21.496.061 |
| 23. PAZ GUARDIOLA, ANDRÉS JOAQUÍN | 74.219.170 |
| 24. PÉREZ PÉREZ, JOAQUÍN | 48.349.418 |
| 25. PICAZO MORENO, JOSÉ FERNANDO | 48.316.496 |
| 26. RAMÓN RICO, JOSÉ JUAN | 22.145.320 |
| 27. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL | 48.461.848 |
| 28. SÁNCHEZ ALONSO, JUAN J. | 23.010.997 |
| 29. SELMA HERNÁNDEZ, RUBÉN | 48.463.245 |
| 30. SERRANO GALINDO, ANTONIO FRANCISCO | 48.455.227 |
| 31. TOMÁS MARTÍNEZ, FRANCISCO JOSÉ | 29.013.313 |
| 32. TORREGROSA LLORET, MIGUEL | 21.504.575 |
| 33. VERDÚ AMORÓS, JOSÉ | 22.140.849 |
| 34. VICENTE CIFUENTES, LUIS | 53.230.132 |

b) Relación de aspirantes excluidos:

TURNO DE MOVILIDAD:

NINGUNO.

TURNO LIBRE:

MOTIVOS:

- FALTA COMPROMISO DE PRESTAR EL JURAMENTO O PROMESA PREVENIDO EN EL R.D. 707/79.

| | | |
|----|----------------------------------|------------|
| 1. | CONESA ROSIQUE, JOSÉ MANUEL | 23.011.669 |
| 2. | GARCÍA GALLEGO, JOSÉ IGNACIO | 23.018.725 |
| 3. | GARCÍA GÓMEZ, PEDRO | 23.016.761 |
| 4. | GARCÍA LÓPEZ, ANGEL | 77.705.618 |
| 5. | GARCÍA PARDO, REBECA | 23.008.854 |
| 6. | GÓMEZ BUENO, FRANCISCO JAVIER | 23.003.220 |
| 7. | MARTÍNEZ ESCUDERO, MARIANO | 77.563.242 |
| 8. | MARTÍNEZ GIMÉNEZ, FRANCISCO JOSÉ | 45.561.353 |

San Miguel de Salinas, 31 de enero de 2002. El Alcalde-Presidente, Antonio Costa Tovar. La Secretaría. Rubricado.

0203952

AYUNTAMIENTO DE SAN JOAN D'ALACANT

EDICTO

Por resolución de esta Alcaldía de esta fecha se han venido en aprobar:

1.- Pliego de condiciones Técnico Administrativas y criterios objetivos de valoración de ofertas que se contiene en el mencionado pliego.

Y en consecuencia determinar:

Procedimiento: Abierto

Sistema: Concurso.

Tramitación: Ordinaria.

Duración: precio licitación.

2.- Inicio del trámite de licitación pública todo ello relativo al Expediente administrativo número 03/02 cuyo objeto figurado es Servicio de Mantenimiento de zonas ajardinadas y arbolado del término Municipal de San Joan d'Alacant.

A los efectos del inicio del trámite de licitación pública, y con sujeción a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas generales vigente, operativas las modificaciones en el introducidas en virtud del R.D. 2/2000 de 16 de junio, TR de la LCAP, se hacen públicas las señas identificativas del expediente:

- Procedimiento: Abierto.

Sistema: Concurso Trámite: Ordinario.

Precio Licitación: 14.023,61 Euros mes, 168.283,38 euros anual.

Plazo de licitación 26 días naturales siguientes desde la publicación de este edicto en el BOPA.

Ejecución: 1 año prorrogable por tres más.

Garantías: Provisional 2% precio licitación.

Definitiva: 4% precio licitación.

Organo de contratación. Alcaldía.

Recogida de copias de documentación e información complementaria de Orden Administrativo.- Departamento

Municipal de contratación, avenida La Rambla, 3 San Joan d'Alacant Tlf. 965654927 de lunes a viernes hábiles, de 9 a 14 horas, durante el plazo de licitación.

Información complementaria de Orden Técnico- Servicios Técnicos Municipales, C/ Cervantes s/nº Teléfono: 965 651353-965 650135. Señor don Vicente Marí Candela.

Lo que se hace público.

San Joan d'Alacant, 30 de enero de 2002.

El Alcalde. Rubricado.

0203410

EDICTO

Habiéndose sido imposible la iniciación de los expedientes sancionadores a los siguientes responsables de las infracciones a las normas de circulación de vehículos que se detallan, se procede de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, a practicar la notificación a través del Boletín Oficial de la Provincia, de la resolución impositiva de la sanción prevista por los preceptos infringidos, indicándoles que contra la presente resolución que es definitiva, podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar ambos casos a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación en el B.O.P., debiendo presentar documentos acreditativo del pago, deposito o fianza, para asegurar la ejecutividad de la sanción.

No obstante, podrá hacer efectiva la multa en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de éste edicto, transcurridos los cuales, se procederá a su recaudación en ejecutiva a través de Suma gestión tributaria, con los recargos e intereses correspondientes.

| FECHA | NÚM. EXP | ARTº | MATRICULA | NOMBRE | APELLIDOS | IMPORTE |
|------------|------------|--------------|------------|---------------|-------------------|---------|
| 10/10/2001 | 20.012.908 | O.T. 13 J)+ | A-7694-CK | ANGEL | MARTINEZ VERDU | 96,16 • |
| 17/10/2001 | 20.012.913 | O.T. 13 K) | A-8892-DP | FERNANDO | CRESCO IGLESIAS | 60,10 • |
| 17/10/2001 | 20.012.920 | O.T. 13 K) | A-3088-BW | ANDRES | VIVANCOS MORENO | 60,10 • |
| 18/10/2001 | 20.012.921 | O.T. 13 L) | A-6427-CD | MANUEL | DE MINGO JIMENEZ | 30,05 • |
| 18/10/2001 | 20.012.925 | O.T. 13 K) | A-5723-EF | ANTONIO | MARMOL BUJALANCE | 60,10 • |
| 18/10/2001 | 20.012.927 | O.T. 13 J)++ | A-5680-AY | FELIPE | ARNAO BALLESTER | 30,05 • |
| 18/10/2001 | 20.012.928 | O.T. 13 D) | A-8401-AY | CARMEN | PADILLA NIETO | 96,16 • |
| 18/10/2001 | 20.012.932 | O.T. 13 A) | A-0828-AN | MIGUEL | MARTINEZ CELDRAN | 30,05 • |
| 18/10/2001 | 20.012.934 | O.T. 13 J)++ | A-6482-BZ | CARLOTA | CORTES MAYA | 30,05 • |
| 18/10/2001 | 20.012.935 | O.T. 13 A) | A-3103-BC | MARIA | OLIVAS GARCIA | 30,05 • |
| 19/10/2001 | 20.012.939 | O.T. 13 J)++ | A-3424-CN | EMILIO | VALERO BROTONS | 30,05 • |
| 19/10/2001 | 20.012.940 | O.T. 13 J)+ | A-0497-CN | INES MARIA | SANCHEZ LOPEZ | 96,16 • |
| 19/10/2001 | 20.012.944 | O.T. 13 J)++ | A-0270-DT | EVELINE | CAVALLERA SCARIOT | 30,05 • |
| 19/10/2001 | 20.012.947 | O.T. 13 D) | A-2475-DY | OSCAR | ALFARO MERUELO | 96,16 • |
| 19/10/2001 | 20.012.949 | O.T. 13 J)+ | B-5836-JG | Mª DEL CARMEN | LOZANO MANZANO | 96,16 • |
| 19/10/2001 | 20.012.950 | O.T. 13 A) | A-1624-CN | ANTONIO | GONZALEZ CORBI | 30,05 • |
| 19/10/2001 | 20.012.953 | O.T. 13 A) | M-8247-OB | ENRIQUE | MENOS CASSY | 30,05 • |
| 19/10/2001 | 20.012.954 | O.T. 13 A) | ML-8220-C | LEONIDES | SANTIAGO MAYA | 30,05 • |
| 19/10/2001 | 20.012.955 | O.T. 13 K) | A-3008-CT | CANDIDA | JAREÑO QUEVEDO | 60,10 • |
| 19/10/2001 | 20.012.960 | O.T. 13 D) | M-0360-PS | ANTONIO JOSE | ESPI GISBERT | 96,16 • |
| 05/11/2001 | 20.012.962 | O.T. 42.4 | C-2027-BDB | ANTONIO | BERNABEU GARCIA | 60,10 • |

El pago de la multa, cuyo importe se refleja, podría ser satisfecho en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

San Joan d'Alacant, 4 de febrero de 2002.

El Alcalde, Francesc de Paula Seva Sala.

0203954

EDICTO

Habiéndose sido imposible la iniciación de los expedientes sancionadores a los siguientes responsables de las infracciones a las normas de circulación de vehículos que se detallan, se procede de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, a practicar la notificación a través del Boletín Oficial de la Provincia, de la resolución impositiva de la sanción prevista por los preceptos infringidos, indicándoles que contra la presente resolución que es definitiva, podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar ambos casos a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación en el B.O.P., debiendo presentar documentos acreditativo del pago, deposito o fianza, para asegurar la ejecutividad de la sanción.

presente resolución que es definitiva, podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar ambos casos a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación en el B.O.P., debiendo presentar documentos acreditativo del pago, deposito o fianza, para asegurar la ejecutividad de la sanción.

No obstante, podrá hacer efectiva la multa en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de éste edicto, transcurridos los cuales, se procederá a su recaudación en ejecutiva a través de Suma gestión tributaria, con los recargos e intereses correspondientes.

| FECHA | NÚM. EXP | ARTº | MATRICULA | NOMBRE | APELLIDOS | IMPORTE |
|------------|------------|--------------|-----------|---------------|--------------------|---------|
| 15/10/2001 | 20.012.854 | O.T. 13 J)++ | A-3174-BH | ADRIAN PABLO | BENCARDINO | 30,05 • |
| 15/10/2001 | 20.012.855 | O.T. 13 J)++ | A-2201-ED | JOSE GERMAN | MASEDA GARCIA | 30,05 • |
| 15/10/2001 | 20.012.856 | O.T. 13 J)++ | A-7215-CW | Mª DEL CARMEN | HERNANDEZ MARTINEZ | 30,05 • |
| 17/10/2001 | 20.012.863 | O.T. 13 D) | A-6223-CB | ANTONIO | VALLE CATALA | 96,16 • |
| 17/10/2001 | 20.012.864 | O.T. 13 J)+ | A-6482-BZ | CARLOTA | CORTES MAYA | 96,16 • |
| 17/10/2001 | 20.012.865 | O.T. 13 J)+ | A-7166-DU | Mª DEL PILAR | SEVA FERRANDIZ | 96,16 • |
| 17/10/2001 | 20.012.875 | O.T. 13 J)+ | A-6144-BX | ANTONIO | GENESTAR VARO | 96,16 • |
| 17/10/2001 | 20.012.876 | O.T. 13 J)++ | A-8681-DN | LEONOR | MURCIA LORENTE | 30,05 • |
| 17/10/2001 | 20.012.877 | O.T. 13 A) | A-1428-EB | CARMEN BELEN | PEREZ PEREZ | 30,05 • |
| 17/10/2001 | 20.012.882 | O.T. 13 J)++ | A-8229-DN | SANTIAGO | NAVARRO GISBERT | 30,05 • |
| 17/10/2001 | 20.012.884 | O.T. 13 K) | A-3417-EG | MATILDE | GIMENEZ NIÑO | 60,10 • |
| 17/10/2001 | 20.012.887 | O.T. 13 J)++ | A-3018-ED | MICHELE | MAGLIULO RUSSO | 30,05 • |
| 31/10/2001 | 20.012.891 | O.T. 13 D) | A-7783-CH | Mª DOLORES | FERNANDEZ GOSALBEZ | 96,16 • |
| 02/10/2001 | 20.012.899 | O.T. 13 K) | 4498-BKM | PABLO | CASTEJON GOSALVES | 60,10 • |
| 17/10/2001 | 20.012.910 | O.T. 13 Q) | A-9433-DH | Mª ANGELES | COY GUIRADO | 30,05 • |
| 17/10/2001 | 20.012.911 | O.T. 13 A) | A-3018-ED | MICHELE | MAGLIULO RUSSO | 30,05 • |
| 17/10/2001 | 20.012.914 | O.T. 13 K) | 5339-BLZ | JOSE RAMON | CORTES MAYA | 60,10 • |
| 17/10/2001 | 20.012.919 | O.T. 13 J)++ | A-0265-DU | JUANA | CUTILLAS CUTILLAS | 30,05 • |
| 18/10/2001 | 20.012.922 | R.G.C. 92 | A-1320-CP | Mª DEL CARMEN | SABZ MARTINEZ | 60,10 • |
| 18/10/2001 | 20.012.923 | O.T. 13 J)+ | 5016-BLF | Mª ISABEL | IVORRA ROSELLLO | 96,16 • |
| 18/10/2001 | 20.012.924 | O.T. 13 J) | 4498-BKM | PABLO | CASTEJON GOSALVES | 96,16 • |

El pago de la multa, cuyo importe se refleja, podría ser satisfecho en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

San Joan d'Alacant, 4 de febrero de 2002.

El Alcalde, Francesc de Paula Seva Sala.

0203955

EDICTO

Habiéndose sido imposible la iniciación de los expedientes sancionadores a los siguientes responsables de las infracciones a las normas de circulación de vehículos que se detallan, se procede de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, a practicar la notificación a través del Boletín Oficial de la Provincia, de la resolución impositiva de la sanción prevista por los preceptos infringidos, indicándoles que contra la presente resolución que es definitiva, podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar ambos casos a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación en el B.O.P., debiendo presentar documentos acreditativo del pago, deposito o fianza, para asegurar la ejecutividad de la sanción.

No obstante, podrá hacer efectiva la multa en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de éste edicto, transcurridos los cuales, se procederá a su recaudación en ejecutiva a través de Suma gestión tributaria, con los recargos e intereses correspondientes.

| FECHA | NÚM. EXP | ARTº | MATRICULA | NOMBRE | APELLIDOS | IMPORTE |
|------------|------------|--------------|-----------|--------------|--------------------|---------|
| 10/10/2001 | 20.012.789 | O.T. 13 K) | A-6812-AV | FORMATGE I | CABRES DE MUTXAMEL | 60,10 • |
| 10/10/2001 | 20.012.790 | O.T. 13 K) | A-6512-BG | JUAN BTA. | IVORRA PEREZ | 60,10 • |
| 10/10/2001 | 20.012.792 | O.T. 13 C) | 4498-BKM | PABLO | CASTEJON GOSALVES | 60,10 • |
| 10/10/2001 | 20.012.793 | O.T. 13 A) | A-5526-BB | JOSEPH | PEREZ RAYMON | 30,05 • |
| 10/10/2001 | 20.012.795 | O.T. 13 A) | A-6689-CS | YOLANDA | FERRERAS SALGADO | 30,05 • |
| 10/10/2001 | 20.012.799 | O.T. 13 A) | A-8759-DW | VICTORIA | GIMENO PARDO | 30,05 • |
| 10/10/2001 | 20.012.800 | O.T. 13 A) | A-4998-DM | ESTEBAN J. | SALAS HEREDIA | 30,05 • |
| 10/10/2001 | 20.012.801 | O.T. 13 A) | A-2131-DJ | ERNEST BRIAN | MCKIE GARCIA | 30,05 • |
| 11/10/2001 | 20.012.803 | O.T. 13 J)++ | 8877-BHR | RAFAEL | HERNANDEZ SANCHEZ | 30,05 • |
| 11/10/2001 | 20.012.807 | O.T. 13 A) | A-9707-DY | CARMEN LAURA | VILLAPLANA BLASCO | 30,05 • |

| FECHA | NÚM. EXP | ARTº | MATRICULA | NOMBRE | APELLIDOS | IMPORTE |
|------------|------------|--------------|------------|----------------|------------------------|---------|
| 11/10/2001 | 20.012.808 | O.T. 13 A) | A-4350-DG | Mª LUISA | SOLER TRIVES | 30,05 • |
| 11/10/2001 | 20.012.811 | O.T. 13 A) | A-7355-CN | RICARDO | ALBEROLA SANSANO | 30,05 • |
| 11/10/2001 | 20.012.813 | O.T. 13 J)+ | A-4402-DX | MAGDALENA | BELLOT SEMPERE | 96,16 • |
| 11/10/2001 | 20.012.815 | O.T. 13 K) | A-8005-AP | BENIGNO | DE LA GUIA SUAREZ | 60,10 • |
| 11/10/2001 | 20.012.817 | O.T. 13 A) | 9261-BBM | PATRICIA | CARRILLO SEVILLA | 30,05 • |
| 11/10/2001 | 20.012.820 | O.T. 13 K) | 2592-BBZ | MARIO JORGE | DIAZ NOVAIS GONCALVEZ | 60,10 • |
| 11/10/2001 | 20.012.821 | O.T. 13 K) | IB-9732-DF | Mª DEL REMEDIO | NAVARRO GALLAR | 60,10 • |
| 11/10/2001 | 20.012.824 | O.T. 13 D) | A-3273-BN | JAVIER ANDER | EGG ZAMBONI | 96,16 • |
| 11/10/2001 | 20.012.829 | O.T. 13 J)++ | 4698-BLV | JOSE LUIS | PALOMARES RUZAFÁ | 30,05 • |
| 11/10/2001 | 20.012.831 | O.T. 13 K) | A-8183-BX | JOSEFA FCA. | BANEGAS RUBIO | 60,10 • |
| 13/10/2001 | 20.012.836 | O.T. 11 M) | A-3216-CG | UNIFAMILIARES | AISLADAS, S.L. | 30,05 • |
| 13/10/2001 | 20.012.839 | O.T. 13 Q) | A-9571-CW | JUANA | LARA MORILLAS | 30,05 • |
| 15/10/2001 | 20.012.850 | O.T. 13 K) | 1873-BHS | JOSE ANTº | FERNANDEZ GARCIA | 60,10 • |
| 15/10/2001 | 20.012.851 | O.T. 13 J)++ | A-2617-DT | JUAN CARLOS | SANTAMARÍA GIL DELGADO | 30,05 • |
| 15/10/2001 | 20.012.852 | O.T. 13 Q) | 2174-BBT | GUANG LING, SL | | 30,05 • |

El pago de la multa, cuyo importe se refleja, podría ser satisfecho en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

Sant Joan d'Alacant, 4 de febrero de 2002.

El Alcalde, Francesc de Paula Seva Sala.

0203956

EDICTO

Habiéndose sido imposible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores a quienes resultan responsables de las infracciones a las normas de circulación de vehículos, se procede de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, a practicar la notificación a través del boletín Oficial de la Provincia de la iniciación del procedimiento sancionador por los preceptos infringidos y con la sanción prevista, con la advertencia a los interesados del derecho que le asiste en cualquier momento del procedimiento, a acceder y obtener copia de los documentos constituidos en el mismo y en el plazo de 15 días a formular alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el Art. 8 del R.P.S., que supondría una reducción del 20 % de la cuantía, en el supuesto de que se tratase de una falta leve, dentro del plazo de los 15 días siguientes de la presente publicación.

También se le advierte de que no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en el Art. 18 y 19 del R.P.S.

Así mismo, de conformidad con el art. 13.c del R.P.S. y del Decreto de Alcaldía, se ha designado como Instructor de esta clase de expedientes sancionadores al Jefe de la Unidad de Sanciones, pudiendo promoverse recusación en los términos y casos previstos en el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

| FECHA | NÚM. EXP | ARTº | MATRICULA | NOMBRE | APELLIDOS | IMPORTE |
|------------|------------|--------------|------------|----------------|----------------------|----------|
| 01/12/2001 | 20.020.328 | O.T. 13 L) | MA-9914-AL | NURIA D. | MARQUINA CLAVEZ | 30,05 • |
| 01/12/2001 | 20.020.329 | O.T. 42.4 | A-2090-BG | RAUL | PEREZ PASTOR | 60,10 • |
| 27/12/2001 | 20.020.330 | O.T. 42.4 | C-9953-BDN | FCO JAVIER | LAMAGNIERE RODRIGO | 60,10 • |
| 27/12/2001 | 20.020.331 | O.T. 42.4 | C-9953-BDN | PASAJERO:DIEGO | PRIETO MUÑOZ | 60,10 • |
| 28/12/2001 | 20.020.332 | O.T. 13 E) | 7310-BCF | DIEGO | QUIJADA CAPARROS | 60,10 • |
| 29/12/2001 | 20.020.333 | O.T. 13 A) | V-4770-HB | Mª ANGELA | PEREZ GOMIS | 30,05 • |
| 30/12/2001 | 20.020.334 | R.G.C. 146 | C-0835-BUT | MOISES | GALIANA PARRA | 67,61 • |
| 30/12/2001 | 20.020.335 | O.T. 42.4 | C-0835-BUT | MOISES | GALIANA PARRA | 60,10 • |
| 30/12/2001 | 20.020.336 | R.G.C. 18.2 | C-0835-BUT | MOISES | GALIANA PARRA | 60,10 • |
| 30/12/2001 | 20.020.337 | O.T. 42.4 | C-0835-BUT | MOISES | GALIANA PARRA | 60,10 • |
| 04/01/2002 | 20.020.338 | R.G.C. 3.1.A | A-6142-ED | FERNANDO | VERDU FERRER | 112,69 • |
| 04/01/2002 | 20.020.339 | O.T. 13 J) | A-7934-BZ | ANTONIO | SABANIEGO HERNANDEZ | 96,16 • |
| 07/01/2002 | 20.020.340 | O.T. 42.4 | C-8683-BFG | ESTEVE | GIRIBETS MORON | 60,10 • |
| 08/01/2002 | 20.020.341 | R.G.C. 146 | A-6844-BX | JUAN | DEL CARMEN FERNANDEZ | 67,61 • |
| 05/01/2002 | 20.020.342 | O.T. 13 A) | V-6231-DZ | ISABEL | BAYONA MUÑOZ | 30,05 • |
| 04/01/2002 | 20.020.343 | O.T. 13 N) | A-9460-AG | SERGIO | GOSALVEZ GINER | 30,05 • |
| 11/01/2002 | 20.020.344 | O.T. 42.4 | C-1052-BLZ | IVAN | MONTIEL IBORRA | 60,10 • |
| 11/01/2002 | 20.020.345 | O.T. 42.4 | C-8683-BFG | ESTEVE | GIRIBETS MORON | 60,10 • |
| 12/01/2002 | 20.020.346 | O.T. 13 D) | 3740-BDT | MANUEL | VETTER LOPEZ | 96,16 • |
| 14/01/2002 | 20.020.347 | R.G.C. 152 | C-9153-BLW | FCO. JAVIER | CARMONA RODRIGUEZ | 60,10 • |

El pago de la multa, cuyo importe se refleja, podría ser satisfecho en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

Sant Joan d'Alacant, 4 de febrero de 2002.

El Alcalde, Francesc de Paula Seva Sala.

0203957

EDICTO

Por Farman Khaligh en repre. de Arfama World Wide S.L., Team Seis S.L., y Danirex International S.L. , se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un establecimiento destinado a oficina y almacén, con emplazamiento Ctra.Nacional 332, nº 23.

Lo que se hace público por termino de diez días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3-1989, de 2 de Mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formule las observaciones que tengan por convenientes.

Sant Joan d'Alacant, 28 de enero de 2002.

El Concejal Delegado. Rubricado.

0203958

AYUNTAMIENTO DE TEULADA

EDICTO

La Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2002 ha aprobado el expediente de tramitación ordinaria y el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación mediante procedimiento abierto y forma subasta del contrato de Obras de Reasfaltado y Mejora de nueve calles del Término Municipal.

De conformidad con el art. 122 del RDL 781/86, se expone al público el referido pliego por plazo de 8 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de inserción del presente edicto en el BOP, a los efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la siguiente licitación:

Objeto del contrato: La ejecución de las obras de reasfaltado y mejoras de las calles que a continuación se indican: Calle Pontevedra, Calle Granada, Calle Badajoz, Calle Vitoria, Calle Oviedo, Calle Gandía, Calle Melilla, Calle Palma de Mallorca y Calle Jedda.

Clase de procedimiento: Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en forma de subasta.

Duración del contrato: El plazo de ejecución de las obras será de un mes, contado a partir de la fecha del acta de replanteo.

Canon tipo de licitación: El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de 77.781,35.- euros (12.941.727.-ptas Iva Incluido).

Capacidad para contratar: Según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Ayuntamiento de Teulada.

Presentación de proposiciones, plazos y formalidades: Las proposiciones se presentarán en la Unidad de Contratación, en horario de oficinas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Garantía provisional: Se dispensa de la constitución de la misma.

Garantía definitiva: Será del 4% del importe de adjudicación.

Información sobre la licitación: El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Memoria Valorada redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Javier Milvaques Sala, se podrá solicitar en la Unidad de Contratación en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Teulada, 29 de enero de 2002.

El Alcalde, José Ciscar Bolufer. El Secretario, Simeón García García.

0203533

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EDICTO

Vista la denuncia formulada por la Policía Local y realizadas las actuaciones previas pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el art.12 del RD.1398/93 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se ha podido comprobar la realización de los siguientes hechos:

Que el día 12/8/01, el establecimiento Restaurante Cafetería Las Calas sito en C/ King C/ Marconi, cuyo titular es doña Isabel González Gil se encontraba abierto al público, con clientes en su interior y careciendo de la preceptiva licencia municipal infringiendo con ello el art.23a de la Ley 2/ 91 de 18 de febrero de la Generalidad Valenciana.

Pudiendo constituir los referidos hechos infracciones calificadas de grave y previstas en los artículos 23.a de la Ley 2/1991, de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas, cuya sanción viene determinada en el artículo 26 y en el presente supuesto la sanción sería de 1.000.001 pesetas».

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, siendo órgano competente para la resolución del presente expediente el Alcalde de este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 y 30 de la Ley 2/91 de la Generalidad Valenciana.

A la vista de lo dispuesto en el art. 31 de la citada Ley de la Generalidad Valenciana; arts. 127 a 138 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo establecido en el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, Se Acuerda:

1º.- Sancionar a doña Isabel González Gil, por presunta infracción de los arts. 23a de la Ley 2/91, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 del R.D. 1398/93, podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

En virtud de lo establecido en el art. 16.1 del R.D. 1398/ 93, se le concede un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, significándole que de no presentar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho caso, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los art. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Torrevieja, 10 de septiembre de 2001.

El Instructor, Ceferino Hodar Torregrosa.

Lo que traslado a Vd. a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Torrevieja, 27 de diciembre de 2002.

El Alcalde-Presidente, Pedro Angel Hernández Mateo.

0203414

EDICTO

En virtud de la denuncia formulada por la Policía Local de fecha 12/8/01, por presunta infracción en materia de Espectáculos y Actividades Recreativas, cometidas en el local destinado a establecimiento de pública concurrencia para la actividad de Restaurante, con emplazamiento en C/ King C/ Marconi, del que es titular doña Isabel González Gil, por los siguientes hechos:

“Estar abierto al público con clientes en el interior y careciendo de la preceptiva y reglamentaria licencia municipal”.

Pudiendo constituir los referidos hechos infracciones calificadas de muy grave y previstas en los artículos 23.a de la Ley 2/1991, de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas, cuya sanción viene determinada en el artículo 26c de la citada Ley, el cual establece:

“Las faltas muy graves se sancionarán con multa en cuantía de 1.000.001 a 10.000.000 de pesetas, suspensión de autorización en materias de locales o recintos, instalaciones o servicios por plazo no superior a un año, revocación definitiva de autorizaciones en materia de locales o recintos, instalaciones o servicios, baja de las empresas del registro correspondiente con prohibición de organización de espectáculos o actividades recreativas por tiempo no superior a un año, clausura de locales y en el presente supuesto la sanción sería de 1.000.001 pesetas.”

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, siendo órgano competente para la resolución del presente expediente el Alcalde de este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 y 30 de la Ley 2/91 de la Generalidad Valenciana.

A la vista de lo dispuesto en el art. 31 de la citada Ley de la Generalidad Valenciana; arts. 127 a 138 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo establecido en el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, esta Alcaldía ha resuelto:

1º.- La incoación del correspondiente expediente sancionador contra doña Isabel González Gil, por presunta infracción de los arts. 23A, de la Ley 2/91, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 del R.D. 1398/93, podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, sin perjuicio de que pueda interponer los recursos procedentes.

2º.- Nombrar a D. Ceferino Hódar Torregrosa instructor del expediente y doña Montserrat Rovira Costa Secretaria del mismo, a quienes se les notificará en forma este nombramiento así como a los inculcados, de conformidad con lo establecido en el art. 135 de la Ley, 30/92 RJ-PAC y en el art. 13.1 del R.D. 1398/93, para que en cualquier momento del procedimiento pueda ser objeto de recusación a tenor de lo dispuesto en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/92 RJ-PAC.

Torrevieja, 10 de septiembre de 2001.

La Secretaria Acctal, Pilar Garcia Francés.

Lo que traslado a Vd. a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Torrevieja, 16 de enero de 2002.

El Alcalde-Presidente, Pedro Angel Hernández Mateo.

0203415

EDICTO

Examinado el expediente sancionador instruido contra Don Antonio José Sanz García, como consecuencia de la denuncia formulada por la Policía Local de fecha 11 de agosto de 2001, por supuesta infracción de la vigente Ley 2/ 1991, de 18 de febrero de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiéndose dictado Decreto de incoación de fecha 10 de septiembre de 2001, nombrado el correspondiente instructor y secretaria, de conformidad con lo establecido en el art. 31 de la citada Ley en el art. 11 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Comunicando dicho acuerdo en el que se imputaban los siguientes hechos:

“Realizar la actividad de música en vivo careciendo de la correspondiente licencia municipal”.

Visto el art. 22g de la Ley 2/1991, se califica la infracción de grave.

Visto el art. 26 de la citada Ley que establece las sanciones correspondientes a cada tipo de infracción el instructor formula la siguiente Propuesta de Resolución

Que se imponga a don Antonio José Sanz García una multa de 100.001 pesetas.

En virtud de lo dispuesto en el art. 19 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, se notifica el interesado acompañado de la relación de los documentos obrantes en el expediente,

concediéndole un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Propuesta, para que formule las alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Significándole que, a los efectos de lo previsto en el art. 19.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, a continuación se relacionan los documentos obrantes en este expediente:

1. Boletín de denuncia.
2. Acuerdo de incoación de expediente y nombramiento de instructor y secretario.

3. Notificación del acuerdo de incoación y pliego de cargos.

4. Propuesta de resolución.

Torreveija, 11 de diciembre del 2001.

El Instructor, Ceferino Hódar Torregrosa.

Lo que traslado a Vd. a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Torreveija, 16 de enero de 2002.

El Alcalde-Presidente, Pedro Angel Hernández Mateo.

0203416

EDICTO

Relación de propietarios de vehículos abandonados en la vía pública, cuyo expediente se tramita en esta Jefatura de la Policía Local y, cuya notificación no ha podido practicarse por ser "desconocidos" o "encontrarse ausentes" de sus domicilios, para su inserción y publicación en el B.O.P a efectos de notificación; haciendo constar, que los mismos podrán reclamar y retirar el vehículo de su propiedad, en un plazo máximo de quince días, a partir de su publicación.

| Nº EXP. | MARCA Y MODELO00 | MATRICULA | Nº DE BASTIDOR | NOMBRE Y APELLIDOS | CALLE Y NÚMERO | CP.POBLACION |
|---------|--------------------|------------|--------------------|-------------------------------------|-----------------------------|------------------|
| 304 | VOLKSWAGEN SANTANA | A-2148-AT | WVWZZZ32GY069126 | ANGELES MORENO JIMENEZ | JARDIN DEL MAR,42 | 03180-TORREVIEJA |
| 312 | CITROEN C-15 | MU-7399-AG | VS7VDPG0822 | HIERROS Y FERRALLAS DEL SURESTE S.L | JUAN MORA,7 | 03180-TORREVIEJA |
| 315 | PEUGEOT 205 | A-0591-CF | VSC20SA9224705505 | LASTOR S.A | APOLO,120 | 03180-TORREVIEJA |
| 327 | TALBOT 150 | M-3573-DL | B6MDIAM109574 | MARIA ANGELES ALVAREZ GONZALEZ | EDIFICIO MIRAMAR II, BAJO,6 | 03180-TORREVIEJA |
| 336 | SEAT PANDA | A-2038-AP | ZFAL41A0009660351 | LOTHAR LENZ | RES. LAS VILLAS II,20 | 03180-TORREVIEJA |
| 339 | FORD FIESTA | A-2276-U | WPFBDW04053 | EL AIDI EL MAATAOUI | MIGUEL ALCARAZ,34 | 03180-TORREVIEJA |
| 341 | SEAT 127 | A-7640-G | HB-130289 | MANUEL VAZQUEZ DEL SAZ | DOCTOR WAKSMAN,1 | 03180-TORREVIEJA |
| 345 | FORD FIESTA | A-7558-Y | VS6BXXWPFB-BJ02815 | ANA MARIA MARTINEZ MARTINEZ | RIO NAVIA,20 | 03180-TORREVIEJA |
| 352 | PIAGGIO TYPHOON | 1567 | TEC1T-0143336 | NOUR EDDINE ELATI ALLAN | JACINTO BENAVENTE,25 | 03180-TORREVIEJA |
| 354 | PIAGGIO | 2618 | 52479 | JUAN GREGORIO MORAGA REYES | HELSINKI,15,3º-D | 03180-TORREVIEJA |
| 356 | DAELIM | 3406 | B022786 | FRANCISCO BEN HAMED PADILLA | JOAQUIN CHAPAPRIETA,BAJO 21 | 03180-TORREVIEJA |
| 358 | DERBI YUMBO | 2505 | M-0133945 | NATIVIDAD PABLOS PEREZ | C/TRITON BLQ,VII,137 | 03180-TORREVIEJA |
| 361 | FIAT PUNTO | A-1884-DP | ZFAL7600001066978 | TORREMARFIL S.L | SAN EMIGDIO,33 | 03180-TORREVIEJA |
| 384 | FIAT ARGENTA | M-4833-LC | ZFAL32A0000813517 | JOSE MARIA VILLANUEVA FONSECA | CALAS DEL TORREJON,19 | 03180-TORREVIEJA |
| 389 | CITROEN VISA | A-6334-AD | VS7VDVJ0000VJ6696 | VIATCHESGAV GOUSSEV | C/DIAMANTE,103 | 03180-TORREVIEJA |
| 395 | RENAULT 11 | B-9395-HS | VS5B3720000099991 | ALFONSO PASCUAL GRIÑAN BENITEZ | JOAQUIN CHAPAPRIETA,131-B | 03180-TORREVIEJA |
| 396 | FORD FIESTA | M-0338-NG | VS6BXXWPFBNA84887 | GJEDSTED SIMONSEN BENTE | JUAN RAMON JIMENEZ,23 | 03180-TORREVIEJA |
| 399 | SEAT IBIZA | A-3726-AW | VSS021A0009256363 | ANGELICA SANCHEZ CASERO | AVDA DE JUAN DE AUSTRIA,9 | 03180-TORREVIEJA |
| 426 | SEAT TRANS | A-2724-AM | VSS024A009059019 | LUIS AGUILERA MORILLA | BERNARDO CARRATALA,12 | 03011-ALICANTE |
| 429 | FORD FIESTA | M-1086-HT | VS6BXXWPFBHK62528 | MAJUEL RODRIGUEZ DIAZ | LA CAMPANA,40 | 03310-CARTAGENA |
| 433 | SEAT 124 | M-2726-CL | FL202738 | MANUEL LOPEZ ALCARAZ | PALOMBAR,9 | 03203-ELCHE |
| 441 | FORD FIESTA | M-5414-CZ | WPFBUG07140 | ANTONIO ANGEL TOLDOS MOLINA | RABINANATH TAGORE,33 | 03180-TORREVIEJA |

Torreveija, 29 de enero de 2002.

El Alcalde-Presidente, Pedro Angel Hernández Mateo.

0203959

AYUNTAMIENTO DE EL VERGER

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2001, la modificación de determinadas ordenanzas cuyos textos íntegros se acompañan en anexo, publicadas en el B.O.P. nº 264 de fecha 17 de noviembre de 2001, y habiendo expuesto al público los expedientes íntegros por término de treinta días contados a partir de la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamaciones de ninguna clase, quedan elevados automáticamente a definitivos los citados acuerdos, de conformidad con los mismos y al amparo del Art.17.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dichos acuerdos, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

1).- Ordenanza Municipal de Trafico. Modificación Artículos 10, 11, 13, 15 y 29 de la Actual Ordenanza.

Título II. Capítulo I. Artículo 10, se añade el punto 5º:

5º.- La parada y estacionamiento de vehículos que transporten personas discapacitadas con movilidad reducida al amparo de la autorización regulada en la Orden de 11 de enero de 2001 de la Conselleria de Bienestar Social se registrará por lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ordenanza.

Título II. Capítulo I. Artículo 11, se modifica la primera definición:

Excepto en los supuestos previstos en el artículo 15 de esta Ordenanza para vehículos que transporten personas con movilidad reducida, queda totalmente prohibido parar en los siguientes casos.

Título II. Capítulo II. Artículo 13, se modifica la primera definición:

Excepto en los supuestos previstos en el artículo 15 de esta Ordenanza para vehículos que transporten personas con movilidad reducida, queda totalmente prohibido estacionar en los siguientes casos.

Título II. Capítulo II. Artículo 15, se anula y se crea uno nuevo:

Regulación del Estacionamiento para Personas Discapacitadas con Movilidad Reducida.

1.- El Ayuntamiento de El Verger expedirá tarjetas de estacionamiento para personas discapacitadas con movilidad reducida a quienes reúnan las condiciones y requisitos establecidos en la Orden de 11 de enero de 2001 de la Conselleria de Bienestar Social publicada en el Diario Oficial

de la Generalitat Valenciana número 3923 de 23 de enero de 2001. Estas tarjetas, así como aquellas otras que expidan las Autoridades Competentes de las demás Comunidades Autónomas y de los Estados miembros de la Unión Europea que se ajusten a la recomendación 376/98 de 4 de junio del Consejo de la Unión Europea, permitirán a sus titulares disfrutar de los derechos de estacionamiento reconocidos en la presente Ordenanza.

2.- La Tarjeta de Estacionamiento para vehículos que transporten personas discapacitadas con movilidad reducida estará adaptada al modelo comunitario y tendrá la configuración y características que se describen en el artículo 3.1 de la Orden de 11 de enero de 2001 de la Conselleria de Bienestar Social.

3.- Las Tarjetas a las que se hace referencia en este Anexo serán estrictamente personales y solo podrán utilizarse cuando su titular sea transportado en el vehículo, o dicho vehículo sea conducido por la persona titular de la Tarjeta. En estos casos, la Tarjeta será colocada en el parabrisas delantero de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo. El titular de la Tarjeta o el conductor del vehículo están obligados a exhibirla ante la Autoridad o funcionario de la Policía Local que así lo requiera para comprobar su autenticidad o realizar comprobaciones sobre la misma y a entregarla al funcionario de Policía que lo solicite en el supuesto previsto en el número 12 de este Anexo.

4.- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a cumplir las indicaciones que reciba de la Policía Local de El Verger, que prevalecerán, en tales casos concretos, sobre cualquier otra regulación genérica.

5.- Los interesados en obtener la Tarjeta de Estacionamiento regulada en este Anexo lo solicitarán por escrito al Ayuntamiento de El Verger utilizando los impresos normalizados que a tal efecto establezca la Concejalía de Servicios Sociales. Junto con la solicitud antedicha, el interesado o su representante deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- b) Acreditación de la representación del solicitante por cualquier medio válido en Derecho y fotocopia compulsada del DNI del representante, en su caso.
- c) Dos fotografías tamaño carnet del interesado.
- d) Dictamen relativo a su movilidad, con especificación, en su caso, del plazo de revisión. Este dictamen deberá ser emitido por los Centros de Diagnóstico y Orientación dependientes de las Direcciones Territoriales de Bienestar Social.
- e) Fotocopia compulsada de la resolución de reconocimiento de la condición de minusválido.
- f) Certificado médico donde conste que la discapacidad del interesado afecta a las extremidades inferiores y/o tiene la movilidad reducida.
- g) Certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento de El Verger donde acredite la residencia del interesado en cualquier punto del término municipal.

6.- La Concejalía de Servicios Sociales comprobará la documentación aportada y verificará que se cumplen los requisitos exigidos, especialmente en lo referente al estado de movilidad, vida y empadronamiento del interesado, emitiendo el correspondiente informe que culminará con la propuesta a la Comisión Municipal de Gobierno sobre la procedencia de conceder o denegar la referida Tarjeta.

7.- Complimentado el expediente con la documentación e informes que se enumeran en los puntos anteriores, la Comisión del Ayuntamiento de El Verger acordará conceder o denegar la tarjeta solicitada, comunicándolo al interesado y a las Concejalías de Servicios Sociales y Policía Local.

8.- Una vez adoptado el acuerdo al que se hace referencia en el punto anterior, se expedirá la correspondiente Tarjeta que será plastificada antes de su entrega al interesado.

9.- La expedición de la Tarjeta será gratuita y su periodo de validez se ajustará a las siguientes pautas:

a) Para mayores de 18 años, el plazo de validez se fijará en diez años a contar desde la fecha de expedición de la tarjeta, siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida con carácter permanente.

b) Cuando la movilidad sea de carácter temporal, la validez de la tarjeta estará marcada por el plazo que se determine en el certificado de condición de minusválido.

c) En el caso de que el titular tenga una edad inferior a 18 años, el plazo de validez será como máximo de cinco años, salvo que la duración de la movilidad reducida fijada en el dictamen médico señale un plazo inferior, en cuyo caso deberá ajustarse a él.

10.- La Tarjeta podrá ser renovada cuando se acredite que permanecen las causas que motivaron su concesión, en cuyo caso, el interesado lo solicitará acompañando la documentación preceptiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 11 de enero de 2001 de la Conselleria de Bienestar Social. En este caso, la solicitud de renovación de la Tarjeta se realizará con tres meses de antelación a la finalización de su periodo de validez, debiendo entregarse la Tarjeta caducada en la Concejalía de Servicios Sociales en el mismo momento de recogida de la Tarjeta renovada.

11.- En caso de fallecimiento del titular o recuperación de su movilidad, la Tarjeta de Estacionamiento devendrá automáticamente nula debiendo ser entregada, en los cinco días siguientes, al Ayuntamiento por el interesado, su representante o, en su defecto, por los herederos.

12.- Una vez concedidas las correspondientes Tarjetas de Estacionamiento corresponderá a la Policía Local la vigilancia y control del cumplimiento de sus condiciones de uso. En el supuesto de que se detectase el uso indebido o fraudulento de cualquier Tarjeta de Estacionamiento concedida por el Ayuntamiento de El Verger, el funcionario de la Policía Local que tenga conocimiento de ello, sin perjuicio de la denuncia por infracción a la norma de tráfico que corresponda, procederá a la intervención cautelar de la referida Tarjeta, emitiendo un informe sobre los hechos y circunstancias observados o constatados, que será remitido junto con el documento intervenido a la Jefatura del Cuerpo. Desde esta Jefatura se notificará al interesado, con traslado del informe policial, requiriéndole para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones que tenga por conveniente y aporte o proponga, en su caso, las pruebas que a su derecho interesen. Una vez recibidas las alegaciones y practicadas o rechazadas, en su caso, las pruebas propuestas, la Jefatura de la Policía Local remitirá todo lo actuado a la Comisión Municipal de Gobierno para que acuerde si procede la anulación de la Tarjeta de Estacionamiento o su devolución al interesado con archivo del expediente. En cualquiera de los casos, el acuerdo será notificado al interesado y a las Concejalías de Servicios Sociales y Policía Local.

13.- En el término municipal de El Verger, la Tarjeta de Estacionamiento para vehículos que transporten personas con movilidad reducida otorga a los vehículos que las porten, siempre y cuando el titular de dicha tarjetas lo conduzca o sea pasajero de ellos, los siguientes derechos:

- a) El estacionamiento en zonas de estacionamiento limitado sin límite de tiempo y sin necesidad de abonar el precio público establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora.
- b) El estacionamiento en zonas reservadas para el estacionamiento de minusválidos. La creación, supresión o ampliación de estas zonas se aprobará por la Comisión Municipal de Gobierno a instancia de las Asociaciones de Minusválidos y Discapacitados legalmente constituidas.
- c) El estacionamiento en zonas reservadas a carga y descarga, limitado a un solo vehículo por zona, siempre que su colocación no impida el acceso y las labores de los vehículos industriales que las utilicen.
- d) El estacionamiento en zonas reservadas a parada de Bus, limitado a un solo vehículo por parada, siempre que su colocación no impida el acceso de los vehículos que lo utilizan.
- e) El estacionamiento en zonas reservadas y señalizadas como tales para determinados usuarios o colectivos tales como las establecidas para Policía, Corporación Municipal, Juzgados, Servicios Sanitarios, Correos y similares.
- f) Excepcionalmente, siempre con la debida comprobación y autorización previa y expresa de la Policía Local, se

podrá permitir el estacionamiento en otras zonas o lugares prohibidos siempre y cuando no se obstaculice la circulación, el interesado acredite la necesidad imprescindible de estacionar y se compruebe que no tiene posibilidad de hacerlo en zona próxima dentro de los espacios previstos en los apartados anteriores.

g) El estacionamiento o parada de vehículos provistos de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida realizado en zonas prohibidas, distintas de los espacios indicados en puntos anteriores, o de manera que constituyan un riesgo u obstáculo a la circulación, no goza de privilegio alguno por tal condición, por lo que les será de aplicación lo previsto en esta Ordenanza en cuanto a su denuncia, sanción y retirada con grúa, en su caso.

14.- La Concejalía de Servicios Sociales comunicará trimestralmente a la Conselleria de Bienestar Social las Tarjetas de Estacionamiento concedidas por este Ayuntamiento a vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a efectos estadísticos.

Título III. Capítulo I. Artículo 29. Carga y descarga, se añade:

a) Así como aquellos otros vehículos de cualquier tipo, que transporten personas discapacitadas con movilidad reducida, siempre que estén identificados mediante la correspondiente tarjeta de estacionamiento y cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de esta Ordenanza.

Segundo: Exponer al público por tiempo de un mes la Ordenanza modificada para posibles reclamaciones o sugerencias.

Tercero: En caso de no presentarse reclamaciones será aprobada definitivamente la modificación de los artículos 10, 11, 13, 15 y 29 de la Ordenanza de Tráfico.

2).-Modificación de la Ordenanza Municipal de Basuras Queda redactada como sigue:

Art. Sexto, cuota tributaria:

Viviendas. 53'71 Euros.

Comercios. 61'38 "

Bares/Supermercados de hasta 7 empleados. 115'10 "

Bancos. 230'28 "

Supermercados con más de 8 empleados. 766'06 "

3).- Modificación Ordenanza Reguladora de Limpieza y Mantenimiento de Parcelas Agrícolas

Capitol I

Disposicions Generals

Article 1.- La present Ordenança es dicta en virtut de les facultats concedides per l'article 42 de la Llei del Sòl, de 9 d'abril de 1976, en relació amb el preceptuat en els articles 181 del mateix cos legal i 10 del Reglament de Disciplina Urbanística de 23 de juny de 1978.

Article 2.- Per estar referida a aspectes de salubritat, seguretat, neteja i manteniment, aquesta Ordenança té la naturalesa d'Ordenança de Policia Rural, no lligada a unes directrius de planejament concret, podent subsistir amb vida pròpia al marge dels plans.

Article 3.- Als efectes d'aquesta Ordenança tindran la consideració de parcel.les:

- Les superfícies de sòl rústic aptes per al cultiu.

Capitol II

De la neteja de parcel.les

Article 4.- L'Alcalde exercirà la inspecció de les parcel.les del seu terme municipal per comprovar el compliment de les condicions exigibles, per a la qual podrà informar-se i assessorar-se pel Consell Local Agrari.

Article 5.- Queda prohibit tirar o dipositar escombraries o residus sòlids en parcel.les i espais lliures de propietat pública o privada.

Article 6.- 1.-Els propietaris de parcel.les hauran de mantenir-les en condicions de salubritat, seguretat, neteja i manteniment quedant prohibit mantenir en ells escombraries o residus sòlids urbans.

2.- Quan pertany a una persona el domini directe d'una parcel.la i a altra el domini útil, l'obligació recaurà sobre la que tinga el domini útil.

Article 7.- 1.-L'Alcalde, d'ofici o a instància de qualsevol interessat, previ informe dels serveis tècnics i audiència del titular responsable, dictarà resolució senyalant les deficiències existents en la parcel.la, ordenant les mesures necessàries per subsanar-les i fixant un termini per la seva execució.

2.- Transcorregut el termini concedit sense haver executat les mesures necessàries, l'Alcalde ordenarà la incoació de l'expedient sancionador, tramitant-se d'acord amb la Llei 30/92, de 26 de Novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, amb imposició de multa que serà del 10 al 20 per 100 de la vàlua de les obres i treballs necessaris per superar les deficiències. En la resolució, a més, es requerirà al propietari o al seu administrador perquè procedeixca a l'execució de l'ordre efectuada que, de no complir-la, es durà a cap per l'Ajuntament amb càrrec a l'obligat, a través del procediment d'execució subsidiària previst en la Llei 30/92, de 26 de Novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.

Capitol III

De la neteja de parcel.les

Article 8.- Els propietaris de parcel.les hauran de mantenir-les netes de plantes i espècies vegetals perjudicials que puguen afectar a les finques colindants.

Article 9.- Els propietaris de parcel.les abandonades per al cultiu, hauran de deixar la parcel.la neta de restes i residus vegetals.

Article 10.- L'eliminació de restes mitjançant crema estarà subjecta a l'autorització municipal.

Article 11.- 1.-L'Alcalde, d'ofici o a instància de qualsevol interessat, ordenarà l'execució de les labors necessàries, indicant en la resolució els requisits i termini d'execució, previ informe dels Serveis Tècnics i escoltat el propietari.

2.- L'ordre d'execució suposa la concessió de la llicència per realitzar l'activitat ordenada.

3.- Transcorregut el termini concedit sense haver executat les obres, es procedirà, d'acord a allò previst en l'article 8 d'aquesta Ordenança.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Verger, 30 de enero de 2002.

El Alcalde-Presidente, Esteban Aguilar Catalá.

0203417

AYUNTAMIENTO DE VILLAJYOSA

EDICTO

Por Taylor Woodrow de España, S.A. se ha solicitado licencia municipal para desarrollar la actividad de garaje privado en la C/ Palasiet, s/n de esta Ciudad.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días, estando de manifiesto el expediente completo en esta Secretaría Municipal (expte. de actividad nº 45/01), todo ello de acuerdo con el art. 2.2 de la Ley 3/89, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas de la Generalitat Valenciana.

Lo que se hace público para general conocimiento y reclamaciones de los que se consideren afectados.

Villajoyosa, 19 de diciembre del año 2001

El Alcalde, José Miguel Llorca Senabre.

0203418

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día tres de enero de dos mil dos, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Imposición de Cánones de Urbanización para sufragar la ejecución de infraestructuras de conexión de los Sectores BC-1, PP-17, PP-26, PP-27, PP-28, PP-32, PP-33 y PP-34 del PGOU.

Lo que se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan consultar el expediente, y en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

Villajoyosa, 30 de enero de 2002.

El Alcalde, José M. Llorca Senabre.

0203534

AYUNTAMIENTO DE VILLENA

EDICTO

Habiendo sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 15 de noviembre de 2001, el Plan Parcial de desarrollo de la unidad de ejecución única del Sector de suelo urbanizable "Alrededores de factoría Fortebulilla", promovida por la S.A.T. nº 4470 "Ciscar", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 6/94, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, se publican las Normas Urbanísticas del referido Plan Parcial para su general conocimiento y a los efectos prevenidos en dichas disposiciones:

Normas urbanísticas. Plan parcial "La Bulilla":

Determinaciones carácter general

Art. 1. Sector de Planeamiento.

En el correspondiente Plano de delimitación se grafía el sector de suelo urbanizable, delimitado basándose en el art. 20 LRAU y el 17 del R. P., en la cédula de urbanización.

Art. 2. Previsiones del Programa de Actuación Integrada.

El Plan Parcial asumirá la ejecución de su parte de sistemas generales estructurales para la conexión con la estructura urbana del Plan General y que se concretan en los planos de ordenación estructural y en las Fichas de Planeamiento.

Art. 3. Parámetros de aprovechamientos generales.

Edificabilidad bruta IEB 0'80 m2t/m2s

Aprovechamiento Tipo. ATIP 0'80 m2t/m2s

Superficie Computable del Sector SCS 296.175 m2s

M2 techo edificable M2t 296.175m2sx0'80m2t/m2s=236.940m2t

Art. 4. Sistemas estructurales.

El presente Plan Parcial recoge las prescripciones que el documento de Homologación define con relación al sistema estructural de dotaciones públicas que refleja las determinaciones del art. 17 LRAU, necesarias para su integración con el resto del territorio municipal. En los Planos de la Ordenación Estructural, y en las fichas de Planeamiento se especifica que tramos de la misma se ejecutarán a cargo del Sector de Planeamiento.

Art. 5. Ámbito de aplicación.

Las presentes Normas Urbanísticas tendrán por objeto la urbanización, edificación y uso del suelo, tanto público como privado en el ámbito del Plan Parcial.

Art. 6. Norma aplicable.

Las presentes Normas Urbanísticas son un resumen de aquellas del Plan General de Ordenación Urbana de Villena que desarrolla este sector y es por lo que se recurrirá a aquellos documentos de modo subsidiario para aspectos no recogidos en estas Ordenanzas.

A. Uso y tipologías

Art. 7. Usos.

El uso global previsto es industrial - terciario

Y de acuerdo con los artículos 3.3.5 a 3.3.9 y concordantes del vigente Plan) General de Ordenación Urbana del municipio de Villena, los usos permitidos son:

Uso Industrial y almacenes:

Categoría I. Actividades artesanales y de servicios

Categoría II. Industrias pequeñas y servicios

Categoría III. Industrias ligeras y medias

Uso Público:

Grupo Residencial (RS): Pensiones, casas de huéspedes y moteles

Grupo Comercial (CO): Locales comerciales minoristas.

Supermercados y cadenas comerciales.

Grandes almacenes.

Galerías de alimentación.

Grupo Espectáculos (ESP): Discotecas, salas de baile y similares

Restaurantes y bares

Espectáculos deportivos.

Cines y teatros

Gimnasios y club deportivo sin espectadores

Uso Religioso:

Se permiten los Templos Parroquiales y Anexos de tipo Cultural, Social etc.

Uso Administrativo:

Se permiten las Tenencias de Alcaldía pero no delegaciones de la Administración Central y Centros Sindicales.

Usos Sanitarios y Asistenciales:

Se permiten los dispensarios, clínicos, Casas de Socorro, Guardería Infantil, pero no los grandes hospitales.

Uso de Enseñanza:

Se permite cualquier equipamiento docente.

Usos de Comunicaciones y Transportes:

Se permiten las Estafetas de Correos, Central Telefónica y Telefónica.

Art. 8. Usos compatibles.

Como usos compatibles y complementarios se establece el industrial, almacenaje, exposiciones y distribución minorista de productos manufacturados.

Asimismo se permite el uso hotelero vinculado a la N-330.

Art. 9. Zonas de Ordenación.

Se establece una única zona de ordenación denominada IND, que albergara, utilizando la nomenclatura del Reglamento de Zonas, edificación abierta, en tipología de bloque exento.

B. Edificación abierta

Art. 10. Edificación abierta.

1.Ámbito

La zona de edificación abierta está constituida por las áreas expresamente grafadas con esta identificación en los planos de Calificación del suelo del Plan. (IND)

2. Configuración de la zona

La zona de edificación abierta se configura por la integración del sistema de ordenación por edificación aislada, la tipología edificatoria de bloque exento y el uso global industrial terciario.

3. Usos pormenorizados

a) Uso dominante

- Industrial -terciario

b) Usos compatibles (de acuerdo con art. 7)

- Público categorías RS, CO y ESP.

- Dotacional: con las limitaciones que, en su caso, establezca la Ficha de Zona.

c) Usos incompatibles

- Residencial

4. Parámetros urbanísticos

a) relativos a la manzana y el vial

- Alineaciones de viales: son las que vienen definidas en los planos de alineaciones.

- Rasantes: son las que vienen definidas en los planos de rasantes.

b) relativos a la parcela

- Parcela mínima edificable: queda definida por las condiciones de dimensiones (parcela mínima y frente mínimo de parcela) y forma (círculo inscrito mínimo) que se concretan en la Ficha de Zona.

c) relativos a la posición

- Distancia mínima a linde frontal: es la distancia que respecto al linde frontal de la parcela se concreta en la Ficha de Zona.

- Distancia mínima al resto de lindes: es la distancia que respecto a los lindes de la parcela, salvo el linde frontal, se concreta en la Ficha de Zona.

- Separación mínima entre edificaciones: es la distancia entre edificaciones que se concreta en la Ficha de Zona.

d) relativos a la intensidad

- Coeficiente de edificabilidad neta: es el que se concreta en la Ficha de Zona.

- Coeficiente de ocupación: es el que se concreta en la Ficha de Zona.

e) relativos al volumen y forma

- Número máximo de plantas: es el que se concreta en la Ficha de Zona o, en su caso, el que viene grafiado para cada manzana en los planos de alturas.

- Altura máxima reguladora: es la dimensión que, en función del número de plantas, se concreta en la Ficha de Zona.

- Aticos: estarán permitidos si así lo dispone la Ficha de Zona, con el retranqueo respecto al plano de fachada que en ella se concrete.

- Semisótanos: estarán permitidos si así lo dispone la Ficha de Zona.

- Sótanos: estarán permitidos si así lo dispone la Ficha de Zona.

- Cuerpos volados: estarán permitidos si así lo dispone la Ficha de Zona y con las dimensiones máximas que en ella se establezcan.

5. Otras condiciones

- Dotación de aparcamientos: la dotación mínima de aparcamientos será la establecida en el artículo 13 del Anexo al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

- Zonas verdes y espacios libres: el coeficiente de edificabilidad máximo y el coeficiente de ocupación máximo serán los que se concreten en la Ficha de Zona.

- Equipamientos: salvo que el Plan disponga otra cosa, o que la normativa sectorial aplicable imponga diferentes exigencias, los parámetros urbanísticos aplicables serán los correspondientes a esta zona.

Art. 11. Definición complementaria de Parámetros de Edificabilidad.

Se aplicarán las definiciones del Reglamento de zonas y subsidiariamente el Plan General. Específicamente se determina:

1.-Para el conjunto de superficies edificables se considerarán:

-Todas y cada una de las plantas construidas por encima de cada una de las rasantes del terreno en contacto con la edificación.

-Todas las superficies construidas cerradas.

2. -No computarán como superficie edificable:

-Los sótanos o semisótanos que sobresalgan menos de 1,00 m. de cualquiera de las rasantes del terreno, en contacto con la edificación, medida esta altura en el punto más elevado del forjado del techo con respecto a ella. (no se admiten semisótanos que sobresalgan más de 1,50 m.)

-Las permitidas por encima de la altura máxima.

-Las plantas de instalaciones de altura libre igual o inferior a 1,50 m.

-Nayas o entreplantas o altillos que se sitúen en locales de planta baja, comerciales o industriales y que no se acusen en fachada ni tengan acceso independiente de local, formando un todo indivisible con él, y cuya superficie útil sea inferior al 50 % de la superficie útil del local (sin computar la naya).

3. -Por encima de la altura máxima especificada para cada zona, se permitirán las siguientes construcciones:

-Forjado del techo, horizontal o inclinado, de la última planta.

-Formación de cubierta propiamente dicha, cuya pendiente no será superior al 40%.

-Antepechos de terraza, bien sean de fábrica o cerrajería, chimeneas, antenas y análogos.

-Cajas de escalera, salas de máquina de ascensor y análogos.

-Pérgolas y elementos decorativos.

C. Elementos y reservas de suelo dotacional -

Art. 12. Uso público dotacional.

Se considera que un edificio o parte de él, es de uso público dotacional por exclusión de uso privado y de los usos anteriormente enumerados. Quedan dentro de esta calificación los siguientes usos: Religiosos, Culturales, Deportivos, Sanitarios, etc.

El régimen de estándares, denominaciones, y destino de los mismos es el del Anexo al Reglamento de Planeamiento de la LRAU.

Art. 13. Espacios Libres

1. Se califican como espacios libres aquellas áreas destinadas a actividades recreativas, de ocio y esparcimiento al aire libre, y susceptibles de utilización por la generalidad de las personas, tales como parques, jardines y áreas de juego de niños.

2. En los espacios libres se admite la práctica de deporte cuando la parcela en cuestión tenga una superficie no inferior a 5.000 m². y el porcentaje de la misma destinada al uso deportivo no exceda del 30 %.

3. Se permiten construcciones adecuadas con los usos admitidos en los espacios libres, que potencien que el público disfrute de los mismos, tales como templetas, quioscos e instalaciones lúdicas. La altura de la edificación no sobrepasará los 5.00 metros. desde el nivel del terreno, ni su superficie en planta excederá del 5 % de la del espacio libre correspondiente.

4. La adecuación nominal y prioritaria de los espacios libres será a base de arbolado y jardinería.

Art. 14. Equipamientos.

1. Se califican como equipamientos los suelos e instalaciones de titularidad pública, incluso con concesiones administrativas destinados a actividades de mejora de la salud física y psíquica de los ciudadanos.

2. Los usos pormenorizados que pueden tener cabida dentro de la denominación genérica de equipamientos son: docentes, deportivo, sanitario, asistencial, religioso, social, cultural, administrativo y mercado.

3. Si alguna de las actividades citadas en el apartado anterior fuese de titularidad privada, y por ello no calificada como equipamiento en este Plan Parcial, se considerará como uso terciario, en cuanto que su actividad estriba en la prestación de servicios. Los edificios e instalaciones destinadas al culto religioso tendrán la consideración de equipamientos, aunque su titularidad no sea pública.

D. Régimen urbanístico estudios de detalle y proyectos de urbanización

Art. 15. Necesidad de Estudio de Detalle. (Ar1. 100 R.P.)

Será precisa la redacción de un Estudio de Detalle, cuando se pretenda la edificación en una sola actuación, sobre más del 50% de la superficie de una manzana IND, siendo el ámbito del documento la totalidad de aquella.

Se admite sobrepasar la altura de coronación, mediante Estudio de Detalle, si el uso especificado requiere incrementar la altura libre de las plantas.

Art. 16. Proyectos de Urbanización. (Ar1. 136 R.P.)

Los proyectos de Urbanización que se propongan en las alternativas técnicas de los Programas de Actuación Integrada, tendrán como referencia las calidades mínimas recogidas en las recomendaciones vigentes acerca de las buenas prácticas constructivas, sin perjuicio de proponer otras soluciones distintas que las mejoren, y sean aceptadas por el Ayuntamiento.

E. FICHAS DE ZONA

| | | |
|---|---|--|
| ZONA DE ORDENACIÓN: URBANÍSTICA: I EDIFICACIÓN ABIERTA | | CÓDIGO: IND |
| MUNICIPIO: VILLENA | | PLAN: LA BULLILLA |
| SISTEMA DE ORDENACIÓN EDIFICACIÓN AISLADA | TIPOLOGÍA EDIFICATORIA BLOQUE EXENTO | USO GLOBAL INDUSTRIAL - TERCIARIO |
| USOS PORMENORIZADOS | | |
| Uso DOMINANTE | Usos COMPATIBLES | Usos INCOMPATIBLES |
| NATURAL - PESQUERO | AGRICOLA | RESIDENCIAL |
| | INDUSTRIAL | |
| | COMERCIAL | |
| | ESPECTACULOS | |
| PARÁMETROS URBANÍSTICOS | | |
| PARCELA | | POSICIÓN de la edificación |
| Superficie mínima | 2000 M2 | Distancia mínima al límite horizontal |
| Distancia mínima del parcela | 40 M | Distancia mínima al resto de edificios |
| Distancia mínima entre parcelas | 30 M | Separación mínima entre edificaciones |
| | | Una vez respetados estos requisitos |
| INTENSIDAD | | VOLUMEN y FORMA |
| Coefficiente de ocupación máxima | 17% M2/M2 | Número máximo de plantas |
| Coefficiente de ocupación mínima | 70% | Altura máxima reguladora |
| | | Nº de plantas |
| Distancia mínima entre parcelas | 30 M | Plantas sótanos |
| Uso SUPLEMENTAL | Uso: MERCANTIL | Sótanos |
| Uso SUPLEMENTAL | Uso: COMERCIAL | Cubiertas voladas |
| | | SI |
| OTRAS CONDICIONES | | |
| Distancia de separación entre edificaciones: 1.5 R. | | |
| Las parcelas de la zona para más del 20% de la superficie total serán en su caso de altura variable | | |
| Zonas verdes y áreas verdes: EN OCUPACIÓN: 10% PLANTAS | | |
| DESCRIPCIÓN GRÁFICA | | |
| ZONA | MANZANA | PARCELA |
| | | |

Villena, 23 de enero de 2002.
El Alcalde, Vicente Rodes Amorós.

0202718

EDICTO

De conformidad con lo que dispone el artículo 59 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 15 de noviembre de 2001, en relación con la propuesta de Programa de Actuación Integrada para el Sector de suelo urbanizable "Alrededores de factoría Forte-Bullilla", adoptó el acuerdo que, en su parte dispositiva, establece:

"Primero.- Aprobar definitivamente el plan parcial de desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable situado alrededor de la factoría Forte, denominada "Bullilla", redactado por C.A. Ingeniería y Urbanismo, S.L, con sujeción a las condiciones expresadas en la Cédula de Urbanización nº 949/2000, expedida por el Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial en 16 de noviembre de 2000, y bajo la inexcusable condición de acometerse la conexión de la actuación industrial con la Autovía N-330, en aquellos términos que resulten del informe favorable del Ministerio de Fomento, titular de dicha vía; estas obras deberán ser realizadas, promovidas y financiadas por cuenta del agente urbanizador adjudicatario del Programa y a su cargo y con motivo de éste, sin perjuicio de su derecho a repercutir los costes correspondientes a los propietarios afectados por la actuación. De igual modo, es condición de esta aprobación que la propuesta de planeamiento, en cuanto afecta a un cauce público, reciba el dictamen favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar, y bajo el cumplimiento de sus condicionantes, en su caso.

Segundo.- Aprobar el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de esta actuación, que ha sido presentado por la Sociedad Agraria de Transformación nº 4470 "Ciscar", con las modificaciones que resulten de lo establecido en el apartado anterior.

Tercero.- Determinar que la gestión de la actividad, en este caso, es la indirecta, designando como agente urbanizador a la Sociedad Agraria de Transformación nº 4470

"Ciscar", aceptando la proposición jurídico-económica presentada, siendo la ordenación de desarrollo de la unidad de ejecución única del Sector de Suelo Urbanizable Programado "Bullilla", que tiene una superficie de 296.175 m²; siendo su coste de urbanización, según la proposición jurídico-económica tomada en consideración, de 1.338.247.266,-ptas.

Cuarto.- Aprobar la propuesta de convenio presentada por Sociedad Agraria de Transformación nº 4470 "Ciscar", con la introducción de las rectificaciones y mejoras que resultan especificadas en los informes emitidos por los servicios técnicos.

Quinto.- Requerir a Sociedad Agraria de Transformación nº 4470 "Ciscar" para que constituya una fianza equivalente al 7 % de los costes de urbanización antes señalado, lo que debe llevar a efecto en los términos del artículo 41 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Sexto.- Requerir al adjudicatario para la presentación de la documentación técnica de planeamiento debidamente visada por el colegio profesional correspondiente.

Séptimo.- Dar traslado de estos acuerdos, acompañado de copia diligenciada de la documentación, a los Servicios Territoriales de Urbanismo de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a la vista de lo dispuesto en el artículo 59.3 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Octavo.- Proceder a la publicación de estos acuerdos, incluido el texto íntegro de las ordenanzas, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Noveno.- Resolver las alegaciones presentadas, en los términos que resultan de lo dispuesto en los anteriores apartados."

De igual manera, se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión de 19 de diciembre de 2001, resolvió una petición de la S.A.T. nº 4470 "Ciscar" sobre cesión en su condición de adjudicatario del Programa, adoptando el acuerdo que establece:

"Primero.- Acceder a la solicitud de la Sociedad Agraria de Transformación nº 4470 "CISCAR" sobre cesión de la adjudicación de su condición de agente urbanizador a favor de la mercantil Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A., en los términos de la escritura pública de cesión de derechos otorgada en Villena, en 26 de noviembre de 2001, ante la Notario D^a Diamar Mata Botella, de la que debe aportarse copia auténtica para su constancia en el expediente. El cesionario queda subrogado en la totalidad de derechos y obligaciones que corresponden al agente urbanizador, incluida la prestación de avales obligatorios y firma del correspondiente convenio, actuaciones éstas que deberá llevar a efecto en el plazo máximo de diez días desde la notificación del acuerdo que se adopte.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, así como a D. Ramiro Ramón Huget, en representación de dicha Sociedad Agraria de Transformación."

Contra los presentes acuerdos, que son definitivos en vía administrativa, pueden interponerse uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si transcurre un mes desde la interposición del recurso, sin que sea resuelto, podrá entenderse desestimado e interponer, en el plazo de seis meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villena, 22 de enero de 2002.

El Alcalde, Vicente Rodes Amorós.

0202719

EDICTO

Por don Qiao Yan Xia, X-1688479-A (5802.01.5010), se ha solicitado Licencia Municipal de Instalación y Apertura de Una Actividad dedicada a «Restaurante de 1 Tenedor», en local sito en Avda. de La Constitución, 228 A de esta ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículos 2º.2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1989, de 2 de Mayo, de Actividades Calificadas y en la Ley 2/1991 de la Generalidad Valenciana de 18 de Febrero de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la exposición de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Villena, 23 de noviembre de 2001
El Alcalde, Vicente Rodés Amorós.

0203419

EDICTO

Por Hermanos Muñoz Aluminios, C.B., E-53596409 (8340.01.5010), se ha solicitado Licencia Municipal de Instalación y Apertura de Una Actividad dedicada a «Carpintería Metálica», en local sito en Calle Gran Capitán, 26 de esta Ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículos 2º.2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1989, de 2 de Mayo, de Actividades Calificadas a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la exposición de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villena, 14 de diciembre de 2001.
El Alcalde, Vicente Rodés Amorós.

0203420

EDICTO

Por Cervecería Saboy, S.L., B-53024188 (8356.01.5010), se ha solicitado Licencia Municipal de Instalación y Apertura de Una Actividad dedicada a «Bar-Restaurante», en local sito en Calle Corredera, 25 de esta ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículos 2º.2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1989, de 2 de Mayo, de Actividades Calificadas y en la Ley 2/1991 de la Generalidad Valenciana de 18 de Febrero de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la exposición de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Villena, 18 de diciembre de 2001.
El Alcalde, Vicente Rodés Amorós.

0203421

EDICTO

Por Poliprimi, S.L., B-03470051 (8501.01.5010), se ha solicitado Licencia Municipal de Instalación y Apertura de

Una Actividad dedicada a «Taller de Reparación de Vehículos Rama Mecánica», en local sito en P. I. El Rubial, Calle Nueve, Parcela G+D, Subparc. 1-2 de esta Ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículos 2º.2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1989, de 2 de Mayo, de Actividades Calificadas a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la exposición de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villena, 16 de enero de 2002.
El Alcalde, Vicente Rodés Amorós.

0203422

EDICTO

Por don Miguel García Milán, 21.447.552-Y, en Representación de la Comunidad de Propietarios del Garaje de la C/ Escultor Navarro Santafé, 37 (8521.01.5010), se ha solicitado Licencia Municipal de Instalación y Apertura de Una Actividad dedicada a «Garaje Privado para Aparcamiento de Vehículos Automóviles», en local sito en Calle Escultor Navarro Santafé, 37 de esta Ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículos 2º.2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1989, de 2 de Mayo, de Actividades Calificadas a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la exposición de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villena, 18 de diciembre de 2001
El Alcalde, Vicente Rodés Amorós.

0203423

EDICTO

Por Suelas Francés, S.L., B-53546842 (8688.01.5010), se ha solicitado Licencia Municipal de Instalación y Apertura de Una Actividad dedicada a «Troquelado de Pisos y Suelas para Calzado», en local sito en P. I. El Rubial, Calle Tres, Parcela 163 de esta Ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículos 2º.2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1989, de 2 de Mayo, de Actividades Calificadas a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la exposición de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Villena, 16 de enero de 2002.
El Alcalde, Vicente Rodés Amorós.

0203424

EDICTO

Por doña Athenea Energia, S.L.- B-03949880.- (2021.95.5010), se ha solicitado Licencia Municipal de Instalación y Apertura de Una Actividad dedicada a «Generación de Energía Eléctrica», en local sito en Carretera de Caudete, s/nº de esta Ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículos 2º.2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1989, de 2 de Mayo, de Actividades Calificadas

a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la exposición de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villena, 19 de diciembre de 2001.
El Alcalde, Vicente Rodas Amorós.

0203425

EDICTO

Por don Javier Muñoz Bernardo, 7.832.889-D (8984.01.5010), se ha solicitado Licencia Municipal de Instalación y Apertura de Una Actividad dedicada a «Comercio Menor de Jamones y Embutidos», en local sito en Calle Corredera, 12 A de esta Ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículos 2º.2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1989, de 2 de Mayo, de Actividades Calificadas a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la exposición de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villena, 22 de enero de 2002.
El Alcalde, Vicente Rodas Amorós.

0203426

**MANCOMUNITAT DE SERVEIS SOCIALS
DE LA MARINA ALTA
BENIDOLEIG**

EDICTO

Presupuesto Ejercicio 2002

La Comisión Gestora de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Marina Alta ha aprobado inicialmente el presupuesto para el año 2002, juntamente con sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para dicho ejercicio.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad por término de 15 días, a efectos de reclamaciones. En caso de no haberlas, se entenderán los expedientes definitivamente aprobados por el transcurso de dicho plazo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Benidoleig, 15 de enero de 2002.
La Presidenta, Natividad Jiménez González.

0203535

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

ANUNCIO

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de diciembre de dos mil uno.

1º Actas.

Se aprobaron los Borradores de las Actas y Extractos correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas los días 4 de octubre y 8 de noviembre, ambas de 2001.

2º Corporación. Régimen de sesiones.

Se resolvió que, excepcionalmente, el Pleno ordinario de esta Excm. Diputación Provincial correspondiente al mes de enero de 2002, se celebre el día 10 del citado mes, a las doce horas.

3º Presidencia. Resoluciones.

Quedó enterada S.E. de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de la Corporación desde la anterior sesión plenaria ordinaria.

4º Servicios Sociales. Recurso de reposición interpuesto por la O.N.G. "Fundación para el Desarrollo de la Enfermería" (FUNDEN), contra el Acuerdo plenario de fecha 2 de agosto. Desestimación.

Se resolvió desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por la O.N.G. "Fundación para el Desarrollo de la Enfermería" (FUNDEN) por las razones que se indican.

5º Servicios Sociales. Cuentas justificativas. Subvención a la O.N.G. Proyecto Africa. Ayudas al Tercer Mundo, Anualidad 1999. Aprobación.

Se resolvió aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida y abonada a la O.N.G. "Proyecto Africa", por importe de 805.078 pesetas, destinada a la financiación de su Proyecto "Creación de servicios básicos en el Centro de Alfabetización de Sikasso", en Mali, dentro de las ayudas al Tercer Mundo, Anualidad 1999.

6º Mujer y Juventud. Declaración de solidaridad a favor de la no violencia contra las mujeres y niñas.

Se resolvió, por unanimidad, aprobar la Declaración Institucional de solidaridad a favor de la no violencia contra las mujeres y niñas, en sus propios términos.

7º Obras Públicas. Plan de subvenciones para reparación de daños causados por las inundaciones producidas en septiembre y octubre de 1997, en la Provincia de Alicante. Liquidación. Aprobación.

Se resolvió reintegrar al Ministerio para las Administraciones Públicas el importe total de las subvenciones otorgadas para ejecución de obras, no invertidas en el plazo legalmente establecido, correspondientes al Plan de reparación de los daños ocasionados por las inundaciones producidas en septiembre y octubre de 1997, en la provincia de Alicante.

8º Obras Públicas. Expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de "Ensanche y mejora de la Ctra. AV-3003, de Elche a Las Bayas (2ª Fase). Tramo: Vereda de Sendres". Segundo Expediente de justiprecios. Ratificación.

Se acordó ratificar los justiprecios que se indican, alcanzados por mutuo acuerdo con los titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación para ejecución de las obras del Proyecto de "Ensanche y mejora de la Ctra. AV-3003, de Elche a Las Bayas (2ª Fase). Tramo: Vereda de Sendres", dentro del segundo expediente de justiprecios.

9º Ciclo Hídrico. Proyecto Modificado núm. 1 del de "Depósito de Benillup". Encargo de su ejecución a la Empresa Pública "Proaguas Costablanca, S.A.". Aprobación.

Se resolvió encargar a la Empresa Pública Provincial "Proaguas Costablanca, S.A." la ejecución del Proyecto Modificado núm. 1 del de "Depósito de Benillup", modificando en consecuencia el encargo realizado en sesión de 4 de junio de 1998 a dicha Empresa, de ejecución de la obra "Depósito de Benillup".

10º Contratación. Modificación y prórroga del contrato de "Servicios de un helicóptero para tareas y misiones relacionadas con protección civil y transporte sanitario urgente, en la Provincia de Alicante". Aprobación.

Se acordó prorrogar durante los ejercicios de 2002 y 2003 la vigencia del contrato de "Servicios de un helicóptero para tareas y misiones relacionadas con protección civil y transporte sanitario urgente, en la Provincia de Alicante", celebrado con la Empresa "Helicópteros del Sureste, S.A.", y modificar, en consecuencia, alguna de las cláusulas del contrato suscrito.

11º Cultura. Educación. "VII Campaña de Música als Pobles". Bases y Convocatoria. Aprobación.

Se resolvió aprobar la Convocatoria de la "VII Campaña de Música als Pobles", a celebrar en el año 2002, así como las Bases que han de regir la misma.

12º Cultura. Educación. "XXXI Certamen Provincial de Bandas de Música". Bases y Convocatoria. Aprobación.

Se resolvió aprobar la Convocatoria del "XXXI Certamen Provincial de Bandas de Música" a celebrar en el año 2002, así como las Bases que han de regir el mismo.

13º Cultura. Educación. Consorcio "Camino del Cid". Creación. Estatutos por los que habrá de regirse. Aprobación inicial.

Se resolvió aprobar la creación del Consorcio "Camino del Cid", integrado por las Excm. Diputaciones Provinciales de Burgos, Soria, Guadalajara, Zaragoza, Teruel, Castellón, Valencia y Alicante, e inicialmente los Estatutos por los que deberá regirse el mismo.

Asuntos fuera del orden del día

14º Corporación. Servicios Jurídicos. Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de Promoción Económica de la Vega Baja, por adhesión a la misma del Municipio de Los Montesinos. Informe.

Se resolvió informar favorablemente la modificación del Artículo 1º de los Estatutos por los que se rige la Mancomunidad de Servicios de Promoción Económica de la Vega Baja, para posibilitar la adhesión a la misma del Municipio de Los Montesinos.

15º Fomento. Proyecto "Unidad de Promoción y Desarrollo II" (U.P.D. II), en colaboración con la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo. Aprobación.

Se resolvió aprobar la realización del Proyecto de "Unidad de Promoción y Desarrollo II" (U.P.D. II), en colaboración con la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalidad Valenciana, cuyo coste total asciende a la cantidad de 86.167.442 pesetas.

Se rechazó la Moción formulada por los Sres. Diputados Provinciales, Portavoces de los Grupos Socialista y Bloc Nacionalista Valencià-Els Verds, en relación con la Ley de Ordenación Universitaria.

Ruegos y preguntas

Se recogen en Acta las intervenciones producidas.

Alicante, 8 de febrero de 2002.

El Presidente, Julio de España Moya. El Secretario General, Patricio Valles Muñiz.

0203960

ANUNCIO

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día diez de enero de dos mil dos.

1º Presidencia. Resoluciones.

Quedó enterada S.E. de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de la Corporación desde la anterior sesión plenaria ordinaria.

2º Obras Públicas. Proyecto de "Ensanche y mejora de la carretera CV-758. Tramo Finestrat a la CV-770, entre los pp. kk. 8,790 y 15,010". Aprobación técnica. Estudio de Impacto Ambiental. Declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación. Aprobación.

Se resolvió aprobar técnicamente el Proyecto de "Ensanche y mejora de la carretera CV-758. Tramo Finestrat a la CV-770, entre los pp. kk. 8,790 y 15,010", por un presupuesto de ejecución de 2.074.949,10 euros, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y el Estudio de Impacto Ambiental que forman parte del mismo, declarando la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos comprendidos en el indicado Proyecto.

Asuntos fuera del orden del día

3º Corporación. Gestión Documental, Registros e Información. Plan de Ayuda a Archivos Municipales, Anualidad 2002. Convenios de Colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Agost, Beniardá, Benifato, Benimantell, Daya Vieja y La Romana. Aprobación.

Se resolvió aprobar el Plan de Ayuda a Archivos Municipales, Anualidad 2002, con la inclusión en el mismo de los Ayuntamientos de Agost, Beniardá, Benifato, Benimantell, Daya Vieja y La Romana; así como el Proyecto de Convenio de Colaboración a suscribir con los mismos.

4º Obras Públicas. Expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de "Ensanche y mejora de la Ctra. AV-3003, de Elche a Las Bayas (2ª Fase). Tramo: Vereda de Sendres". Segundo Expediente de Justiprecios. Ratificación. Rectificación de error.

Se resolvió rectificar el error material advertido en el expediente relativo a la "Expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de "Ensanche y mejora de la Ctra. AV-3003, de Elche a Las Bayas (2ª Fase). Tramo: Vereda de Sendres". Segundo Expediente de Justiprecios. Ratificación", respecto de las partidas presupuestarias a las que se imputa el gasto.

5º Medio Ambiente. Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona XV. Aprobación de Estatutos. Adhesión.

Se resolvió aprobar los Estatutos para la constitución del "Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona XV", que estará integrado por los municipios de las comarcas de la Marina Alta y la Marina Baja y por el municipio de El Campello, perteneciente a la comarca de L'Alacantí; por la Generalitat Valenciana y la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

6º Cooperación. Subvenciones a favor de Entidades Locales de la Provincia de Alicante para realización de inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal, Anualidad 2002. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Se resolvió aprobar la Convocatoria de subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización de inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal, Anualidad 2002, así como las Bases por las que se regirá la misma.

Ruegos y preguntas

Se recogen en Acta las intervenciones producidas.

Alicante, 8 de febrero de 2002.

El Presidente, Julio de España Moya. El Secretario General, Patricio Valles Muñiz.

0203961

ANUNCIO

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de enero de dos mil dos.

Asunto único. Cultura. Honores y Distinciones. Medalla de Oro de la Provincia, a título póstumo: D. Enric Valor i Vives.

Se acordó la concesión de la Medalla de Oro de la Provincia, a título póstumo a D. Enric Valor i Vives.

Alicante, 8 de febrero de 2002.

El Presidente, Julio de España Moya. El Secretario General, Patricio Valles Muñiz.

0204004

ANUNCIOS OFICIALES

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ALICANTE

EDICTO

Citación para notificación por comparecencia. Ref. 2002/002
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria,

según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputable a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, impuestos y ejercicios se especifican a continuación:

| | | |
|--------------------------------|-----------|--|
| CONTRIBUYENTE PROCEDIMIENTO | B03988045 | ACYBRAS S.L. ACTA DE DISCONFORMIDAD - I.V.A. 1997-98-99 |
| PROCEDIMIENTO | | INFORME AMPLIATORIO ACTA DISCONFORMIDAD - I.V.A. 1997-98-99 |
| PROCEDIMIENTO | | PROPUESTA EXPEDIENTE SANCIONADOR - I.V.A. 1997-98-99 |
| CONTRIBUYENTE PROCEDIMIENTO | 21993542E | AGULLÓ DÍAZ, LEOPOLDO TRÁMITE DE AUDIENCIA - I.V.A. 1999 |
| CONTRIBUYENTE PROCEDIMIENTO | B53230363 | ALBE PIEL S.L. ACUERDO CONFIRMACIÓN ACTA DISCONFORMIDAD - I.V.A. 1997-98 |
| PROCEDIMIENTO | | RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR - I.V.A. 1997-98 |
| CONTRIBUYENTE PROCEDIMIENTO | B53220059 | APARADOS TENZA S.L. ACUERDO CONFIRMACIÓN ACTA DISCONFORMIDAD - I.V.A. 1997-98-99 |
| PROCEDIMIENTO | | RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR - I.V.A. 1997-98-99 |
| CONTRIBUYENTE PROCEDIMIENTO | X1813578M | ARVAI VUKOVICS MARIA ACTA DE DISCONFORMIDAD - I.V.A. 1999/2000 |
| PROCEDIMIENTO | | DILIGENCIA VISTO BUENO JEFE DE UNIDAD - I.V.A. 1999/2000 |
| PROCEDIMIENTO | | INFORME AMPLIATORIO ACTA DISCONFORMIDAD - I.V.A. 1999/2000 |
| PROCEDIMIENTO | | PROPUESTA EXPEDIENTE SANCIONADOR - I.V.A. 1999/2000 |
| CONTRIBUYENTE PROCEDIMIENTO | B53138772 | CALZADOS LUGE, S.L. ACUERDO CONFIRMACIÓN ACTA DISCONFORMIDAD - I.V.A. 1997-98-99 |
| PROCEDIMIENTO | | RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR - I.V.A. 1997-98-99 |
| CONTRIBUYENTE PROCEDIMIENTO | B53275079 | CALZAMOB S.L. ACUERDO CONFIRMACIÓN ACTA DISCONFORMIDAD - I.V.A. 1998-99 |
| PROCEDIMIENTO | | RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR - I.V.A. 1998-99 |
| CONTRIBUYENTE PROCEDIMIENTO | B53275608 | CONSTRUCCIONES PISARRO URBANA SL ACTA DE DISCONFORMIDAD - I.V.A. 2000 |
| PROCEDIMIENTO | | DILIGENCIA VISTO BUENO JEFE DE UNIDAD - I.V.A. 2000 |
| PROCEDIMIENTO | | INFORME AMPLIATORIO ACTA DISCONFORMIDAD - I.V.A. 2000 |
| PROCEDIMIENTO | | PROPUESTA EXPEDIENTE SANCIONADOR - I.V.A. 2000 |
| CONTRIBUYENTE PROCEDIMIENTO | B53502415 | CORDELERAS AGUAMARGA SL INICIO COMPROBACIÓN TRIBUTARIA GENERAL - I.V.A. 2000 |
| CONTRIBUYENTE PROCEDIMIENTO | B53299848 | CREACIONES ZEPRA S.L. ACUERDO CONFIRMACIÓN ACTA DISCONFORMIDAD - I.V.A. 1998-99 |
| PROCEDIMIENTO | | RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR - I.V.A. 1998-99 |
| CONTRIBUYENTE PROCEDIMIENTO | B03731494 | DICOSI S.L. ACUERDO CONFIRMACIÓN ACTA DISCONFORMIDAD - I.V.A. 1997-98-99 |
| PROCEDIMIENTO | | RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR - I.V.A. 1997-98-99 |
| CONTRIBUYENTE PROCEDIMIENTO | B53284386 | ELBODSIES S.L. ACUERDO CONFIRMACIÓN ACTA DISCONFORMIDAD - I.V.A. 1998-99-00 |
| PROCEDIMIENTO | | RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR - I.V.A. 1998-99-00 |
| CONTRIBUYENTE PROCEDIMIENTO | 74144184G | GAS LOPEZ, ANTONIO ACTA DE DISCONFORMIDAD - I.V.A. 1997-98-99 |
| PROCEDIMIENTO | | INFORME AMPLIATORIO ACTA DISCONFORMIDAD - I.V.A. 1997-98-99 |
| PROCEDIMIENTO | | PROPUESTA EXPEDIENTE SANCIONADOR - I.V.A. 1997-98-99 |
| CONTRIBUYENTE PROCEDIMIENTO | B03126026 | KASKADE S.L. ACTA DE DISCONFORMIDAD - I.V.A. 1986/87/88 |
| PROCEDIMIENTO | | INFORME AMPLIATORIO ACTA DISCONFORMIDAD - I.V.A. 1986/87/88 |
| PROCEDIMIENTO | | PROPUESTA EXPEDIENTE SANCIONADOR - I.V.A. 1986/87/88 |
| CONTRIBUYENTE PROCEDIMIENTO | B53081659 | LINEA CALFER S.L. ACTA DE DISCONFORMIDAD - I.V.A. 1997-98-99 |
| PROCEDIMIENTO | | DILIGENCIA VISTO BUENO JEFE DE UNIDAD - I.V.A. 1997-98-99 |
| PROCEDIMIENTO | | INFORME AMPLIATORIO ACTA DISCONFORMIDAD - I.V.A. 1997-98-99 |
| PROCEDIMIENTO | | PROPUESTA EXPEDIENTE SANCIONADOR - I.V.A. 1997-98-99 |
| CONTRIBUYENTE PROCEDIMIENTO | 22145139A | MARTINEZ LIDON, JOSEFA INICIO COMPROBACIÓN TRIBUTARIA PARCIAL - I.V.A. 01/1998 A 12/1999 |
| CONTRIBUYENTE PROCEDIMIENTO | 05353824E | MATEO CONDE, MANUEL TRÁMITE DE AUDIENCIA - I.V.A. 3º T/97 A 4ºT/98 |
| CONTRIBUYENTE PROCEDIMIENTO | F53189023 | OBRRASER SDAD COOP LTDA V TRÁMITE DE AUDIENCIA - I.V.A. 1998-99 |
| CONTRIBUYENTE PROCEDIMIENTO | B53428629 | OCRE SHOES S.L. INICIO COMPROBACIÓN TRIBUTARIA PARCIAL - I.V.A. 2000 |

| | | |
|--------------------------------|-----------|--|
| CONTRIBUYENTE PROCEDIMIENTO | 21626083B | ORTOLA FERRANDO, FERNANDO ACUERDO CONFIRMACIÓN ACTA DISCONFORMIDAD - I.R.P.F. 1996 |
| CONTRIBUYENTE PROCEDIMIENTO | 00376934X | PAZ PÉREZ, RODOLFO RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR - I.R.P.F. 1997 - I.R.P.F. 1998 - I.R.P.F. 1996 |
| CONTRIBUYENTE PROCEDIMIENTO | B30429096 | PEYMARSUR S.L. ACUERDO CONFIRMACIÓN ACTA DISCONFORMIDAD - I.V.A. 1998-99 |
| PROCEDIMIENTO | | RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR - I.V.A. 1998-99 |
| CONTRIBUYENTE PROCEDIMIENTO | B53303426 | SERRA Y PLASENCIA S.L. TRÁMITE DE AUDIENCIA - I.V.A. 1998-99 |
| CONTRIBUYENTE PROCEDIMIENTO | B53121695 | SUMINISTRO DE IMPRESOS S.L. ACUERDO CONFIRMACIÓN ACTA DISCONFORMIDAD - I.V.A. 1997-98 - SOCIEDADES 1996-97-98 |
| PROCEDIMIENTO | | RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR - I.V.A. 1997-98 - SOCIEDADES 1996-97-98 |
| CONTRIBUYENTE PROCEDIMIENTO | B53419214 | ZAPMODE, S.L. INICIO COMPROBACIÓN TRIBUTARIA PARCIAL - I.V.A. 01/2000 A 12/2000 |

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el boletín oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Oficina Técnica de la Dependencia de la Inspección Provincial de la Agencia Tributaria, sita en la Avda. de Misonnave, 28 bis, 1ª planta de Alicante, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alicante, 29 de enero de 2002.

El Inspector Jefe, Eugenio Fernández-Pacheco Martínez.

0203537

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DÉNIA

ANUNCIO

Citación para notificaciones por comparecencia
Procedimiento: Notificación Providencia Apremio.
Organo: Unidad de Recaudación de la A.E.A.T. de Dénia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1.997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que dentro del procedimiento recaudatorio en fase de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación, se encuentran pendientes de notificar las Providencias de Apremio, dictadas por Organo competente, sobre cada una de las liquidaciones que se especifican en el anexo adjunto.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en esta Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sita en la Calle La mar, número 40 de Dénia, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

| NIF/CIF | APELLIDOS Y NOMBRE/R. SOCIAL | OBJETO TRIBUTARIO | AÑO | JUSTIFICANTE |
|-----------|-------------------------------------|--------------------------------|------|---------------|
| B03883071 | ALFARO ESTRELLA SL | IRPF RET. TRAB. PERSONAL | 1997 | 0199031026011 |
| X1304506S | AMEZIAN MOHAMED | INGRESOS O.E.P. GEST. POR AEAT | 2001 | 0199031026099 |
| B53040358 | ANIVISION SL | PARALELA A INGRESAR I.V.A. | 1997 | 0103700019818 |
| 28992214R | BAS MOLINA JOSE MANUEL | TASA RESERVA DOM. PUB. RADIOE. | 1998 | 0199031026235 |
| 28992214R | BAS MOLINA JOSE MANUEL | TASA RESERVA DOM. PUB. RADIOE. | 1999 | 0199031026246 |
| X0268617T | BRIGHTANT AMADEO | IRPF DECLARACION ANUAL ORDINAR | 1999 | 0199031025683 |
| 28987329S | BUIGUES FRAU FELIPE | IRPF DEC. ANUAL SIMPLIFICADA | 1999 | 0199031025829 |
| B03761517 | CAPTELEGAR SRL | INGRESOS O.E.P. GEST. POR AEAT | 1999 | 0199029527575 |
| B03761517 | CAPTELEGAR SRL | INGRESOS O.E.P. GEST. POR AEAT | 1999 | 0199029527586 |
| B03761517 | CAPTELEGAR SRL | INGRESOS O.E.P. GEST. POR AEAT | 1998 | 0199029527597 |
| 21264739C | CALERO BOLAÑOS ISABEL | IRPF LIQUIDACION PRACTDA ADMON | 1993 | 0199029527878 |
| 53212482G | CAUDELI WEBSTER ALJANDRO DANIEL | SANCION TRAFICO | 2001 | 0199026648824 |
| 73988795A | CERVERA PASCUAL JUAN FERNANDO | TASA RESERVA DOM. PUB. RADIOE. | 1998 | 0199031026336 |
| 21361896G | COLMENAR ESCRIBA VICENTE | SANCION TRAFICO | 2001 | 0199026649409 |
| B03478930 | CONSTRUCCIONES ELCO CB | TASA RESERVA DOM. PUB. RADIOE. | 1998 | 0199031026347 |
| B53015103 | COSTA-BAU SL | IRPF RET. TRAB. PERSONAL | 1996 | 0199031026066 |
| B03919669 | CRISTALERIA BALLESTER SL | IRPF RET. TRAB. PERSONAL | 1997 | 0199031026044 |
| 25120356D | CHOLBI BAS GUILLERMO | SANCION TRAFICO | 2001 | 0199026649151 |
| X1969714V | DANIEL JORG PETER JOHN | IVA REGIMEN GENERAL | 2001 | 0199029527632 |
| X1969714V | DANIEL JORG PETER JOHN | IVA REGIMEN GENERAL | 2001 | 0199029527643 |
| X1969714V | DANIEL JORG PETER JOHN | IRPF PAGO FRACCIONADO | 2001 | 0199029527654 |
| X1969714V | DANIEL JORG PETER JOHN | IRPF PAGO FRACCIONADO | 2001 | 0199029527665 |
| B53470373 | DENIA UNO SL -UNIPERSONAL- | SOCIEDADES DECLARACION ANUAL | 2000 | 0199031026088 |
| 53212482G | DOLADER GILABERT HECTOR | SANCION TRAFICO | 2001 | 0199026648824 |
| 50083345V | DOMINGO GARRIDO JOSE ANTONIO | SANCION TRAFICO | 2001 | 0199026648352 |
| A03247657 | ELECTRODOMESTICOS PERGO SA LAB | IRPF RET. TRAB. PERSONAL | 1997 | 0199031026370 |
| 76082247H | ESCORTELL ROSELLO PEDRO | IRPF RET. TRAB. PERSONAL | 1997 | 0199031025807 |
| A03701851 | ESTRUCTURALES ALUDEN SL | IRPF RET. TRAB. PERSONAL | 1996 | 0199031025964 |
| B0392326S | FONTANERIA DENIA SL | IRPF RET. TRAB. PERSONAL | 1997 | 0199031026055 |
| 21389801X | FORNES NOGUERA PEDRO MIGUEL | IRPF RET. TRAB. PERSONAL | 1996 | 0199029527542 |
| 19080164P | GARCIA GOMEZ JOSE LUIS | SANCION TRAFICO | 2001 | 0199026648914 |
| 00241824W | GARCIA ISIDRO EUGENIO | TASA RESERVA DOM. PUB. RADIOE. | 1998 | 0199026648600 |
| B0368656S | GODOFREDO WAGNER SL | IRPF RET. TRAB. PERSONAL | 1996 | 0199031026279 |
| 19874277T | GOMEZ MEDINA PEDRO | SANCION TRAFICO | 2001 | 0199026649139 |
| 19874277T | GOMEZ MEDINA PEDRO | SANCION TRAFICO | 2001 | 0199026649140 |
| B03576691 | GRUPO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS SL | TASA RESERVA DOM. PUB. RADIOE. | 1998 | 0199031025942 |
| B0336076S | IMMO DENIA SL | TASA RESERVA DOM. PUB. RADIOE. | 1998 | 0199031025672 |
| B03125911 | INDUSTRIAS KARFE SL | IRPF RET. TRAB. PERSONAL | 1996 | 0199031026369 |
| 21432520Q | JOVER MARTINEZ MANUEL FRANCISCO | TASA RESERVA DOM. PUB. RADIOE. | 1998 | 0199031025740 |
| 73988988N | JUAN MARTINEZ FRANCISCO VICENTE | IVA REGIMEN GENERAL | 2001 | 0199029527520 |
| 73988988N | JUAN MARTINEZ FRANCISCO VICENTE | IRPF PAGO FRACCIONADO | 2001 | 0199029527531 |
| X1211667G | KOCH KARIN INGE | IMPOT MEDIOS DE TRANSPORTE | 1997 | 0199029527609 |
| B03821709 | LAS ARENAS DE VERGEL SL | SANCION TRIBUTARIA | 1998 | 0199026649342 |
| 21450715H | LILLO PUENTES MARIA DEL PILAR | IRPF DECLARACION ANUAL 2 PLAZO | 1999 | 0199031025931 |
| 53216731X | MEDINA AGUILAR DAVID | SANCION TRAFICO | 2001 | 0199026648789 |
| 73990399C | NEGRE MATA FELIPE MIGUEL | IRPF RET. TRAB. PERSONAL | 1996 | 0199031025773 |
| 02003381N | NINK KLAUS | TASA RESERVA DOM. PUB. RADIOE. | 1998 | 0199031026112 |
| B03678356 | OKELUNA SL | IRPF RET. TRAB. PERSONAL | 1996 | 0199031025953 |
| 21475516W | PEIRO REYES JOSE RAMON | TASA RESERVA DOM. PUB. RADIOE. | 1998 | 0199031025751 |
| 05098588V | POVEDA HARO ANTONIO | TASA RESERVA DOM. PUB. RADIOE. | 1998 | 0199031025694 |
| B03311891 | PROMOCIONES ALQUERIA SL | TASA RESERVA DOM. PUB. RADIOE. | 1998 | 0199031025661 |
| B03876810 | RADIOCOMUNICACION Y TELEFONIA SL | IRPF RET. TRAB. PERSONAL | 1996 | 0199031026022 |
| B03876810 | RADIOCOMUNICACION Y TELEFONIA SL | IRPF RET. TRAB. PERSONAL | 1997 | 0199031026033 |
| 28992606W | RAMIS MESTRE JUAN PASCUAL | TASA RESERVA DOM. PUB. RADIOE. | 1998 | 0199031025762 |
| 74609336G | ROMERO GOMEZ VALENTIN | SANCION TRAFICO | 2001 | 0199026649050 |
| 26746509Q | RUANO CORTES JESUS | SANCION TRAFICO | 2001 | 0199026649487 |
| 19969506D | SIGNES MUT FRANCISCO | IRPF RET. TRAB. PERSONAL | 1996 | 0199029527474 |
| X1806596S | STENGER WALTTRAUD | INGRESOS O.E.P. GEST. POR AEAT | 1999 | 0199026648802 |
| B03811239 | STENICASA SL | IRPF RET. TRAB. PERSONAL | 1996 | 0199031025997 |
| 36564227T | TAMAYO SANTOS ANTO ARTURO | IRPF PAGO FRACCIONADO | 2001 | 0199029527698 |
| 05110102P | TEBAR ROMERO MANUEL | TASA RESERVA DOM. PUB. RADIOE. | 1997 | 0199026649083 |
| 05110102P | TEBAR ROMERO MANUEL | TASA RESERVA DOM. PUB. RADIOE. | 1998 | 0199031026190 |
| 21408537E | TOMAS SASTRE JOSE JUAN | TASA RESERVA DOM. PUB. RADIOE. | 1998 | 0199031026303 |
| B03899747 | URBA-RACASA SL | IRPF RET. TRAB. PERSONAL | 1996 | 0199031026392 |

Dénia, 28 de enero de 2002.

El Jefe de la Unidad de Recaudación, Román Ortuño García.

0203538

ANUNCIO

Citación para notificaciones por comparecencia
 Procedimiento: Notificación Acuerdos de Compensación de Oficio.

Organo: Unidad de Recaudación de la A.E.A.T. de Dénia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1.997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que dentro del procedimiento recaudatorio en fase de apremio o embargo seguido en esta Unidad de Recaudación, se encuentran pendientes de notificar los acuerdos de compensación de oficio que se especifican en el anexo adjunto.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en esta Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sita en la Calle La mar, número 40 de Dénia, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos lo efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

| NIF/CIF | APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL | NUMERO ACUERDO |
|-----------|---------------------------------|----------------|
| X0272778K | CRADDOOCK SUSAN | 030130011290C |
| B53247581 | DEPURDEN MEDIO AMBIENTE SL | 030130012338X |

Dénia, 28 de enero de 2002.

El Jefe de la Unidad de Recaudación, Román Ortuño García.

0203539

ANUNCIO

Citación para notificaciones por comparecencia
 Procedimiento: Notificación Diligencia de embargo de cuentas bancarias.

Organo: Unidad de Recaudación de la A.E.A.T. de Dénia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1.997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que dentro del procedimiento recaudatorio en fase de embargo seguido en esta Unidad de Recaudación, se encuentran pendientes de notificar los embargos de cuentas bancarias que se especifican en el anexo adjunto.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en esta Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sita en la Calle La mar, número 40 de Dénia, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos lo efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

| NIF/CIF | APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL | NUMERO DILIGENCIA |
|-----------|---------------------------------|-------------------|
| X1932077P | ARNOLD NORBERT WILHELM | 030120037351P |
| B53247581 | DEPURDEN MEDIO AMBIENTE SL | 030120034017D |
| X1481936T | NIEDERNOLTE KRISTEN | 030120027653Q |
| X1865363V | SCHULZ PETER HELMUT | 030120037486M |

Dénia, 28 de enero de 2002.

El Jefe de la Unidad de Recaudación, Román Ortuño García.

0203540

ANUNCIO

Citación para notificaciones por comparecencia
 Procedimiento: Notificación Anotación de Embargo de Vehículos.

Organo: Unidad de Recaudación de la A.E.A.T. de Dénia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1.997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que dentro del procedimiento recaudatorio en fase de embargo seguido en esta Unidad de Recaudación, se encuentran pendientes de notificar las anotaciones de embargo de vehículos que se especifican en el anexo adjunto.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en esta Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sita en la Calle La mar, número 40 de Dénia, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

| NIF/CIF | APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL | MATRICULA VEHICULO |
|-----------|---------------------------------|--------------------|
| 21655131X | FERNANDEZ BARRULL MANUEL | 5080 BMG |
| X1975526X | GOSCH JORN DITMAR | A-2659-EK |
| 28989205M | VALLES PIERA VICENTE GABRIEL | A-03721R |

Dénia, 28 de enero de 2002.

El Jefe de la Unidad de Recaudación, Román Ortuño García.

0203541

ANUNCIO

Citación para notificaciones por comparecencia
Procedimiento: Notificación Resolución aplazamiento/fraccionamiento de pago

Organo: Unidad de Recaudación de la A.E.A.T. de Dénia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1.997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que dentro del procedimiento recaudatorio en fase voluntaria o de apremio o de embargo seguido en esta Unidad de Recaudación, se encuentran pendientes de notificar las resoluciones de aplazamiento / fraccionamiento de pago que se especifican en el anexo adjunto.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en esta Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sita en la Calle La mar, número 40 de Dénia, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

| NIF/CIF | APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL | NUMERO EXPEDIENTE | FASE |
|-----------|---------------------------------|-------------------|------------|
| 25121840K | BEYROUTHY STANEM ELIAS | 030140010395J | VOLUNTARIA |

Dénia, 28 de enero de 2002.

El Jefe de la Unidad de Recaudación, Román Ortuño García.

0203542

ANUNCIO

Citación para notificaciones por comparecencia
Procedimiento: Notificación Diligencia de embargo de sueldos, salarios y pensiones.

Organo: Unidad de Recaudación de la A.E.A.T. de Dénia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1.997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que dentro del procedimiento recaudatorio en fase de embargo seguido en esta Unidad de Recaudación, se encuentran pendientes de notificar los embargos de sueldos, salarios y pensiones que se especifican en el anexo adjunto.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en esta Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sita en la Calle La mar, número 40 de Dénia, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

| NIF/CIF | APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL | NUMERO EXPEDIENTE |
|-----------|---------------------------------|-------------------|
| 28996600V | MAÑAS GARCIA JOSE | 28996600V MAÑ |
| 52784802D | MORENO MARTINEZ JULIO | 52784802D MOR |

Dénia, 28 de enero de 2002.

El Jefe de la Unidad de Recaudación, Román Ortuño García.

0203543

ANUNCIO

Citación para notificaciones por comparecencia
Procedimiento: Notificación Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles.

Organo: Unidad de Recaudación de la A.E.A.T. de Dénia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1.997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que dentro del procedimiento recaudatorio en fase de embargo seguido en esta Unidad de Recaudación, se encuentran pendientes de notificar las diligencias de embargo de bienes inmuebles que se especifican en el anexo adjunto.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en esta Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sita en la Calle La mar, número 40 de Dénia, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

| NIF/CIF | APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL | NUM. FINCA | REGISTRO | MUNICIPIO | EN CALIDAD DE |
|-----------|---------------------------------|------------|----------|-----------|---------------|
| X1665949J | AUGSBURGER HEINZ MANFRED | 15.597 | XABIA | TEULADA | DEUDOR |
| X1665944J | FELDMANN OLIVER HUGO | 15.597 | XABIA | TEULADA | COPROPIETARIO |
| 21436453Q | LEMONS ARMIÑANA JULIO DOMINGO | 30.715 | DENIA-2 | DENIA | DEUDOR |
| 21436453Q | LEMONS ARMIÑANA JULIO DOMINGO | 30.703 | DENIA-2 | DENIA | DEUDOR |
| 22542510A | MARTINEZ HERNANDEZ M. DOLORES | 30.715 | DENIA-2 | DENIA | CONYUGE |
| 22542510A | MARTINEZ HERNANDEZ M. DOLORES | 30.703 | DENIA-2 | DENIA | CONYUGE |

Dénia, 28 de enero de 2002.

El Jefe de la Unidad de Recaudación, Román Ortuño García.

0203544

ANUNCIO

Citación para notificaciones por comparecencia
Procedimiento: Notificación Tasación de Bienes Muebles (Vehículos).

Organo: Unidad de Recaudación de la A.E.A.T. de Dénia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1.997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que dentro del procedimiento recaudatorio en fase de embargo seguido en esta Unidad de Recaudación, se encuentran pendientes de notificar las tasaciones de bienes muebles (vehículos) que se especifican en el anexo adjunto.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en esta Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sita en la Calle La mar, número 40 de Dénia, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

| NIF/CIF | APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL | MATRICULA | IMP. TASACION (PTAS) |
|-----------|---------------------------------|-----------|----------------------|
| X1804929G | EVITCH VLADIMIR | A-7768-CY | 400.000.- |

Dénia, 28 de enero de 2002.

El Jefe de la Unidad de Recaudación, Román Ortuño García.

0203545

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR VALENCIA

ANUNCIO

Anuncio sobre Concesión de Aguas para Riego

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Júcar la siguiente solicitud de concesión de aguas para uso de riego:

Expediente: 97-Cr-60.

Peticionario: Salvador Rovira Torrens.

Toma Número: 1.

Término donde Radica La Toma: Vall de Gallinera (Alacant).

Corriente donde se Derivan las Aguas: Edar de Benirrama.

Destino de las Aguas: Riego.

Volumen Máximo Anual: 2.500 m³.

Caudal Máximo Instantáneo: 1,75 litros/seg.

Caudal Continuo: 0,08 litros/seg.

Superficie Regable: 0,3672 has.

Descripción de las obras: Las obras consisten en una arqueta de derivación y toma de las aguas con dispositivo para toma de muestras a la salida de la Edar de 1,20 x 1,20 m., y de una conducción de 20 cm. de diámetro que discurrirá por gravedad para riego de la parcela 76, polígono 9, en T.M. de Vall de Gallinera (Alicante).

De conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985 y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1986:

Se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinada la documentación aportada al expediente, en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia) y formular las reclamaciones que ese estimen pertinentes. Los escritos de reclamación podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica, en el de los Ayuntamientos donde radiquen las obras o se utilicen las aguas, o en cualquier otro idóneo establecido por las disposiciones vigentes.

Valencia, 18 de enero de 2002

El Secretario General, Rafael Cotino Marqués.

0203076

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA MURCIA

EDICTO

Vertido de aguas residuales. Expediente número SCA.144/2001.

Datos para la información pública.

1. Anuncio.

Por don Fulgencio Sánchez Moreno, en su calidad de Director de Expansión y en nombre y representación de la mercantil El Pozo Alimentación, S.A., ha sido solicitada autorización a esta Confederación Hidrográfica del Segura para el vertido en terrenos de su propiedad, con reutilización en el riego de los mismos, tras su disposición en una balsa, de las aguas residuales procedentes de sus instalaciones de matadero porcino, despiece y fabricación de productos cárnicos.

Las características de calidad de las aguas almacenadas en la balsa serán el resultado de aplicar previamente a las aguas residuales el tratamiento depurador que se describe en el proyecto presentado por el peticionario, suscrito en octubre de 2001 por el ingeniero de caminos don Jorge Gutiérrez Núñez de Tecnomaster Ingeniería, S.A. y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Esta Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda un período de información pública por plazo de 30 días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: SCA.144/2001.

2. Domicilio del peticionario: Avenida de Antonio Fuertes, número 1, 30840 Alhama de Murcia (Murcia).

2. Término municipal donde se ubican las obras: Alhama de Murcia (Murcia).

4. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre: No hay.

Murcia, 18 de enero de 2002.

El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

0203871

**CONSELLERIA DE OBRAS PÚBLICAS
URBANISMO Y TRANSPORTES
VALENCIA**

EDICTO

Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 14 de noviembre de 2001, por la que se informa favorablemente la Homologación sectorial del "Racó del Galeno 1", se aprueba definitivamente la Homologación del sector "Racó de Galeno 1" del municipio de Benissa, se informa favorablemente el Plan Parcial del sector "Racó de Galeno 1", que acompaña al documento de Homologación y se concede Cédula de Urbanización.

Visto el expediente relativo a la Homologación y Plan Parcial "Racó de Galeno" del municipio de Benissa (Alicante), y de conformidad con los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero

El Proyecto se sometió a información pública mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1998, con publicación en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana de fecha 14 de enero de 1999 y el periódico "Información" de fecha 24 de diciembre de 1998, al que se presentaron siete alegaciones, de las cuales se desestimó una, se aprobó provisionalmente por el mismo órgano en fecha 31 de agosto de 1999 y 26 de octubre de 1999.

Segundo

La documentación de la Homologación está integrada por Memoria informativa y justificativa, Ficha de planeamiento y gestión del sector y Planos; la del Plan Parcial consta de Memoria informativa y justificativa, Normativa y Planos de información y de ordenación.

Tercero

El presente expediente tiene por objeto el desarrollo de un área de suelo urbanizable no programado del municipio de Benissa, sita en la partida de Pedramala, y denominada Sector «Racó del Galeno 1». Se encuentra situado al oeste del municipio, en el límite con el término municipal de Calpe y está comprendida entre los caminos de los García y de Pedramala. Se corresponde con una gran bolsa de suelo urbanizable no programado, siendo su superficie de 250.000 m². Sus límites son: el sector de suelo urbanizable no programado Racó de Galeno 2-F-2- al sur y la carretera de Pedramala al norte, al oeste el término municipal de Calpe y el camino de Los García al este, que lo separa de las urbanizaciones de los Bancales y del Tosal, zonas altamente consolidadas.

Al tratarse de suelo urbanizable no programado, de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de Planeamiento, 1/1996 de 23 de enero, se acompaña de la Homologación correspondiente. Así como de la ordenación de todo el ámbito que constituye un único sector y una única área de reparto. Acompañándose del Programa de actuación integrada de la unidad de ejecución nº 1 de las dos en que se divide el sector. El objeto de la homologación es el establecimiento de la ordenación estructural del sector y la adecuación del mismo a la LRAU.

La homologación propuesta es modificativa, por cuanto introduce cambios en el planeamiento vigente, al variar la delimitación del sector por la zona sur colindante con el sector Racó de Galeno 2, con variación de superficies, justificándose en la necesidad de adecuación de los límites del sector para adaptarlos a las necesidades reales de desarrollo del suelo urbanizable, que son los establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana en revisión.

Así mismo se amplía la parcela mínima edificable prevista en el Plan General, pasando de 800 m² a 1.500 m², y la densidad de 12 viv/ha, a 5 viv/ha y la edificabilidad bruta que pasa de 0,22 m²/m² prevista en el planeamiento 0,15 m²/m², al objeto de recoger las determinaciones de la revisión del Plan General, en trámite de aprobación provisional.

Por otro lado la zona verde perteneciente al Sistema General de dotaciones previsto en el vigente Plan General de

Ordenación Urbana, dentro del área que se homologa, se reubica en la zona de Bellavista-Cases de Sant Vicent, al objeto de obtener un área donde se pueda inscribir un círculo de 150 m y con una dimensión mínima de 25.000 m², de acuerdo con el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, y siguiendo la revisión del Plan General de Ordenación Urbana. No obstante la zona inicial de 11.000 m² de Sistema General de zona verde previsto en el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el ámbito del sector, se destinará como dotacional de la red secundaria, reubicándola en una zona más alta, una especie de altozano, en donde la masa arbórea es más frondosa.

Se constituye una única área de reparto, que engloba la totalidad del sector, incluidos los diferentes viales de la red primaria estructural hasta su eje, con un total de 250.311 m². Adscribiéndose 8.950 m² de red primaria viaria y 2.500 m² de zona verde estructural exterior al sector, siendo el total del área de reparto de 261.761 m².

La ordenación pormenorizada establece las reservas dotacionales exigidas en Anexo al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

Cuarto

Constan en el expediente los siguientes informes sectoriales:

Informe favorable de la unidad técnica de construcciones de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, de fecha 6 de Abril del 2000.

Informe favorable de la Oficina del Plan de Carreteras de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de fecha 14 de noviembre de 2000 «ya que el sector contempla la realización de la intersección con la CV-7471, anterior Av-1346, para darle una conexión con el casco urbano histórico».

Informe desfavorable de la Diputación Provincial de Alicante de fechas, 22 de marzo de 1999 y 14 de julio de 1999.

No obstante el informe desfavorable de la Diputación de Alicante, al ser el titular de la vía el propio Ayuntamiento, administración que tramita y remite a estos servicios territoriales el expediente de referencia a efectos de su aprobación definitiva, se considera que no procede el informe del citado organismo, siempre que el Ayuntamiento justifique la titularidad municipal.

Solicitado informe a la Conselleria de Sanidad en fecha 3 de marzo de 2000, hasta la fecha no consta en el expediente que se haya emitido, habiendo transcurrido en exceso los plazos para la emisión del mismo.

Quinto

La Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en sesión de fecha 21 de marzo de 2001, acordó:

"1º) Informar favorablemente la Homologación Sectorial que se contiene en el expediente de referencia, proponiendo al Hble. Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes su aprobación definitiva, supeditando la remisión al mismo a que se subsanen las observaciones señaladas en la consideración tercera, relativas a la homologación.

2º) Emitir informe al Plan Parcial que acompaña a la homologación, y conceder Cédula de Urbanización con los efectos del art. 54 de la LRAU, recordando al Ayuntamiento de Benissa la necesidad de que se requiera informe del Ayuntamiento de Calpe y de la Confederación Hidrográfica del Júcar del Ministerio de Medio Ambiente de acuerdo con la consideración tercera de esta propuesta."

Con fecha 15 de octubre de 2001, los Servicios Técnicos informan que:

"Examinada la documentación aportada por el Ayuntamiento de Benissa con fechas 2 de julio de 2001 y 23 de agosto de 2001, en relación con el expediente arriba referenciado, el técnico que suscribe estima que la misma se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 21 de marzo de 2001, respecto al apartado primero, por lo que se puede dar por cumplido el citado acuerdo".

Consideraciones Técnico-Jurídicas

Primera

La tramitación se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 38, apartado primero, 54 y Disposición Transitoria Primera, punto 2, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU) y concordancia del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana (RPCV).

Segunda

La documentación está completa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la LRAU y 64 de su Reglamento. Debiendo aportar documento de refundición y documentación de subsanación de las deficiencias señaladas en la consideración siguiente.

Tercera

El fin del proyecto presentado entra dentro de las posibilidades de un Plan Parcial con homologación según definición establecida en el artículo 12.C de la LRAU y la Instrucción de Planeamiento 1/1996, de 23 de enero, sobre Homologación de Planes de Urbanismo a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (D.O.G.V. 2.732 de 22 de abril de 1996) y las determinaciones contenidas en el presente expediente se consideran, en líneas generales, correctas desde el punto de vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat, tal y como se recoge en el artículo 40 de la LRAU.

Cuarta

En el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de fecha 21 de marzo de 2001 se señalan una serie de observaciones a corregir en el documento de Homologación. Según informe de 15 de octubre de 2001 de los servicios técnicos, examinada la documentación aportada por el Ayuntamiento de Benissa con fechas 2 de julio de 2001 y 23 de agosto de 2001, en relación con el expediente de referencia, se estima que la misma se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 21 de marzo de 2001.

Quinta

Respecto al Plan Parcial, el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de fecha 21 de marzo de 2001, señala que:

1.-De acuerdo con lo manifestado por el representante del Ministerio de Medio Ambiente en la Comisión Informativa de Urbanismo, ante la posibilidad de que la zona se encuentre atravesada por algún barranco, se debería haber solicitado informe a la Confederación Hidrográfica del Júcar. No obstante lo anterior, estudiado el asunto en la Comisión Territorial de Urbanismo, y al no estar recogido ningún barranco en la zona según la cartografía temática editada al efecto por la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de obligado cumplimiento, se considera que a efectos de agilidad administrativa deberá ser el propio Ayuntamiento de Benissa quien, con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan Parcial que acompaña al expediente de homologación, solicite el informe al citado organismo. Así como al Ayuntamiento de Calpe, como municipio colindante, a los efectos de una ordenación coherente entre términos municipales.

Sexta

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de Planeamiento 1/1996, de 23 de enero, sobre Homologación de planes de urbanismo a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (D.O.G.V. 2.732 de 22 de abril de 1996), la distribución de competencias, en planeamiento, entre las administraciones autonómica y municipal, y la posibilidad misma de trasvasar dichas competencias de la primera a la segunda, gravita sobre la distinción entre los dos tipos de determinaciones que han de integrar la ordenación urbanística de los planes: ordenación estructural y pormenorizada. Cuando se trata de planes de vigencia anterior a la LRAU, para hacer efectiva la resignación legal de competencias y la municipalización de ellas, esta precisamente previsto y es necesario utilizar el procedimiento de la homologación, cuyo objeto es precisamente, que la Generalitat reconozca y haga

constar expresamente, qué parte o partes o aspectos de cada planeamiento general serán en lo sucesivo de exclusiva responsabilidad municipal.

Si bien la Instrucción de Planeamiento 1/1996, de 23 de enero, sobre Homologación de planes de urbanismo a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (D.O.G.V. 2.732 de 22 de abril de 1996), en su apartado relativo a "tramitación de la homologación" recoge "que si la homologación se tramita junto a un plan parcial o de reforma interior al que se le quiere dar cobertura con ella, el procedimiento a seguir es el de un plan parcial modificativo de la ordenación estructural" señalando expresamente "que no es necesario tramitar primero la homologación y después el plan o viceversa, sino que se trata de un único trámite: el de aprobación del plan parcial acompañado de un documento anexo" para añadir a continuación "que tras la aprobación provisional municipal, las actuaciones se remitirán a la COPUT que procederá, en una única resolución, a aprobar definitivamente el plan y a homologar el sector". En el expediente que nos ocupa es posible diferenciar la homologación sectorial del plan parcial al que da cobertura, acompañado del primero de la documentación suficiente que permite diferenciar e identificar qué determinaciones de las vigentes han de reputarse como integrantes de la ordenación estructural y de la red primaria de reserva de suelo para dotaciones públicas.

Séptima

Dado que el presente expediente, en lo relativo a la homologación, supone una diferente calificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres anteriormente previstos de conformidad con lo dispuesto en el art. 55.4 y la Disposición Transitoria 9ª de la LRAU, es el Hble. Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes el órgano competente para la resolución definitiva del presente expediente, previo informe de la Comisión Territorial de Urbanismo.

Así mismo, según establece el artículo 10.8.e de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, se necesita también el previo dictamen del Consejo Jurídico Consultivo en los casos de modificaciones "cuyo objeto" sea llevar a cabo una diferente zonificación de zonas verdes. Según la interpretación que de tal precepto ha llevado a cabo el Consejo Jurídico Consultivo en numerosas ocasiones, no es necesario solicitar su dictamen cuando el objeto de la modificación es más amplio y sólo indirectamente, como consecuencia derivada de otro objeto principal, se altere levemente una zona verde. De conformidad con esta doctrina del Consejo Jurídico Consultivo, que ha sido ya seguida por diversas resoluciones de esta Conselleria, en atención a las características de la modificación, no es preceptivo el dictamen del citado órgano consultivo.

Octava

Respecto a la competencia para la aprobación del expediente, el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 39 de la LRAU, en relación con el artículo 6.D del Decreto 77/1996 de 16 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Resuelvo

Primero.- Informar favorablemente la Homologación sectorial del "Racó del Galeno 1" del municipio de Benissa que conlleva diferente calificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres anteriormente previstos.

Segundo.- Aprobar definitivamente la Homologación del sector "Racó de Galeno 1" del municipio de Benissa.

Tercero.- Informar favorablemente el Plan Parcial del sector "Racó de Galeno 1" que acompaña al documento de Homologación y conceder cédula de urbanización con los efectos del art. 54 de la LRAU, recordando al Ayuntamiento de Benissa que, con carácter previo a la aprobación definitiva, deberá recabar informe del Ayuntamiento de Calpe y de la Confederación Hidrográfica del Júcar de acuerdo con la consideración quinta de la presente resolución.

El texto íntegro de la presente Resolución, junto con su parte normativa, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de publicar adicionalmente una reseña en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, según dispone el art. 59 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. Dicha publicación oficial excusa su notificación individualizada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Valencia, 14 de noviembre de 2001; El conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes: José Ramón García Antón.

**ANEXO 1.- FICHA DE PLANEAMIENTO Y DE GESTIÓN DEL SECTOR:
"RACO DEL GALENO 1"**

| FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. SECTOR "RACO DEL GALENO 1" | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|------------------|-------------|--------------------|--|-----------|---|-----------|--|-------------------------|--|---------------------|------------|
| USOS | <table border="0"> <tr> <td>Dominante</td> <td>Residencial</td> </tr> <tr> <td>Compatibles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Comercial</td> <td>1ª y 5ª categoría. (Comercio uso diario, Restaurantes y Bares)</td> </tr> <tr> <td>Religioso</td> <td>3ª categoría (iglesias y conventos)</td> </tr> <tr> <td>Sanitario y asistencial</td> <td>3ª y 4ª categoría (clínicas y casas de socorro)</td> </tr> <tr> <td>Incompatible</td> <td>Industrial</td> </tr> </table> | Dominante | Residencial | Compatibles | | Comercial | 1ª y 5ª categoría. (Comercio uso diario, Restaurantes y Bares) | Religioso | 3ª categoría (iglesias y conventos) | Sanitario y asistencial | 3ª y 4ª categoría (clínicas y casas de socorro) | Incompatible | Industrial |
| Dominante | Residencial | | | | | | | | | | | | |
| Compatibles | | | | | | | | | | | | | |
| Comercial | 1ª y 5ª categoría. (Comercio uso diario, Restaurantes y Bares) | | | | | | | | | | | | |
| Religioso | 3ª categoría (iglesias y conventos) | | | | | | | | | | | | |
| Sanitario y asistencial | 3ª y 4ª categoría (clínicas y casas de socorro) | | | | | | | | | | | | |
| Incompatible | Industrial | | | | | | | | | | | | |
| SUPERFICIE BRUTA | 250.311 m ² . | | | | | | | | | | | | |
| TIPOLOGÍA | Edificación unifamiliar aislada | | | | | | | | | | | | |
| COEF. DE EDIFICABILIDAD BRUTA | 0,15 m ² /m ² | | | | | | | | | | | | |
| DENSIDAD | 5 viviendas/hectárea | | | | | | | | | | | | |
| PARCELA MÍNIMA | 1.500 m ² | | | | | | | | | | | | |
| ALTURA MÁXIMA | 2 PLANTAS (Baja mas una) y 7 m. | | | | | | | | | | | | |
| APROVECHAMIENTO TIPO | 01434% | | | | | | | | | | | | |
| COEFICIENTE DE OCUPACIÓN | 25% | | | | | | | | | | | | |
| CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN. | <p>Todo el Sector dispondrá de una única depuradora, ubicada en la UE-2, que se realizará simultáneamente a la ejecución de la UE-1.</p> <p>Se urbanizarán los viales de la Red Primaria existentes frente al sector a excepción del Vial de Pedramala en su lado Norte.</p> <p>Se ejecutarán en la UE-1, los dos Centros de Transformación de todo el Sector.</p> | | | | | | | | | | | | |

Fichas de gestión para cada una de las unidades de ejecución.

La gestión de las Unidades de Ejecución viene garantizada y definida por las fichas que se acompañan correspondientes a cada una de las dos existentes.

Ficha de gestión: unidad de ejecución nº 1.

Suelo urbanizable residencial unifamiliar aislada.

No es necesaria la cédula de urbanización (Art. 31.2)

Condiciones de Conexión:

Viario:

La urbanización de la Unidad de Ejecución nº 1 se vertebrará en torno al Camino de Pedramala (conexión entre Calpe y Teulada/Benissa, límite Norte del Sector), creándose una red de caminos-calles que, acompañando las curvas del terreno, conectan las diferentes parcelas y zonas verdes, formando la infraestructura necesaria para su posterior ocupación. El acceso al Sector se complementará con el Camino de los García, que conecta también con Benissa.

Se deberá garantizar en el transcurso de las obras de urbanización la no interrupción del tránsito que transcurre por los dos caminos anteriormente citados, ya que son de carácter extra-sectorial.

Red de Sanemiento

Se considera necesaria la construcción de una estación depuradora de aguas residuales, en los terrenos dotacionales previstos para tal fin, con capacidad suficiente para la depuración de los vertidos generados por todo el Sector.

Se ubicará en la UE-2, en una parcela de condiciones tales que, en el momento que se desarrolle la Unidad de Ejecución nº 1, también pueda ir a evacuar la misma a dicha depuradora, habilitándose el acceso y la conexión a ella. Se prevé que mas del 95% de las parcelas conecten con la depuradora por gravedad, previéndose que las que de esta forma no puedan hacerlo puedan realizarlo por medio de una cámara de descarga y una tubería de impulsión que las llevará a un punto del que, de nuevo por gravedad puedan llegar hasta la depuradora prevista.

Dado que no existen colectores generales donde verter las aguas depuradas, se establecerá un sistema de reutilización de dichas aguas para el riego de las zonas verdes y ajardinadas, que se realizará por bombeo (no se considera la posibilidad de su reutilización para el riego de las parcelas privadas dado el escaso volumen de agua depurada previsto).

Abastecimiento de Agua Potable.

Estará dotado el sector con una nueva red de abastecimiento de diámetro 200 mm. en la arteria principal, que conectará el punto de acometida -Casa del Tío Miguel-, a través del Camino de Pedramala, con la Zona Sur, por la vía-calle de 8 metros que perimetra la zona de Zona Verde Dotacional prevista. Esta misma línea abastecerá otras urbanizaciones de esta zona, así como al resto del Sector (UE-2).

Suministro de Energía Eléctrica.

Se construirán en la Unidad de Ejecución 1, dos Centros de Transformación con capacidad para dar el suministro en baja tensión a todo el Sector. La red de suministro en baja tensión será subterránea, bajo acera, y se desviarán las redes aéreas existentes, que son escasas.

Ficha de gestión: unidad de ejecución nº 2.

Suelo urbanizable residencial unifamiliar aislada.

No es necesaria la cédula de urbanización (Art. 31.2)

Condiciones de Conexión:

Viario:

La urbanización de la Unidad de Ejecución 2 se vertebrará en torno al Camino de los García, que la conecta con Teulada y Benissa, y completa en diversas ocasiones los caminos-calles iniciados en la Unidad de Ejecución 1. Saliendo del Camino de los García, se crea una red de caminos-calles que, acompañando la topografía del terreno, conectan las diferentes parcelas y zonas verdes, formando la infraestructura necesaria para su posterior ocupación.

Se deberá garantizar en el transcurso de las obras de urbanización la no interrupción del tránsito que transcurre por los caminos existentes, dado su carácter extra-sectorial.

Red de Saneamiento:

Será la misma que la realizada para la UE-1, dado que de esa forma se facilita el mantenimiento de la misma, en los terrenos dotacionales previstos para tal fin, con capacidad suficiente para la depuración de los vertidos generados por ambas unidades de ejecución.

Se ubicará en una parcela de condiciones tales que sea fácil el vertido a la misma, y su conexión con la red de la Unidad de Ejecución 1, se realizara simultáneamente con la primera fase. El lugar elegido para la misma, es el punto más bajo de los terrenos del Sector, por lo que la conexión a la misma será por gravedad.

Dado que no existen colectores generales donde verter las aguas depuradas, se establecerá un sistema de reutilización de las aguas depuradas para el riego de zonas verdes y ajardinadas.

Abastecimiento de Agua Potable.

La malla del Sector se conectará a la red de red de abastecimiento de diámetro 200 mm. que pasa por la UE-1. Las tuberías serán de fibrocemento e irán enterradas bajo las aceras.

Suministro de Energía Eléctrica.

Se conectará esta Unidad de Ejecución al Centro de Transformación existente en la UE-1. La red de suministro en baja tensión será subterránea, bajo acera, y se desviarán las redes aéreas existentes, que son escasas.

Anexo no. 2.- Ordenación pormenorizada.

Viene referida en el Plan Parcial adjunto a este documento de Homologación.

Benissa, septiembre de 1999.

Eduardo Beltrán Ferrer, Arquitecto.

Valencia, 14 de noviembre de 2001.

El Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes: José Ramón García Antón.

0203430

EDICTO

Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 10 de diciembre de 2001, por la que se aprueba definitivamente la Homologación y el Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución "Residencial San Bartolomé" del municipio de Orihuela.

Visto el expediente relativo al proyecto de Homologación y Plan de Reforma Interior Unidad de Ejecución "Residencial San Bartolomé", de Orihuela (Alicante) y de conformidad con los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero

El Proyecto de Homologación y Plan de Reforma Interior, fueron sometidos a información pública durante 20 días, mediante Decreto de Alcaldía de 12 de Junio de 1998, publicándose el anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana de 15 de julio de 1998 y en el diario Información de Alicante de fecha 29 de junio del mismo año. Durante el pertinente periodo de exposición pública, se presentó una alegación, que fue estimada, aprobándose provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 26 de septiembre de 2000.

Segundo

La documentación del expediente consta de Homologación integrada por Memoria informativa y justificativa y Planos de información y de infraestructuras básicas (agua, alcantarillado, energía eléctrica) y Plan de Reforma Interior integrado por Memoria informativa y justificativa y Planos de información y de ordenación.

Tercero

Constan en el expediente los siguientes informes:

Declaración de Impacto Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente aceptable de fecha 20 de febrero de 2001, con las siguientes observaciones:

1. Los residuos generados tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento serán correctamente gestionados en función de su naturaleza, evitando en cualquier caso su depósito en las márgenes de la actuación.

2. Las actividades que se desarrollen en el ámbito de la unidad de ejecución deberán contar con sistemas de depuración adecuados que eviten el vertido de aguas residuales al subsuelo o en superficie.

Consta que en fecha 16 de mayo de 2001 se solicitó informe a las Consellerias de Sanidad y de Cultura y Educación.

Cuarto

La Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante en sesión de fecha 23 de julio de 2001 adoptó el siguiente Acuerdo:

"Informar favorablemente la Homologación y el Plan de Reforma Interior en Unidad de Ejecución "Residencial San Bartolomé" del municipio de Orihuela, supeditando su remisión al Hble. Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, hasta que se subsanen las observaciones señaladas en las consideraciones técnico-jurídicas segunda y tercera."

Con fecha 12 de noviembre de 2001, los Servicios Técnicos del Servicio Territorial de Alicante, examinaron la

documentación aportada por el Ayuntamiento de Orihuela con fecha 2 de octubre de 2001, la cual fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 4 de septiembre de 2001, estimando que la misma se ajustaba a lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de fecha 23 de julio de 2001, dando por cumplido el citado Acuerdo.

Fundamentos de derecho

Primero

Respecto al procedimiento seguido por el Ayuntamiento resulta acorde con lo previsto en la Disposición Transitoria 1ª, apartado 2 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU) y los artículos 35 y siguientes de la misma Ley, y en el punto III de la Instrucción de Planeamiento 1/96, de 23 de Enero, sobre la homologación de los planes de urbanismo a la LRAU.

La documentación está completa, a los efectos del cumplimiento de los artículos 71 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana (RPCV) relativos a la documentación integrante de los Planes de Reforma Interior, y del apartado II.9 de la Instrucción de Planeamiento 1/96, de 23 de Enero, sobre la homologación de los planes de urbanismo a la LRAU.

Segundo

En cuanto al fondo del asunto el presente expediente forma parte de la alternativa técnica del Programa de Actuación Integrada del Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución "Residencial San Bartolomé". El ámbito del citado Plan de Reforma Interior se corresponde con un área de Suelo No Urbanizable, inserto en Suelo Urbano constituyendo una bolsa de Suelo No Urbanizable en el tejido urbano, en la que se propone su clasificación como Suelo Urbano, con una superficie de 7.823 m2 de uso predominantemente residencial, manzana cerrada, 2 plantas, con una densidad de 69 viv/ha (total 59 viviendas) y 5.431 m2 construidos – equivalente a 0'69 de edificabilidad bruta- y un aprovechamiento tipo coincidente con dicha edificabilidad.

Se justifica la propuesta presentada en la necesidad de completar un vacío existente en el tejido urbano de la Pedanía de San Bartolomé, al objeto de subsanar "una situación jurídica irregular".

En la homologación presentada se establece una reserva de red primaria dotacional deportiva de 2000 m2, y de red primaria viaria de 4.582 m2, que supone un total de 6.582 m2 de red primaria adscrita al sector, no computable a efectos de estándares y parámetros urbanísticos, constituyendo un total del área de reparto de 14.405 m2. Conforme a lo dispuesto en la Instrucción de Planeamiento 1/96, de 23 de Enero, sobre la homologación de los planes de urbanismo a la LRAU, la homologación es modificativa.

El Plan de Reforma Interior que acompaña la homologación establece la ordenación pormenorizada de su ámbito en cuatro grandes manzanas, ubicándose en una de ellas la zona verde de la red secundaria de 1.489 m2, y una pequeña parcela para centro de transformación. El trazado viario pretende la continuidad de los viales colindantes, previniéndose un pequeño paseo peatonal, que recorre la acequia existente, y que bordea el sector. En relación con los estándares establecidos en el Anexo del RPCV, se tiene:

| | | | | |
|---------------------------|-------|-------|-------|--------|
| IET M2/M2 | -- | 0,7 | 0,69 | CUMPLE |
| SD (TOTAL) M2 | 51,5% | 4.028 | 4.184 | SI |
| -RV+AV | 27% | 2.112 | 2.695 | SI |
| -ZV | 10,5% | 821 | 1.489 | SI |
| -EQ (SALVO EDUC. Y RECR.) | 14% | 1095 | 0 | NO |
| | RPCV | RPCV | PRI | |

Del que se deduce el cumplimiento de la reserva global de suelo dotacional público, no así el desglose de la misma, al no haberse previsto reserva dotacional. No obstante lo anterior, atendiendo al área en que se encuentra ubicada la actuación propuesta, la reserva de 6.582 m2 de red primaria prevista en la homologación que acompaña al Plan de Reforma Interior a cargo del mismo, y de Acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2 de la LRAU y art. 16 del anexo de Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, en las zonas de borde inmediato al suelo urbano, podrá

eximirse, parcial y justificadamente, del cumplimiento de los estándares propios del plan parcial, que por incompatibles con la consolidación, resulten impracticables; con una serie de condiciones que se cumplen en este caso, por lo que procede la exención de la reserva de suelo dotacional público, en base a lo anteriormente expuesto.

Tercero

Por todo lo expuesto, las determinaciones contenidas en el presente expediente se pueden considerar correctas, desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalidad Valenciana, de acuerdo con lo indicado en el artículo 40 de la LRAU, en base a las consideraciones realizadas.

Cuarto

El Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la LRAU en relación con el artículo 6.D del Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 77/1996, de 16 de abril, del Gobierno Valenciano.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación y de conformidad con el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante,

Resuelvo

Aprobar definitivamente la Homologación y el Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución "Residencial San Bartolomé" del municipio de Orihuela.

La presente resolución con transcripción de las Normas Urbanísticas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de publicar adicionalmente una reseña en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, según dispone la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Valencia, 10 de diciembre de 2001; El conseller de obras Públicas, Urbanismo y Transportes: José Ramón García Antón.

Valencia, 29 de enero de 2002.- El Secretario General: Gaspar Peral Ribelles

7. Documentación normativa de la homologación modificativa correspondiente a la unidad de ejecución Residencial San Bartolomé.

7.1. Definición del área.

Superficie Bruta: 7.823,43 M2

Uso predominante Residencial Colectivo,

Clasificación anterior a la aprobación definitiva de la presente Homologación Suelo No Urbanizable.

7.2. Determinaciones estructurales.

Límites: coinciden con límites de suelo urbano, en la medida de conformar un islote de suelo no urbanizable en suelo urbano, quedando su delimitación de la siguiente forma, a saber:

Norte: con vial que circunda el presente suelo no urbanizable denominado calle La Feria.

Sur: con resto suelo urbano de la pedanía de San Bartolomé.

Este: vial denominado Avda. Constitución.

Oeste: Unidad de Ejecución N°1 de San Bartolomé, según vigente PGMOU.

7.3. Aprovechamiento tipo.

Sup. Const. / (Sup. Total Sector) = (3.620,79x1,5) / (7.823,43 + 4.582,40 + 2.000) = 0,3770 m2t/m2s.

7.4. Edificabilidad máxima.

Uso predonuinante: Residencial colectivo: 3.620,79x1,55 = 5.431,18 m2t

7.5. Densidad.

54 viviendas / 14.405,83= 37,48 (esto es 38 viviendas/hectárea)

7.6. Red primaria de reservas de suelo dotacional.

Se reserva una parcela de 2.000 m2s con uso RPD (deportivo), y otra de RPV (viario) de una superficie de 4.582,40 m2s, que hacen un total de superficie de Sector no computable de 6.582,40 m2s, que sumados a la del sector computable de 7.823,43 hace un total de Sector de 14.405,83 m2s.

Zona verde, jardín y área de juego con una superficie total, incluida en la unidad, de 1.654,83 M2, computables dentro de los Estándares Obligatorios de Red Secundaria que establece el Reglamento de Planeamiento

7.7. Red básica de infraestructuras.

Red viaria. Los viales de acceso a la unidad serán la continuación de los viales principales existentes de circulación, conectando con la calle Feria y sin nombre, junto con prolongación de viales de la Unidad de Ejecución N°1 de San Bartolomé.

Red abastecimiento agua. Se ha elegido la red mallada, lo que supone costes mayores pero se garantiza el servicio en caso de avería, salvo la parte donde se localice la misma, (según instrucciones de la compañía suministradora).

Red suministro eléctrico. Las redes de energía eléctrica tienen su conexión a la red general en el transformador DE 400 KVA de nueva ejecución en el interior de la unidad, acometiendo la canalización subterránea hasta llegar al interior de la U.E., mediante la ejecución de un anillo de alimentación en baja, (según instrucciones de la compañía suministradora).

Red saneamiento. Se ha elegido la red separativa, de tal forma que el agua residual es recogida por una conducción subterránea que se proyecta por debajo de la calzada y la conduce de forma ramificada a la red principal municipal, sita en el acceso a la Calle Feria (según instrucciones de la compañía suministradora).

Red de telefonía. Se diseña una infraestructuras para red de telefonía basándose en canalizaciones subterráneas.

7.8. Condiciones de programación.

Conexión, mediante la ejecución de la red primaria de infraestructuras de la Unidad de Ejecución de referencia, para su entronque con infraestructuras de suelo urbano consolidado adyacente.

7.9. Objetivos.

El desarrollo del suelo no urbanizable descrito en la medida de conformar suelo no urbanizable en el interior de suelo urbano consolidado -a modo de islote- para de esta forma subsanar una situación jurídico urbanística irregular.

7.10. Usos y tipologías.

El uso predominante ha de ser el Residencial colectivo garantizando la terminación de un vacío del tejido urbano de la Pedanía de San Bartolomé, constituido por el área de referencia.

Tipología predominante: manzana cerrada con edificación línea de fachada, con altura de dos plantas u ocho metros.

7.11. Unidades de ejecución

La delimitación urbanística de la presente actuación queda conformada por una sola Unidad de Ejecución que garantiza satisfactoriamente la gestión y ejecución del planeamiento dada la reducida superficie del área tratada.

Orihuela, 11 de septiembre de 2001.

El equipo redactor, Fernando Rogel Gómez, Arquitecto. Rafael Martínez Campillo, Abogado D.T. Urbanista. Federico Ros Cámara, Abogado. Miguel Angel Mateo Limiñana, Abogado.

Valencia, 10 de diciembre de 2001.

El Conseller de obras Públicas, Urbanismo y Transportes: José Ramón García Antón.

Valencia, 29 de enero de 2002.

El Secretario General: Gaspar Peral Ribelles.

**DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
ELCHE**

EDICTO

Acuerdo de iniciación expediente de denegación de la autorización sanitaria por cese de actividad.

Vista el acta de inspección nº 16773, de 20-noviembre-2001, formalizada en el establecimiento sito en Avda. Libertad, Parque Algeps, nº 74, de Elche, titularidad de Pizzería Pícolo Mundo, S.L., dedicado a la actividad de Comedor Colectivo en la que consta que ha cesado en la actividad.

Considerando que la autorización sanitaria de funcionamiento obtenida en virtud del silencio administrativo.

Considerando lo dispuesto en el Art. 6 de la Orden de 6 de junio de 1997, de la Conselleria de Sanidad, sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Acuerdo

Iniciar expediente EC-335/01 de denegación de la autorización sanitaria del establecimiento por cese de actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan.

El órgano competente para resolver el presente expediente es el Director Territorial de Sanidad de Alicante, en virtud de la competencia atribuida por el art. 4 de la orden de la Consellería de Sanidad de 6 de junio de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, se le informa que:

- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 42.3 de la misma Ley, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se pueden producir conforme el art. 42.5.

- La falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones, conforme dispone el artículo 44 de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento.

- Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse al Centro de Salud Pública del área 19, cuyos datos figuran en el encabezamiento.

Y para que sirva la notificación legal a los interesados cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cumpliendo lo dispuesto en el art. 59.4 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 señalándose que se abre un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme establece el art. 76 de la misma Ley.

Elche, 31 de enero de 2002.

El Director de Salud Pública Área 19, José V. Tuells Hernández.

0203548

**DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
ELDA**

EDICTO

Fecha: Elda 30 de noviembre de 2001

N/Ref.: DSP/UHA

Asunto: Acuerdo de Inic. Expte. De anul. De RSI por cese activi.

Cloti Artesanía Alimentaria, S.L. Nueva, 29
03688- Hondón de las Nieves (Alicante)

Vista el acta de inspección nº 032640 de 29/9/2001 formalizada en el establecimiento sito en Nueva, 29 de Hondón de las Nieves, titularidad de Cloti Artesanía Alimentaria, S.L. y dedicado a la actividad de Elaborar y distribuir pan y bollería, en la que consta que se ha dejado de ejercer la actividad.

Considerando lo dispuesto en el art. 9 del R.D. 1712/91 sobre R.G.S.A.

Acuerdo

Iniciar expediente nº EL-0319/01 de anulación de la autorización sanitaria del establecimiento con nº de R.S.I. 20.28820/A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan.

El órgano competente para resolver el presente expediente es el Director General de Salud Pública, en virtud de la competencia atribuida por el art. 12 del Decreto 87/99 de 30 julio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, se le informa que:

- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 42.3 de la misma Ley, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se puedan producir conforme al art. 42.5

- La falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones, conforme dispone el artículo 44 de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento.

- Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse a: Centro de Salud Pública de Elda, cuyos datos figuran en el encabezamiento, o bien a la Dirección Territorial de Sanidad, sito en Pza. de España, 6. 03010-Alicante.

Elda, 1 de febrero de 2002.

El Director de Salud Pública de Elda, Juan Molina Navarro.

0203547

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO
ALICANTE**

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º, apartado 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, se hace público, que en esta oficina y a las 11.00 horas del día 25 del mes de enero de 2002, han sido depositados los estatutos de Modificación de los Estatutos de la Asociación Provincial de Promotores de Viviendas (Provia), que en adelante se denominará Asociación de Promotores Inmobiliarios de la Provincia de Alicante (Provia), cuyos ámbitos territorial y profesional son: provincial y todos los promotores inmobiliarios. Siendo el firmante del Acta de Constitución don Jesualdo Ros Tonda.

Alicante, 29 de enero de 2002.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0203082

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º, apartado 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, se hace público, que en esta oficina y a las 12.00 horas del día 25 del mes de enero de 2002, han sido depositados los

estatutos de Modificación de Estatutos de la Asociación de Comerciantes y Afines El Pla Carolinas, cuyos ámbitos territorial y profesional son: local y todos los comerciantes.

Siendo el firmante del Acta de Constitución don Manuel Nieto Lizón.

Alicante, 29 de enero de 2002.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0203083

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Acuerdo de Revisión Salarial Anual del Convenio Colectivo de la empresa Reciclados y Servicios del Mediterráneo. S.L., de Villena, (Código de Convenio 030326-2).

Visto el texto articulado del Acuerdo de Revisión Salarial anual del convenio colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro de depósito de Convenios y Acuerdos.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 65/00, de 22 de mayo, del Gobierno Autónomo, acuerda:

TABLA SALARIAL 2002 (I.P.C. 2%)

| CATEGORIAS | SALARIO BASE | PL. TOXICO | PL.PRODUC. | PL.CALIDAD | P.TRANSP. | PAGAS EXTR. | TOTAL AÑO | MENSUAL | PAGAS EX. |
|--------------------------------|--------------|------------|------------|------------|-----------|-------------|-----------|----------|-----------|
| ENCARGADO GENERAL | 514,95 | 102,99 | 202,76 | 225,29 | 88,83 | 1.544,84 | 15.162,62 | 1.177,73 | 514,95 |
| CAPATAZ | 482,76 | 96,55 | 128,74 | 167,36 | 70,81 | 1.448,29 | 12.802,87 | 986,45 | 482,76 |
| JEFE ADMINISTRATIVO | 505,29 | - | 148,05 | 160,92 | 88,83 | 1.515,88 | 12.352,94 | 945,20 | 505,29 |
| OFICIAL ADMINISTRATIVO | 489,20 | - | 122,30 | 90,12 | 70,81 | 1.467,60 | 10.736,65 | 813,19 | 489,20 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 469,89 | - | 77,24 | 57,93 | 51,49 | 1.409,67 | 9.288,36 | 695,72 | 469,89 |
| CONDUCTOR | 476,33 | 95,27 | 81,75 | 61,15 | 88,83 | 1.428,98 | 11.068,79 | 843,01 | 476,33 |
| PALISTA - MAQUINISTA | 476,33 | 95,27 | 81,10 | 61,15 | 88,83 | 1.428,98 | 11.061,07 | 842,37 | 476,33 |
| PEON ESPECIALISTA | 463,45 | 92,69 | 38,62 | 32,18 | 51,49 | 1.390,36 | 9.531,67 | 717,06 | 463,45 |
| PEON | 453,80 | 90,76 | 25,44 | 22,22 | 51,49 | 1.361,39 | 9.085,97 | 681,53 | 453,80 |
| PEÓN MANTENIMIENTO | 450,58 | 90,12 | 19,31 | 22,22 | 51,49 | 1.351,74 | 8.956,40 | 671,27 | 450,58 |
| JEFE DE TALLER | 482,76 | 96,55 | 166,07 | 119,08 | 88,83 | 1.448,29 | 12.887,84 | 993,53 | 482,76 |
| MECANICO | 469,89 | 93,98 | 96,55 | 64,37 | 51,49 | 1.409,67 | 10.725,06 | 815,44 | 469,89 |
| AYUDANTE MECANICO | 453,80 | 90,76 | 33,72 | 45,06 | 51,49 | 1.361,39 | 9.459,30 | 712,64 | 453,80 |
| BASCULERO - TELEFONISTA | 450,58 | - | 16,09 | 28,97 | 51,49 | 1.351,74 | 7.917,31 | 584,68 | 450,58 |
| VIGILANTE - GUARDA - JARDINERO | 450,58 | - | 16,09 | 28,97 | 51,49 | 1.351,74 | 7.917,31 | 584,68 | 450,58 |
| LIMPIADOR | 450,58 | - | 16,09 | 28,97 | 51,49 | 1.351,74 | 7.917,31 | 584,68 | 450,58 |

0203084

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Convenio Colectivo de ámbito provincial de Confiterías, Pastelerías, Bollerías y Reposterías – Código de convenio 030009-5-.

Visto el texto articulado del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la Asociación Gremial de Empresarios de Confitería, Pastelería, Bollería y Repostería de Alicante y, de las CC.SS. Unión General de Trabajadores, (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.), y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 30 de enero de 2002.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

ACTA DE REVISIÓN SALARIAL PARA 2002 DEL CONVENIO DE LA EMPRESA RECICLADOS Y SERVICIOS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (VILLENNA)

Representantes empresa

José Antonio Bernabeu Richart

Antonio Mira Navarro

Representantes trabajadores

Fernando Gil Vidal

Asesores CC.OO.

Antonio Martínez Cañizares

Jaime Martínez Clemente

En Villena, siendo las 10.30 horas del día 16 de enero de 2002, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Reciclados y Servicios del Mediterráneo, S.L., anteriormente relacionados, con el objeto de proceder a la firma de las Tablas Salariales del año 2002.

Consecuente con los acuerdos adoptados, los representantes de las partes, esto es, los representantes de la Empresa y los representantes de los Trabajadores, tras reconocer la representatividad de los Componentes de la Comisión Negociadora constituida en su día, suscriben la revisión de las Tablas Salariales del año 2002, que se adjuntan en hoja aparte.

1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.-

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2.000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 31 de enero de 2002.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

TEXTO ARTICULADO DE CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE CONFITERÍAS, PASTELERÍAS, BOLLERÍAS Y REPOSTERÍAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Capítulo I

Artículo 1º.- Ámbito Funcional

El presente convenio regulará a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre empresas y trabajadores de las industrias dedicadas a la elaboración de confitería, pastelería, bollería y repostería, que se rigen por el Acuerdo Marco Estatal para estas industrias, publicado en el BOE nº 61 de 11-3-96.

Artículo 2º.- Ámbito Personal

Se rigen por las normas establecidas en el Convenio todos los productores de obradores, tanto fijos como eventuales que trabajan por cuenta de las citadas empresas así como todos aquellos que ingresen en las mismas durante el tiempo de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 3º.- Ámbito Territorial

El presente Convenio será de aplicación en las industrias mencionadas, siempre que tenga un censo inferior a 500 trabajadores, establecidas o que se establezcan en la provincia de Alicante, durante su vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 4º.- Ámbito Temporal

Este Convenio entrará en vigor a efectos económicos a partir del día 1 de julio de 2001 cualquiera que sea la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La duración del Convenio será la comprendida entre el 1 de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002.

Artículo 5º.- Rescisión, revisión o prórroga

La denuncia a efectos de rescisión o revisión del Convenio deberá de formalizarse por cualquiera de las partes, dando cuenta a la otra parte de los acuerdos adoptados en cuanto a la rescisión a los puntos que han de ser materia de revisión con una antelación de tres meses a la fecha del vencimiento del mismo.

Antes de la finalización del mes de mayo, del año de denuncia del Convenio, las representaciones social y empresarial iniciarán la negociación para la elaboración de un nuevo texto, cuando se hubiera producido la denuncia establecida en el párrafo anterior. Las partes procurarán cerrada la negociación antes del día 15 del mes de julio siguiente.

De no existir denuncia de cualquiera de las partes se prorrogará por periodos sucesivos de un año, aplicándose automáticamente el incremento del Índice de Precios al Consumo en su conjunto nacional. Se entenderá prorrogado éste hasta la aparición del nuevo Convenio y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de julio.

Artículo 6º.- Absorción y compensación

Si alguno de los productores afectados por el presente Convenio, viniera percibiendo retribuciones superiores a la indicada anteriormente, tales mejoras podrán ser compensadas o absorbidas en relación con las que aquí se establecen.

Artículo 7º.- Garantía «Ad Personam»

Todas las condiciones económicas y de otra índole contenidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, tendrán consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas empresas, que impliquen condiciones más beneficiosas para el personal, quedarán como «garantía ad personam» para los que vengan gozando de ellas.

Artículo 8º.- Concurrencia de convenio, aplicación de un posible convenio de ámbito provincial.

En el supuesto de que se publique un Convenio Colectivo de trabajo de ámbito interprovincial o nacional, para la actividad a que se refiere este Convenio, cuyas condiciones sean más beneficiosas para las de éste, en su conjunto anual, los trabajadores afectados podrán acogerse a lo dispuesto en aquél.

Capítulo II

Artículo 9º.- Comisión paritaria

Se crea una comisión paritaria de las partes negociadoras para las cuestiones que se deriven de la aplicación del presente Convenio, a la que se someterán las partes ineludiblemente en primera instancia, que estará compuesta por los mismos vocales participantes en las negociaciones del Convenio.

Sin perjuicio de las facultades de interpretación que con carácter general estén atribuidas a la Autoridad Laboral competente, previo informe de la comisión paritaria, son misiones específicas de dicha comisión la interpretación del Convenio, vigilancia de lo pactado, mediación de las cuestiones que les fuesen planteadas y cuantas otras facultades tiendan a la mejor eficacia práctica del Convenio.

Los acuerdos de la comisión serán adoptados por la mayoría. De existir discrepancias en la comisión se podrá recurrir al sistema de arbitraje voluntario, y si no fuese ello posible, decidirá la Autoridad Laboral competente.

Artículo 10º.- Competencia

Se entenderá a las competencias determinadas en el Estatuto de los Trabajadores, Acuerdo Marco Interconfederal y leyes vigentes en cada momento.

Capítulo III

Organización del trabajo, jornada laboral, vacaciones y varios

Artículo 11º.- Obligaciones laborales

Todos los productores tienen la obligación de confeccionar todos los artículos con el máximo cuidado de calidad y representación dentro de las normas de cada empresa y serán responsables de cualquier defecto de fabricación que pueda surgir, deficiencia en la elaboración o cocción de los mismos con arreglo a su responsabilidad y categoría, estando obligados si la empresa lo considera necesario, repetir el proceso de dicha elaboración o cocción de los mismos géneros que hayan salido defectuosos, sin que el tiempo empleado en la nueva elaboración o cocción sea abonado por la empresa como extraordinario.

Todos los productores afectados por este Convenio, cuidarán con el máximo esmero de realizar todo el trabajo que les sea encomendado, teniendo el máximo cuidado en la limpieza y buen estado de las herramientas, máquinas y cuantos utensilios sean necesarios para la esmerada producción.

Artículo 12º.- Jornada laboral

La jornada laboral para los trabajadores afectados por este Convenio será de 40 horas semanales durante la vigencia del presente Convenio, distribuidas de forma que los domingos y festivos la jornada sea de 6 horas.

El trabajador que tenga a su cargo directo, por razones de guarda legal, algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla, con la disminución proporcional del salario para poder compatibilizar el trabajo y el cuidado de aquellos.

A dicho fin se pondrán de acuerdo el empresario y el trabajador para determinar la jornada laboral más adecuada. Queda entendido que sólo uno de los cónyuges tendrá derecho.

Artículo 13º.- Anticipación de jornada

Si en virtud de pacto libremente convenido entre la empresa y sus trabajadores, se anticipa el inicio de la jornada laboral, aquélla abonará a éstos la cantidad que pacten, con un mínimo de 1'15 euros hora.

Artículo 14º.- Vacaciones

Se establece una vacación de 30 días naturales retribuidos por año para todos los trabajadores. El periodo de vacaciones será preferentemente en verano y según las peculiaridades de cada empresa de junio a septiembre. El periodo de vacaciones no podrá empezar el día de descanso o festivo.

Artículo 15º.- Contratación

Personal eventual: Es el contratado con carácter temporal para la realización de trabajos exigidos por las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos, aún tratándose de actividad normal en la empresa. Su duración no puede ser superior a 365 días en periodos de dieciséis meses.

Artículo 16º.- Licencias retribuidas

A) Quince días naturales en caso de matrimonio.

B) Tres días naturales en caso de muerte del cónyuge o familiares hasta 2 grados de consanguinidad o afinidad. Dicho plazo es ampliable a 5 días si hay que efectuar desplazamiento.

C) Tres días naturales en caso de maternidad o enfermedad grave del cónyuge o de enfermedad grave de familiares hasta 2 grados de consanguinidad o afinidad. Dicho plazo es ampliable a 5 días si hay que efectuar un desplazamiento.

En el caso de maternidad, si la licencia de tres días naturales establecida, coincidiera con tres días festivos, se ampliará en un día mas para la correspondiente tramitación de inscripción en el Registro Civil del hijo nacido.

D) Un día por traslado de domicilio habitual.

E) Tres días de permiso retribuido para resolver asuntos propios, así como de un día con motivo de la primera comunión y otro día con motivo de la boda de los hijos, hermanos y sobrinos.

Los días de permiso a que se refiere el apartado anterior se podrá ceder una vez cada año y previa justificación ante sus empresas.

En lo no previsto estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de la Libertad Sindical.

Artículo 17º.- Trabajos de categoría superior

A petición de la empresa el trabajador deberá realizar trabajos de categoría superior a la suya, siempre que esté capacitado para ello. En tal caso el trabajador percibirá una retribución correspondiente a la categoría realmente desempeñada desde el primer día de trabajo en la misma.

Se consolidará plaza de categoría superior, siempre y cuando que ésta no haya sido motivada por una suplencia.

Capítulo IV

Del salario y sus complementos

Artículo 18º.- Tabla salarial

Durante el periodo de vigencia del presente Convenio se incrementará la tabla salarial anexa al Convenio y todas aquellas partidas económicas que estén contenidas en su texto articulado, en un 4'2%, elaborándose a tal efecto las tablas para su unión al articulado del Convenio.

Artículo 19º.- Plus de actividad y asistencia

El plus de actividad y asistencia a que se refiere dicha tabla salarial, se percibirá los días realmente trabajados y se computará en vacaciones, gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, patrona de Nuestra Señora de Monserrat y paga de participación de beneficios.

Artículo 20º.- Aumentos periódicos por año de servicio

Los trabajadores percibirán como premio de antigüedad 10 trienios del 6 por ciento del salario base cada uno de ellos.

A este sólo efecto se computarán periodos de aprendizaje y aspirante administrativo.

El módulo para el cálculo y abono de este complemento personal de antigüedad será el mismo salario base percibido por el trabajador, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los trienios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados.

Artículo 21º.- Gratificaciones extraordinarias

Se fijan 30 días de salario, mas antigüedad y plus de actividad y asistencia aprobados en este Convenio, cada una de las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad.

Con motivo de la festividad de Nuestra Señora de Monserrat se establece una gratificación de 20 días de salario mas antigüedad y plus de asistencia y actividad, a satisfacer el día precedente al de la fecha de 27 de abril, que tendrá el carácter de no absorbido.

Las pagas de julio y Navidad se abonarán días 15 de julio y 22 de diciembre, respectivamente.

Artículo 22º.- Participación en beneficios

Con el carácter de participación en beneficios, las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación equivalente a 30 días de salario base, mas antigüedad y plus de asistencia y actividad, cuya paga podrá fraccionarse en dos partes de 15 días cada una de ellas, la primera se abonará el 20 de marzo y la segunda el 20 de septiembre.

Esta gratificación la percibirán quienes hayan ingresado o cesen durante el año (ya sea fijo, eventual o interino) en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 23º.- Festividad del trabajo

Al objeto de que los trabajadores de esta actividad puedan celebrar la fiesta del trabajo que se celebra el día 1 de mayo, se establece la obligación para todas las empresas afectadas por el presente Convenio de vacar el mencionado día.

Artículo 24º.- Horas extraordinarias

Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración de la semana ordinaria de trabajo, se abonará un incremento del 75 por ciento sobre el salario que correspondería a la hora ordinaria.

Capítulo V

Beneficios asistenciales y varios

Artículo 25º.- Retribuciones por enfermedad

A los 7 días de baja por enfermedad del trabajador, las empresas completarán hasta el 100 por 100 de la prestación de la Seguridad Social, que le corresponda por tal concepto.

En caso de hospitalización o internamiento en centro médico o sanitario de la Seguridad Social o dependiente de ella, el trabajador percibirá complemento hasta el 100 por 100 de la prestación de I.L.T. desde el primer día que se produzca la hospitalización.

Artículo 26º.- Premio por permanencia

Para premiar la continuidad del tiempo de permanencia de los trabajadores en la empresa se establece un premio de 343'97 euros con cargo a las empresas, para los trabajadores que lleven 20 años ininterrumpidamente al servicio de la empresa, a contar desde su ingreso en la misma.

Artículo 27º.- Premio por matrimonio

El personal trabajador masculino o femenino, que contraiga matrimonio, percibirá por parte de la empresa un premio de 191'1 euros siempre que acredite una antigüedad mínima de dos años en la empresa, sigan o no prestando sus servicios en la empresa.

Artículo 28º.- prendas de trabajo

Las empresas facilitarán los trabajadores las siguientes prendas de trabajo cuya duración será la siguiente:

2 chaquetillas cada año

2 gorros cada año

2 mandiles cada seis meses

2 paños cada seis meses

El lavado de estas prendas constituye una obligación de las empresas.

Artículo 29º.- Plus de transporte, locomoción y distancia.

Se establece un plus de transporte, locomoción y distancia consistente en el abono de 1'28 por día trabajado que se abonará a todos los trabajadores.

Artículo 30º.- Representación de delegado en Convenio

Los trabajadores que formen parte de la comisión deliberadora del Convenio disfrutarán mientras duren las deliberaciones y por cada día de reunión, de una jornada de cuatro horas de trabajo con el abono por parte de la empresa de la cantidad correspondiente, para las empresas de mas de tres trabajadores.

Artículo 31º.- Acción sindical

En lo referente a la acción sindical se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y demás disposiciones. Sin embargo, en lo relativo a la constitución de las secciones sindicales, se podrán constituir independientemente del número de trabajadores que tenga la empresa.

Artículo 32º.- Prevención de riesgos en el trabajo

Durante el periodo de gestación y lactancia, las mujeres tendrán derecho al cambio de puesto de trabajo, cuando éste sea peligroso o perjudicial para la salud de la madre y/o el feto.

Artículo 33º.- Salud laboral

En aquellas empresas acogidas al presente Convenio Colectivo, el representante legal de los trabajadores, cuando sea unipersonal, o el elegido entre los Delegados de Personal o Comité de Empresa, cuando sea mas de uno, tendrá consideración de Delegado de Salud Laboral en la empresa, con las siguientes facultades y competencias:

- Participar en elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos a la empresa. A tal efecto conocerá e informará de su puesta en práctica, y en lo referente a su incidencia en la prevención

de riesgos, acerca de los nuevos métodos de trabajo, aperturas de nuevos locales y modificaciones en los locales y equipos de trabajo, así como el diseño de la organización del trabajo, en la medida en que ésta pueda repercutir en la salud y seguridad de los trabajadores.

- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, informando a la empresa para que proceda a su corrección.

- Conocer directamente la situación en cuanto a la prevención del riesgo en el centro de trabajo, mediante visitas, si así lo estima oportuno.

- Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean de relevancia para el cumplimiento de sus funciones.

- Conocer y analizar los daños para la salud de los trabajadores al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

El Delegado de Salud Laboral que se constituye en este artículo, simultaneará funciones con la de representante de los trabajadores en el seno de la empresa sin que por ello ostente un crédito de horas superior al determinado a su cualidad de representante de los trabajadores.

Artículo 34º.- Cláusula de descuelgue

Aquellos centros de trabajo que atraviesen problemas económicos, no derivados de errores de gestión, podrían aplicar incrementos de salario inferiores a los establecidos en este Convenio, para lo cual debe ser autorizada tal medida por la Comisión Paritaria del presente Convenio, que determinará asimismo la cuantía de la exoneración de incremento, el cual no podrá ser superior a 1/3. Asimismo esta Comisión determinará las condiciones en las que la empresa que haya saneado su situación económica vuelva a recuperar los incrementos salariales del Convenio.

Las solicitudes para acogerse a lo dispuesto en el presente artículo deberán realizarse en el plazo máximo de quince días a partir de la firma del Convenio, o desde la fecha de entrada en vigor del incremento salarial si se tratara de una revisión de salarios previamente pactada en un Convenio de duración superior al año.

Los requisitos necesarios y las condiciones para acogerse a la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo son los que se establecen a continuación.

Las empresas que aleguen dificultades económicas al objeto de aplicar en algún centro de trabajo incrementos salariales inferiores a los establecidos en el Convenio de aplicación deberán acreditar las siguientes circunstancias:

a.- Los resultados de la cuenta de explotación de los tres últimos ejercicios deben presentar pérdidas.

b.- No serán tenidos en cuenta los resultados económicos negativos derivados de políticas financieras o extraordinarias.

c.- La contabilidad de la empresa deberá ajustarse a lo establecido en la legislación vigente, la ausencia de auditoría externa con respecto a la información contable que se presente será motivo de denegación de la solicitud de incremento inferior al establecido.

d.- Con independencia de lo establecido en el punto anterior, la empresa deberá aportar la documentación económica que la Comisión Paritaria considere necesaria para acreditar los resultados negativos de la cuenta de explotación del centro de trabajo.

e.- La solicitud de inaplicación deberá ir acompañada de un plan de viabilidad, que justifique el menos incremento salarial en base a una política empresarial que dé garantías de viabilidad futura de la actividad del centro de trabajo.

Toda autorización que se otorgue por parte de la Comisión Paritaria deberá atenerse al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- En ningún caso se autorizará un descenso de los salarios que se venían percibiendo. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo podrá realizarse únicamente, en el sentido de aplicar un incremento inferior al que se establezca en el Convenio de aplicación en el ámbito donde desarrolle la actividad el centro de trabajo.

b.- No podrá concederse autorización cuando en el centro de trabajo parte del salario se determine en proporción a la producción, los beneficios y/o el volumen de ventas.

c.- Se solicitará informe de los representantes de los trabajadores del centro de trabajo afectado, si los hubiere, al objeto de contrastar las consideraciones aducidas por al empresa.

d.- Se acordará, en la misma resolución, el procedimiento para la recuperación en los años siguientes, de los incrementos salariales dejados de percibir en el año de descuelgue. En todo caso, el periodo máximo de recuperación no excederá de dos años.

e.- Una misma empresa, no podrá descogarse del Convenio Colectivo dos años consecutivos, ni más de dos veces en un periodo de cinco años.

f.- En todo caso, el descuelgue sólo afectará a los incrementos salariales pactados en el Convenio Colectivo del sector, para el año de vigencia del mismo. Finalizado éste, los salarios y demás conceptos de aplicación serán los que en el Convenio Colectivo se acuerden.

Acuerdos sindicales

Salario hora. A los solos efectos de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 26, apartado 5 de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores, se hace constar expresamente en anexo al presente Convenio la remuneración anual total de cada una de las categorías profesionales en función de las horas anuales de trabajo, no haciéndose figurar los complementos salariales personales.

Acuerdo final

El presente Convenio ha sido suscrito por las representaciones legítimas del Gremio de Maestros Confiteros de Alicante y por las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, que reuniendo las condiciones de legitimación establecidas en los artículos 87 y 88 de la Ley 8/80, se reconocieron como interlocutores válidos, para la negociación de Convenio, en sesión de constitución de tal negociación del Convenio, en sesión de constitución de la Comisión Negociadora celebrada el día 31 de julio de 2001 y hacen constar que el Convenio, en todo su articulado, ha sido suscrito por unanimidad de las partes.

| CATEGORIA | SALARIO | P. A. A. | TOTAL | S/H |
|------------------------------|-----------|----------|---------|-------|
| TECNICOS | | | | |
| A) DE GRADO SUPERIOR | 14205500% | 14.534 | 156.589 | 1.343 |
| B) DE GRADO MEDIO | 122.555 | 14.534 | 137.089 | 1.172 |
| C) AYUDANTE TÉCNICO | 99.040 | 14.534 | 113.574 | 973 |
| NO TITULADOS | | | | |
| ENCARGADO GENERAL | 114.749 | 14.534 | 129.283 | 973 |
| MAESTRO O JEFE DE FAB. | 106.928 | 14.534 | 121.462 | 969 |
| ENCARGADO SECCIÓN | 103.024 | 14.534 | 117.558 | 1012 |
| AUXILIAR LABORATORIO | 91.395 | 14.534 | 105.929 | 1.080 |
| OFICINA TECNICA ORG. | | | | |
| 1ª Y 2ª | 114.787 | 14.534 | 129.321 | 1.111 |
| TEC. ORGANIZ. 1ª Y 2ª | 110.841 | 14.534 | 125.375 | 1.074 |
| AUX. ORGANIZACIÓN | 91.400 | 14.534 | 105.934 | 910 |
| ASPIRANTE | 91.400 | 14.534 | 105.934 | 910 |
| TECNICO PROCESO DATOS | | | | |
| JEFE PROCESO DATOS | 122.555 | 14.534 | 137.089 | 1.171 |
| ANALISTA | 114.749 | 14.534 | 129.283 | 1.111 |
| JEFE DE EXPLOTACIÓN | 114.749 | 14.534 | 129.283 | 1.111 |
| PROGRAMADOR MÁQUINAS | 114.749 | 14.534 | 129.283 | 1.111 |
| AUXILIAR | 110.841 | 14.534 | 125.375 | 1.074 |
| OPERADOR ORDENADOR | 110.841 | 14.534 | 125.375 | 1.074 |
| ADMINISTRATIVOS | | | | |
| JEFE ADMÓN. 1ª | 130.218 | 14.534 | 144.752 | 1.245 |
| JEFE ADMÓN. 12ª | 122.555 | 14.534 | 137.089 | 1.171 |
| OFICIAL 1ª | 110.848 | 14.534 | 125.382 | 1.171 |
| OFICIAL 2ª | 96.975 | 14.534 | 111.509 | 910 |
| AUXILIAR | 91.400 | 14.534 | 105.934 | 910 |
| ASPIRANTE 1º AÑO | 48.333 | 14.534 | 62.867 | 540 |
| ASPIRANTE 2º AÑO | 56.155 | 14.534 | 70.689 | 607 |
| ASPIRANTE 3º AÑO | 71.776 | 14.534 | 86.310 | 873 |
| TELEFONISTA | 87.396 | 14.534 | 101.930 | 873 |
| MERCANTILES | | | | |
| JEFE DE VENTAS | 126.476 | 14.534 | 141.010 | 1.212 |
| INSPECTOR VENTAS | 118.607 | 14.534 | 133.141 | 1.142 |
| PROMOTOR PROP. | 99.130 | 14.534 | 113.664 | 974 |
| VENDEDOR CON AUTOVENTA | 94.360 | 14.534 | 108.894 | 974 |
| CORREDO DE PLAZA | 94.360 | 14.534 | 108.894 | 974 |

| CATEGORIA | SALARIO | P.A.A. | TOTAL | S/H |
|---|---------|--------|--------|------|
| OBREROS | | | | |
| A) PERSONAL PRODUCCIÓN | | | | |
| MAESTRO | 3581 | 966 | 4547 | 1152 |
| OFICIAL 1ª | 3319 | 817 | 4136 | 1058 |
| OFICIAL 2ª | 3071 | 737 | 3808 | 966 |
| AYUDANTE | 2194 | 474 | 3388 | 864 |
| APRENDIZ 1º AÑO | 1597 | 266 | 1863 | 474 |
| APRENDIZ 2º AÑO | 1879 | 326 | 2205 | 564 |
| B) PERSONAL ACABADO, ENVASADO Y EMPAQUETADO | | | | |
| OFICIAL 1ª | 2979 | 772 | 3751 | 949 |
| OFICIAL 2ª | 2934 | 723 | 3656 | 929 |
| AYUDANTE | 2914 | 474 | 3388 | 966 |
| APRENDIZ 1º AÑO | 1323 | 241 | 1564 | 394 |
| APRENDIZ 2º AÑO | 1587 | 326 | 1913 | 390 |
| C) PERSONAL OFICIOS AUXILIARES | | | | |
| OFICIAL 1ª | 3319 | 817 | 4136 | 941 |
| OFICIAL 2ª | 3071 | 737 | 3808 | 844 |
| PEONAJE | | | | |
| PEÓN | 2906 | 366 | 3272 | 742 |
| PERSONAL LIMPIEZA | 2904 | 326 | 3230 | 731 |
| CATEGORIA | SALARIO | P.A.A. | TOTAL | S/H |
| TECNICOS | | | | |
| A) DE GRADO SUPERIOR | 853'77 | 87'35 | 941'12 | 8'07 |
| B) DE GRADO MEDIO | 736'57 | 87'35 | 823'92 | 7'04 |
| C) AYUDANTE TÉCNICO | 595'24 | 87'35 | 682'59 | 5'85 |
| NO TITULADOS | | | | |
| ENCARGADO GENERAL | 689'66 | 87'35 | 777'01 | 5'85 |
| MAESTRO O JEFE DE FAB. | 642'65 | 87'35 | 730'00 | 5'82 |
| ENCARGADO SECCIÓN | 619'19 | 87'35 | 706'54 | 6'08 |
| AUXILIAR LABORATORIO | 549'30 | 87'35 | 636'65 | 6'49 |
| OFICINA TECNICA ORG. | | | | |
| 1ª Y 2ª | 689'88 | 87'35 | 777'23 | 6'68 |
| TEC. ORGANIZ. 1ª Y 2ª | 666'17 | 87'35 | 753'52 | 6'45 |
| AUX. ORGANIZACIÓN | 549'33 | 87'35 | 636'68 | 5'47 |
| ASPIRANTE | 549'33 | 87'35 | 636'68 | 5'47 |
| TECNICO PROCESO DATOS | | | | |
| JEFE PROCESO DATOS | 736'57 | 87'35 | 823'92 | 7'04 |
| ANALISTA | 689'66 | 87'35 | 777'01 | 6'68 |
| JEFE DE EXPLOTACIÓN | 689'66 | 87'35 | 777'01 | 6'68 |
| PROGRAMADOR MÁQUINAS | 689'66 | 87'35 | 777'01 | 6'68 |
| AUXILIAR | 666'17 | 87'35 | 753'52 | 6'45 |
| OPERADOR ORDENADOR | 666'17 | 87'35 | 753'52 | 6'45 |
| ADMINISTRATIVOS | | | | |
| JEFE ADMÓN. 1ª | 782'63 | 87'35 | 869'98 | 7'48 |
| JEFE ADMÓN. 12ª | 736'57 | 87'35 | 823'92 | 7'04 |
| OFICIAL 1ª | 666'21 | 87'35 | 753'56 | 7'04 |
| OFICIAL 2ª | 582'83 | 87'35 | 670'18 | 5'47 |
| AUXILIAR | 549'33 | 87'35 | 636'68 | 5'47 |
| ASPIRANTE 1º AÑO | 290'49 | 87'35 | 377'84 | 3'25 |
| ASPIRANTE 2º AÑO | 337'50 | 87'35 | 424'85 | 3'65 |
| ASPIRANTE 3º AÑO | 431'38 | 87'35 | 518'73 | 5'25 |
| TELEFONISTA | 525'26 | 87'35 | 612'61 | 5'25 |
| MERCANTILES | | | | |
| JEFE DE VENTAS | 760'14 | 87'35 | 847'49 | 7'28 |
| INSPECTOR VENTAS | 712'84 | 87'35 | 800'19 | 6'86 |
| PROMOTOR PROP. | 595'79 | 87'35 | 683'13 | 5'85 |
| VENDEDOR CON AUTOVENTA | 567'12 | 87'35 | 654'47 | 5'85 |
| CORREDOR DE PLAZA | 567'12 | 87'35 | 654'47 | 5'85 |
| OBREROS | | | | |
| A) PERSONAL PRODUCCIÓN | | | | |
| MAESTRO | 21'52 | 5'81 | 27'33 | 6'92 |
| OFICIAL 1ª | 19'95 | 4'91 | 24'86 | 6'36 |
| OFICIAL 2ª | 18'46 | 4'43 | 22'89 | 5'81 |
| AYUDANTE | 17'51 | 2'85 | 20'36 | 5'19 |
| APRENDIZ 1º AÑO | 9'60 | 1'60 | 11'20 | 2'85 |
| APRENDIZ 2º AÑO | 11'29 | 1'96 | 13'25 | 3'39 |
| B) PERSONAL ACABADO, ENVASADO Y EMPAQUETADO | | | | |
| OFICIAL 1ª | 17'90 | 4'64 | 22'54 | 5'70 |
| OFICIAL 2ª | 17'63 | 4'35 | 21'97 | 5'58 |
| AYUDANTE | 17'51 | 2'85 | 20'36 | 5'81 |
| APRENDIZ 1º AÑO | 7'95 | 1'45 | 9'40 | 2'37 |
| APRENDIZ 2º AÑO | 9'54 | 1'96 | 11'50 | 2'34 |
| C) PERSONAL OFICIOS AUXILIARES | | | | |
| OFICIAL 1ª | 19'95 | 4'91 | 24'86 | 5'66 |
| OFICIAL 2ª | 18'46 | 4'43 | 22'89 | 5'07 |
| PEONAJE | | | | |
| PEÓN | 17'47 | 2'20 | 19'67 | 4'46 |
| PERSONAL LIMPIEZA | 17'45 | 1'96 | 19'41 | 4'39 |

0203223

CONVENIOS COLECTIVOS

Visto el expediente presentado en el día de hoy, por las representaciones de la Federación de Industrias Textil-Piel, Químicas y Afines de CC.OO. País Valencià y la Federación de Industrias Afines de U.G.T., y en aplicación de lo determinado en el artículo 5º, párrafo segundo del Convenio Colectivo de ámbito Provincial de Hilos, Cuerdas y Redes, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 135-3, de fecha 15 de junio de 1993, en el que se establece que la prórroga del convenio por períodos sucesivos de un año, llevará consigo el incremento salarial equivalente al aumento del I.P.C. y la solicitud de registro, depósito y publicación del Convenio, cuyas cláusulas de contenido económico y tablas salariales recogen un incremento del 2,7% sobre la vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 39-3, de fecha 16 de febrero de 2001.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/85, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa con notificación a las representaciones del Sector.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 31 de enero de 2002.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

CONVENIO PARA LA ACTIVIDAD DE HILOS, CUERDAS Y REDES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE HILOS, CUERDAS Y REDES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Ámbito Territorial.

El presente convenio de trabajo comprende a todas las empresas y centros de trabajo dedicados a la fabricación de hilos, cuerdas y redes, instalados en la provincia de Alicante, con excepción de las empresas sitas en Villajoyosa, que se rigen por convenio de Grupos de Empresas y las de Hilados, Cordelería de Sisal, Abacá y demás fibras, que se rigen por convenio de idéntico ámbito.

Afectará también a las empresas que se instalen en el ámbito territorial indicado durante la vigencia del convenio.

Artículo 2.- Ámbito Funcional.

El convenio obliga a todas las empresas de hilos, cuerdas y redes incluidas en el Nomenclátor de Industrias Textiles (actividades industriales y de profesiones y oficios), aprobada por Orden Ministerial de Trabajo de fecha 28 de julio de 1966, que se rigen por la Ordenanza Laboral de la Industria Textil, aprobada por Orden de 28 de febrero de 1972 y de 17 de abril de 1972 (BOE número 49 del 16 de febrero y número 97 del 22 de abril), y demás disposiciones laborales complementarias o de carácter general.

Artículo 3º.- Ámbito Personal.

Se regirán por el presente convenio todos los trabajadores y trabajadoras que presten sus servicios en las empresas mencionadas en los artículos precedente, tanto si realizan una función técnica como administrativa, como los que presten su esfuerzo físico o de atención, sin más excepción que a la que se establece en el vigente Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/80). Obliga también al personal que se integre en las empresas durante la vigencia del convenio.

Artículo 4º.- Vigencia y Duración.

Vigencia: El presente convenio entrará en vigor el lunes siguiente al de su firma, sin perjuicio de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los efectos económicos entrará en vigor el día 1 de enero de 2002

Duración: Se pacta un período de duración desde el día 1 de enero del 2.002 al 31 de diciembre del 2002

Artículo 5º.- Rescisión, Revisión o Prórroga.

La representación de los empresarios o de los trabajadores que promueva la negociación, lo comunicará a la otra

parte, expresando detalladamente en la comunicación, que deberá hacerse por escrito, la representación que se ostente, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Trabajadores, Ley 8/80, los ámbitos del convenio y las materias objeto de negociación. de esta comunicación se enviará copia a efectos de registro a la Dirección Provincial de Trabajo u Organismo competente en la materia. La denuncia deberá presentarse a la otra parte con la antelación mínima de 2 meses a la terminación del presente convenio. 30 días después de la denuncia se entregará el proyecto de convenio y la Mesa deberá estar constituida entre el 15 y el 25 de enero de 2003

Si se desiste de la denuncia del convenio o si una vez denunciado, la desaparición de una de las partes hiciera imposible la negociación de un nuevo convenio, éste será prorrogado por períodos de 1 año, llevando aparejada dicha prórroga el incremento del índice al consumo de los últimos 12 meses.

Artículo 6º.- Compensación y Garantía Personal.

Las condiciones pactadas podrán ser compensadas en su totalidad con los que anteriormente se hubieran establecido de cualquier clase, contrato individual, usos o costumbres y mejoras voluntarias concedidas por las empresas. Cualquier norma que en el futuro se dicte mejorando las condiciones económicas actualmente en vigor, quedará absorbida si no mejora las condiciones del presente convenio. La situación económica personal referida a cada trabajador será mantenida si es superior a la que resulte de aplicar las normas del presente convenio, por respeto al principio regulador de la condición más beneficiosa como «garantía al personal».

Capítulo II

Conciliación, Mediación y Arbitraje.

Artículo 7º.- Comisión Para La Aplicación E Interpretación del Convenio.

Se crea una Comisión Paritaria de representación de las partes firmantes para las cuestiones que se deriven de la aplicación e interpretación del presente convenio, a la que se someterán las partes ineludibles en primera instancia.

Estará compuesta por un presidente, que lo será el del convenio o, en su defecto, el que las partes firmantes designen y por 4 representantes de los empresario y 4 de los trabajadores, elegidos por las respectivas representaciones.

También podrán designar ambas partes los asesores correspondientes que actuarán con voz y sin voto. La Comisión se reunirá en el plazo de 10 días desde la solicitud de una de las partes, y ésta se dirigirá por escrito al presidente de la Comisión conteniendo la motivación de la misma; la resolución se emitirá en el plazo de 7 días.

Artículo 8º.- Competencia.

Las competencias y funciones de la Comisión para la aplicación e interpretación del convenio, se atenderá a las disposiciones legales sobre convenios y normas reglamentarias de aplicación que rijan en cada momento de su actuación.

Capítulo III

Organización del trabajo

Artículo 9º.- Organización del Trabajo.

La organización del trabajo, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 7 y siguientes de la Ordenanza Laboral Textil, es facultad exclusiva de la Dirección de la empresa, la que deberá dar conocimiento de las medidas de organización a las representaciones sindicales de los trabajadores. las materias referidas a la organización del trabajo se someterán a la aprobación de la Autoridad Laboral, como consecuencia de medición científica o estimación subjetiva.

Artículo 10º.- Productividad.

El establecimiento del nivel del índice de productividad que se considere normal para las empresas que no lo tengan establecido y al que corresponde el salario pactado en el convenio, se realizará a nivel de empresa, con la participación de la Dirección y de los representantes de los trabajadores en la misma y atendiendo preferentemente a la partes de producción del año inmediatamente anterior.

En caso de desacuerdo se someterán al a Comisión Mixta del Convenio que deberá resolver en el plazo de 10 días. de no obtenerse acuerdo en el seno de dicha Comisión, se elevará lo actuado a la Dirección Provincial de la Conselleria de Trabajo, u Organismo competente para que resuelva lo oportuno.

Capítulo IV

Del salario y de sus complementos

Artículo 11º.- Del Salario y sus Complementos. Régimen Salarial.

El sistema retributivo que se establece, sustituye al régimen de emolumentos que de derecho o de hecho viniesen aplicando las empresas desde el momento de entrada en vigor de las condiciones económicas del convenio y es el que figura en la tablas salariales que como anexo se unen al presente convenio.

Artículo 12º.- Plus de Asistencia y Puntualidad.

El plus de puntualidad, asistencia y permanencia será el que figura en las tablas salariales del convenio y se percibirá por día efectivamente trabajado, si bien se computará a efectos de vacaciones o jornadas festivas recuperables, así como en las fiestas laborables a que se refiere el apartado 2 del artículo 37 de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores.

A estos efectos debe entenderse que la falta de asistencia será siempre por motivos legales justificados. La falta de puntualidad superior a 3 minutos llevará consigo la pérdida del plus, sin perjuicio de los que al respecto determina la Ordenanza Laboral Textil.

Para el turno de las 6 de la mañana la pérdida del plus se operará cuando la falta de puntualidad fuese superior a 5 minutos.

Artículo 13º.- Prima Transitoria de Carencia de Incentivos.

Se establece para los trabajadores con coeficiente al 1 al 1,5 una prima de carencia de incentivos que figura en la tabla salarial del convenio, por día efectivamente trabajado. Este plus transitorio se concede a los trabajadores, mientras duren los estudios de organización y obtención de rendimientos como contraprestación a la colaboración que para dichos estudios se obligan a prestar.

Las empresas que no hubieran establecido un sistema de retribución por incentivos o no hubieran determinado los rendimientos normales por causas imputables a las mismas, continuarán abonando dicha prima a los trabajadores.

Si el rendimiento normal no se hubiese podido determinar por causas imputables a los trabajadores, dejarán estos de percibirla, estableciéndose este artículo para el supuesto de que los trabajadores no presten la colaboración adecuada conforme a las normas reglamentarias en la materia. Al trabajador que opusiera resistencia y no colaborara en los estudios sobre rendimientos, se le suprimiría inmediatamente la prima transitoria de carencia de incentivos, sin perjuicio de aplicar las sanciones reglamentarias a que hubiere lugar, previo conocimiento del Comité de Empresa o Delegados/as de Personal.

Determinados los rendimientos mínimos y establecida una remuneración por incentivo, ésta se calculará cuando sobrepase el rendimiento normal con el incremento mínimo de un 15% sobre el salario base del convenio más las partes proporcionales de domingos y festivos, en las cantidades de exceso sobre de rendimiento normal.

Esta prima no podrá descontar por falta de puntualidad.

Asimismo se abonará en las fiestas laborables a que se refiere el artículo 37, apartado 2 de la Ley 8180, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14º.- Antigüedad.

Con el fin de premiar la continuidad temporal en la prestación de servicios en una misma empresa, se establece como premio de antigüedad, según determina el artículo 88 de la Ordenanza Textil, hasta 5 quinquenios, de los que el primero se abonará al 4% y los restantes al 3%.

Artículo 15.- Participación en Beneficios.

Por el concepto de participan en beneficios, se abonará un 10% del salario base del convenio, incrementado con el premio de antigüedad en su caso, cuyo importe se hará efectivo con el salario diario, bien semanal o mensualmente, según el sistema de cobro establecido para el personal obrero y técnico-administrativo.

Artículo 16º.- Absentismo.

A nivel de empresa y por la dirección de la misma y los representantes de los trabajadores en la misma, obtendrán el índice de absentismo de los años 1978 y 1979, promedio de los mismos; del índice así obtenido, se descontará el justificado de acuerdo con los criterios establecidos en el Acuerdo Marco Interconfederal firmado por la CEOE y por UGT, y cuyo criterio se adjuntan al presente convenio como anexo del mismo, y una vez obtenido el resultado quedará un índice de absentismo cuya reducción en un 20% se primará mensualmente con un 1% del salario del convenio más antigüedad, en su caso; el abono se realizará al término del mes siguiente al vencido y devengado y se denominará plus de reducción de absentismo.

El 20% fijado como reducción al índice de absentismo obtenido podrá tener un margen de tolerancia que se establece en el 10% de dicho 20%.

Artículo 17º.- Gratificaciones Extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad establecidas en la Ordenanza Textil se fijan en 30 días de salario base de convenio, incrementado con el premio de antigüedad en su caso. Dichas pagas se abonarán en la primera quincena de julio y entre el 15 y el 22 de diciembre, respectivamente, más los beneficios, como se establece en el artículo anterior.

En las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad se abonará, además, el plus de asistencia y puntualidad de la categoría profesional correspondiente multiplicado por 30 días cada una de ellas.

Artículo 18º.- Horas Extraordinarias.

Ante la grave situación de pago existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

Horas extraordinarias habituales: supresión.

Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños existentes y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materia prima: realización.

Horas extraordinarias necesarias por periodos de producción, ausencia imprevista, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley; en este supuesto deberá cumplirse con lo establecido en el Real Decreto del 20 de agosto de 1981, a efectos de comunicación conjunta de empresa y Delegados de Personal o Comités de Empresa a la Autoridad Laboral.

La dirección de la empresa informará al Comité de empresa y a los Delegados de personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Conforme determina el artículo 66 de la Ordenanza, las horas extraordinarias se abonarán con un recargo que será del 75%, y se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente en la materia.

Artículo 19º.- Plus de Nocturnidad

Las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, salvo que el salario se haya establecido a que el trabajo sea nocturno por propia naturaleza, tendrán una retribución específica que será el resultado de incrementar en un 21% el salario base más beneficios, más el plus de carencia de incentivos, más la antigüedad, en su caso.

Se abonará por las jornadas nocturnas realmente trabajadas; no obstante si la jornada del sábado no se realizara por haberse adelantado en los días precedentes de la semana, por ocupación de la hora diaria de descanso, se tendrá por realizada y se cobrará el plus de nocturnidad.

Capítulo V

Jornada, licencias, vacaciones.

Artículo 20º.- Jornada.

La jornada laboral con carácter general a partir del 1 de enero de 1990, será de 1.810,27 horas anuales, sirviendo como orientación la jornada de 40 horas semanales.

La jornada de trabajo continuado, a partir del 1 de enero de 1990, en cómputo anual será de 1.748 horas y media, sirviendo como orientación la de 38 horas y media semanales de trabajo real y efectivo como hasta el momento presente, por lo que se prestará en las mismas condiciones que se venía realizando hasta el momento.

Artículo 21º.- Licencias.

El trabajador/a avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá ausentarse de trabajo por algún de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) En caso de matrimonio, 15 días naturales retribuidos.

b) Por alumbramiento de la esposa y enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijos y padres, 3 días naturales retribuidos, ampliándose a 2 días naturales retribuidos cuando el trabajador/a precise realizar un desplazamiento al efecto. Por enfermedad grave o fallecimiento de padres políticos, hermanos, nietos y abuelos, durante 3 días naturales retribuidos, cuando el trabajador/a precise realizar un desplazamiento al efecto a lugar que diste 20 km. o más de su residencia.

c) Por fallecimiento de tíos, tíos políticos o sobrinos, así como de persona que conviva bajo el mismo techo, 1 día con retribución.

d) Por fallecimiento de hermanos políticos, 2 días retribuidos.

e) Por boda de un hijo, 1 día con retribución, en caso de boda de un hermano tendrá derecho a 1 día de ausencia sin retribución.

f) Por traslado de su domicilio habitual, 3 días con retribución

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, en los casos, duración y con la retribución que la ley establezca.

La retribución correspondiente a los días de licencia estará constituida por el salario base, beneficios y premio de antigüedad, en su caso, salvo la licencia motivada por el fallecimiento de cónyuge, padre y madre de ambos cónyuges, incluso políticos, cuya ausencia se retribuirá al salario que percibirá por jornada ordinaria.

Artículo 22º.- Vacaciones.

En cuanto al período de vacaciones a que se refieren los artículos 36 y 91 de la Ordenanza Textil, se establece para todo el personal que sean 24 días laborables.

Su disfrute se realizará durante 3 semanas, como mínimo, de forma continuada, independientemente de los días laborables que coincidan en las citadas 3 semanas, y coincidiendo con las fiestas patronales de la localidad.

Los trabajadores/as que estén en I.L.T. derivada de enfermedad común o de accidente laboral, en el período de vacaciones, cobrarán de las empresas las diferencias existentes entre el salario y la prestación.

Este complemento será incompatible con lo establecido en el artículo 26, asimismo este complemento no supondrá deducción alguna de las correspondientes pagas extraordinarias.

Capítulo VI

Suspensión temporal de actividades.

Artículo 23º.- Procedimiento.

Las empresas podrán solicitar de sus trabajadores, por medio del Comité de empresa o representantes legales de los mismos, la conformidad inmediata a expedientes de suspensión temporal de actividades, fundada exclusivamente en falta de pedidos.

Los representantes de los trabajadores vendrán obligados a dar la conformidad inmediata en estos casos.

Estas solicitudes sólo se podrán formular como máximo 2 veces al año y por un período máximo de 30 días en cada ocasión.

Los trabajadores afectados por estos expedientes percibirán la totalidad de las gratificaciones extraordinarias en el momento de su devengo.

Estos expedientes no se podrán solicitar en periodo vacacional. Para cualquier otro tipo de suspensión de actividades, fundado en otra causa que no sea la falta de pedidos, o por duración superior a los 30 días señalados, se seguirán los trámites ordinarios previstos en la legislación vigente en cada momento.

Capítulo VII

Beneficios asistenciales

Artículo 24º.- Premio de Jubilación.

Las empresas afectadas por el convenio concederán un premio de jubilación a aquellos trabajadores/as que teniendo más de 10 años de permanencia en la empresa se jubilen voluntariamente y siempre que no alcancen con motivo de la jubilación el 100% de la base reguladora por aplicación de coeficientes reductores en función de la edad de jubilación, atendiendo a las siguientes escalas:

- Jubilación a los 60 años, 3.644'55 Euros.
- Jubilación a los 61 años, 2.847'29 Euros.
- Jubilación a los 62 años, 2.277'84 Euros.
- Jubilación a los 63 años, 1.366'70 Euros.
- Jubilación a los 64 años, 797'2 Euros.

La condición de los 10 años de permanencia en la empresa no será de aplicación para aquellos trabajadores/as que al 1 de enero de 1988, estuviesen formando parte de las plantillas fijas de las empresas.

En los supuestos de jubilación anticipadas, las empresas cubrirán las vacantes producidas mediante contratos temporales, dentro de los límites permitidos por la legislación vigente en cada momento y hasta el máximo temporal que dicha contratación permita, sirviendo únicamente como tope la fecha en que el trabajador jubilado anticipadamente hubiere llegado a la edad de jubilación ordinaria.

Así mismo, se abonará la cantidad de 1.273'42 Euros. a todo trabajador que pase a invalidez absoluta antes de la jubilación y que por tanto cese en la empresa.

Artículo 25º.- Ayuda Por Escolaridad.

Se establece una ayuda de 34'15 Euros. anuales, para los hijos de los trabajadores que cursen la Enseñanza General Básica, siempre que en el curso anterior hayan obtenido la calificación de suficiente.

Artículo 26º.- Complemento de Incapacidad Laboral Transitoria.

A. Enfermedad.

1.- La empresa complementará con el 25% la base reguladora de la prestación al trabajador/a que se encuentre en supuesto de hospitalización y también en los procesos preoperatorios y postoperatorios, con un plazo máximo de 15 días desde la salida del hospital, entendiéndose por pro operación el día de internamiento en el hospital.

2.- La empresa complementará con el 25% de la base reguladora de la prestación en ILT, en los procesos de larga duración, a partir del día vigésimo de la baja y hasta septuagésimo quinto de la misma, siempre que no sea de aplicación en el párrafo anterior.

El trabajador en situación de incapacidad laboral transitoria que por prescripción facultativo debidamente acreditada, tuviere que guardar reposo absoluto en cama, percibirá el 25% de la base reguladora del subsidio, a partir del tercer parte semanal de confirmación mientras permanezca en reposo absoluto.

B. Accidente

En los casos de ILT por accidente de trabajo, el trabajador accidentado con fractura o con herida abierta o herida interna, percibirá el complemento del 25% de la base reguladora de su prestación desde el decimoquinto día y por un plazo máximo de sesenta días.

Artículo 27º.- Asistencia A Consultorio Médico de La Seguridad Social

Los trabajadores que lo precisen podrán asistir a consulta del médico de medicina general hasta un máximo de 16 horas al año, con retribución a cargo de la empresa, siempre y cuando el horario de consulta coincida con su jornada de trabajo.

Artículo 28º.- Poliza de Accidentes.

Las empresas, en el plazo de 40 días a la firma del presente convenio, concertarán obligatoriamente una póliza de seguro por accidentes de trabajo que cubra la indemnización de 7.596'65 Euros. como consecuencia de muerte o invalidez absoluta derivada de accidente de trabajo.

Capítulo VIII

De los sindicatos

Artículo 29º.- Ayuda a la Gestión de los Sindicatos .

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio, para ayudar a cubrir los gastos producidos por la elaboración y negociación del convenio, podrán aportar, por una sola vez, la cantidad de 7'72 Euros..., que se descontaría de la mensualidad en que cobren el aumento de convenio por las empresas a petición escrita de los trabajadores. Debiéndose pronunciar los trabajadores en el plazo de 15 días desde la publicación del convenio. las empresas depositarán lo recaudado por este concepto en la cuenta corriente N.877/00/49 del Banco de Valencia, SA., agencia urbana 2 de Elche, a nombre de la Federación de Industrias Textil-Piel y Químicas de CCOO del País Valenciano y Federación Provincial Textil Piel de UGT, y su reparto será al 50% entre ambas.

Artículo 30º.- Funciones de los Comités de Empresa o Delegados/as de Personal.

El Comité de empresa y los delegados de personal, como órganos representativos de los trabajadores del centro de trabajo o de la empresa, tienen como fundamental misión, la defensa de los intereses de sus representados, así como la negociación y representación de los trabajadores ante el empresario y en su caso ante la Administración.

Artículo 31º.- Garantías de los Representantes de los Trabajadores.

Los miembros elegidos en cada empresa por los trabajadores para la representación y defensa de sus intereses, dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que establece el R.D. 3.149/77 del 6 de diciembre, o las que en cada momento establezca la legislación vigente sobre la materia.

Las horas de los distintos miembros del Comité de empresa podrán ser acumuladas en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total. No se computará dentro del máximo legal de horas, las que se consuman con motivo de la designación de delegados de personal o miembros del Comité como componentes de comisiones negociadoras de convenio colectivo en los que sean afectados, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

Artículo 32º.- Secciones Sindicales.

En materia de constitución de las secciones sindicales en la empresa se estará a lo dispuesto de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Las secciones sindicales representarán los intereses sindicales de sus afiliados a un representante para comunicarse con aquella. La Central Sindical otorgará al elegido o designado, una credencial que justifique ante la dirección de la empresa dicha cualidad. Se presumirá dicho carácter hasta tanto la Central no comunique por escrito la revocación del mismo.

Para cobro de cuotas de los afiliados a las Centrales Sindicales, se podrán utilizar los servicios administrativos la empresa, que vendrá obligada a descontarlas del salario del mes, según detalle que facilite la Central y que tenga la firma de los trabajadores aceptando dicho descuento.

En los distintos centros de trabajo se pondrá a disposición de los representantes sindicales un tablón de anuncios que podrá ser utilizado para fijar comunicaciones e información de contenido sindical o de interés específico de la empresa.

Artículo 33º - Derechos de Reunión.

Las empresas reconocen el derecho de reunión de los trabajadores de su empresa en los siguientes términos:

1.- Que se trate exclusivamente de asuntos laborales o sindicales relacionados con la propia empresa, previa inclusión en el orden del día.

2.- Que se lleve a cabo fuera de la jornada laboral.

3.- Que puedan asistir técnicos y asesores de las Centrales Sindicales, previa comunicación a la empresa y aceptación de ello.

4.- La celebración de estas reuniones se comunicará a la empresa con 2 días de antelación, expresando el objeto de la reunión y los nombres de los asesores jurídicos que han de asistir.

5.- No se permitirán más de 2 reuniones al mes, salvo circunstancias extraordinarias.

6.- las reuniones se celebrarán en el local que designe la empresa, dentro del centro de trabajo.

Artículo 34º.- Vigencia de las Cláusulas Sindicales.

Los acuerdos alcanzados en esta materia permanecerán vigentes en tanto subsista la actual legislación vigente en la materia sindical y de representación colectiva fuera modificada, derogada o ampliada, los acuerdos alcanzados quedarán en vigor y se tendrán por no puestos y las partes negociadoras del convenio deberán sentarse a negociar estas materias.

Disposiciones Adicionales

Primera.- Salario Hora Anual

A los solos efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, relativo al salario hora anual, se refleja el mismo en tabla salarial anexa; habiéndose obtenido como resultado de dividir el salario del convenio referido al año, más las pagas extraordinarias y beneficios por 1.810,27 horas anuales de trabajo en jornada partida y 1.748,50 horas de trabajo efectivo en jornada continuada. No se han tenido en cuenta para dichos cálculos los complementos personales y otros que puedan derivarse de la mayor actividad del trabajador/a, por lo que se prohíbe expresamente el pago de las horas extraordinarias en base a dicho cálculo.

Segunda.- Dado que en el presente convenio subsisten cláusulas relativas al Acuerdo Marco Interconfederal firmado en su día por la CEOE y la Central Sindical UGT, se mantiene el texto de la disposición adicional del convenio anterior en todo aquello que le sea de aplicación y que literalmente decía así: «dado que este convenio colectivo ha sido negociado y pactado atendiendo a las directrices del Acuerdo Marco Interconfederal firmado por la CEOE y por la UGT, las partes se remiten al contenido de dicho Acuerdo Marco, que refrendan en su totalidad y que unen debidamente firmado al presente convenio como anexo del mismo».

Tercera.- Se crea una comisión de estudio de la problemática del clandestinaje y de búsqueda de soluciones adecuadas. Esta comisión estará integrada de modo paritario por representantes de las Centrales Sindicales firmantes del convenio, 2 representantes por UGT y 2 representantes por CCOO, y por 4 representantes de la parte patronal.

Los objetivos esenciales de la citada Comisión serán un estudio profundo del clandestinaje y la competencia desleal que tan gravemente está perjudicando al sector, y a la vista de ello efectuar cuantas acciones y gestiones sean necesarias para solucionar dicha problemática.

A fin de lograr tales objetivos, los partes firmantes del presente convenio se comprometen a que dicha Comisión actúe fundamentalmente con estas dos posiciones:

1.- Lograr un conocimiento lo mas amplio y exacto posible de todas las empresas y trabajadores/as que desarrollen su actividad de forma clandestina.

2.- Constatados debidamente los datos anteriormente referidos, presentar conjuntamente ante la Administración cuantas denuncias sean procedentes en derecho para lograr la erradicación del clandestinaje en el sector.

Cuarta.- Cláusula de Revisión Salarial.

En caso de que el I.P.C. del año 2002 fuese superior al 2% se procederá a una revisión de los salarios en los siguientes términos: Tomando como base a los salarios vigentes al 31-12-2001, se procederá aplicar el 2% pactado, más el porcentaje que exceda del 2%, es decir, se sumará el

2% al tanto por ciento de exceso sobre el 2%, lo que totalizará un incremento total y final a aplicar sobre los salarios del año 2001. Este porcentaje así aplicado daría como resultado los salarios vigentes para todo el año 2002.

Quinta.- Contratación Laboral

En materia de contratación se estará a la dispuesto en la Ley 2/91, y demás disposiciones de legal aplicación.

Disposiciones Finales

Primera.- De conformidad con la resolución del A.I., el presente texto recoge todas las cláusulas, derechos y obligaciones del mismo, declarando expresamente las partes, que el contenido del presente acuerdo constituye un todo unitario, sin que quepa en modo alguno modificación individual de cualquiera de sus cláusulas.

Segunda.- A los efectos de los pluses de asistencia y puntualidad y prima transitoria de carencia de incentivos recogidos en los artículos 12 y 13 de este convenio, se hace constar que los sábados tienen carácter de día efectivamente trabajado, ya que la jornada laboral correspondiente a dichos días, normalmente se realiza en los días anteriores de la misma semana.

Tercera.- El presente convenio colectivo de ámbito provincial por unanimidad de las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., quienes en reunión de fecha 9-3-93 y que hoy ratifican, se reconocieron mutua capacidad para negociar el convenio al estar legitimados para ello y por ostentar la mayoría absoluta de la representación de los Empresarios y Trabajadores del ámbito del presente convenio colectivo.

ANEXO I

Criterios Sobre Absentismo Justificado Establecidos en el A.M.I.

Se considera absentismo justificado y por tanto no computable a efectos de la cuantificación establecida en el artículo 17 del convenio, el que a continuación se detalla:

Las ausencias, previa y debidamente justificadas, dentro de lo establecido legalmente en los siguientes casos:

- Matrimonio.
- Nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes que hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Traslado de domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.
- Realización de funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses.
- Las ausencias derivadas de hospitalización.
- Las ausencias debidas a accidentes laborales.
- Las ausencias ocasionadas por la suspensión de la actividad en caso de riesgo de accidente, cuando así se decreta por la Autoridad Laboral o lo decida el propio empresario, sea o no a instancia de los representantes de los trabajadores.
- Los permisos por maternidad de la trabajadora.
- Los supuestos de suspensión de contrato de trabajo por causas legalmente establecidas.

Notas Informativas.

Al personal de cobro mensual se le incrementará al salario base el 10 por 100 de beneficios, más el plus de asistencia y puntualidad por día efectivamente trabajado, tal como en la presente tabla salarial se refleja. El plus de asistencia y puntualidad y la prima de incentivos se percibirá por día efectivamente trabajado, así como en los festivos a que se refiere el artículo 37, apartado 2 de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, y se abonará al personal que tuviere derecho a ello según los artículos 12 y 13 del presente convenio.

El premio de antigüedad se calculará sobre salario base. Los Auxiliares Administrativos percibirán además de la paga de beneficios, el plus de asistencia y puntualidad y la prima de carencia de incentivos. El plus de reducción de absentismo se percibirá de conformidad con lo establecido en el texto articulado del convenio.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DE HILOS, CUERDAS Y REDES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, VIGOR DESDE EL 1-1-2002 AL 31-12-2002

| CATEGORÍA | COEFICIENTE | S. BA/CON EUROS | BENEF EUROS | ASI/PUN EUROS | INCEN. EUROS | T. SEMANA EUROS |
|-----------------------|-------------|--------------------|----------------|------------------|-----------------|--------------------|
| VARIOS | 1 A 1'30 | 18'72 | 1'88 | 4'15 | 1'80 | 179'90 |
| ESTRUSOR | 1'50 | 21'05 | 2'10 | 4'12 | 1'79 | 197'51 |
| CONDUCTOR 2 | 1'60 | 22'46 | 2'25 | 4'12 | | 197'69 |
| MECÁNICO 2 | 1'70 | 23'60 | 2'36 | 4'11 | | 206'38 |
| CONDUCTOR 1 | 1'80 | 24'52 | 2'45 | 4'10 | | 213'39 |
| MECÁNICO 1 | 1'90 | 25'94 | 2'60 | 4'10 | | 224'38 |
| APRENDIZ C. FORMACIÓN | 0'70 | 14'39 | 1'44 | 4'24 | | 136'25 |
| AUXILIAR | 1'20 | 561'76 | 56'18 | 4'13 | 1'80 | |
| OFICIAL 2 | 1'75 | 726'81 | 72'68 | 4'11 | | |
| OFICIAL 1 | 2'05 | 839'32 | 83'13 | 4'09 | | |
| ENCARG. JEFE SECCIÓN | 2'20 | 880'47 | 88'05 | 4'07 | | |
| JEFE ADMO. 2 | 2'35 | 935'13 | 93'51 | 4'04 | | |
| MAYORDOMO JEFE VENTAS | 2'70 | 1.057'31 | 105'73 | 4'04 | | |
| JEFE DISTRIBUCIÓN | 2'75 | 1.074'66 | 107'47 | 4'04 | | |
| JEFE ADMINISTRACIÓN | 2'80 | 1.092'07 | 109'21 | 4'03 | | |
| GERENTE | 3'20 | 1.230'94 | 123'09 | 3'98 | | |

| | SALARIO AÑO EUROS |
|-----------------------|----------------------|
| VARIOS | 10.526'37 |
| EXCURSOR | 11.605'55 |
| CONDUCTOR 2 | 11.726'41 |
| MECÁNICO 2 | 12.266'99 |
| CONDUCTOR 1 | 12.608'00 |
| MECÁNICO 1 | 13.347'69 |
| APRENDIZ C. FORMACIÓN | 8.006'36 |
| AUXILIAR | 10.430'31 |
| OFICIAL 2 | 12.420'14 |
| OFICIAL 1 | 14.019'99 |
| ENCARG. JEFE TÉCNICO | 14.819'73 |
| JEFE ADMO. | 15.619'15 |
| MAYORDOMO JEFE VENTAS | 17.485'12 |
| JEFE DISTRIBUCIÓN | 17.751'60 |
| JEFE ADMINISTRACIÓN 1 | 18.018'57 |
| GERENTE | 20.151'19 |

Notas informativas.- Al personal de cobro mensual se le incrementará al salario base el 10 por 100 de beneficios, más el plus de asistencia y puntualidad por día efectivamente trabajado, tal como en la presente tabla salarial se refleja. El plus de asistencia y puntualidad y la prima de carencia de incentivos se percibirá por día efectivamente trabajado, así como en los festivos a que se refiere el artículo 37, apartado de la ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores, y se abonará al personal que tuviese derecho a ello según los artículos 12 y 13 del presente convenio.

El premio de la antigüedad se calculará sobre el salario base. Los Auxiliares administrativos percibirán además de la paga de beneficios, el plus de asistencia y puntualidad y la prima de carencia de incentivo. El plus de reducción de absentismo se percibirá de conformidad con lo establecido en el texto articulado del convenio.

0203224

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo de revisión salarial retroactiva (diferencias IPC) del convenio colectivo de Exhibición Cinematográfica, (código convenio 030008-5).

Visto el texto del acuerdo de revisión salarial retroactiva (diferencias IPC) del convenio colectivo arriba citado, recibido en este centro directivo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la Asoc. Prov. Empr. de Cinematografía y de las CC.SS. CC.OO. y U.G.T., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos.

Esta Dirección Territorial, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 65/00, de 22 de mayo, del Gobierno Autónomo, Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este centro directivo con notificación a la comisión negociadora, y depósito del texto original del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 5 de febrero de 2002.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE "EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA" CELEBRADA EN ALICANTE EL DÍA 22 DE ENERO DE 2002

Asistentes

Representación Trabajadora:

D. Francisco Iñesta Aguilera

D. Andrés Delgado Antón

D. David Fuentes Coso

D. Gabriel I. Bas Paredes

Representación Empresarial:

D. José Mª Martínez Tercero Moya

D. Antonio Martínez Pérez

D. Vicente Espadas Palomares

Dña. Gracia Aguado Martínez

Secretario de Actas:

D. Francisco Iñesta Aguilera

En Alicante, siendo las once horas del día 22 de enero de 2002, se reúnen previamente citados los señores/as componentes de la Comisión negociadora, elegida al efecto, del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las actividades de "Exhibición Cinematográfica de Alicante", que anteriormente se relacionan, en el domicilio social de la Asociación Provincial de Empresarios de Cine, en Calderón de la Barca, 26 local 10, reunidos las representaciones anteriormente citados siendo moderador D. José Mª Martínez Tercero Moya y actuando de secretario de Actas Francisco Iñesta Aguilera, para llevar a efecto lo pactado y recogido en el vigente Convenio, que dice textualmente.

Para el año 2001 la tabla salarial vigente al 31 de diciembre de 2000, y los conceptos salariales no incluidos en la misma, se incrementarán con el IPC previsto por el Gobierno para el año 2001 incrementado en un punto. Si al 31 de diciembre de 2001 el IPC real superase el estimado por el Gobierno para el mismo período, se efectuaría una revisión al alza de todos los conceptos, por la diferencia de ambos.

Conocido el IPC real a 31 de diciembre de 2001, del 2'7 por ciento, corresponde realizar la actualización y aprobación de las tablas salariales de 2001, lo cual se acuerda en este acto.

A continuación se relacionan las tablas y los artículos definitivos para el año 2001. Aplicándoles el 0,7% definitivo.

TABLAS DEFINITIVAS 2001

| CATEGORÍA | S. BASE/MES | S.EUROS/MES |
|---|-------------|-------------|
| GRUPO I | | |
| PERSONAL TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS | | |
| JEFE DE CIRCUITO | 117.504.- | 706.21.- |
| REPRESENTANTES | 110.154.- | 662.04.- |
| JEFE DE NEGOCIADO | 102.856.- | 618.18.- |
| INSPECTORES DE LOCALES | 102.856.- | 618.18.- |
| ENCARGADO DE PERSONAL | 102.856.- | 618.18.- |
| OFICIAL ADMINISTRATIVO | 98.432.- | 591.59.- |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 92.235.- | 554.34.- |
| TAQUILLEROS | 92.235.- | 554.34.- |
| GRUPO II | | |
| PERSONAL DE OFICIO | | |
| ATENCIÓN AL PÚBLICO O SERVICIOS GENERALES | 92.235.- | 554.34.- |
| OFICIAL DE PRIMERA | 92.235.- | 554.34.- |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 92.235.- | 554.34.- |
| PEÓN | 92.235.- | 554.34.- |
| BOTONES:EL SALARIO MÍNIMO ESTABLECIDO PARA CADA EDAD. | | |
| PERSONAL SUBALTERNO | 92.235.- | 554.34.- |
| PORTEROS | 92.235.- | 554.34.- |
| CONSERJES | 92.235.- | 554.34.- |
| ACOMODADORES | 92.235.- | 554.34.- |
| SERENOS | 92.235.- | 554.34.- |
| PERSONAL DE LAVADO | 92.235.- | 554.34.- |
| PERSONAL DE LIMPIEZA | 92.235.- | 554.34.- |
| GRUPO III | | |
| PERSONAL DE CABINAS CINEMATOGRAFICAS | | |
| OPERADOR CABINA | 116.949.- | 702.88.- |

Artículo 26º. - Plus de nocturnidad

Se establece un plus de nocturnidad de 3111.- ptas (18.70 euros) mensuales para todo el personal que preste sus servicios en las salas de exhibición cinematográficas, a excepción del personal de taquillas que termine su jornada antes de las doce de la noche, que será de 2593.- ptas (15.58 euros) mensuales.

Artículo 29º. - Personal de taquillas

En ningún caso el personal de taquilla tendrá la obligación de trasladar cantidades de dinero fuera del recinto del local

El personal de taquilla percibirá la cantidad de 2696.- ptas. (16.20 euros) al mes en concepto de quebranto de moneda.

En aquellos casos que el trabajador no realice esta función como fija, el cálculo se efectuará por los días efectivamente trabajados a razón de 104.- ptas./día. (0.63 euros/día)

Artículo 32º. - Plus de personal de cabinas

Para aquellos operadores que presten sus servicios en cines multisalas con mas de seis salas, se establece un plus salarial de 519.- pesetas (3.12 euros) por día efectivamente trabajado.

Artículo 33º. - Plus de Transporte

Se establece un plus de transporte, para todo el personal, de 5200.- pesetas (31.25 euros) mensuales para el año 2001, tal y como indica el convenio en vigor.

Artículo 36º. - Plus trabajadores de multisalas

Se establece un plus salarial de 104.- ptas. (0.63 euros) por día efectivamente trabajado, para todo el personal excepto los operadores, que trabajen en cines que tengan más de seis salas.

Siendo las 12 horas del día antes indicado los presentes firman la conformidad.

0203549

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo de revisión salarial anual del convenio colectivo de Exhibición Cinematográfica, (código convenio 030008-5).

Visto el texto del acuerdo de revisión salarial anual convenio colectivo arriba citado, recibido en este centro directivo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la Asoc. Prov. Empr. de Cinematografía y de las CC.SS. CC.OO. y U.G.T., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos.

Esta Dirección Territorial, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 65/00, de 22 de mayo, del Gobierno Autónomo, Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este centro directivo con notificación a la comisión negociadora, y depósito del texto original del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 5 de febrero de 2002.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE "EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA" CELEBRADA EN ALICANTE EL 22 DE ENERO DE 2002

Asistentes

Representación Trabajadora:

- D. Francisco Iñesta Aguilera
- D. Andrés Delgado Antón
- D. David Fuentes Coso
- D. Gabriel I. Bas Paredes

Representación Empresarial:

- D. José Mª Martínez Tercero Moya
- D. Antonio Martínez Pérez
- D. Vicente Espadas Palomares
- Dña. Gracia Aguado Martínez
- Secretario de Actas:
- D. Francisco Iñesta Aguilera

En Alicante, siendo las once horas del día 22 de enero de 2002, se reúnen previamente citados los señores/as componentes de la Comisión negociadora, elegida al efecto, del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las actividades de "Exhibición Cinematográfica de Alicante", que anteriormente se relacionan, en el domicilio social de la Asociación Provincial de Empresarios de Cine, en Calderón de la Barca, 26 local 10, reunidos las representaciones anteriormente citados siendo moderador D. José Mª Martínez Tercero Moya y actuando de secretario de Actas Francisco Iñesta Aguilera, para llevar a efecto lo pactado y recogido en el vigente Convenio, que dice textualmente.

Para el año 2002 la tabla salarial vigente al 31 de diciembre de 2001, y los conceptos salariales no incluidos en la misma, se incrementarán con el IPC previsto por el Gobierno para el año 2002 incrementado en un punto. Si al 31 de diciembre de 2002 el IPC real superase el estimado por el Gobierno para el mismo período, se efectuaría una revisión al alza de todos los conceptos, por la diferencia de ambos.

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan aprobar las tablas salariales provisionales para el 2002.

A continuación se relacionan las tablas y los artículos provisionales para el año 2002. Aplicando un 2% más 1 punto (3%) a las tablas definitivas de 2001.

TABLAS PROVISIONALES PARA 2002

| CATEGORÍA | S. BASE/MES | S. EUROS/MES |
|---|-------------|--------------|
| GRUPO I | | |
| PERSONAL TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS | | |
| JEFE DE CIRCUITO | 121.029.- | 727.40.- |
| REPRESENTANTES | 113.459.- | 681.90.- |
| JEFE DE NEGOCIADO | 105.942.- | 636.72.- |
| INSPECTORES DE LOCALES | 105.942.- | 636.72.- |
| ENCARGADO DE PERSONAL | 105.942.- | 636.72.- |
| OFICIAL ADMINISTRATIVO | 101.385.- | 609.34.- |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 95.002.- | 570.97.- |
| TAQUILLEROS | 95.002.- | 570.97.- |
| GRUPO II | | |
| PERSONAL DE OFICIO | | |
| ATENCIÓN AL PÚBLICO O SERVICIOS GENERALES | 95.002.- | 570.97.- |
| OFICIAL DE PRIMERA | 95.002.- | 570.97.- |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 95.002.- | 570.97.- |
| PEÓN | 95.002.- | 570.97.- |
| BOTONES:EL SALARIO MÍNIMO ESTABLECIDO PARA CADA EDAD. | 95.002.- | 570.97.- |
| PERSONAL SUBALTERNO | | |
| PORTEROS | 95.002.- | 570.97.- |
| CONSERJES | 95.002.- | 570.97.- |
| ACOMODADORES | 95.002.- | 570.97.- |
| SERENOS | 95.002.- | 570.97.- |
| PERSONAL DE LAVADO | 95.002.- | 570.97.- |
| PERSONAL DE LIMPIEZA | 95.002.- | 570.97.- |
| GRUPO III | | |
| PERSONAL DE CABINAS CINEMATOGRAFICAS | | |
| OPERADOR CABINA | 120.457.- | 723.96.- |

Artículo 26º. - Plus de nocturnidad

Se establece un plus de nocturnidad de 3204.- ptas. (19.26 euros) mensuales para todo el personal que preste sus servicios en las salas de exhibición cinematográficas, a excepción del personal de taquillas que termine su jornada antes de las doce de la noche, que será de 2671.- ptas. (16.05 euros) mensuales.

Artículo 29º. - Personal de taquillas

En ningún caso el personal de taquilla tendrá la obligación de trasladar cantidades de dinero fuera del recinto del local

El personal de taquilla percibirá la cantidad de 2777.- ptas. (16.69 euros) al mes en concepto de quebranto de moneda.

En aquellos casos que el trabajador no realice esta función como fija, el cálculo se efectuará por los días efectivamente trabajados a razón de 107.- ptas/día. (0.64 euros/día)

Artículo 32º. - Plus de personal de cabinas

Para aquellos operadores que presten sus servicios en cines multisalas con mas de seis salas, se establece un plus salarial de 535.- pesetas (3.22 euros) por día efectivamente trabajado.

Artículo 33º. - Plus de Transporte

Se establece un plus de transporte, para todo el personal, de 5356.- pesetas (32.19 euros) mensuales para el año 2002, tal y como indica el convenio en vigor.

Artículo 36º. - Plus trabajadores de multisalas

Se establece un plus salarial de 107.- ptas. (0.64 euros) por día efectivamente trabajado, para todo el personal excepto los operadores, que trabajen en cines que tengan más de seis salas.

Siendo las 12 horas del día antes indicado los presentes firman la conformidad.

0203550

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Acuerdo de Revisión Salarial Anual y retroactiva del convenio colectivo de la Empresa Estacionamientos y Servicios, S.A., de Alicante -Código de Convenio 030160-2.

Visto el texto del acuerdo de Revisión Salarial Anual y retroactiva del convenio colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores y, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.-

**ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.
ANEXO II**

SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHICULOS Y RETIRADA, INMOVILIZACION Y DEPOSITO DE VEHICULOS, EN LA CIUDAD DE ALICANTE
TABLA SALARIAL 2001 (DEFINITIVA).

| CATEGORIAS | SALARIO BASE | PLUS NOCTURNO | PLUS TOXICO | PLUS ASISTENCIA | PLUS TRANSPORTE | PAGAS EXTRAS | GRATIFIC. HOQUERAS | TOTAL ANUAL |
|-------------------------------|-----------------|------------------|----------------|--------------------|--------------------|-----------------|-----------------------|----------------|
| ENCARGADO | 3.691 | | | 3.883 | 790 | 332.190 | 37.807 | 3.156.733 |
| OFICIAL1ª CONDUCTOR NOCHE | 3.521 | 880 | | 1.998 | 790 | 316.890 | 37.807 | 2.766.673 |
| OFICIAL1ª CONDUCTOR DIA | 3.521 | | | 1.998 | 790 | 316.890 | 37.807 | 2.492.113 |
| CONTROLADOR DEPOSITO NOCHE | 3.374 | 844 | | 1.711 | 790 | 303.660 | 37.807 | 2.599.747 |
| CONTROLADOR ZONA DEPOSITO DIA | 3.374 | | | 1.711 | 790 | 303.660 | 37.807 | 2.336.419 |
| PEON | 3.350 | | | 1.530 | 790 | 301.500 | 37.807 | 2.269.147 |
| OFICIAL 2ª MECANICO | 3.437 | | 688 | 2.981 | 790 | 309.330 | 37.807 | 2.975.665 |
| AYUDANTE MANTENIMIENTO | 3.374 | | | 2.105 | 790 | 303.660 | 37.807 | 2.459.347 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1) | 109.960 | | | 34.660 | 23.712 | 504.996 | 37.807 | 2.562.787 |
| OFICIAL ADMON. DE 2ª (1) | 115.558 | | | 38.120 | 23.712 | 532.170 | 37.807 | 2.698.657 |

(1) 15 PAGAS IGUALES.

PLUS RECAUDACIÓN: 5180 PTAS/MES

- LAS RETRIBUCIONES SE HAN CALCULADO TAL COMO INDICA EL CONVENIO COLECTIVO, DE 12 MENSUALIDADES DE 30 DÍAS DE SALARIO BASE Y 26 DÍAS DE PLUSSES, MÁS LAS PAGAS EXTRAS Y GRATIFICACIÓN DE HOQUERAS.

- TABLA CONFECCIONADA CON IPC REAL DEL 2,7% S/TABLA SALARIAL DEFINIT. DE 2000 MÁS 0,9 PUNTOS - TOTAL 3,6%

**ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.
ANEXO II**

SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHICULOS Y RETIRADA, INMOVILIZACION Y DEPOSITO DE VEHICULOS, EN LA CIUDAD DE ALICANTE
TABLA SALARIAL 2002 (PROVISIONAL).

| CATEGORIAS | SALARIO BASE | PLUS NOCTURNO | PLUS TOXICO | PLUS ASISTENCIA | PLUS TRANSPORTE | PAGAS EXTRAS | GRATIFIC. HOQUERAS | TOTAL ANUAL |
|-------------------------------|-----------------|------------------|----------------|--------------------|--------------------|-----------------|-----------------------|----------------|
| ENCARGADO | 22,83 | | | 24,02 | 4,89 | 2.054,70 | 233,82 | 19.527,24 |
| OFICIAL1ª CONDUCTOR NOCHE | 21,77 | 5,45 | | 12,36 | 4,89 | 1.959,30 | 233,82 | 17.112,72 |
| OFICIAL1ª CONDUCTOR DIA | 21,77 | | | 12,36 | 4,89 | 1.959,30 | 233,82 | 15.412,32 |
| CONTROLADOR DEPOSITO NOCHE | 20,87 | 5,22 | | 10,58 | 4,89 | 1.878,30 | 233,82 | 16.080,60 |
| CONTROLADOR ZONA DEPOSITO DIA | 20,87 | | | 10,58 | 4,89 | 1.878,30 | 233,82 | 14.451,96 |
| PEON | 20,72 | | | 9,47 | 4,89 | 1.864,80 | 233,82 | 14.038,14 |
| OFICIAL 2ª MECANICO | 21,26 | | 4,25 | 18,44 | 4,89 | 1.913,40 | 233,82 | 18.405,78 |
| AYUDANTE MANTENIMIENTO | 20,87 | | | 13,02 | 4,89 | 1.878,30 | 233,82 | 15.213,24 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1) | 680,05 | | | 214,35 | 146,65 | 3.123,15 | 233,82 | 15.849,57 |
| OFICIAL ADMON. DE 2ª (1) | 714,66 | | | 235,75 | 146,65 | 3.288,33 | 233,82 | 16.686,87 |

(1) 15 PAGAS IGUALES.

PLUS RECAUDACIÓN: 32.04 EUROS/MES.

- LAS RETRIBUCIONES SE HAN CALCULADO TAL COMO INDICA EL CONVENIO COLECTIVO, DE 12 MENSUALIDADES DE 30 DÍAS DE SALARIO BASE Y 26 DÍAS DE PLUSSES, MÁS LAS PAGAS EXTRAS Y GRATIFICACIÓN DE HOQUERAS.

- TABLA CONFECCIONADA CON IPC PREVISTO PARA EL AÑO 2002 DEL 2% S/TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL 2001 MÁS 0,9 PUNTOS - TOTAL 2,9%

- IMPORTES REFLEJADOS EN LA TABLA SALARIAL EN • (EUROS)

0203551

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2.000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 5 de febrero de 2002.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

ACTA DE ACUERDO

En la ciudad de Alicante, siendo las 10,00 horas

del día 30 de Enero del 2002, se reúnen en los locales de la Empresa Estacionamientos y Servicios, S.A. la Comisión Negociadora del Convenio, al objeto de someter a la aprobación de las partes, la actualización de las Tablas Salariales

Después de diversas deliberaciones, las partes acuerdan:

1º Dar por definitivo el aumento del I.P.C. anual referido al año 2001, en el 2,7%.

2º Revisar y aprobar las tablas salariales del año 2001 en el 3.6% definitivo, tomando como referencia las tablas salariales del año 2000

3º Aprobar las tablas salariales para el año 2002, en el I.P.C. previsto por el Gobierno para ese año el 2%, más 0.9%, siendo el total el 2.9%

4º La vigencia de dichas tablas se extenderá del 1 de Enero del 2002 al 31 de Diciembre del 2002.

5º Dar traslado de este acuerdo a la Autoridad Laboral para su registro y publicación en el B.O.P.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando los presentes en prueba de conformidad.

CONVENIOS COLECTIVOS

Expte.: 12/00

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo de revisión salarial anual del convenio colectivo de Transporte de mercancías por carretera, (código convenio 030066-5).

Visto el texto del acuerdo de revisión salarial anual del convenio colectivo arriba indicado, recibido en este centro directivo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de Fetrama y de las CC. SS. U.G.T. y CC. OO., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, del estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos.

Esta Dirección Territorial, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 65/00, de 22 de mayo, del Gobierno Autónomo, Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este centro directivo con notificación a la comisión negociadora, y depósito del texto original del acuerdo.

Segundo.- disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 5 de febrero de 2002.

El Director Territorial de empleo y Trabajo, Ramón Romera Jover.

Acta

En Alicante, siendo las diecisiete treinta horas del día cuatro de febrero de dos mil dos se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la actividad de transporte de mercancías por carretera de la provincia de Alicante al objeto de tratar el siguiente

Orden del Día

Unico.- Aplicación del incremento salarial y económico pactado en el artículo 5.3 del vigente Convenio Colectivo para la actividad de transporte de mercancías por carretera de la provincia de Alicante para el período comprendido entre el uno de Enero de dos mil dos y el treinta y uno de diciembre de dos mil dos.

Abierto el acto, por ambas representaciones se constata que el I.P.C. previsto por el Gobierno de la Nación en la Ley de Presupuestos Generales del Estado es del 2%, por lo que de conformidad con lo pactado en el artículo 5.3 del Convenio Colectivo para la actividad de Transporte de mercancías de la provincia de Alicante, se procede a aplicar el incremento pactado del 3% en todos los conceptos salariales y económicos del Convenio, a excepción de las dietas que tienen un trata// miento diferenciado, confeccionando las tablas salariales que serán de aplicación en el segundo año de vigencia del Convenio, es decir para el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre 2002, siendo aprobadas por todos los asistentes y uniéndose a la presente acta como anexo de la misma.

Asimismo se acuerda que el pago de las diferencias salariales producidas como consecuencia del incremento aplicado se abonarán antes del día 31 de marzo de 2002.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión con pleno acuerdo de todos los asistentes, quienes firman la presente acta y el anexo indicado, en prueba de conformidad con lo expuesto en el lugar y fecha al encabezamiento indicados.

Anexo

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA EL PERIODO DE 1-1-2002 A 31-12-2002.

| CATEGORIAS | SALARIO BASE EN EUROS |
|--|--------------------------|
| SUBGRUPO A | |
| JEFE DE SERVICIO | 819,07 |
| INSPECTOR PRINCIPAL | 819,07 |
| SUBGRUPO B | |
| INGENIEROS Y LICENCIADOS | 819,07 |
| INGENIEROS TÉCNICOS Y AUXILIARES TITULADOS | 763,73 |
| AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO | 750,61 |

| CATEGORIAS | SALARIO BASE EN EUROS |
|---|--------------------------|
| GRUPO II.PERSONAL ADMINISTRATIVO. | |
| JEFE DE SECCIÓN | 737,98 |
| JEFE DE NEGOCIADO | 728,38 |
| OFICIAL DE PRIMERA | 686,46 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 671,65 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 666,54 |
| ASPIRANTE DE 16 Y 17 AÑOS | 566,63 |
| GRUPO III.PERSONAL DE MOVIMIENTO. | |
| FACTOR | 666,57 |
| REPARTIDOR MERCANCIAS, DÍA | 21,82 |
| MOZO, DÍA | 21,77 |
| SECCIÓN 2ª.PERSONAL AGENCIA DE TRANSPORTE. | |
| ENCARGADO GENERAL | 714,81 |
| ENCARGADO DE ALMACÉN | 675,16 |
| CAPATAZ | 666,50 |
| AUXILIAR ALMACÉN Y BASCULERO | 666,50 |
| MOZO ESPECIALIZADO, DÍA | 21,82 |
| MOZO CARGA Y DESCARGA Y REP. DE MERCANCIAS, DÍA | 21,77 |
| SUBGRUPO B.TRANSPORTE MERCANCIAS. | |
| JEFE DE TRÁFICO DE 1 | 691,60 |
| JEFE DE TRÁFICO DE 2 | 680,45 |
| JEFE DE TRÁFICO DE 3 | 671,65 |
| CONDUCTOR MECÁNICO, DÍA | 22,38 |
| CONDUCTOR, DÍA | 22,00 |
| CONDUCTOR MÁQUINAS ELEVADORAS, DÍA | 22,00 |
| CONDUCTOR MOTOCARRO Y FURGONETA, DÍA | 21,82 |
| AYUDANTE, DÍA | 21,82 |
| MOZO ESPECIALIZADO, DÍA | 21,82 |
| MOZO CARGA Y DESCARGA Y REPARTIDOR, DÍA | 21,77 |
| GRUPO IV.PERSONAL DE TALLER. | |
| JEFE DE TALLER | 736,43 |
| ENCARGADO O CONTRAMAESTRE | 684,95 |
| ENCARGADO GENERAL | 680,45 |
| ENCARGADO DE ALMACÉN | 673,84 |
| JEFE DE EQUIPO, DÍA | 22,38 |
| OFICIAL DE 1, DÍA | 22,08 |
| OFICIAL DE 2, DÍA | 21,82 |
| OFICIAL DE 3, DÍA | 21,82 |
| MOZO ESPECIALISTA TALLER, DÍA | 21,82 |
| MOZO ORDINARIO TALLER, DÍA | 21,77 |
| CONTRATO EN FORMACIÓN UN AÑO, DÍA | 17,32 |
| CONTRATO EN FORMACIÓN DOS AÑOS, DÍA | 17,99 |
| CONTRATO EN FORMACIÓN TRES AÑOS, DÍA | 19,09 |
| GRUPO V.PERSONAL SUBALTERNO. | |
| COBRADOR DE FACTURAS | 660,19 |
| TELEFONISTA | 660,19 |
| PORTERO Y VIGILANTE | 660,19 |
| LIMPIADOR/A JORNADA COMPLETA, DÍA | 21,77 |
| LIMPIADOR/A POR HORAS, HORA | 2,84 |
| PÓLIZA DE SEGURO, MUERTE (ARTÍCULO 45.) | 11126,36 |
| PÓLIZA DE SEGURO, INVALIDEZ (ARTÍCULO 45). | 14824,52 |
| PLUS DE DISTANCIA (ARTÍCULO 23) | 16,63 |
| PLUS DE CONVENIO (ARTÍCULO 19) | 70,92 |
| DIETAS, CON EFECTOS DE 1-1-2002 A 31-12-2002 | |
| EL IMPORTE DE LAS DIETAS QUEDA ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES CUANTÍAS PARA EL PERSONAL AFECTADO POR EL PRESENTE CONVENIO: | |
| 1.- PERSONAL SUPERIOR | 34,62 |
| 2.- PERSONAL TÉCNICO Y JEFES | 31,89 |
| 3.- OFICIALES, CONDUCTORES EN ÁREA NACIONAL, AYUDANTES Y MOZOS | 30,06 |
| 4.- CONDUCTORES EN ÁREA INTERNACIONAL | 45,43 |
| 5.- CONTRATOS EN FORMACIÓN | 20,04 |
| EL DESGLOSE DE LAS DIETAS SE HARÁ TOMANDO COMO BASE LA DE SIENDO ESTE EL QUE SIGUE: | 30,06 |
| COMIDA | 11,31 |
| CENA | 11,31 |
| DESAYUNO | 1,88 |
| PERNOCTACIÓN | 5,57 |
| DIFERENCIAS SALARIALES Y ECONÓMICAS SE ABONARÁN HASTA EL 31-3-2002. | |

0203552

EDICTO

Unidad de Depósito de Actas de Elecciones y Estatutos de Alicante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º, apartado 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, se hace público, que en esta oficina y a las 10.00 horas del día 4 del mes de febrero de 2002, han sido depositados los estatutos de Sindicato Plataformas Unitarias de los Trabajadores - Intercomarcal de Alicante (P.U.T.I.A), cuyos ámbitos territorial y profesional son: provincial y los trabajadores de todos los sectores.

Siendo los firmantes del Acta de Constitución don Secundino Vallejo Fernández y don José Martínez Carmona. Alicante, 5 de febrero de 2002.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0203963

EDICTO

Unidad de Depósito de Actas de Elecciones y Estatutos de Alicante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º, apartado 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, se hace público, que en esta oficina y a las 11.00 horas del día 5 del mes de febrero de 2002, han sido depositados los estatutos de Asociación de Taxis de la Marina Baixa, cuyos ámbitos territorial y profesional son: comarcal y todos los taxistas.

Siendo los firmantes del Acta de Constitución don Ramón Ortega Fernández y don Benito Ortiz Ávalos.

Alicante, 6 de febrero de 2002.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0203964

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO ALICANTE

ANUNCIO

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Alicante sobre notificaciones pendientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. núm. 313, de 31 de diciembre) y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en dicho anexo se incluyen.

Los interesados citados en el anexo o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante-Capital, como órgano responsable de la tramitación del procedimiento, sita en la Calle Reyes Católicos, Nº 26 de Alicante.

Cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

ANEXO

| NÚM. EXP. | SUJETO PASIVO | NIF/CIF | PROCEDIMIENTO |
|-----------|---------------------------------|-------------|---|
| 6.249/01 | ROMAN DEL BARRIO DE LA VEGA | 13.924.596M | INICIO ACTUACIÓN INSPECTORA. COMUNICACIÓN |
| 6.249/01 | VICENTE JAVIER GIL CASADO | 01.119467B | INICIO ACTUACIÓN INSPECTORA. COMUNICACIÓN |
| 14.161/01 | FRANCISCO AMADOR PALAZON | 21.400.362N | INICIO ACTUACIÓN INSPECTORA. COMUNICACIÓN |
| 14.161/01 | BLANCA FDEZ DE CORMENZAMA PRESA | 25.128.681P | INICIO ACTUACIÓN INSPECTORA. COMUNICACIÓN |
| 14.161/01 | JUAN VIVES RAMIRO | 21.334.282B | INICIO ACTUACIÓN INSPECTORA. COMUNICACIÓN |
| 15.902/01 | FRANCISCO FUENTES LOPEZ | 21.505.243J | INICIO ACTUACIÓN INSPECTORA. COMUNICACIÓN |
| 7.705/01 | IRIARTE SANMARTIN JOSE RAMON | 36.049.308M | DILIGENCIA CONSTANCIA HECHOS Nº.1 |
| 7.705/01 | IRIARTE SANMARTIN JOSE RAMON | 36.049.308M | DILIGENCIA CONSTANCIA HECHOS Nº.2 |
| 29.032/01 | CLEMENTINA CAMPOS DEL FRESNO | | AUDIENCIA INTERESADO URBANA |
| 31.587/01 | JOSE RIPOLL RUZAPA | | AUDIENCIA INTERESADO URBANA |
| 37.450/01 | AURORA GONZALEZ SCILIA | 00505704 | AUDIENCIA INTERESADO URBANA |
| 916/02 | VICENTE TEROL PEREZ | 3876106 | AUDIENCIA INTERESADO URBANA |
| 18.894/01 | VICENTE 'PASTOR FERRANDIZ | | AUDIENCIA INTERESADO RÚSTICA |

| NÚM. EXP. | SUJETO PASIVO | NIF/CIF | PROCEDIMIENTO |
|-----------|-------------------------------|-----------|---|
| 24.709/01 | CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE | | AUDIENCIA INTERESADO RÚSTICA |
| 2.240/02 | FRANCISCA NAVARRO NAVARRO | | AUDIENCIA INTERESADO RÚSTICA |
| 2666/02 | MARGARITA GOMIS CASTELLO | | AUDIENCIA INTERESADO URBANA |
| 560/02 | ALFREDO APARICIO TEROL | 21409773Q | INICIO ACTUACIÓN INSPECTORA. COMUNICACIÓN |
| 23.781/01 | RESIDENCIAL BOLIVIA S.L. | B53404398 | REQUERIMIENTO |
| 28.863/01 | SONDLEV | B03490380 | REQUERIMIENTO |
| 1.170/01 | SERVICIOS AGRICOLAS LEVANTE | A03078409 | INICIO ACTUACIÓN INSPECTORA. COMUNICACIÓN |

Alicante, 28 de enero de 2002.

La Delegada de Economía y Hacienda, M^a. Carmen Álvarez Álvarez.

0203872

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALICANTE

EDICTO

Se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación a otros interesados distintos al titular de las actas citadas, a los efectos legales y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Resolución del Recurso de Alzada, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial, agota la vía administrativa; no obstante puede interponerse, en el término de dos meses, Recurso Contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a tenor de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/98, de 13 de julio. (B.O.E. 14 de julio).

Resolución Recurso Alzada de actas de liquidación incoadas a Águeda Rosario Vidal Valenti

| Nº ACTA | Nº EXP. | F.RESOL. | TRABAJADOR/A INTERESADO | DOMICILIO | MUNICIPIO | IMPORTE |
|-----------|---------|------------|-------------------------|---------------------|---------------|---------|
| L-2223/00 | 108/01 | 10-09-2001 | ISIDORO MOLINERO MONGE | PARQUE DEL MIÑO 526 | SAN FULGENCIO | - |
| L-2224/00 | 108/01 | 10-09-2001 | ISIDORO MOLINERO MONGE | PARQUE DEL MIÑO 526 | SAN FULGENCIO | - |
| L-2225/00 | 108/01 | 10-09-2001 | ISIDORO MOLINERO MONGE | PARQUE DEL MIÑO 526 | SAN FULGENCIO | - |

Alicante, 6 de febrero de 2002

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Leopoldo Martorell Briz.

0203965

EDICTO

Se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación a los efectos legales de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Al mismo tiempo, se advierte que la Resolución del Recurso de Alzada, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial, agota la vía administrativa, no obstante si desea impugnar, puede interponer, en el término de dos meses, Recurso Contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a tenor de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/98, de 13 de julio. (B.O.E. 14 de julio).

Relación de envíos a Boletín: Resolución Recursos Alzada

| Nº ACTA | Nº EXP. | F.RESOL. | EMPRESA | DOMICILIO | MUNICIPIO | IMPORTE |
|-----------|---------|------------|--|----------------------|-----------|---------|
| L-2470/99 | 171/01 | 22-11-2001 | M ^a CARMEN SORA PORTILLO C/ RAMBLA, Nº 56 | SAN JUAN DE ALICANTE | ANULADA | |

Alicante, 8 de febrero de 2002

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Leopoldo Martorell Briz.

0204008

EDICTO

Se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación a otros interesados distintos al titular de las actas citadas, a los efectos legales y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Resolución del Recurso de Alzada, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial, agota la vía administrativa; no obstante puede interponerse, en el término de dos meses, Recurso Contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a tenor de

lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/98, de 13 de julio. (B.O.E. 14 de julio).

Resolución Recurso Alzada de actas de liquidación incoadas a María Carmen Soba Portillo

| Nº ACTA | Nº EXP. | F.RESOL. | TRABAJADOR/A INTERESADO | DOMICILIO | MUNICIP. | IMPORTE |
|-----------|---------|------------|-------------------------|---------------------------|----------|---------|
| L-2470/99 | 171/01 | 22-11-2001 | ANTONIO DELFINO | C/VILLAJUYOSA, Nº 4, 2º B | MUTXAMEL | - |

Alicante, 8 de febrero de 2002.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Leopoldo Martorell Briz.

0204009

EDICTO

El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante.

Hace saber: Que por esta Inspección Provincial se han cursado Actas de Liquidaciones de Cuotas de la Seguridad Social Provisionales y Actas de Infracciones practicadas por los mismos hechos contra las empresas o trabajadores responsables y que habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para llevar a cabo sus respectivas Notificaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92), se llevan a efecto por medio del presente edicto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de quince días hábiles contando a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán formular escrito de Alegaciones contra las Actas de referencia, ante el Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de la prueba que estimen pertinente.

Durante el plazo señalado, dichas actas están a disposición de los titulares o de persona debidamente autorizada en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, c/ Pintor Lorenzo Casanova, nº 6 de Alicante.

Se relacionan a continuación:

| Nº ACTA | TITULAR | DOMICILIO | LOCALIDAD |
|------------------------|-------------------------------------|--|-------------|
| ACTAS DE LIQUIDACIONES | | | |
| 1411/01 | ROSA M.CANDELA RUIZ | RUPERTO CHAPI, 77 4-3 | ELCHE |
| 1412/01 | ROSA M.CANDELA RUIZ | RUPERTO CHAPI, 77 4-3 | ELCHE |
| 1413/01 | ROSA M.CANDELA RUIZ | RUPERTO CHAPI, 77 4-3 | ELCHE |
| 1414/01 | ROSA M.CANDELA RUIZ | RUPERTO CHAPI, 77 4-3 | ELCHE |
| 1569/01 | GRACO CALZADOS, S.L. | CTRA.MURCIA-ALICANTE, KM.60 | ELCHE |
| 1570/01 | CALZADOS MARIA ESTHER,SL | CTRA.MURCIA-ALICANTE, KM.60 | ELCHE |
| 1571/01 | GRACO CALZADOS, S.L. | CTRA.MURCIA-ALICANTE, KM.60 | ELCHE |
| 1572/01 | CALZADOS MARIA ESTHER,SL | CTRA.MURCIA-ALICANTE, KM.60 | ELCHE |
| 1573/01 | GRACO CALZADOS, S.L. | CTRA.MURCIA-ALICANTE, KM.60 | ELCHE |
| 1574/01 | CALZADOS MARIA ESTHER,SL | CTRA.MURCIA-ALICANTE, KM.60 | ELCHE |
| 1652/01 | FLORENCIO GIL GARCIA | URB.DÑA. INES Nº258 | TORREVIEJA |
| 1653/01 | FLORENCIO GIL GARCIA | URB.DÑA. INES Nº258 | TORREVIEJA |
| 1710/01 | ISMAEL SANCHEZ SANCHEZ | TOMAS ORTUÑO, 92 | BENIDORM |
| 1710/01 | ISMAEL SANCHEZ SANCHEZ | MONTECARLO,EDIF.MAR PINOS, BL. II-1º | BENIDORM |
| 1711/01 | ISMAEL SANCHEZ SANCHEZ | TOMAS ORTUÑO, 92 | BENIDORM |
| 1711/01 | ISMAEL SANCHEZ SANCHEZ | MONTECARLO,EDIF.MAR PINOS, BL. II-1º | BENIDORM |
| 1712/01 | ISMAEL SANCHEZ SANCHEZ | TOMAS ORTUÑO, 92 | BENIDORM |
| 1712/01 | ISMAEL SANCHEZ SANCHEZ | MONTECARLO,EDIF.MAR PINOS, BL. II-1º | BENIDORM |
| 1785/01 | YESOS Y CONSTR. DECAR,S.L. | DR. MARAÑON, 45 | DOLORES |
| 1786/01 | YESOS Y CONSTR. DECAR,S.L. | DR. MARAÑON, 45 | DOLORES |
| 1813/01 | GUENTEPIEL, S.L. | AV.JOAQUIN POVEDA,18 | PETRETR |
| 1814/01 | GUENTEPIEL, S.L. | AV.JOAQUIN POVEDA,18 | PETRETR |
| 1815/01 | GUENTEPIEL, S.L. | AV.JOAQUIN POVEDA,18 | PETRETR |
| 1816/01 | GUENTEPIEL, S.L. | AV.JOAQUIN POVEDA,18 | PETRETR |
| 1840/01 | CALZADOS BAGGIO, S.L. | FILIPINAS, 10 | ELDA |
| 1840/01 | CALZADOS BAGGIO, S.L. | PIZARRO, 14 | ELDA |
| 1841/01 | CALZADOS BAGGIO, S.L. | FILIPINAS, 10 | ELDA |
| 1841/01 | CALZADOS BAGGIO, S.L. | PIZARRO, 14 | ELDA |
| 1842/01 | CALZADOS BAGGIO, S.L. | FILIPINAS, 10 | ELDA |
| 1842/01 | CALZADOS BAGGIO, S.L. | PIZARRO, 14 | ELDA |
| 1850/01 | IND.DEL MUEBLE SALIJUNC, S.L. | AVDA.MOLNETAS,NAVE 27 | SALINAS |
| 1871/01 | TIMOTEO FERNANDEZ BAUTISTA | LES MOLINES Nº 41 | BANYERES |
| 1873/01 | DOMINGO C.TORREGROSA DIGGLE | CABALLERO DE RODAS,25-1º | TORREVIEJA |
| 1874/01 | DOMINGO C.TORREGROSA DIGGLE | CABALLERO DE RODAS,25-1º | TORREVIEJA |
| 1875/01 | DOMINGO C.TORREGROSA DIGGLE | CABALLERO DE RODAS,25-1º | TORREVIEJA |
| 1877/01 | RICOMAYER, S.L. UNIPER. | ALCOY, 19 | ELDA |
| 1879/01 | RICOMAYER, S.L. UNIPER. | ALCOY, 19 | ELDA |
| 1889/01 | RESTAURANTE EL MILANO,SC | LA MAR, 17-BAJO | ALTEA |
| 1893/01 | LINEAS DE ACCION MARKETEL, S.L. | ANGELINA BENDITO, 16-OFIC.9 | ALICANTE |
| 1938/01 | EGEO SHOES, S.L. | POL. IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | CREVILLENTE |
| 1938/01 | EGEO SHOES, S.L. | CT.MURCIA-ALICANTE,KM.49,1-PG.FAIMA Nº43-P:7 | CREVILLENTE |
| 1939/01 | WENDY SHOES, S.L. | POL. IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | CREVILLENTE |
| 1939/01 | WENDY SHOES, S.L. | XIQUICO Nº 9 | ELCHE |
| 1940/01 | CALZADOS DISTINTOS,S.L. | POL. IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | ELCHE |
| 1940/01 | CALZADOS DISTINTOS,S.L. | CT.ELCHE-DOLORES,KM.1,800 NAVE 20 | ELCHE |
| 1941/01 | CALZADOS DISTINTOS Y DIVERSOS, S.L. | POL. IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | CREVILLENTE |
| 1941/01 | CALZADOS DISTINTOS Y DIVERSOS, S.L. | PTDA.ALZABARES BAJO PGI-88 | ELCHE |
| 1942/01 | FREE TRENT, S.L. | POL. IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | CREVILLENTE |
| 1942/01 | FREE TRENT, S.L. | RONDA VALL DE UXO, 26 | ELCHE |
| 1943/01 | ADICTION SHOES, S.L. | POL. IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | CREVILLENTE |
| 1944/01 | PICA SHOES, S.L. | POL. IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | CREVILLENTE |
| 1944/01 | PICA SHOES, S.L. | POL. IND.FAIMA,PARC.43 Nº11 | CREVILLENTE |

| Nº ACTA | TITULAR | DOMICILIO | LOCALIDAD |
|---------|-------------------------------------|---|----------------------|
| 2007/01 | EGEO SHOES, S.L. | CT.MURCIA-ALICANTE,KM.49,1-PG.FAIMA | Nº43-P:7 CREVILLENTE |
| 2008/01 | CALZADOS DISTINTOS Y DIVERSOS, S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | CREVILLENTE |
| 2008/01 | CALZADOS DISTINTOS Y DIVERSOS, S.L. | PTDA.ALZABARES BAJO PG1-88 | ELCHE |
| 2009/01 | CALZADOS DISTINTOS,S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | ELCHE |
| 2009/01 | CALZADOS DISTINTOS,S.L. | CT.ELCHE-DOLORES,KM.1,800 NAVE 20 | ELCHE |
| 2010/01 | FREE TRENT, S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | CREVILLENTE |
| 2010/01 | FREE TRENT, S.L. | RONDA VALL DE UXO, 26 | ELCHE |
| 2011/01 | ADICITION SHOES, S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | CREVILLENTE |
| 2012/01 | PICA SHOES, S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | CREVILLENTE |
| 2012/01 | PICA SHOES, S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43 Nº11 | CREVILLENTE |
| 2013/01 | DORA APARADOS, S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | CREVILLENTE |
| 2014/01 | EGEO SHOES, S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | CREVILLENTE |
| 2014/01 | EGEO SHOES, S.L. | CT.MURCIA-ALICANTE,KM.49,1-PG.FAIMA | Nº43-P:7 CREVILLENTE |
| 2015/01 | CALZADOS DISTINTOS Y DIVERSOS, S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | CREVILLENTE |
| 2015/01 | CALZADOS DISTINTOS Y DIVERSOS, S.L. | PTDA.ALZABARES BAJO PG1-88 | ELCHE |
| 2016/01 | CALZADOS DISTINTOS,S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | ELCHE |
| 2016/01 | CALZADOS DISTINTOS,S.L. | CT.ELCHE-DOLORES,KM.1,800 NAVE 20 | ELCHE |
| 2017/01 | FREE TRENT, S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | CREVILLENTE |
| 2017/01 | FREE TRENT, S.L. | RONDA VALL DE UXO, 26 | ELCHE |
| 2018/01 | ADICITION SHOES, S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | CREVILLENTE |
| 2019/01 | PICA SHOES, S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | CREVILLENTE |
| 2019/01 | PICA SHOES, S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43 Nº11 | CREVILLENTE |
| 2020/01 | DORA APARADOS, S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | CREVILLENTE |
| 2021/01 | EGEO SHOES, S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | CREVILLENTE |
| 2021/01 | EGEO SHOES, S.L. | CT.MURCIA-ALICANTE,KM.49,1-PG.FAIMA | Nº43-P:7 CREVILLENTE |
| 2022/01 | CALZADOS DISTINTOS Y DIVERSOS, S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | CREVILLENTE |
| 2022/01 | CALZADOS DISTINTOS Y DIVERSOS, S.L. | PTDA.ALZABARES BAJO PG1-88 | ELCHE |
| 2023/01 | CALZADOS DISTINTOS,S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | ELCHE |
| 2023/01 | CALZADOS DISTINTOS,S.L. | CT.ELCHE-DOLORES,KM.1,800 NAVE 20 | ELCHE |
| 2024/01 | FREE TRENT, S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | CREVILLENTE |
| 2024/01 | FREE TRENT, S.L. | RONDA VALL DE UXO, 26 | ELCHE |
| 2025/01 | ADICITION SHOES, S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | CREVILLENTE |
| 2026/01 | PICA SHOES, S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | CREVILLENTE |
| 2026/01 | PICA SHOES, S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43 Nº11 | CREVILLENTE |
| 2027/01 | DORA APARADOS, S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | CREVILLENTE |
| 2028/01 | EGEO SHOES, S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | CREVILLENTE |
| 2028/01 | EGEO SHOES, S.L. | CT.MURCIA-ALICANTE,KM.49,1-PG.FAIMA | Nº43-P:7 CREVILLENTE |
| 2029/01 | CALZADOS DISTINTOS Y DIVERSOS, S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | CREVILLENTE |
| 2029/01 | CALZADOS DISTINTOS Y DIVERSOS, S.L. | PTDA.ALZABARES BAJO PG1-88 | ELCHE |
| 2030/01 | CALZADOS DISTINTOS,S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | ELCHE |
| 2030/01 | CALZADOS DISTINTOS,S.L. | CT.ELCHE-DOLORES,KM.1,800 NAVE 20 | ELCHE |
| 2031/01 | FREE TRENT, S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | CREVILLENTE |
| 2031/01 | FREE TRENT, S.L. | RONDA VALL DE UXO, 26 | ELCHE |
| 2032/01 | ADICITION SHOES, S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | CREVILLENTE |
| 2033/01 | PICA SHOES, S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | CREVILLENTE |
| 2033/01 | PICA SHOES, S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43 Nº11 | CREVILLENTE |
| 2034/01 | DORA APARADOS, S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43,PTA.9 | CREVILLENTE |
| 2063/01 | ARJUB 2000, S.L. | TARRAGONA Nº11-ES.3-2º(LOS ALTOS BLANCOS) | CAMPELLO |
| 2064/01 | ARJUB 2000, S.L. | TARRAGONA Nº11-ES.3-2º(LOS ALTOS BLANCOS) | CAMPELLO |
| 2065/01 | ANTONIO SANCHEZ LOPEZ | ENRIQUE PEREZ CASCALES, 9 | ALICANTE |
| 2066/01 | CALZADOS CLAYTON, S.L. | PUIG CAMPANA,16-P.I.SALINETAS | PETRETR |
| 2067/01 | CREACIONES FAMY, S.L. | PINTOR ZURBARAN,. 26 | PETRETR |
| 2068/01 | CREACIONES FAMY, S.L. | PINTOR ZURBARAN,. 26 | PETRETR |
| 2070/01 | CALZADOS BIBIANA, S.L. | CARRASQUETA,2-POL.SALINETAS | PETRETR |
| 2071/01 | AZALEA CALZADOS, S.L. | SANTO DOMINGO, 5 | PETRETR |
| 2072/01 | AZALEA CALZADOS, S.L. | SANTO DOMINGO, 5 | PETRETR |
| 2073/01 | AZALEA CALZADOS, S.L. | SANTO DOMINGO, 5 | PETRETR |
| 2078/01 | BURTON SOFT FOR WIN,S.L. | BERENGUER DE MARQUINA,3 | ALICANTE |
| 2078/01 | BURTON SOFT FOR WIN,S.L. | AVDA.MAISONNAVE,27-7ºB | ALICANTE |
| 2079/01 | APARADOS TAYLER, S.L. | PTDA.ALGOROS,P-1, 120 | ELCHE |
| 2079/01 | APARADOS TAYLER, S.L. | CT.MATOLA, KM. 4 | ELCHE |
| 2086/01 | CALZADOS TORMAR, S.L. | PTDA. ALGOROS,P-1, 120 | ELCHE |
| 2080/01 | APARADOS TAYLER, S.L. | PTDA.ALGOROS,P-1, 120 | ELCHE |
| 2080/01 | APARADOS TAYLER, S.L. | CT.MATOLA, KM. 4 | ELCHE |
| 2087/01 | CALZADOS TORMAR, S.L. | PTDA. ALGOROS,P-1, 120 | ELCHE |
| 2081/01 | APARADOS TAYLER, S.L. | PTDA.ALGOROS,P-1, 120 | ELCHE |
| 2081/01 | APARADOS TAYLER, S.L. | CT.MATOLA, KM. 4 | ELCHE |
| 2088/01 | CALZADOS TORMAR, S.L. | PTDA. ALGOROS,P-1, 120 | ELCHE |
| 2082/01 | APARADOS TAYLER, S.L. | PTDA.ALGOROS,P-1, 120 | ELCHE |
| 2082/01 | APARADOS TAYLER, S.L. | CT.MATOLA, KM. 4 | ELCHE |
| 2089/01 | CALZADOS TORMAR, S.L. | PTDA. ALGOROS,P-1, 120 | ELCHE |
| 2083/01 | APARADOS TAYLER, S.L. | PTDA.ALGOROS,P-1, 120 | ELCHE |
| 2083/01 | APARADOS TAYLER, S.L. | CT.MATOLA, KM. 4 | ELCHE |
| 2090/01 | CALZADOS TORMAR, S.L. | PTDA. ALGOROS,P-1, 120 | ELCHE |
| 2084/01 | MANUFACTURAS LIBERTAD, S.L. | AVDA.LIBERTAD Nº62-POL.SALINETAS | PETRETR |
| 2085/01 | MANUFACTURAS LIBERTAD, S.L. | AVDA.LIBERTAD Nº62-POL.SALINETAS | PETRETR |
| 2095/01 | GUILLERMO GARCIA GONZALVEZ | JUAN MANUEL DE LA MORENA,16 | ELCHE |
| 2096/01 | GUILLERMO GARCIA GONZALVEZ | JUAN MANUEL DE LA MORENA,16 | ELCHE |
| 2097/01 | JAICER SHOES, S.L. | ALEMANIA,97-NAVE 15 (P.I.C.A.) | ELDA |
| 2098/01 | JAICER SHOES, S.L. | ALEMANIA,97-NAVE 15 (P.I.C.A.) | ELDA |
| 2099/01 | JAICER SHOES, S.L. | ALEMANIA,97-NAVE 15 (P.I.C.A.) | ELDA |
| 2100/01 | GUANTEPIEL,S.L.UNIP. | AVDA.JOQUIN POVEDA (PATIO INTERIOR 4-6) | PETRETR |
| 2101/01 | GUANTEPIEL,S.L.UNIP. | AVDA.JOQUIN POVEDA (PATIO INTERIOR 4-6) | PETRETR |
| 2102/01 | GUANTEPIEL,S.L.UNIP. | AVDA.JOQUIN POVEDA (PATIO INTERIOR 4-6) | PETRETR |
| 2103/01 | GUANTEPIEL,S.L.UNIP. | AVDA.JOQUIN POVEDA (PATIO INTERIOR 4-6) | PETRETR |
| 2104/01 | GUANTEPIEL,S.L.UNIP. | AVDA.JOQUIN POVEDA,18 | PETRETR |
| 2105/01 | GUANTEPIEL,S.L.UNIP. | AVDA.JOQUIN POVEDA,18 | PETRETR |
| 2106/01 | GUANTEPIEL,S.L.UNIP. | AVDA.JOQUIN POVEDA,18 | PETRETR |
| 2107/01 | GUANTEPIEL,S.L.UNIP. | AVDA.JOQUIN POVEDA,18 | PETRETR |
| 2117/01 | COMERCIAL PEREZ BEL, S.L. | AV.DE MADRID, 57 | PETRETR |
| 2118/01 | BELINDA SHOES, S.L. | CURA ABAD, 46 | ELDA |
| 2119/01 | BELINDA SHOES, S.L. | CURA ABAD, 46 | ELDA |
| 2120/01 | JAICER SHOES, S.L. | ALEMANIA,PARC.97-NAVE15-P.I.C.A. | ELDA |
| 2121/01 | JAICER SHOES, S.L. | ALEMANIA,PARC.97-NAVE15-P.I.C.A. | ELDA |
| 2122/01 | CALZADOS BIBIANA, S.L. | POL.IND.SALINETAS C/CARRASQUETA,2 | PETRETR |
| 2123/01 | ZAPATO ARTESANO ELDENSE, S.L. | AVDA.DE LA LIBERTAD, 58 | PETRETR |
| 2124/01 | ZAPATO ARTESANO ELDENSE, S.L. | AVDA.DE LA LIBERTAD, 58 | PETRETR |
| 2125/01 | ZAPATO ARTESANO ELDENSE, S.L. | AVDA.DE LA LIBERTAD, 58 | PETRETR |
| 2126/01 | ZAPATO ARTESANO ELDENSE, S.L. | AVDA.DE LA LIBERTAD, 58 | PETRETR |

| Nº ACTA | TITULAR | DOMICILIO | LOCALIDAD |
|---------|------------------------------------|------------------------------------|----------------------|
| 2127/01 | ZAPATO ARTESANO ELDENSE, S.L. | AVDA.DE LA LIBERTAD, 58 | PETRETR |
| 2128/01 | ZAPATO ARTESANO ELDENSE, S.L. | AVDA.DE LA LIBERTAD, 58 | PETRETR |
| 2130/01 | PANDORA SHOES, S.L. | CTRA. DE ALICANTE KM.377 | ELDA |
| 2130/01 | PANDORA SHOES, S.L. | ISLA TRINIDAD,S/N | ELDA |
| 2131/01 | CARPEÑA Y GASCON, S.L. | MAESTRO ESTRUCH, 45 | ELDA |
| 2132/01 | CARPEÑA Y GASCON, S.L. | MAESTRO ESTRUCH, 45 | ELDA |
| 2137/01 | CALZADOS ESTIPIEL, S.L. | CARRASQUETA,2-POL.IND.SALINETAS | PETRETR |
| 2138/01 | CALZADOS ESTIPIEL, S.L. | CARRASQUETA,2-POL.IND.SALINETAS | PETRETR |
| 2139/01 | MOHAMED AMINE NAFLI | MAYOR, 7-BAJO | ALICANTE |
| 2140/01 | ALERY, S.L. | AVDA. HISPANOAMERICA,44 | PETRETR |
| 2141/01 | ALERY, S.L. | AVDA. HISPANOAMERICA,44 | PETRETR |
| 2142/01 | ALERY, S.L. | AVDA. HISPANOAMERICA,44 | PETRETR |
| 2143/01 | ALERY, S.L. | AVDA. HISPANOAMERICA,44 | PETRETR |
| 2144/01 | ALERY, S.L. | AVDA. HISPANOAMERICA,44 | PETRETR |
| 2146/01 | KARINSKI SCHUH, S.L. | POL.IND.EL CABEZO,C/8-PARC.13 | PINOSO |
| 2147/01 | KARINSKI SCHUH, S.L. | POL.IND.EL CABEZO,C/8-PARC.13 | PINOSO |
| 2148/01 | KARINSKI SCHUH, S.L. | POL.IND.EL CABEZO,C/8-PARC.13 | PINOSO |
| 2149/01 | KARINSKI SCHUH, S.L. | POL.IND.EL CABEZO,C/8-PARC.13 | PINOSO |
| 2150/01 | KARINSKI SCHUH, S.L. | POL.IND.EL CABEZO,C/8-PARC.13 | PINOSO |
| 2151/01 | KARINSKI SCHUH, S.L. | POL.IND.EL CABEZO,C/8-PARC.13 | PINOSO |
| 2152/01 | KARINSKI SCHUH, S.L. | POL.IND.EL CABEZO,C/8-PARC.13 | PINOSO |
| 2153/01 | KARINSKI SCHUH, S.L. | POL.IND.EL CABEZO,C/8-PARC.13 | PINOSO |
| 2154/01 | KARINSKI SCHUH, S.L. | POL.IND.EL CABEZO,C/8-PARC.13 | PINOSO |
| 2155/01 | KARINSKI SCHUH, S.L. | POL.IND.EL CABEZO,C/8-PARC.13 | PINOSO |
| 2159/01 | CARRERA CENTURY TOYS, S.A. | VIRGEN DE LAS MERCEDES,93 | MUCHAMIEL |
| 2160/01 | CARRERA CENTURY TOYS, S.A. | VIRGEN DE LAS MERCEDES,93 | MUCHAMIEL |
| 2161/01 | CARRERA CENTURY TOYS, S.A. | VIRGEN DE LAS MERCEDES,93 | MUCHAMIEL |
| 2162/01 | CONFECCIONES BAPAL, S.L. | ROSALIA DE CASTRO, 10 | S.VICENTE RASP. |
| 2163/01 | CONFECCIONES BAPAL, S.L. | ROSALIA DE CASTRO, 10 | S.VICENTE RASP. |
| 2164/01 | ALTAMIRA ZAPATEROS, S.A.L. | DOLCAINER PARRA, 12 | PETRETR |
| 2165/01 | ALTAMIRA ZAPATEROS, S.A.L. | DOLCAINER PARRA, 12 | PETRETR |
| 2166/01 | ALTAMIRA ZAPATEROS, S.A.L. | DOLCAINER PARRA, 12 | PETRETR |
| 2167/01 | DANIEL MIGUEL NUÑEZ | LA PAZ Nº47 ESQUINA C/HUERTO | TORREVIEJA |
| 2168/01 | DANIEL MIGUEL NUÑEZ | LA PAZ Nº47 ESQUINA C/HUERTO | TORREVIEJA |
| 2171/01 | TROYPE, S.L. | CIUDADELA S/N-PDA.CARRUS | ELCHE |
| 2183/01 | CALZADOS PRATER,SL | CTRA. DE SAX, 28 | ELDA |
| 2184/01 | CALZADOS PRATER,SL | CTRA. DE SAX, 28 | ELDA |
| 2185/01 | CALZADOS PRATER,SL | CTRA. DE SAX, 28 | ELDA |
| 2186/01 | CALZADOS PRATER,SL | CTRA. DE SAX, 28 | ELDA |
| 2187/01 | CALZADOS PRATER,SL | CTRA. DE SAX, 28 | ELDA |
| 2193/01 | SERT SHOES, S.L. | LAS DALIAS, S/N | PINOSO |
| 2194/01 | SERT SHOES, S.L. | LAS DALIAS, S/N | PINOSO |
| 2195/01 | SERT SHOES, S.L. | LAS DALIAS, S/N | PINOSO |
| 2197/01 | CALZADOS MARIGEL, S.L. | PTDA. ALTABIX,POL.1 Nº253 | ELCHE |
| 2198/01 | CALZADOS MARIGEL, S.L. | PTDA. ALTABIX,POL.1 Nº253 | ELCHE |
| 2199/01 | CALZADOS MARIGEL, S.L. | PTDA. ALTABIX,POL.1 Nº253 | ELCHE |
| 2200/01 | CALZADOS MARIGEL, S.L. | PTDA. ALTABIX,POL.1 Nº253 | ELCHE |
| 2213/01 | MEDIFROST, S.A. | POL.IND.APATEL, S/N | BIGASTRO |
| 2214/01 | MEDIFROST, S.A. | POL.IND.APATEL, S/N | BIGASTRO |
| 2215/01 | MEDIFROST, S.A. | POL.IND.APATEL, S/N | BIGASTRO |
| 2216/01 | RICOMAVER, S.L. UNIPER. | ALCOY, 19 | ELDA |
| 2217/01 | MANUEL VERCHER RICO | ALCAZAR DE TOLEDO,35-3ºA | PETRETR |
| 2217/01 | MANUEL VERCHER RICO | ALCOY, 18 | ELDA |
| 2218/01 | RICOMAVER, S.L. UNIPER. | ALCOY, 19 | ELDA |
| 2219/01 | MANUEL VERCHER RICO | ALCAZAR DE TOLEDO,35-3ºA | PETRETR |
| 2219/01 | MANUEL VERCHER RICO | ALCOY, 18 | ELDA |
| 2220/01 | ZAPATO ARTESANO ELDENSE,SL | AVDA.DE LA LIBERTAD,58 | PETRETR |
| 2221/01 | ZAPATO ARTESANO ELDENSE,SL | AVDA.DE LA LIBERTAD,58 | PETRETR |
| 2222/01 | ZAPATO ARTESANO ELDENSE,SL | AVDA.DE LA LIBERTAD,58 | PETRETR |
| 2223/01 | ZAPATO ARTESANO ELDENSE,SL | AVDA.DE LA LIBERTAD,58 | PETRETR |
| 2224/01 | ZAPATO ARTESANO ELDENSE,SL | AVDA.DE LA LIBERTAD,58 | PETRETR |
| 2225/01 | KIRACHI, S.L. | ITALIA, 14-P.I. CAMPO ALTO | ELDA |
| 2226/01 | KIRACHI, S.L. | ITALIA, 14-P.I. CAMPO ALTO | ELDA |
| 2227/01 | KIRACHI, S.L. | ITALIA, 14-P.I. CAMPO ALTO | ELDA |
| 2228/01 | KIRACHI, S.L. | ITALIA, 14-P.I. CAMPO ALTO | ELDA |
| 2229/01 | CALZADOS BERLIO, S.L. | PUIG CAMPANA, 19 | PETRETR |
| 2230/01 | FONTANA SHOES, S.L. | LOS VIENTOS, 2 | ELDA |
| 2231/01 | FONTANA SHOES, S.L. | LOS VIENTOS, 2 | ELDA |
| 2232/01 | FONTANA SHOES, S.L. | LOS VIENTOS, 2 | ELDA |
| 2233/01 | FONTANA SHOES, S.L. | LOS VIENTOS, 2 | ELDA |
| 2234/01 | FONTANA SHOES, S.L. | LOS VIENTOS, 2 | ELDA |
| 2239/01 | CALZADOS TATIANA, S.L. | CARRASQUETA,2-POL.IND.SALINETAS | PETRETR |
| 2240/01 | CALZADOS BIBIANA, S.L. | CARRASQUETA,2-POL.IND.SALINETAS | PETRETR |
| 2241/01 | CALZADOS TATIANA, S.L. | CARRASQUETA,2-POL.IND.SALINETAS | PETRETR |
| 2242/01 | CALZADOS BIBIANA, S.L. | CARRASQUETA,2-POL.IND.SALINETAS | PETRETR |
| 2243/01 | CALZADOS TATIANA, S.L. | CARRASQUETA,2-POL.IND.SALINETAS | PETRETR |
| 2244/01 | CALZADOS BIBIANA, S.L. | CARRASQUETA,2-POL.IND.SALINETAS | PETRETR |
| 2249/01 | APARNOVEL, S.L. | TENIENTE DURAN, 7 | ELDA |
| 2249/01 | APARNOVEL, S.L. | ALCALDE MANUEL ALBEROLA,18-P:IZDA. | NOVELDA |
| 2250/01 | APARNOVEL, S.L. | TENIENTE DURAN, 7 | ELDA |
| 2250/01 | APARNOVEL, S.L. | ALCALDE MANUEL ALBEROLA,18-P:IZDA. | NOVELDA |
| 2251/01 | MAFRAN STYLO, S.L. | ALICANTE, 38 | ELDA |
| 2252/01 | MODAS DALANYO, S.L. | TEIDE, 2 | ELDA |
| 2253/01 | MODAS DALANYO, S.L. | TEIDE, 2 | ELDA |
| 2254/01 | MODAS DALANYO, S.L. | TEIDE, 2 | ELDA |
| 2255/01 | MODAS DALANYO, S.L. | TEIDE, 2 | ELDA |
| 2262/01 | ENTIDAD URBAN.COLAB.CONS.LA MARINA | MADRID,7-URB. LA MARINA | SAN FULGENCIO |
| 2264/01 | ENTIDAD URBAN.COLAB.CONS.LA MARINA | MADRID,7-URB. LA MARINA | SAN FULGENCIO |
| 2266/01 | ENTIDAD URBAN.COLAB.CONS.LA MARINA | MADRID,7-URB. LA MARINA | SAN FULGENCIO |
| 2268/01 | ENTIDAD URBAN.COLAB.CONS.LA MARINA | MADRID,7-URB. LA MARINA | SAN FULGENCIO |
| 2281/01 | ALTAMIRA ZAPATEROS, S.A.L. | DOLCAINER PARRA, 12 | PETRETR |
| 2282/01 | ALTAMIRA ZAPATEROS, S.A.L. | DOLCAINER PARRA, 12 | PETRETR |
| 2283/01 | ALTAMIRA ZAPATEROS, S.A.L. | DOLCAINER PARRA, 12 | PETRETR |
| 2284/01 | ALTAMIRA ZAPATEROS, S.A.L. | DOLCAINER PARRA, 12 | PETRETR |
| 2285/01 | MERCEDES GARCIA LORENZO | GENERAL ESPARTERO, 124 | ALICANTE |
| 2291/01 | JOSE LUIS CRUZ LAFUENTE | POLIGONO DEL BOCH,112-B | CREVILLENTE |
| 2292/01 | JOSE LUIS CRUZ LAFUENTE | POLIGONO DEL BOCH,112-B | CREVILLENTE |
| 2300/01 | PEDRO LUIS MARTINEZ SANCHEZ | EUROPA, 19 | GUARDAMAR DEL SEGURA |
| 2303/01 | ROSA M. ALEMAN AVILES | VILLENA, 11 | SANTA POLA |

| Nº ACTA | TITULAR | DOMICILIO | LOCALIDAD |
|---------|---------------------------------------|--|-------------------------|
| 2307/01 | ANTONIO LOPEZ DIEZ | AVDA.EUROPA, 23 | GUARDAMAR DEL SEGURA |
| 2309/01 | MANUFACTURAS EXPORTCALZA, S.L. | JOAQUIN CORONEL, 7-B | ELDA |
| 2310/01 | MANUFACTURAS EXPORTCALZA, S.L. | JOAQUIN CORONEL, 7-B | ELDA |
| 2325/01 | FADRINES, S.L. | JOSE GOMEZ MONPENA, 40 | ELCHE |
| 2326/01 | FADRINES, S.L. | JOSE GOMEZ MONPENA, 40 | ELCHE |
| 2327/01 | FADRINES, S.L. | JOSE GOMEZ MONPENA, 40 | ELCHE |
| 2328/01 | CALZADOS ENOLA, S.L. | GASPAR QUILES PASCUAL, 6 | ELCHE |
| 2329/01 | CALZADOS ENOLA, S.L. | GASPAR QUILES PASCUAL, 6 | ELCHE |
| 2330/01 | CALZADOS ENOLA, S.L. | GASPAR QUILES PASCUAL, 6 | ELCHE |
| 2338/01 | CONFECCIONES SANSALIN, S.L. | DOCTOR CARO, 33 | ELCHE |
| 2339/01 | CONFECCIONES SANSALIN, S.L. | DOCTOR CARO, 33 | ELCHE |
| 2353/01 | SOLER METAL, S.L. | ESPRONCEDA, 119 | ELCHE |
| 2354/01 | SOLER METAL, S.L. | ESPRONCEDA, 119 | ELCHE |
| 2355/01 | SOLER METAL, S.L. | ESPRONCEDA, 119 | ELCHE |
| 2356/01 | SOLER METAL, S.L. | ESPRONCEDA, 119 | ELCHE |
| 2357/01 | SOLER METAL, S.L. | ESPRONCEDA, 119 | ELCHE |
| 2379/01 | CONFECCIONES SANSALIN, S.L. | DOCTOR CARO, 33 | ELCHE |
| 2380/01 | CONFECCIONES SANSALIN, S.L. | DOCTOR CARO, 33 | ELCHE |
| 2392/01 | RIMBERT SHOES, S.L. | ALMAFRA BAJA, POL.7-PARC.27 | PETRETER |
| 2393/01 | RIMBERT SHOES, S.L. | ALMAFRA BAJA, POL.7-PARC.27 | PETRETER |
| 2394/01 | RIMBERT SHOES, S.L. | ALMAFRA BAJA, POL.7-PARC.27 | PETRETER |
| 2407/01 | TOP LEVEL CONSTRUCCIONES, S.L. | LOPE DE VEGA, 7-BAJO | ELCHE |
| 2408/01 | TOP LEVEL CONSTRUCCIONES, S.L. | LOPE DE VEGA, 7-BAJO | ELCHE |
| 2410/01 | TOP LEVEL CONSTRUCCIONES, S.L. | LOPE DE VEGA, 7-BAJO | ELCHE |
| 2411/01 | TOP LEVEL CONSTRUCCIONES, S.L. | LOPE DE VEGA, 7-BAJO | ELCHE |
| 2412/01 | TOP LEVEL CONSTRUCCIONES, S.L. | LOPE DE VEGA, 7-BAJO | ELCHE |
| 2413/01 | TOP LEVEL CONSTRUCCIONES, S.L. | LOPE DE VEGA, 7-BAJO | ELCHE |
| 2419/01 | ALEJANDRA LOPEZ PRIMITIVO | MORAIRA, 39-BUNG.30 | SAN VICENTE DEL RASPEIG |
| 2420/01 | ALEJANDRA LOPEZ PRIMITIVO | MORAIRA, 39-BUNG.30 | SAN VICENTE DEL RASPEIG |
| 2421/01 | ALEJANDRA LOPEZ PRIMITIVO | MORAIRA, 39-BUNG.30 | SAN VICENTE DEL RASPEIG |
| 2422/01 | ALEJANDRA LOPEZ PRIMITIVO | MORAIRA, 39-BUNG.30 | SAN VICENTE DEL RASPEIG |
| 2452/01 | FUNER.TANATORIO SAN VICENTE FERRER,SL | ESTAÑO, 3-PTDA.TORREGROSES | SAN VICENTE DEL RASPEIG |
| 2454/01 | RADIO JIJONA, S.L. | AVDA.DEL INSTITUTO,5 | JIJONA |
| 2455/01 | RADIO JIJONA, S.L. | AVDA.DEL INSTITUTO,5 | JIJONA |
| 2456/01 | RADIO JIJONA, S.L. | AVDA.DEL INSTITUTO,5 | JIJONA |
| 2466/01 | CALZADOS PRATER, S.L. | CTRA. DE SAX, 28 | ELDA |
| 2467/01 | CALZADOS PRATER, S.L. | CTRA. DE SAX, 28 | ELDA |
| 2468/01 | CALZADOS PRATER, S.L. | CTRA. DE SAX, 28 | ELDA |
| 2471/01 | CALZADOS PRATER, S.L. | CTRA. DE SAX, 28 | ELDA |
| 2473/01 | CALZADOS PRATER, S.L. | CTRA. DE SAX, 28 | ELDA |
| 2474/01 | CALZADOS PRATER, S.L. | CTRA. DE SAX, 28 | ELDA |
| 2484/01 | RESID.3ªEDAD DAMA DE ELCHE,S.L. | PTDA.TORRELLANO BAJO,POL.2-Nº85 | ELCHE |
| 2485/01 | CALZADOS GONAN, S.L. | SEVERO OCHOA,40-PARQUE IND.TORRELLANO | ELCHE |
| 2486/01 | CALZADOS GONAN, S.L. | SEVERO OCHOA,40-PARQUE IND.TORRELLANO | ELCHE |
| 2487/01 | CALZADOS GONAN, S.L. | SEVERO OCHOA,40-PARQUE IND.TORRELLANO | ELCHE |
| 2490/01 | APARADOS LOS SANTOS,SL | POLIGONO DEL BOCH, 19 | CREVILLENTE |
| 2500/01 | CONSTR. P.J. VIDAL, S.L. | MARIANO BENLLIURE,36 | SAN VICENTE DEL RASPEIG |
| 2508/01 | CALZADOS EL BUEN SOL,SL | ALMERIA, 6-BAJO | PETRETER |
| 2509/01 | CALZADOS EL BUEN SOL,SL | ALMERIA, 6-BAJO | PETRETER |
| 2510/01 | CALZADOS EL BUEN SOL,SL | ALMERIA, 6-BAJO | PETRETER |
| 2511/01 | CALZADOS EL BUEN SOL,SL | ALMERIA, 6-BAJO | PETRETER |
| 2512/01 | CALZADOS EL BUEN SOL,SL | ALMERIA, 6-BAJO | PETRETER |
| 2524/01 | APARADOS NAGORE, S.L. | INCA,13-P.I.CARRUS | ELCHE |
| 2525/01 | APARADOS NAGORE, S.L. | INCA,13-P.I.CARRUS | ELCHE |
| 2526/01 | BELLEZA PERMANENTE,SL | ALFONSO EL SABIO,1-7ºD | ALICANTE |
| 2527/01 | BELLEZA PERMANENTE,SL | ALFONSO EL SABIO,1-7ºD | ALICANTE |
| 2546/01 | SERV.URBANOS CONSTR. Y OBRAS, S.L. | AVDA.SEGARRA,40 | ELCHE |
| 2547/01 | SERV.URBANOS CONSTR. Y OBRAS, S.L. | AVDA.SEGARRA,40 | ELCHE |
| 2600/01 | MªTERESA ALAVES ROBLES | PL.DE ORAN,S/N-LOCAL L "BAR CAPITO" | ALICANTE |
| 2601/01 | MªTERESA ALAVES ROBLES | PL.DE ORAN,S/N-LOCAL L "BAR CAPITO" | ALICANTE |
| 2645/01 | RIGAR SHOES, S.L. | JULIO SANCHEZ GOMEZ,4 | ELCHE |
| 2646/01 | RIGAR SHOES, S.L. | JULIO SANCHEZ GOMEZ,4 | ELCHE |
| 2657/01 | GRAFICAS VIDAL LEUKA,SL | VALENCIA,5 | SAN VICENTE DEL RASPEIG |
| 2658/01 | GRAFICAS VIDAL LEUKA,SL | VALENCIA,5 | SAN VICENTE DEL RASPEIG |
| 2714/01 | SOLER METAL, S.L. | ESPRONCEDA,119 | ELCHE |
| 2715/01 | SOLER METAL, S.L. | ESPRONCEDA,119 | ELCHE |
| 2716/01 | SOLER METAL, S.L. | ESPRONCEDA,119 | ELCHE |
| 2717/01 | SOLER METAL, S.L. | ESPRONCEDA,119 | ELCHE |
| 2718/01 | SOLER METAL, S.L. | ESPRONCEDA,119 | ELCHE |
| 2742/01 | MARTA COSTA LILLO | REYES CATOLICOS,49-ATC.3 | ALICANTE |
| 2250/01 | ROSA M.CANDELA RUIZ | RUPERTO CHAPI, 77 4-3 | ELCHE |
| 2320/01 | GRACO CALZADOS, S.L. | CTRA.MURCIA-ALICANTE KM.60 | ELCHE |
| 2400/01 | FLORENCIO GIL GARCIA | URB.DÑA.INES, 258 | TORREVIEJA |
| 2526/01 | ISMAEL SANCHEZ SANCHEZ | TOMAS ORTUÑO, 92 | BENIDORM |
| 2526/01 | ISMAEL SANCHEZ SANCHEZ | MONTECARLO,EDIF.MAR PINOS-BL.II-1º | BENIDORM |
| 2704/01 | YESOS Y CONSTR. DECAR,SL | DOCTOR MARAÑON, 45 | DOLORES |
| 2937/01 | TIMOTEO FERNANDEZ BAUTISTA | LES MOLINES, 41 | BANYERES |
| 2962/01 | COSTABLANCA AUTOS RENT A CAR,S.L. | CABALLERO DE RODAS,25-1º | TORREVIEJA |
| 2969/01 | RESTAURANTE EL MILANO,SC | LA MAR, 17-BAJO | ALTA |
| 3043/01 | EGEO SHOES, S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43-PTA.9 | CREVILLENTE |
| 3043/01 | EGEO SHOES, S.L. | CT.MURCIA-ALICANTE,KM.49'1-PG.FAIMA Nº43-P:7 | CREVILLENTE |
| 3068/01 | EGEO SHOES, S.L. | POL.IND.FAIMA,PARC.43-PTA.9 | CREVILLENTE |
| 3068/01 | EGEO SHOES, S.L. | CT.MURCIA-ALICANTE,KM.49'1-PG.FAIMA Nº43-P:7 | CREVILLENTE |
| 3213/01 | ARJUB 2000, S.L. | TARRAGONA,11-ES.3-2º(LOS ALTOS BLANCOS) | CAMPELLO |
| 3214/01 | ANTONIO SANCHEZ LOPEZ | ENRIQUE PEREZ CASCALES,9 | ALICANTE |
| 3218/01 | APARADOS TAYLER,S.L. | PTDA.ALGOROS,P-1,120 | ELCHE |
| 3218/01 | APARADOS TAYLER,S.L. | CT.MATOLA,KM.4 | ELCHE |
| 3219/01 | CALZADOS TORMAR, S.L. | PTDA.ALGOROS,P-1,120 | ELCHE |
| 3222/01 | GUILLERMO GARCIA GONZALVEZ | JUAN MANUEL DE LA MORENA,16 | ELCHE |
| 3223/01 | JAICER SHOES, S.L. | ALEMANIA,97-NAVE 15 (P.I.C.A.) | ELDA |
| 3227/01 | GUANTEPIEL,SL UNIP. | JOAQUIN POVEDA (PATIO INTERIOR 4-6) | PETRETER |
| 3228/01 | GUANTEPIEL, S.L.U. | JOAQUIN POVEDA, 18 | PETRETER |
| 3370/01 | MOHAMED AMINE NAFLI | MAYOR,7-BAJO | ALICANTE |
| 3381/01 | CARRERA CENTURY TOYS,S.A | VIRGEN DE LAS MERCEDES,93 | MUCHAMIEL |
| 3386/01 | DANIEL MIGUEL NUÑEZ | LA PAZ,47 ESQUINA C/HUERTO | TORREVIEJA |
| 3390/01 | TROYPE, S.L. | CIUDADELA,5-PDA.CARRUS | ELCHE |
| 3478/01 | CALZADOS MARIGEL, S.L. | PTDA.ALTABIX,POL.1 Nº253 | ELCHE |
| 3479/01 | CALZADOS MARIGEL, S.L. | PTDA.ALTABIX,POL.1 Nº253 | ELCHE |
| 3508/01 | MEDIFROST, S.A. | POL.IND.APATEL, S/N | BIGASTRO |

| Nº ACTA | TITULAR | DOMICILIO | LOCALIDAD |
|---------|---|--------------------------------------|-------------------------|
| 3591/01 | JOSE LUIS CRUZ LAFUENTE | POLIGONO DEL BOCH,112-B | CREVILLENTE |
| 3619/01 | PEDRO LUIS MARTINEZ SANCHEZ | EUROPA, 19 | GUARDAMAR DEL SEGURA |
| 3629/01 | ROSA M.ALEMAN AVILES | VILLENIA, 11 | SANTA POLA |
| 3657/01 | ANTONIO LOPEZ DIEZ | AVDA.EUROPA, 23 | GUARDAMAR DEL SEGURA |
| 3662/01 | MANUFACTURAS EXPORTCALZA,S.L. | JOAQUIN CORONEL, 7-B | ELDA |
| 3684/01 | FADRINES, S.L. | JOSE GOMEZ MOMPEAN,40 | ELCHE |
| 3685/01 | CALZADOS ENOLA, S.L. | GASPAR QUILES PASCUAL, 6 | ELCHE |
| 3693/01 | CONFECCIONES SANSALIN,S.L. | DOCTOR CARO, 33 | ELCHE |
| 3702/01 | SOLER METAL, S.L. | ESPRONCEDA, 119 | ELCHE |
| 3716/01 | CONFECCIONES SANSALIN,S.L. | DOCTOR CARO, 33 | ELCHE |
| 3729/01 | RIMBERT SHOES, S.L. | ALMAFRA BAJA,POL.7-PARC.27 | PETREER |
| 3735/01 | TOP LEVEL CONSTRUCCIONES,S.L. | LOPE DE VEGA, 7-BAJO | ELCHE |
| 3755/01 | ALEJANDRA LOPEZ PRIMITIVO | MORAIRA, 39-BUNG.30 | SAN VICENTE DEL RASPEIG |
| 3765/01 | FUNERARIA TANAT.SAN VICENTE FERRER,S.L. | ESTAÑO, 3-PTDA.TORREGROSES | SAN VICENTE DEL RASPEIG |
| 3782/01 | RADIO JIJONA, S.L. | AVDA.DEL INSTITUTO,5 O C/TRAVE,5 | JIJONA |
| 3815/01 | RES.3ªEDAD DAMA DE ELX,SL | PTDA.TORRELLANO BAJO,POL.2 Nº85 | ELCHE |
| 3816/01 | CALZADOS GONAN, S.L.,. | SEVERO OCHOA,40-PARQ.IND. TORRELLANO | ELCHE |
| 3818/01 | APARADOS LOSSANTOS,SL | POLIGONO DEL BOCH, 19 | CREVILLENTE |
| 3905/01 | SERV.URB.CONSTR. Y OBRA,SL | AVDA.SEGARRA, 40 | ELCHE |
| 4071/01 | MªTERESA ALAVES ROBLES | PL.DE ORAN,S/N-LOC.L "BAR CAPITO" | ALICANTE |
| 4110/01 | RIGAR SHOES, S.L. | JULIO SANCHEZ GOMEZ, 4 | ELCHE |
| 4346/01 | MARTA COSTA LILLO | REYES CATOLICOS,49-3º IZDA. | ALICANTE |

Alicante, 6 de febrero de 2002.

El Jefe de la Inspección, Leopoldo Martorell Briz.

0204010

SERVICIO TERRITORIAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA ALICANTE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92), se hace pública notificación de los actos administrativos recaídos en los expedientes que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Nº Expte. DP-44/01

Nombre Promociones Martínez y Zaragoza, S.L.
Acto Admvo Resolución expediente administrativo
Fecha 19 Enero 2002

Texto:

"Resolución

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia y de conformidad con los siguientes

Antecedentes de Hecho

Primero.- Dña. Mónica Ruiz Bleda presento en este Servicio Territorial de Arquitectura y Vivienda escrito de denuncia comunicando la existencia de determinadas deficiencias constructivas en la vivienda de su propiedad sita en Elda, C/ Salamanca nº 3, Bungalow nº 2, sometida a la normativa de VPO bajo el expediente de construcción nº 03-1E-76/94 (C.D.26/11/96), promovido por la mercantil Promociones Martínez y Zaragoza, S.L.

Segundo.- Girada visita de inspección al lugar de los hechos, en el marco de las actuaciones previas previstas el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 12 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/93, de 4 de Agosto), se constató, sin perjuicio de otras también denunciadas, la existencia de las deficiencias que se exponen a continuación:

1º) En el ángulo frontal derecho del baño existente en la planta baja se han fracturado los azulejos del alicatado en la práctica totalidad de su altura. En principio se trata de rotura debido a tensiones producidas por movimientos estructurales leves, salvo estudio más preciso que determine el origen y evolución de estos movimientos.

2º) El muro de separación de la rampa de acceso a la planta semisótano y la zona de jardín anterior de la vivienda

presenta fractura vertical a una distancia aproximada de un tercio de su longitud desde el cerramiento de parcela (aunque se observa que la rotura fue reparada anteriormente, se ha reproducido, lo que hace suponer que el origen de la patología no se ha cercenado).

3º) La pilastra izquierda de formación del cancela de entrada a la parcela presenta insuficiente estabilidad, con falta de trabazón a una altura aproximada de 1,50 m, como consecuencia, en principio, de falta de armado longitudinal.

Todo ello de conformidad con el informe emitido en fecha 21 de septiembre de 2001 obrante en el expediente, en el que se hace constar asimismo, que el resto de las deficiencias denunciadas no constituyen defectos de construcción o no merecen ser calificados de graves.

Tercero.- Como consecuencia de ello, la Jefatura del Servicio Territorial de Arquitectura y Vivienda resolvió con fecha 24 de octubre de 2001 iniciar expediente administrativo a la promotora para la subsanación de las deficiencias que se le especificaban en la citada resolución, siendo notificada a los interesados que no han formulado alegación alguna.

Fundamentos Jurídicos

Unico.- De conformidad con lo preceptuado por el artículo 111 del RD.2114/68, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, si en el transcurso de cinco años, desde la calificación definitiva, se manifestasen vicios o defectos de la construcción que hiciesen necesarias obras de reparación, podrá imponerse su ejecución al promotor o realizarlas a costa de este previa tramitación del procedimiento oportuno de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la citada.

Dicho precepto contempla una responsabilidad directa y objetiva del promotor, derivada de la especial relación de sujeción que se encuentra con la Administración como intermediario genérico entre ésta y los destinatarios de las viviendas.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las facultades que me son conferidas por los arts. 40 y 41 Decreto 210/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Coput,

Resuelvo

Requerir a la Mercantil Promociones Martínez y Zaragoza, S.L. para que en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente proceda a la subsanación de los vicios o

defectos de construcción reseñados en el acuerdo de iniciación, a que se ha hecho referencia en el antecedente fáctico segundo de la presente.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente, a tenor de lo establecido en los arts. 107, 114 y concordantes de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la misma.

Alicante, 19 de enero de 2002.

La Jefa del Servicio Territorial de Arquitectura y Vivienda, Isabel Pomer Murgui.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos
Alicante, 22 de enero de 2002.

La Jefa del Servicio Territorial de Arquitectura y Vivienda, Isabel Pomer Murgui.

0203438

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92), se hace pública notificación de los actos administrativos recaídos en los expedientes que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Nº Expte. DP-45/01

Nombre Berty Man, S.L.

Acto Admvo Resolución expediente administrativo

Fecha 19 de Enero de 2002

Texto:

"Resolución

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia y de conformidad con los siguientes

Antecedentes de Hecho

Primero.- D. Israel Rodríguez Pérez, en calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en El Altet (Elche), C/ Condestable Zaragoza nº 25, y varios propietarios de sus viviendas presentaron en este Servicio Territorial de Arquitectura y Vivienda sendos escritos de denuncia comunicando la existencia de determinadas deficiencias en el edificio y viviendas de que se trata, sometidos a la normativa de VPO bajo el expediente de construcción nº 03-1G-134/96, promovidos por la mercantil Berty Man, S.L. con Calificación Definitiva de fecha 31/03/1998.

Segundo.- Girada visita de inspección al lugar de los hechos, en el marco de las actuaciones previas previstas el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 12 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/93, de 4 de Agosto), se constató, sin perjuicio de otros defectos menores también denunciados, la aparición de múltiples fisuras por patologías diversas en zonas de primer rellano del núcleo de escalera y cerramiento del zaguán, así como en viviendas Bajo-3, Primero D, Segundo A,D, Tercero C, todo ello de conformidad con el informe emitido en fecha 2 de julio de 2001 obrante en el expediente, en el que se hace constar que el resto de deficiencias denunciadas no constituyen defectos graves que afecten a la edificación o habitabilidad del inmueble.

Tercero.- Como consecuencia de ello, la Jefatura del Servicio Territorial de Arquitectura y Vivienda resolvió con fecha 25 de octubre de 2001 iniciar expediente administrativo a la promotora para la subsanación de las deficiencias que se le especificaban en la citada resolución, siendo notificada a los interesados que no han formulado alegación alguna.

Fundamentos Jurídicos

Unico.- De conformidad con lo preceptuado por el artículo 111 del RD.2114/68, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, si en el transcurso de cinco años, desde la calificación definitiva, se manifestasen vicios o defectos de la construcción que hiciesen necesarias obras de reparación, podrá imponerse su ejecución al promotor o realizarlas a costa de este previa tramitación del procedimiento oportuno de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la citada.

Dicho precepto contempla una responsabilidad directa y objetiva del promotor, derivada de la especial relación de sujeción que se encuentra con la Administración como intermedio genérico entre ésta y los destinatarios de las viviendas.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las facultades que me son conferidas por los arts. 40 y 41 del Decreto 210/2001 de 18 de Diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Coput,

Resuelvo

Requerir a la Mercantil Berty Man, S.L. para que en el plazo de 20 DÍAS desde la notificación de la presente proceda a la subsanación de los vicios o defectos de construcción reseñados en el acuerdo de iniciación, a que se ha hecho referencia en el antecedente fáctico segundo de la presente.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente, a tenor de lo establecido en los arts. 107, 114 y concordantes de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la misma.

Alicante, 19 de enero de 2002.

La Jefa del Servicio Territorial de Arquitectura y Vivienda, Isabel Pomer Murgui.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos

Alicante, 24 de enero de 2002.

La Jefa del Servicio Territorial, Isabel Pomer Murgui.

0203439

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92), se hace pública notificación de los actos administrativos recaídos en los expedientes que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Nº Expte. DP-12/01.

Nombre Medisabor, S.L.

Acto Admvo Resolución expediente administrativo.

Fecha 19 enero 2002.

Texto:

"Resolución

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia y de conformidad con los siguientes

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por la Comunidad de Propietarios de las viviendas sitas en Alicante, C/ Pintor Baeza nº 4-6 y Pintor Casals nº 7-9, "Edificio Princesa", se presento en este Servicio Territorial de Arquitectura y Vivienda escrito de denuncia

comunicando la existencia de determinadas deficiencias en las viviendas citadas sometidas a la normativa de VPO bajo el expediente de construcción nº 03-1G-270/97, promovido por la mercantil Medisabor, S.L. con Calificación Definitiva de fecha 23/03/00.

Segundo.- Girada visita de inspección al lugar de los hechos, en el marco de las actuaciones previas previstas el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 12 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/93, de 4 de Agosto), se constató, sin perjuicio de otras deficiencias menores también denunciadas, la existencia de los defectos constructivos que se exponen a continuación:

1º) La albardilla de coronación de los antepechos de la cubierta plana visitable del edificio, de piezas cerámicas, se ha desprendido puntualmente en zonas afectadas por movimientos estructurales; este desprendimiento, además de afectar a la estanquidad del edificio al producir un punto de filtración de agua de lluvia, comporta grave riesgo de accidente por la posibilidad de caída a la vía pública.

2º) La claraboya existente en la Escalera 4 presenta deficiencias en el anclaje al soporte y en el sellado de juntas, así como vibraciones propias de la escasa rigidez o flexibilidad de la plancha de cubrición.

3º) Se ha constatado la inexistencia de conexión a la instalación de ventilación estática, tipo "shunt" del baño principal de la vivienda 1º-B de la escalera-4 que carece de la misma.

4º) Aparición de fisuras en la pieza de hormigón armado que forma la barandilla de protección de la terraza de la vivienda 4º-I de la escalera 3.

5º) Patología generalizada de fisuración y grietas de muy diversas características en el conjunto de la edificación por causas sin determinar.

Todo ello de conformidad con el informe emitido en fecha 12 de abril de 2001 obrante en el expediente, en el que, igualmente, se hace constar que el resto de deficiencias denunciadas no constituyen defectos graves que afecten a la edificación o habitabilidad del inmueble.

Tercero.- Como consecuencia de ello, la Jefatura del Servicio Territorial de Arquitectura y Vivienda resolvió con fecha 22 de octubre de 2001 iniciar expediente administrativo a la promotora para la subsanación de las deficiencias que se le especificaban en la citada resolución, siendo notificada a los interesados que no han formulado alegación alguna.

Fundamentos Jurídicos

Unico.- De conformidad con lo preceptuado por el artículo 111 del RD.2114/68, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, si en el transcurso de cinco años, desde la calificación definitiva, se manifestasen vicios o defectos de la construcción que hiciesen necesarias obras de reparación, podrá imponerse su ejecución al promotor o realizarlas a costa de este previa tramitación del procedimiento oportuno de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la citada.

Dicho precepto contempla una responsabilidad directa y objetiva del promotor, derivada de la especial relación de sujeción que se encuentra con la Administración como intermediario genérico entre ésta y los destinatarios de las viviendas.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las facultades que me son conferidas por los arts. 40 y 41 del Decreto 210/2001 de 18 de Diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Coput,

Resuelvo

Requerir a la Mercantil Medisabor, S.L. para que en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente proceda a la subsanación de los vicios o defectos de construcción reseñados en el acuerdo de iniciación, a que se ha hecho referencia en el antecedente fáctico segundo de la presente.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente, a tenor de lo establecido en los arts. 107, 114 y concordantes de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la misma.

Alicante, 19 de enero de 2002.

La Jefa del Servicio Territorial de Arquitectura y Vivienda, Isabel Pomer Murgui.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos

Alicante, 22 de enero de 2002

La Jefa del Servicio Territorial de Arquitectura y Vivienda, Isabel Pomer Murgui.

0203440

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92), se hace pública notificación de los actos administrativos recaídos en los expedientes que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Nº Expte. DP-121/00, 123/00 y 11/01.

Nombre E.B.N. Reformas, S.L..

Acto Admvo Resolución expediente administrativo.

Fecha 19 de enero de 2002.

Texto:

"Resolución

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia y de conformidad con los siguientes

Antecedentes de Hecho

Primero.- D. José Luis Paños Pozuelo, D. Lennart José Formoso Khöeler y D. Fernando Ardite Pomata presentaron en este Servicio Territorial de Arquitectura y Vivienda diversos escritos de denuncia comunicando la existencia de determinadas deficiencias constructivas en las viviendas por ellos adquiridas sitas en San Vicente del Raspeig, C/Méndez Núñez nº 21 y 23, sometidas a la normativa de VPO bajo el expediente de construcción nº 03-1G-252/97, promovido por la mercantil E.B.N. Reformas, S.L., con Calificación Definitiva de fecha 23/03/00.

Segundo.- Giradas visitas de inspección al lugar de los hechos, en el marco de las actuaciones previas previstas el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 12 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/93, de 4 de Agosto), y sin perjuicio de la existencia de diversas deficiencias que no merecen la consideración de defectos constructivos graves, se constató lo expuesto a continuación:

1º) C/ Méndez Núñez nº 23: Si bien han sido arreglados determinados defectos de construcción aparecidos en el inmueble, no se ha concluido la actuación al quedar pendiente la reparación de los efectos de la rotura de una conducción de agua producidos en el cuarto técnico existente en el zaguán junto a la centralización de contadores de agua; finalizar la reparación de los efectos producidos por la rotura del entronque de la red de desagües del edificio con la red municipal de saneamiento en la planta sótano; y finalmente la reparación de los antepechos de terraza fisurados, previo estudio y eliminación de su origen.

2º) Vivienda sita en C/ Méndez Núñez nº 21, Bajo-D:

1. El aseo de la vivienda recayente al pasillo carece del preceptivo sistema de ventilación, natural o forzado, del que deberá ser dotado sobre la base del proyecto de ejecución aprobado.

2. En el tabique lateral izquierdo (entrando) y en el falso del pilar existente en la entrada del salón comedor se han producido fisuras importantes debido a movimientos estructurales del edificio que deben ser reparadas.

3º) Vivienda sita en C/Méndez Núñez nº 21, Bajo-B

1. En el estar-comedor se aprecian fisuras puntuales en la zona de cerramientos de fachada, tanto en el paramento frontal, junto al pilar y a la ventana, como en el paramento lateral derecho.

2. Como consecuencia de una pérdida de agua sufrida por la llave de corte general de la cocina ha sido desmontado el alicatado y la escayola de la cocina afectados, observándose, igualmente, manchas de humedad, con restos de cultivo de moho, en el tabique que soporta la instalación-cerramiento de cocina- y en la carpintería de la zona, en particular la puerta principal y la puerta de la cocina.

3. No se han ejecutado en los baños las tomas a la instalación de ventilación-rejillas de los shunts.

Tercero.- Mediante resolución de la Jefatura del Servicio Territorial de Arquitectura y Vivienda de fecha 2 de octubre de 2001 se acordó ordenar la acumulación de las diligencias previas practicadas con los nº de expedientes DP-123/00, DP-11/01 y DP 121/00 e iniciar expediente administrativo a la promotora para la subsanación de las deficiencias que se le especificaban en la citada resolución, siendo tal resolución notificada a los interesados sin que hayan formulado alegación alguna.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- De conformidad con lo preceptuado por el artículo 111 del RD.2114/68, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, si en el transcurso de cinco años, desde la calificación definitiva, se manifestasen vicios o defectos de la construcción que hiciesen necesarias obras de reparación, podrá imponerse su ejecución al promotor o realizarlas a costa de este previa tramitación del procedimiento oportuno de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la citada.

Dicho precepto contempla una responsabilidad directa y objetiva del promotor, derivada de la especial relación de sujeción que se encuentra con la Administración como intermediario genérico entre ésta y los destinatarios de las viviendas.

Segundo.- Esta Jefatura Territorial de Arquitectura y Vivienda es competente para resolver en virtud de los arts.40 y 41 del Decreto 210/2001 de 18 de diciembre del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Rgto. Orgánico y Funcional de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, en uso de las atribuciones que me son conferidas,

Resuelvo

Requerir a la Mercantil EBN, Reformas, S.L. para que en el plazo de 20 días desde la notificación de la presente resolución proceda a la subsanación de los vicios o defectos de construcción reseñados en el acuerdo de iniciación, a que se ha hecho referencia en el antecedente fáctico segundo de la presente.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente, a tenor de lo establecido en los arts. 107, 114 y concordantes de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la misma.

Alicante, 19 de enero de 2002.

La Jefa del Servicio Territorial de Arquitectura y Vivienda, Isabel Pomer Murgui.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos

Alicante, 22 de enero de 2002

La Jefa del Servicio Territorial de Arquitectura y Vivienda, Isabel Pomer Murgui.

0203441

**SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ALICANTE**

EDICTO

Notificaciones por Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada al mismo por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita a los obligados tributarios que a continuación se relacionarán para que comparezcan, en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación en la sede del centro gestor correspondiente, sito en la calle indicada, al efecto de ser notificados de los actos relativos a los procedimientos que, asimismo, se indicarán, de cuya tramitación es responsable dicho centro gestor. Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

OFICINA LIQUIDADORA: 77518 VILLAJYOYOSA AVDA PAIS VALENCIANO 31

| NIF | SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE | PROCEDIMIENTO QUE LOS MOTIVA |
|-----------|-------------------------------|--|
| 14206695D | AUTOSERVICIOS BENIDORM, S.L. | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 02 AJ 000756 |
| 21405936 | RUIZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 02 TP 000755 |
| 27222692 | HERNANDEZ FLORES, LUIS | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 02 TP 000752 |

Alicante, 1 de febrero de 2002.

El Director Territorial, Eleuterio Hernández García.

0203090

EDICTO

Notificaciones por Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada al mismo por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita a los obligados tributarios que a continuación se relacionarán para que comparezcan, en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación en la sede del centro gestor correspondiente, sito en la calle indicada, al efecto de ser notificados de los actos relativos a los procedimientos que, asimismo, se indicarán, de cuya tramitación es responsable dicho centro gestor. Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

OFICINA LIQUIDADORA: 77521 PILAR DE LA HORADADA CALLE MAYOR, 21 4º

| NIF | SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE | PROCEDIMIENTO QUE LOS MOTIVA |
|-----------|-------------------------------|--|
| A28219434 | CAJA TERRITORIAL MADRID, S.A. | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000306 |
| A28219434 | CAJA TERRITORIAL MADRID, S.A. | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000308 |
| A28219434 | CAJA TERRITORIAL MADRID, S.A. | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000310 |
| A28219434 | CAJA TERRITORIAL MADRID, S.A. | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000312 |

Alicante, 1 de febrero de 2002.

El Director Territorial, Eleuterio Hernández García.

0203091

EDICTO

Notificaciones por Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada al mismo por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita a los obligados tributarios que a continuación se relacionarán para que comparezcan, en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación en la sede del centro gestor correspondiente, sito en la calle indicada, al efecto de ser notificados de los actos relativos a los procedimientos que, asimismo, se indicarán, de cuya tramitación es responsable dicho centro gestor. Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

OFICINA LIQUIDADORA: 77501 ALCY C/ MAESTRO LAPORTA, 10

| NIF | SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE | PROCEDIMIENTO QUE LOS MOTIVA |
|-----------|-------------------------------|--|
| 21653557T | VERDU PASTOR, JUAN RAFAEL | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000138 |
| 21654539Q | MARTINEZ RUZ, MARIA ANGELES | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000156 |
| 21616388E | ANDRES PARDO, RAFAEL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000175 |
| 21636952R | GOLF MIRA, MARIA DOLORES | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000554 |
| 21637065E | BARBER ABAD, PABLO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000610 |
| 21614535D | CARMONA GARCIA, DOLORES | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000674 |
| 21629522T | PEREZ HILARIO, LUIS | IMPUESTO DE SUCESSIONES LIQUIDACIÓN Nº 98 AS 000072 |
| 21519891X | RIBES OLTRA, ROSARIO | IMPUESTO DE SUCESSIONES LIQUIDACIÓN Nº 98 AS 000482 |
| 21645573C | SANTACREU VALOR, MIGUEL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 98 TP 000524 |
| 84616446J | BERIOSKA, S.L. | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 98 TP 000541 |

Alicante, 1 de febrero de 2002.

El Director Territorial, Eleuterio Hernández García.

0203092

EDICTO

Notificaciones por Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada al mismo por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita a los obligados tributarios que a continuación se relacionarán para que comparezcan, en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación en la sede del centro gestor correspondiente, sito en la calle indicada, al efecto de ser notificados de los actos relativos a los procedimientos que, asimismo, se indicarán, de cuya tramitación es responsable dicho centro gestor. Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

OFICINA LIQUIDADORA: 77502 BENIDORM AVD ALQUERA, ED GEMELOS 11

| NIF | SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE | PROCEDIMIENTO QUE LOS MOTIVA |
|-----------|---------------------------------|--|
| 25124241F | COLETO TORRALBO, ALFONSO | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000364 |
| 25417445F | SANZ SILVESTRE, MARTA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000394 |
| 21384900Y | ANDRADES LOZANO, CONCEPCION | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000408 |
| 24227659B | SANCHEZ MOLINO, ALBERTO CARLOS | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000410 |
| 77055438X | BARONA SERRANO, MARIA DEL PILAR | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000439 |
| 01489338L | NUÑEZ GARCIA, MARIA ANGELES | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000479 |

| NIF | SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE | PROCEDIMIENTO QUE LOS MOTIVA |
|-----------|-------------------------------|---|
| 359328E | MOLINA GONZALEZ, MANUEL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000495 |
| 52231193X | PARRA CONEJERO, ENRIQUE | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000533 |
| X2456556H | WILLIAM BRIGGS, HENRY | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000609 |
| X5024258 | PIERROT, MARTINE PIERRETTE | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000442 |
| X5024415 | KIESSLING HARTMUT | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000465 |
| X5024510E | VIGIER, LILIANE | EXPT. N.P. 153/98 LIQUIDACIÓN Nº 98 TP 000103 |
| 50205641E | AVILES LOPEZ, PEDRO JOSE | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000450 |
| 74281351E | PEREZ ALARCON, JOSEFA | EXPT. N.P. 1/98S LIQUIDACIÓN Nº 98 TP 000077 |
| 09933600S | ALONSO CASTRO, MANUEL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000404 |

Alicante, 1 de febrero de 2002.

El Director Territorial, Eleuterio Hernández García.

0203093

EDICTO

Notificaciones por Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada al mismo por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita a los obligados tributarios que a continuación se relacionarán para que comparezcan, en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación en la sede del centro gestor correspondiente, sito en la calle indicada, al efecto de ser notificados de los actos relativos a los procedimientos que, asimismo, se indicarán, de cuya tramitación es responsable dicho centro gestor. Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

OFICINA LIQUIDADORA: 77503 CALLOSA DE ENSARRIA CARRETERA ALICANTE 48 ENT

| NIF | SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE | PROCEDIMIENTO QUE LOS MOTIVA |
|-----------|-------------------------------------|--|
| X2642472W | RUTTEN, ANTONIUS MARIA MATHILDUS | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000691 |
| X5036374 | RENEMIC, MP S.L. | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000728 |
| 25121739N | MUÑOZ DELGADO, MARIA CARMEN | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000763 |
| 25123554X | GARCIA SANCHEZ, JOSE MARIA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000766 |
| X1028148W | VAN DIJK MONIQUE | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000805 |
| X2296905X | SCHMIDI, AXEL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000817 |
| X0349081X | PLATT, CHRISTINE VALERIE CONSTANCE | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000834 |
| X2317846K | RENSEN, JOHANNES ANTONIUS GERHARDUS | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000706 |
| 7541304H | GRANDE MARTINEZ, BENITA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000669 |
| X1254735Q | RUFENACHT, IVANA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000712 |
| X5036369 | SPEK, AFRA MARIA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000729 |
| 21395486N | GARCIA BORONAT, DOMINGO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000771 |
| X1932458K | VANBELLINGEN, PATRICK PAUL ARMAND L | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000803 |
| X1794923A | KOELWELIJN, ERIK | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000852 |
| B53265724 | BENILUNTA, S.L. | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000686 |
| 5262937P | PARDO RIBES, CARMEN BEATRIZ | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000688 |
| 52810019H | RUBIO AMADOR, JUAN | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000726 |
| 25119575X | ARRANZ SOBRINO, MARIA DEL CARMEN | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000874 |
| X0537024C | HUSBY, IVAR | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000727 |
| 24118451F | ROMAN PARDO, MIGUEL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000699 |
| 75093978J | LOPEZ DIAZ, LORENZO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000748 |

| NIF | SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE | PROCEDIMIENTO QUE LOS MOTIVA |
|-----------|-------------------------------|--|
| X5037184 | LAMMER, GUSTAV HEINRICH | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000687 |
| X5036438 | BUCHHOLZ, BEATE | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000672 |
| X1758740E | DANIELS, FRIEDRICH KARL HEINZ | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000721 |
| X5036731 | ROS, JEAN | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000816 |
| 15194557K | ALBENZIZ ZUDAIRE, GREGORIA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000750 |
| 1782112A | MARTINEZ LORENZO, LAURA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000820 |
| A03239597 | MONVER INMOBILIARIA S.A. | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000710 |
| A03239597 | MONVER INMOBILIARIA S.A. | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000711 |

Alicante, 1 de febrero de 2002.
El Director Territorial, Eleuterio Hernández García.

0203094

EDICTO

Notificaciones por Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada al mismo por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita a los obligados tributarios que a continuación se relacionarán para que comparezcan, en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación en la sede del centro gestor correspondiente, sito en la calle indicada, al efecto de ser notificados de los actos relativos a los procedimientos que, asimismo, se indicarán, de cuya tramitación es responsable dicho centro gestor. Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

| OFICINA LIQUIDADORA: 77504 CALLOSA DEL SEGURA PLZ. REINA SOFIA 13 ENTL0 | | |
|---|--------------------------------------|---|
| NIF | SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE | PROCEDIMIENTO QUE LOS MOTIVA |
| 21869214D | PEREZ SALINAS, FILOMENA | LIQ. PROVISIONAL DEL EXP. S Y D 216/01 LIQUIDACIÓN Nº 01 AS 000059 |
| 21911653J | GUTIERREZ PAMIES, ANTONIO | LIQ. PROVISIONAL DEL EXP. S Y D 216/01 LIQUIDACIÓN Nº 01 AS 000511 |
| 29006311E | BALLESTER ALONSO, CARMEN PILAR | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000566 |
| 79105249S | DIAZ SANCHEZ, TOMAS MIGUEL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000456 |
| 22470165Q | RUIZ MARTINEZ, JOSE | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000468 |
| 74178396S | LLEDO AZNAR, SALVADOR | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000493 |
| 74156020H | MAS ILLAN, MANUEL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000510 |
| 22003510P | JURADO GARCIA, MARIA JOSE | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000473 |
| 21993273Y | ZEINDRA PROMOTORES INMOBIARIOS, S.L. | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000551 |

Alicante, 1 de febrero de 2002.
El Director Territorial, Eleuterio Hernández García.

0203095

EDICTO

Notificaciones por Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada al mismo por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita a los obligados tributarios que a continuación se relacionarán para que comparezcan, en el plazo de los diez días siguientes a

esta publicación en la sede del centro gestor correspondiente, sito en la calle indicada, al efecto de ser notificados de los actos relativos a los procedimientos que, asimismo, se indicarán, de cuya tramitación es responsable dicho centro gestor. Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

| OFICINA LIQUIDADORA: 77505 CALPE C/ CORVETA 11ED EUROPLAYA | | |
|--|---------------------------------------|--|
| NIF | SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE | PROCEDIMIENTO QUE LOS MOTIVA |
| B53263489 | SUELO Y EDIFICACIONES LITORALES S.L. | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000335 |
| B53234639 | PROM. Y EDIF. SUELO DISEÑO FORMA S.L. | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000336 |
| 44163485N | CANTERO PEÑA, RUBEN | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000419 |
| X5057073V | HUGLI, YVONNE | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000639 |
| X5057074H | HUGLI, YVON GEROME GABRIEL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000640 |
| X1177730S | PEACOCK, DAVID MICHAEL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000451 |
| X2188193L | WUTTKE, DANIEL | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000295 |
| X0875437B | THODE, JOHAN HINRICH | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000450 |
| 33809350V | IRIMIA GARCIA, JOSE MARVET | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000255 |
| 7535029E | TOSAL ALVES, MARIA AZUCENA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000620 |
| X5055598 | JANOL, FRANCOIS CLAIRE | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000199 |
| A02832277 | MONTE CALPE, S.A. | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000294 |
| X5054732T | HUSER SCHOCH YSABELLE LYDIA | IMPUESTO DE SUCESIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 AS 000056 |
| X5051468R | NAVRAITIL IVAN ALEXANDER | IMPUESTO DE SUCESIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 AS 000057 |
| 74309823C | GEA SAEZ, FRANCISCO JAVIER | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000028 |
| X1793793T | BOTSCHUYVER, RODELIA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000245 |
| X1751580S | PETERS, ELISABETH CUNERA MARIA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000263 |
| X5056090 | SUTTERLIN, PETER | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000330 |
| 48302048R | MARTINEZ GARCIA, JUAN | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000364 |
| X1632990J | BILLING KELLER, RUTH | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000432 |
| X0599147C | HUGHES, RAYMOND JOHN | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000503 |
| 52710273T | MORAGUES ESCRIVA, MARIA DOLORES | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000534 |
| X1603143C | PEETERS, GUDO CONSTANT JOHANNA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000578 |
| X1187349C | GRYP MARIA, MAGDALENA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000579 |
| X5056835D | SELS, ALBERT ETIENNE | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000580 |
| 74618781L | RODRIGUEZ SORIANO, ANDRES | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000619 |
| X1408390K | LENHARDT,KLAUS JUERGEN KARL HERMANN | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000693 |
| X1877058M | HELBIG CAREEN DANIELA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000694 |
| X2138376C | BOOKER, JOHN HERBERT | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000699 |
| X1094508F | FROHLICH HAMMERSCHMIED, KVETOSLAVA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TP 000197 |
| 73976795D | PASTOR CARRALS, MERCEDES | IMPUESTO DE DONACIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 AD 000039 |
| 25122128X | PASTOR CARRALS, FERNANDO | IMPUESTO DE DONACIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 AD 000059 |
| 29021375K | PASTOR PASTOR, MATIAS | IMPUESTO DE DONACIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 AD 000060 |
| 21315580P | PASTOR CARRALS, MATIAS | IMPUESTO DE DONACIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 AD 000061 |
| 25122128X | PASTOR CARRALS, FERNANDO | IMPUESTO DE DONACIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 AD 000062 |
| 74586719L | RECHE GARCIA, DOLORES | IMPUESTO DE DONACIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 AD 000067 |
| 73997417T | PERLES MOLINES, FRANCISCO JOSE | IMPUESTO DE DONACIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 AD 000069 |
| 73999753J | PERLES MOLINES, PEDRO | IMPUESTO DE DONACIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 AD 000070 |
| X5055922Q | HOEFKENS, JACQUELINE MARIE OLGA | IMPUESTO DE DONACIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 AD 000090 |
| 21602500 | OLTRA OLTRA, GUILLERMO | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000127 |
| 21410552J | GOMEZ DIAZ, ALVARO | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000254 |
| X505550 | 8Q KLOSE, ANNA | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000478 |
| 51579527A | TORRECELLA MONTAL SALVADOR | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000482 |
| 36018683Q | REY GAREA, CARMEN | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000483 |

| NIF | SUETO PASIVO O REPRESENTANTE | PROCEDIMIENTO QUE LOS MOTIVA |
|-----------|-------------------------------------|--|
| 51579527A | TORRECIILLA MONTAL, SALVADOR | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000485 |
| 36018683Q | REY GAREA, CARMEN | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000486 |
| X0875437B | THODE, JOHAN HINRICH | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000492 |
| X0693563K | EBERS ALEXANDER | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000618 |
| X0077150P | KLIPPEL, HANS GUENTHER | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000638 |
| X5057262E | VAN DER MEEREN, ADRIANA FRANCISCA J | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000721 |
| X5056597R | STERPHERSON, GINA CHRISTINA | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000729 |
| X5055804 | FRANCES, ALINE | IMPUESTO DE SUCESSIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 AS 000068 |
| X5055876Q | ZBIROSKY, FRANZ | IMPUESTO DE SUCESSIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 AS 000078 |
| M0303346E | UHLIG, HELGA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000083 |
| X5056726S | SNOECK, KRIS LUCIEN IVAN | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000119 |
| X5055515 | ACHERMANN, JOSEF WILLY | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000149 |
| 29145993W | CAÑIBANO LESTADO, MERCEDES | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000200 |
| X5055634G | LAWSON, JOHN | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000207 |
| X0792856T | GLUTSC, GABRIELE | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000237 |
| X5055784 | SCHRADER, JOERG | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000260 |
| X1149811H | VEERLI, ALFONS ANTON | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000261 |
| 31339191N | GARCIA ESPINOSA, JUAN BAUTISTA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000264 |
| X2469645C | ANCELESCU, ELENA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000270 |
| 5370340R | ZOYO MORENO, FRANCISCO JAVIER | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000288 |
| 25122673A | FERNANDEZ HERNANDEZ, ANGEL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000290 |
| 40420237Z | ORTIZ VIDAÑA, ANTONIO MANUEL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000344 |
| X0661177L | READ, JEAN MARGUERITE | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000345 |
| X022222 | 3C BOWERS, STEPHEN BRIAN | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000348 |
| X1227081P | HEISE, FRITZ | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000356 |
| 19969307V | FORNET BLASCO, JUAN JOSE | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000363 |
| 21448868R | QUILES IGLESIAS, FEDERICO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000366 |
| X1690744Z | VAN ECKHOUTE, EDDY MICHEL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000385 |
| 11958698D | PINTO MENDEZ, MARIA JESUS | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000390 |
| X1727070T | STEWART, SUSAN MAVIS | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000397 |
| B03917820 | CALPE INVERSION GESTION PISOS S.A. | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000410 |
| 01384197B | ESCOBAR GARCIA, MARIA PILAR | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000413 |
| B03944253 | ALGA BLU S.L. | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000433 |
| X5056467D | VANDER MIERDE ANGELIQUE | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000439 |
| X5056468X | VANDER MIERDE CORNELIS A M | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000440 |
| B53218822 | COSTA MEDITERRANEO VILLAS S.L. | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000444 |
| 85086110W | PONT BERTOMEU, JOSE DAVID | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000453 |
| X1558233Y | GERAERTS, ANNIE MARIA HUBERTINA L | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000474 |
| 51579527A | TORRECIILLA MONTAL, SALVADOR | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000479 |
| 36018683Q | REY GAREA, CARMEN | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000480 |
| X2505286R | DAWSON, JOAN ROBERTA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000500 |
| X5056663 | SUEFKE, HARALD ERICH EGON HERBERT | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000526 |
| 76107261P | MUÑOZ ROMERO, ANTONIO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000529 |
| 29026365C | TENZA TOMAS, SALVADOR | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000538 |
| L3310395M | CALVO FERNANDEZ, JESUS | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000543 |
| 4869075X | SAIZ ALVAREZ, JULIA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000554 |
| X2606771C | SETZ, BRUNO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000563 |
| X1498870Y | SANTA CRUZ, ANTOINE PAUL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000577 |
| 75974105E | BADILLO ORTEGA, MIGUEL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000589 |
| X032505 | 6C VAN DAN, WILHELMINA JACOBA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000590 |

| NIF | SUETO PASIVO O REPRESENTANTE | PROCEDIMIENTO QUE LOS MOTIVA |
|-----------|--------------------------------------|--|
| X2615002V | KIDDLER, JOHN WILFRED | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000598 |
| 6186547P | MONDEJAR CASTAÑO, JUAN ALFONSO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000616 |
| 25124287R | RODRIGUEZ CARGONELL, JUAN CARLOS | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000628 |
| X0777347Q | MOMENT, ARNOLD REGINALD | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000644 |
| X1248971W | NORRENS, JOSE ANDRE LOUIS | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000655 |
| X761589J | VERSLUIJS, CARELLA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000702 |
| X2347122R | JONES, DAVID BUDEN | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000703 |
| 25130422R | CRESCO BUSQUET, DAVID | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000705 |
| X5057289A | JACOBS, HUGO JAN PHILOMENA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000708 |
| 25130101W | GOMEZ MARTIN, ANTONIO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000771 |
| X5055504N | TAPIA PEGGY CHRISTIANE ELIANE | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 99 TP 000629 |
| 22150243R | ORTS SERRANO, JOSE | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 00 AJ 000157 |
| X5055909A | WUTTKE, HEIKO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000296 |
| X0710984P | HAUMANN MARIE GABRIELE | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000441 |
| B53052973 | HOFFMANN INT. PROP. CONSULTANTS S.L. | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000293 |
| B53097713 | GARGACOLL, S.L. | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 99 TP 000630 |
| X2168620L | FRASER, ERIC WILSON | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000652 |
| X5054795Q | ASPLAND BARBARA EDNA | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000029 |
| X5056411E | SANDOMEER, WILFRIED GEORGE | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000710 |
| 8993996F | CARDONA BUIGUES, BLAS JOSE | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000359 |
| B53298741 | PETER WEYNEL S.L. | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000532 |
| 21360550J | GINER BERTOMEU, JAIME | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000634 |
| X1840924G | WEST, GRAHAM JOHN | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000455 |
| 21376237Z | SALA BAÑULS, MARIA | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000743 |
| 21376237Z | SALA BAÑULS, MARIA | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000744 |
| 38483630F | DEL ARCO GIMENEZ, SILVIA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000203 |
| A28038933 | CREDITO HISPANICO TERRITORIAL, S.A. | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000361 |
| 1388468G | LAGUNA IBAÑEZ ALDECOA, JOSE MANUEL | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000438 |
| A79411849 | VIPEN, S.A. | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000592 |
| 2108611V | HERNANDEZ SORIA, VICENTE | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000131 |
| 50304891G | MAGANO MOLINA, OSCAR | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000133 |
| 6502671L | BLAZQUEZ GONZALEZ, PEDRO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000226 |
| 350425C | NAVARRO MARTINEZ, JOSE LUIS | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000392 |
| 51898317J | RUBIO RODRIGUEZ, FRANCISCO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000488 |
| 01742763F | REAL ALFONSO, VICENTE | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000617 |
| 19981187Y | VILLENA GONZALEZ, PEDRO | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000484 |
| 19981187Y | VILLENA GONZALEZ, PEDRO | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000487 |
| 19981187Y | VILLENA GONZALEZ, PEDRO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000481 |
| 34566243A | GARCIA BOTANA, MANUEL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000215 |
| 19727142L | BAYDAL OLCINA, AMPARO | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 000747 |
| 21344804E | MOLL LLOBELL, MARIA FRANCISCA | IMPUESTO DE SUCESSIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 AS 000204 |
| 16026364X | SANTAMARIA OLABARRIETA, MARIA BEGOÑA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000150 |
| 36326980K | FIGUERAS PRAT, PEDRO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 000210 |

Alicante, 1 de febrero de 2002.
El Director Territorial, Eleuterio Hernández García.

0203096

EDICTO

Notificaciones por Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada al mismo por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita a los obligados tributarios que a continuación se relacionarán para que comparezcan, en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación en la sede del centro gestor correspondiente, sito en la calle indicada, al efecto de ser notificados de los actos relativos a los procedimientos que, asimismo, se indicarán, de cuya tramitación es responsable dicho centro gestor. Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

OFICINA LIQUIDADORA: 77509 ELICHE AV. PAIS VALENCIA, 15

| NIF | SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE | PROCEDIMIENTO QUE LOS MOTIVA |
|-----------|-------------------------------|--|
| 21350219D | BARZA RUIZ, ANTONIO | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 001965 |
| 21283905G | CASANOVA SORIANO, ASUNCION | IMPUESTO DE SUCESIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 AS 000603 |
| 74170124T | CORTES PENALVA, SALVADOR | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 002262 |
| B0349639S | JESTINFA, S.L. | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 001701 |
| A03311412 | BARKALA, S.A. | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 001909 |
| 21980947P | LOPEZ MORALES, EMILIO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002021 |
| 21929962Z | ILLAN PAREDES, CARLOS | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002166 |
| 74320146Q | ROCAMORA TRISTAN, VICTORIANA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002338 |
| A03311412 | BARKALA, S.A. | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002365 |

Alicante, 1 de febrero de 2002.

El Director Territorial, Eleuterio Hernández García.

0203097

EDICTO

Notificaciones por Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada al mismo por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita a los obligados tributarios que a continuación se relacionarán para que comparezcan, en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación en la sede del centro gestor correspondiente, sito en la calle indicada, al efecto de ser notificados de los actos relativos a los procedimientos que, asimismo, se indicarán, de cuya tramitación es responsable dicho centro gestor. Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

OFICINA LIQUIDADORA: 77510 ELDA C/ GARRIDO LESTACHE, 4-6

| NIF | SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE | PROCEDIMIENTO QUE LOS MOTIVA |
|-----------|-------------------------------|--|
| 22064591R | BLANCO MEDAÑA, MARIA CLAUDIA | IMPUESTO DE SUCESIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 AS 000598 |
| 44766206H | ZAFRA PAGAN, VICTOR AUGUSTO | IMPUESTO DE DONACIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 AD 000522 |
| 44768446G | ZAFRA PAGAN, ISABEL | IMPUESTO DE DONACIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 AD 000523 |
| 22109655P | PAGAN HERNANDEZ, MARIA TERESA | IMPUESTO DE DONACIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 AD 000534 |
| 22082527C | HIDALGO PARDO, DOLORES | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 002353 |
| A0312367E | SAPRESELDIA | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 002367 |
| 22071596Z | MUÑOZ SORIANO, JUAN | OPERACION SOCIETARIA LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 002493 |

| NIF | SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE | PROCEDIMIENTO QUE LOS MOTIVA |
|-----------|--------------------------------------|--|
| 22103379B | LOPEZ IBAÑEZ, JUAN ANTONIO | IMPUESTO DE SUCESIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 AS 000487 |
| 22113792W | SIRVENT GUARINOS, MARIA REMEDIOS | IMPUESTO DE SUCESIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 AS 000488 |
| 22100311W | SANCHEZ ABELLAN, ASENSIA | IMPUESTO DE SUCESIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 AS 000496 |
| 22235769J | CARPENA GASCON, PASCUAL | IMPUESTO DE SUCESIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 AS 000511 |
| 22133084T | VAÑO PEREZ CARLOS JAVIER | IMPUESTO DE SUCESIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 AS 000540 |
| 22124562B | YAGUE MUÑOZ, JOSE MIGUEL | IMPUESTO DE SUCESIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 AS 000577 |
| 22119003H | YAGUE MUÑOZ, MARIA MERCEDES | IMPUESTO DE SUCESIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 AS 000578 |
| 22016076Q | SOGORB AMOROS, VICENTE | IMPUESTO DE SUCESIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 AS 000589 |
| 22125024J | GALIANO GOMIS, MANUEL ANGEL | IMPUESTO DE SUCESIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 AS 000631 |
| 22125024J | GALIANO GOMIS, MANUEL ANGEL | IMPUESTO DE SUCESIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 AS 000634 |
| 44758932N | COSTA DIAZ, GLORIA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002048 |
| 44753075C | PEREZ CAMPANARIO, BEGOÑA DEL ROSARIO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002242 |
| B5323209E | NAVES LOS LUCEROS, S.L. | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002268 |
| 44764597L | MAESTRE SANTIAGO, ANA ISABEL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002305 |
| 22092471W | GONZALEZ JUAN ANTONIA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002381 |
| 44764015F | SANSANO GONZALEZ, ASUNCION | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002382 |
| 22104270H | TORRES TORRES, ANTONIO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002435 |
| X0234314J | CALAFATI GUZZO, GUISEPPE | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002443 |
| A0378065Z | SMP TRADE S.A. LABORAL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002488 |
| 22123440Q | GOMIS CONEJERO, MARCO LUIS | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002496 |
| 22087936R | PIQUERAS GREVARA, ALFONSO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002534 |
| 22142731X | ALONSO RODRIGUEZ, MANUEL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002555 |
| 22124562B | YAGUE MUÑOZ, JOSE MIGUEL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002617 |
| 22119003H | YAGUE MUÑOZ, MARIA MERCEDES | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002619 |
| 22119003H | YAGUE MUÑOZ, MARIA MERCEDES | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002620 |
| 44766496D | SAURA JUAN, ANA ISABEL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002640 |
| 44764072T | SANCHEZ CUENCA, ANTONIO JOSE | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002693 |
| 44761098A | SANCHEZ CUENCA, FRANCISCO JAVIER | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002694 |
| 44762538F | MUÑOZ GIMENEZ, VERONICA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002696 |
| 22132980L | SANCHEZ MARTINEZ, ALBJANDRO JAVIER | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002705 |
| 22122513D | VERDU DE HARO, ROBERTO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002710 |
| C2515712H | BENHAHI, MERIEM | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002750 |
| 5087423F | ORTEGA ESPARCIA, ANTONIA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002791 |
| 37336026B | CATALA ORTEGA, JOSE ESTEBAN | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002792 |
| 44766550V | FERNANDEZ FERNANDEZ, OLGA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002798 |
| 31579179H | PULIDO GANAIZA, JUAN | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002801 |
| B03185899 | PIASA, S.L. | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002834 |
| 21454237K | DAVILA MONTES, JUAN | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002835 |
| 22131520T | BUSQUIER PEREZ, VICENTE | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002941 |
| 45835120F | DOBON HERNANDEZ, SANTIAGO | IMPUESTO DE DONACIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 AD 000576 |
| 22100882K | JUAREZ SORIANO, MARIA CRUZ | OPERACION SOCIETARIA LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 002495 |
| 22139042R | MOYA SAEZ, TOMAS | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 002686 |
| 22120098D | PEREZ PLAZA, JOSE ANDRES | IMPUESTO DE SUCESIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 AS 000618 |
| 22089290K | JUAN CHICO, FRANCISCO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002418 |
| 22428655K | ABELLAN HERNANDEZ, JUAN | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002428 |
| 22127084A | SANCHEZ MARTINEZ, VICENTE JUAN | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002707 |
| 22102048Z | SANCHEZ CULIÑEZ, JOSE LUIS | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002730 |

| NIF | SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE | PROCEDIMIENTO QUE LOS MOTIVA |
|-----------|-------------------------------|--|
| X2247793A | LOPEZ CARBALLO, MARIA LUISA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002743 |
| 22097711R | EXPOSITO GUIRADO, JOSE | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002810 |
| 22121693V | GARCIA AZORIN, JUAN RAMON | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002826 |
| 29074425X | SANCHEZ GONZALEZ, MANUEL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002825 |
| 19796386X | MARCO NAVARRO, JOSE | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 002751 |

| N.I.F. | SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE | PROCEDIMIENTO QUE LOS MOTIVA |
|-----------|--------------------------------------|--|
| 48345734X | CREMADES CASSTEX, ESTEFANIA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305442 |
| 06530375P | GONZALEZ HERNANDEZ, ROSA MARIA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305446 |
| 21360440H | FLORES SAMBLAS, JESUS | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305448 |
| 21374723H | BAIDEZ MARTINEZ, JOSE | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305450 |
| 21452764C | MIRA ALCARAZ, JUAN MARIA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305452 |
| 21356029T | ARQUES MOLTO, JOSEFA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305460 |
| 21409136T | VALERO GONZALEZ, CARLOS JAVIER | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305499 |
| 21379157J | ASENSIO ASENSIO, FERNANDO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305515 |
| 27225011A | BUSTILLO MATEOS, IGNACIO JESUS | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305516 |
| 21971931P | GOMEZ LORENTE, JOSE | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305555 |
| 21461676P | SILVESTRE DEVESEA, JUAN MIGUEL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305561 |
| 76541343B | LOUREIRO RODRIGUEZ, VICENTE | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305608 |
| 21404748M | LOPEZ DE ATALAYA ALBEROLA, ERNESTO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305631 |
| 52760954N | PORRAS CARRASCOSA, CARLOS | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305634 |
| 21461782E | CARRETERO JAREÑO, ESPERANZA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305660 |
| 21398993T | SANCHEZ MEJIAS, CONSUELO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305666 |
| 21492488T | MANZANARO GONZALEZ, RICARDO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305696 |
| 21460911W | CABANES AYALA, FRANCISCO SALVADOR | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305702 |
| 76622077S | PEREIRA PEREIRA, JOSE MANUEL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305723 |
| 21927912B | VEGARA HUERTA, ANTONIO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305727 |
| 22036495B | MIRA MONLLOR, ANTONIO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305777 |
| 01003437Q | GUERRERO BENAVENTE, ANTONIO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305780 |
| M0315768R | HOUCHEINE, DJAMEL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305786 |
| 48321658B | ALVAREZ GONZALEZ, DAVID | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305794 |
| 21220916N | RAMON TORREGROSA PASCUAL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305801 |
| X1679565J | SOARES DE LIMA, MARIA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305827 |
| 72724569H | ARANA VALLUERCA, HECTOR | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305834 |
| 72730470P | ARANA BALLUERCA, MIRIAM | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305835 |
| X1784260N | STIEGLITZ MICHAEL HELMUT | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305843 |
| 00375108R | GIL ESCOCHOTADO, CLARA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305906 |
| 00375108R | GIL ESCOCHOTADO, CLARA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305907 |
| 01365728B | RODRIGUEZ PASCUAL, PEDRO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305945 |
| 46517383K | SANTOS SAEZ, MARIA ANGELES | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 TH 300963 |
| 21497534D | ALBIANA VALLES, MARIA JOSE | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TH 300965 |
| 21452187H | MATAS BORRAS, ANTONIO | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 TH 300983 |
| 05035961L | MEDRANO MARTINEZ, MANUEL | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 TH 301017 |
| 06246056S | ALVAREZ MARCOS DE LEON, JESUS MIGUEL | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 TH 301020 |
| 21402983B | RUBIO FERNANDEZ, CARMEN | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 TH 301024 |
| 01775328G | DE LA MORENA PRADES, LUIS Y OTRA | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 TH 301035 |
| 21406246P | RODRIGUEZ PEREZ, FRANCISCO | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 TH 301042 |
| 22101148B | UTRERA CASTRO, RAMON | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 TH 301043 |
| B5319525I | EDIFICIOS LA CADENA, S.L. | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 TH 301108 |
| B5319525I | EDIFICIOS LA CADENA, S.L. | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 TH 301109 |
| 44380889C | GONZALEZ MARTINEZ, MARIA ALICIA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 304520 |
| 44380889C | GONZALEZ MARTINEZ, MARIA ALICIA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 304521 |
| 42012073C | MARTIN MARTIN, JOSE MANUEL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305536 |
| X1014499S | COPEY NICHOLAS JAMES | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305728 |

Alicante, 1 de febrero de 2002.
El Director Territorial, Eleuterio Hernández García.

0203098

EDICTO

Notificaciones por Edicto

Por el presente Edicto, y debido a que los contribuyentes comprendidos en la relación que se inserta no han podido ser notificados por causas no imputables a esta Administración, y habiéndose intentado por dos veces en el último domicilio conocido, se les hace saber que se les cita, conforme establecen los artículos 105, 124 y 126 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1967, en la nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, para que comparezcan en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, en los Servicios Territoriales de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, sitos en la calle Churruca nº 25 de Alicante a efectos de ser notificados, de los expedientes de comprobación practicados por el impuesto que se indica y de las liquidaciones tributarias resultantes.

Transcurrido el plazo de diez días sin haber comparecido, la notificación se entenderá realizada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

| N.I.F. | SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE | PROCEDIMIENTO QUE LOS MOTIVA |
|-----------|-------------------------------------|---|
| 16192424X | CUEVAS ERVI, BONIFACIO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305198 |
| 30092831E | BLAZQUEZ NUEZ, DOLORES | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305199 |
| 05162523N | RUIZ BARBERA, MARIA TERESA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 030559 |
| 21409025G | ANDREO LOPEZ, MARIA ELENA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 304505 |
| 21434559P | PASTOR VEGA, JOSE EMILIO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 304684 |
| 53231563H | AMADOR RODRIGUEZ, JOSEFA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 304760 |
| 22083165Z | ESCOLANO TORREGROSA, REMEDIOS | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 304832 |
| 06262531E | CORONADO JIMENEZ, JOSE ALFREDO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 304868 |
| 21953794H | CAREAGA FUENTES CONCEPCION | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 304990 |
| 21455466P | COPETE GARRIDO, ROSA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305072 |
| 14497406T | ALBEA BARCO, JOSE LUIS | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305073 |
| X0795840V | SENDRA OROZCO, MARIA DE LOS ANGELES | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305147 |
| 21492242F | ESPI DEMICHELET, JOSE MARIA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305244 |
| 48342820V | CIFUENTES BELLOSO, ANA MARIA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305245 |
| 48562682E | DEHAQUANI BOUNESSIS LAKHDAR | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305318 |
| 10177761P | FUENTE FLOREZ ESTRELLA I | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305352 |
| 21395143Z | CARNEROS MARTINEZ, MIGUEL ANGEL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305353 |
| 21492069H | BUENO MATROS, MARIA DEL CARMEN | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305354 |
| 74423297N | ABELLAN MULERO, CLEMENTA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305366 |
| 10171260Q | PEREZ GARCIA, JULIAN | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305370 |
| 21365558F | NAVARRO ESCOLANO, ANTONIO MIGUEL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305406 |
| 21511432S | CREMADES CATEX, GUADALUPE | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305441 |

| N.I.F. | SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE | PROCEDIMIENTO QUE LOS MOTIVA |
|-----------|---------------------------------|--|
| 21370927V | BAEZA BELTRAN, MARIA TERESA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305744 |
| 21459196N | TAFALLA MORON, JUAN ANTONIO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305764 |
| M0313049L | KOOIJ MARTINUS VAN | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305832 |
| B03868155 | ABG COSTA, S.L. | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 TH 300877 |
| 20393216J | MICO MOLLA, JUAN ANTONIO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305752 |
| 21286874Y | LOPEZ ORTEGA, ISABEL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305581 |
| 21445063R | NAVARRO BOU, LAURA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305597 |
| X0006688H | TRAPP FRIEDRICK DANKMAR | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305651 |
| X0008254C | TRAPP RUTH, MARIA LUISE URSULA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305652 |
| 21457241N | TORREGROSA GADEA, JUAN ANTONIO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305653 |
| 21524158E | SILES COLOMINA, ANGEL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305654 |
| X0321706M | RIOS SOLAR PATRICIO EDUARDO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305921 |
| 29008285H | GIL BARCELO, JUAN | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 304753 |
| 22041781F | MARTINEZ ROCAMORA, JOSE | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 304869 |
| 11012389N | ESPINOSA SERRANO, CRISTOBAL | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305619 |
| 27196577C | RIVERA GOMEZ, ANTONIO RAMON | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TM 300119 |
| 01340134Q | GOMEZ CORRALES, MARIA DEL PILAR | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305302 |
| 04349267J | PATIO MARTINEZ, BENITA | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305647 |
| 50787168V | PARRA FERRER, ARTURO | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TD 305700 |

Alicante, 1 de febrero de 2002.
El Director Territorial, Eleuterio Hernández García.

0203099

EDICTO

Notificaciones por Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada al mismo por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita a los obligados tributarios que a continuación se relacionarán para que comparezcan, en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación en la sede del centro gestor correspondiente, sito en la calle indicada, al efecto de ser notificados de los actos relativos a los procedimientos que, asimismo, se indicarán, de cuya tramitación es responsable dicho centro gestor. Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

| OPICINA LIQUIDADORA: | 77515 ORIHUELA LAVATORIO, 20 | |
|----------------------|-------------------------------|--|
| NIF | SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE | PROCEDIMIENTO QUE LOS MOTIVA |
| 74130997L | NOGUERA OLTRA, PURIFICACION | IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 01 AJ 001663 |
| 21912499P | MOÑINO CALVO, CARMEN | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 001996 |
| B53369104 | COLOR BOHEMIA, S.L. | IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 01 TP 002041 |

Alicante, 1 de febrero de 2002.
El Director Territorial, Eleuterio Hernández García.

0203100

NOTIFICACIÓN DE COMPARENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el art. 28. Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces en el último domicilio conocido situado en un país extranjero, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria y visto lo regulado en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común procede que la notificación se efectúe a través de anuncios en el Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente, poniéndose de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, impuesto y ejercicio se especifican a continuación:

NIF/CIF: X5023550M

Apellidos y nombre: Thierry Colette Pierre de Avalos
Domicilio: Rue Karel Vande Woestline, 44, Bruselas (Bélgica)

Procedimiento Impuesto: Acta A-05, nº D002526 y Acuerdo apertura y propuesta expte. sancionador nº 9961/01. I. Sucesiones y Donaciones

Ejercicio: 1.996

En virtud de lo anterior, dispongo que el sujeto pasivo, obligado tributario indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de Diez Días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el boletín oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el Servicio de Inspección de los Servicios Territoriales de Economía, Hacienda y Administración Pública, sito en c/ Churruca, 25 de Alicante, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alicante, 23 de enero de 2002.

El Director Territorial, Eleuterio Hernández García.

0203101

**SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA
ALICANTE**

RESOLUCIÓN

Resolución de 24 de enero de 2.002 del Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante, por la que se somete a información pública la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la Línea subterránea de media tensión a 20 kV., doble circuito, a la Desaladora de Alicante, en el término municipal de Alicante. JUEXPR/2002/3(ATLINE/2001/365).

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (B.O.E. 27-12-00); en el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (B.O.E. 28-11-97), se somete a información pública el siguiente proyecto de instalación eléctrica:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con C.I.F. A-95075578, oficinas en la calle Calderón de la Barca, nº 16, de Alicante, sociedad dedicada a la distribución de energía eléctrica en la provincia de Alicante.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Alicante.

Finalidad de la instalación: Con el fin de mejorar y ampliar las redes de distribución de energía eléctrica, mejorar la calidad del servicio y cumplimentar peticiones de nuevos abonados.

Características principales:

Tensión: 20 Kv.

Longitud: 2.400 mts.

Conductores: La línea subterránea esta compuesta por seis cables unipolares y sección de 240 mm².

Origen y final: Origen en el apoyo de entronque A/S. nº 14 de la L.A.M.T. 4 circuitos, S.T. "Palmeral"- "Ciudad de la Luz"- "Desaladora" y final en los terrenos de la desaladora de Alicante.

Presupuesto: Trescientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho euros y setenta céntimos (365.888,70.- •) (60.878.757 Ptas.)

El titular ha solicitado sobre las fincas descritas en la relación anexa, servidumbre de paso subterránea de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante, sito en la calle Churruga, nº 29 y presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento de Alicante.

Relación concreta de bienes y derechos afectados

PROYECTO: LINEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A 20 KV. DOBLE CIRCUITO A LA DESALADORA DE ALICANTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE.
 TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE

| FINCA Nº | TITULAR Y DOMICILIO | AFECCION | | DATOS DE CATASTRO | | |
|----------|---|------------------|------------------------|-------------------|---------|-----------------------------|
| | | SERVIDUMBRE (ML) | OCUPACIÓN TEMPORAL(M2) | POLIGONO | PARCELA | NATURALEZA |
| A-A-10 | SDAD. PARQUE TEMÁTICO DE ALICANTE S.A. VÍA EMILIO ORTUÑO, 6-3º-4 - ALICANTE | 1591 | 4773 | - | - | VIARIOS |
| A-A-11 | MINISTERIO DE FOMENTO | 25 | - | - | - | CTRA CN-340 |
| A-A-12 | RAFAEL BONMATÍ PIÑOL DS. AGUA AMARGA, 71 - ALICANTE | 55 | 165 | 305YH1462C | 02 | ACCESOS-URBANA |
| A-A-13 | RENFE | 15 | - | - | - | FERROCARRIL ALICANTE-MURCIA |
| A-A-14 | RAFAEL BONMATÍ PIÑOL DS. AGUA AMARGA, 71 - ALICANTE | 35 | 105 | 37 | 20 | ERIAL |
| A-A-15 | AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PZA AYUNTAMIENTO, S/N - ALICANTE | 356 | 1068 | - | - | CAMINO |

Alicante, 24 de enero de 2002.

El Director Territorial, Clemente Vergara Trujillo.

0203107

RESOLUCIÓN

Resolución de 24 de enero de 2.002 del Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante, por la que se somete a información pública la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la Línea aérea de media tensión a 20 Kv. cuatro circuitos S.T. Palmeral - Ciudad de la Luz – Desaladora, en el término municipal de Alicante. JUEXPR/2002/4(ATLINE/2001/366).

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (B.O.E. 27-12-00); en el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (B.O.E. 28-11-97), se somete a información pública el siguiente proyecto de instalación eléctrica:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con C.I.F. A-95075578, oficinas en la calle Calderón de la Barca, nº 16, de Alicante, sociedad dedicada a la distribución de energía eléctrica en la provincia de Alicante.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Alicante.

Finalidad de la instalación: Con el fin de mejorar y ampliar las redes de distribución de energía eléctrica, mejorar la calidad del servicio y cumplimentar peticiones de nuevos abonados.

Características principales:

Tensión: 20 Kv.

Longitud: 1.513 mts.

Nº Apoyos: 14.

Conductores: La línea es de 12 conductores de Aluminio-Acero galvanizado de 116´7 mm² de sección.

Aislamiento: cadenas de aisladores de caperuza y vástago.

Origen y final: Origen en la S.T. "Palmeral" y final en el área de la Ciudad de la Luz.

Presupuesto: Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y un euros y setenta y cinco céntimos (144.871,75.- •) (24.104.631.-Ptas.)

El titular ha solicitado sobre las fincas descritas en la relación anexa, servidumbre de paso aérea de energía eléctrica que comprende además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante, sito en la calle Churruga, nº 29 y presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento de Alicante.

Relación concreta de bienes y derechos afectados

PROYECTO: LINEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN A 20 KV. CUATRO CIRCUITOS S.T. PALMERAL - CIUDAD DE LA LUZ - DESALADORA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE.
 TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE

| FINCA Nº | TITULAR Y DOMICILIO | APOYOS Nº | AFECCION | | DATOS DE CATASTRO | | |
|----------|--|-----------|----------|-----------|-------------------|---------|--------------|
| | | | NºAPOYOS | VUELO(ML) | POLIGONO | PARCELA | NATURALEZA |
| A-A-1 | EL PALMERAL DE ALICANTE, S.A. C/ GENERAL PARDIÑAS, 73 - MADRID | - | - | 89 | 39 | 54 | LABOR SECANO |
| A-A-2 | ALCOA INESPAL, S.A. C/ JOSÉ ABASCAL,4-3º - MADRID | 2 AL 13 | 12 | 1270 | 39 | 43 | MONTE BAJO |
| A-A-3 | CONFEDERACIÓN HIDROG. DEL JUCHAR | - | - | 50 | - | - | BARRANCOS |

| FINCA Nº | TITULAR Y DOMICILIO | APOYOS Nº | AFECCION | | DATOS DE CATASTRO | | NATURALEZA |
|----------|---|-----------|----------|-----------|-------------------|---------|--------------|
| | | | NºAPOYOS | VUELO(ML) | POLIGONO | PARCELA | |
| A-A-4 | SDAD PARQUE TEMÁTICO DE ALICANTE, S.A. VÍA EMILIO ORTUÑO, 6-3º-4 - BENIDORM | - | - | 50 | 38 | 14 | LABOR SECANO |
| A-A-5 | SDAD PARQUE TEMÁTICO DE ALICANTE, S.A. VÍA EMILIO ORTUÑO, 6-3º-4 - BENIDORM | 14 | 1 | 30 | 38 | 13 | LABOR SECANO |

Alicante, 24 de enero de 2002.
El Director Territorial, Clemente Vergara Trujillo.

0203108

RESOLUCIÓN

Resolución de 22 de enero de 2002 del Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante, por la que se somete a información pública la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la Línea subterránea de media tensión de interconexión entra la L.A.M.T. el C.T.I. Monserra y el C.T. La Viña II", en el término municipal de Benissa (Alicante). JUEXPR/2002/1 (ATLINE/2001/379)

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (B.O.E. 27-12-00); en el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (B.O.E. 28-11-97), se somete a información pública el siguiente proyecto de instalación eléctrica:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con C.I.F. A-95075578, oficinas en la calle Calderón de la Barca, nº 16, de Alicante, sociedad dedicada a la distribución de energía eléctrica en la provincia de Alicante.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Benissa (Alicante).

Finalidad de la instalación: Con el fin de mejorar y ampliar las redes de distribución de energía eléctrica, mejorar la calidad del servicio y cumplimentar peticiones de nuevos abonados.

Características principales:

Tensión: 20 Kv.

Longitud: 640 mts.

Conductores: Tipo DH Z1-3x240 MM2.AI

Origen y final: Origen en el apoyo nº 10 del tramo aéreo objeto del proyecto a parte y final en la celda de línea del C.T. La Viña II.

Presupuesto: Ochenta y un mil novecientos tres Euros con nueve céntimos (81.903,09 €).

El titular ha solicitado sobre las fincas descritas en la relación anexa, servidumbre de paso subterránea de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante, sito en la calle Churruca, nº 29 y presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento de Benissa (Alicante).

Relación de bienes y derechos afectados.

PROYECTO: LINEA SUBTERRANEA DE MT. DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA L.A.M.T. EL C.T.I. MONSERRA Y EL C.T. LA VIÑA II EN EL TNO. MUNICIPAL DE BENISSA (ALICANTE).

| FINCA Nº | TITULAR Y DOMICILIO | AFECCION | | DATOS DE CATASTRO | | NATURALEZA |
|----------|---|------------------|-------------------------|-------------------|---------|----------------|
| | | SERVIDUMBRE (ML) | OCUPACIÓN TEMPORAL (M2) | POLIGONO | PARCELA | |
| A-BE-50 | BAUTISTA CRESPO PASTOR DOMICILIO DESCONOCIDO | 24 | 72 | 12 | 114 | MONTE BAJO |
| A-BE-51 | Mª VICENTA BERTOMEU FONT PDA. DE BENIMARCO - TEULADA - ALICANTE | 16 | 48 | 12 | 115 | MONTE BAJO |
| A-BE-52 | LORENZO PERLES BERTOMEU PASEO DOLORES PIERA, 4 - BENISSA | 4 | 12 | 12 | 283 | MONTE BAJO |
| A-BE-53 | BAUTISTA CRESPO IVARS DOMICILIO DESCONOCIDO | 23 | 69 | 12 | 284 | MONTE BAJO |
| A-BE-54 | CATALINA CRESPO IVARS DOMICILIO DESCONOCIDO | 8 | 24 | 12 | 286 | MONTE BAJO |
| A-BE-55 | MIGUEL Y VICENTE IVARS IVARS DOMICILIO DESCONOCIDO | 8 | 24 | 12 | 287 | MONTE BAJO |
| A-BE-56 | JOSEFA SALA IVARS C/ SAN SEBASTIÁN , 30 - BENISSA | 12 | 36 | 12 | 288 | MONTE BAJO |
| A-BE-57 | ANTONIA FERRER BERTOMEU C/ SAN BENITO, 4 - BENISSA | 25 | 75 | 12 | 289 | MONTE BAJO |
| A-BE-58 | AYUNTAMIENTO DE BENISSA PZA DEL PORTAL, 1 - BENISSA | 524 | 1.572 | - | - | VIARIO-CAMINOS |

Alicante, 22 de enero de 2002.
El Director Territorial, Clemente Vergara Trujillo.

0203109

RESOLUCIÓN

Resolución de 22 de enero de 2002 del Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante, por la que se somete a información pública la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto Cambio de conductor A-LA-56 de un tramo de la L.A.M.T. 20 KV de alimentación al C.T.I. Monserra y construcción de un tramo aéreo de conexión entre la L.A.M.T. al C.T.I. Monserra con el C.T. La Viña III", en el término municipal de Benissa (Alicante). JUEXPR/2002/2 (ATLINE/2001/384)

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (B.O.E. 27-12-00); en el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (B.O.E. 28-11-97); se somete a información pública el siguiente proyecto de instalación eléctrica.

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con C.I.F. A-95075578, oficinas en la calle Calderón de la Barca, nº 16, de Alicante, sociedad dedicada a la distribución de energía eléctrica en la provincia de Alicante.

Lugar donde se va a establecer la instalación: El emplazamiento del apoyo del que parte esta línea está situado en la Pda. Montserra y finaliza en la celda de línea del C.T. La Viña II, en la Pda. Pedramala (C/ La Viña). Término municipal de Benissa (Alicante).

Finalidad de la instalación: Con el fin de mejorar y ampliar las redes de distribución de energía eléctrica, mejorar la calidad del servicio y cumplimentar peticiones de nuevos abonados.

Características principales:

Tensión: 20 kV.

Longitud: 923 mts.

Nº Apoyos: 10.

Conductores: LA-56 de 54,6 mm2 de sección.

Aislamiento: Tipo U-70-BS.

Origen y final: Origen en el apoyo grafiado con el nº 701119 en el cual pasa la línea denominada La Fustera y final en la línea denominada Montserra.

Presupuesto: Dieciocho mil ciento noventa y cuatro Euros y sesenta y tres céntimos (18.194,63).

El titular ha solicitado sobre las fincas descritas en la relación anexa, servidumbre de paso aérea de energía eléctrica que comprende además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante, sito en la calle Churruca, nº 29 y presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento de Benissa (Alicante).

Relación de bienes y derechos afectados.

CAMBIO DE CONDUCTOR Y AMPLIACIÓN DE LA LAMT 20 KV. EN PDA. MONTSERRA Y PDA. PEDRAMA LA CONEXIÓN CON EL C.T. LA VIÑA III EN EL TNO. MUNICIPAL DE BENISSA (ALICANTE)

| FINCA Nº | TITULAR Y DOMICILIO | APOYOS Nº | NºAPOYOS | VUELO(ML) | DATOS DE CATASTRO | | | NATURALEZA |
|----------|---|-----------|----------|-----------|-------------------|----------|--------------|------------|
| | | | | | AFECCION | POLIGONO | PARCELA | |
| A-BE-1 | ANTOINE JURILLI PDA. PEDRAMALA C-60 03720 - BENISSA | 1 | 1 | 15 | 15 | 630 | MONTE BAJO | |
| A-BE-2 | MARIANA CRESPO VIVES COOPERATIVA SAN GABRIEL,15-3º IZDA 03008 - ALICANTE | | | 20 | 15 | 342 | MONTE BAJO | |
| A-BE-3 | MARIANA CRESPO VIVES COOPERATIVA SAN GABRIEL,15-3º IZDA 03008 - ALICANTE | 2 | 1 | 16 | 15 | 343 | MONTE BAJO | |
| A-BE-4 | TESTU DE VALLINCOURT PDA. PEDRAMALA, 4ª 03720 - BENISSA | | | 20 | 15 | 344 | MONTE BAJO | |
| A-BE-5 | DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE AVDA. DE LA ESTACIÓN, 31 03003 - ALICANTE | | | 6 | - | - | CTRA. CV-745 | |
| A-BE-6 | SUPERMERCADO CARAVACA PDA. PEDRAMALA 03720 - BENISSA | | | 12 | 12 | 72 | FRUTAL SECA | |
| A-BE-7 | JUAN CRESPO ESCORTELL PDA. PEDRAMALA B-1 03720 - BENISSA | | | 24 | 12 | 71 | MONTE BAJO | |
| A-BE-8 | HDROS. DE ANTONIO CRESPO CRESPO PDA. PEDRAMALA B-2 03720 - BENISSA | 3 | 1 | 12 | 12 | 69 | MONTE BAJO | |
| A-BE-9 | DESCONOCIDO | | | 8 | 12 | 70 | MONTE BAJO | |
| A-BE-10 | AYUNTAMIENTO DE BENISSA PZA. DEL PORTAL, 1 03720 - BENISSA | | | 5 | - | - | CAMINO | |
| A-BE-11 | DESCONOCIDO | | | 25 | 12 | 66 | MONTE BAJO | |
| A-BE-12 | DESCONOCIDO | | | 15 | 12 | 65 | MONTE BAJO | |
| A-BE-13 | DESCONOCIDO | | | 12 | 12 | 64 | MONTE BAJO | |
| A-BE-14 | FRANCISCO VIDAL CABRERA DOMICILIO DESCONOCIDO | 4 | 1 | 45 | 12 | 63 | MONTE BAJO | |
| A-BE-15 | DESCONOCIDO | | | 15 | 12 | 62 | MONTE BAJO | |
| A-BE-16 | AYUNTAMIENTO DE BENISSA PZA DEL PORTAL, 1 03720 - BENISSA | | | 5 | - | - | CAMINO | |
| A-BE-17 | HIJAS DE MARIANA CABRERA REUS DOMICILIO DESCONOCIDO | | | 25 | 12 | 56 | MONTE BAJO | |
| A-BE-18 | HIJAS DE MARIANA CABRERA REUS DOMICILIO DESCONOCIDO | 5 | 1 | 100 | 12 | 60 | MONTE BAJO | |
| A-BE-19 | MICAELA CROQUINI PDA. PEDRAMALA 03720 - BENISSA | | | 14 | 12 | 61 | MONTE BAJO | |
| A-BE-20 | NATHALIE BEAUX PDA. PEDRAMALA C-29 03720 - BENISSA | | | 30 | 120 | 102 | MONTE BAJO | |
| A-BE-21 | NATHALIE BEAUX PDA. PEDRAMALA C-29 03720 - BENISSA | | | 10 | 12 | 265 | MONTE BAJO | |
| A-BE-22 | AYUNTAMIENTO DE BENISSA PZA DEL PORTAL, 1 03720 - BENISSA | | | 4 | - | - | CAMINO | |
| A-BE-23 | NATHALIE BEAUX PDA. PEDRAMALA C-29 03720 - BENISSA | | | 8 | 12 | 473 | MONTE BAJO | |
| A-BE-24 | NATHALIE BEAUX PDA. PEDRAMALA C-29 03720 - BENISSA | | | 64 | 12 | 262 | MONTE BAJO | |
| A-BE-25 | NATHALIE BEAUX PDA. PEDRAMALA C-29 03720 - BENISSA | | | 40 | 12 | 264 | MONTE BAJO | |
| A-BE-26 | NATHALIE BEAUX PDA. PEDRAMALA C-29 03720 - BENISSA | | | 10 | 12 | 265 | MONTE BAJO | |
| A-BE-27 | NATHALIE BEAUX PDA. PEDRAMALA C-29 03720 - BENISSA | | | 10 | 12 | 266 | MONTE BAJO | |
| A-BE-28 | NATHALIE BEAUX PDA. PEDRAMALA C-29 03720 - BENISSA | 6 | 1 | 18 | 12 | 102 | MONTE BAJO | |
| A-BE-29 | NATHALIE BEAUX PDA. PEDRAMALA C-29 03720 - BENISSA | 6 | 1 | 25 | 12 | 103 | MONTE BAJO | |
| A-BE-30 | AYUNTAMIENTO DE BENISSA PZA. DEL PORTAL, 1 03720 - BENISSA | | | 30 | - | - | CAMINOS | |
| A-BE-31 | NATHALIE BEAUX PDA. PEDRAMALA C-29 03720 - BENISSA | 7 | 1 | 78 | 12 | 268 | MONTE BAJO | |
| A-BE-32 | NATHALIE BEAUX PDA. PEDRAMALA C-29 03720 - BENISSA | 8 | 1 | 70 | 12 | 332 | MONTE BAJO | |
| A-BE-33 | FRANCISCA SALA IBARS SAN SEBASTIÁN, 30 03720 - BENISSA | | | 22 | 12 | 269 | MONTE BAJO | |
| A-BE-34 | SVOBODA CHARLES Y VICENT PDA. PANADIX, G-35 03720 - BENISSA | 9 | 1 | 28 | 12 | 112 | MONTE BAJO | |
| A-BE-35 | ARTUR DANA PDA. PANADIX, G-60 03720 - BENISSA | | | 30 | 12 | 275 | MONTE BAJO | |
| A-BE-36 | BAUTISTA CRESPO PARTOR DOMICILIO DESCONOCIDO | 10 | 1 | 20 | 12 | 114 | MONTE BAJO | |

El Director Territorial, Clemente Vergara Trujillo.

0203110

RESOLUCIÓN

Expediente: ATLINE 2001/551. ATALCT 2000/640.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial por María Angélica Garriga Ballesteros, en solicitud de autorización administrativa y de desarrollo de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas características son:

Línea de M.T. subterránea de 30 metros de longitud. La línea tendrá su origen en apoyo entronques A/S a instalar en L.A.M.T. Autopista Alicante-Cartagena, punto kilométrico 38+700, término municipal de La Zenia, Orihuela.

Centro de Transformación de 100 KVA., destinado a suministro de energía a finca agrícola.

Vistas las actuaciones habidas e informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo expuesto en la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico,

Nacional y en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, ha resuelto otorgar la autorización administrativa, de acuerdo con las siguientes condiciones.

1. Las obras deberán realizarse, de acuerdo con el proyecto presentado y las modificaciones que resulten de su realización deberán adaptarse a las instrucciones y reglamentos vigentes o por las cláusulas de la presente autorización.

2. El plazo de la puesta en marcha será de 12 meses a partir de la fecha de la presente resolución.

3. Tanto durante la construcción como en el período de su utilización, estas instalaciones quedarán sometidas a la inspección reglamentaria de este Servicio Territorial.

4. La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Alicante, 15 de noviembre de 2001.

El Director Territorial, Clemente Vergara Trujillo.

0203225

RESOLUCIÓN

Expediente: ATLINE 2000/276. ATALCT 2000/343.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial por Agustín Martínez Bascuñana, en solicitud de autorización administrativa y de desarrollo de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas características son:

Traslado L.A.S.M.T. a 20 KV, de 212 y 30 metros de longitud afectada por la Autopista Alicante-Cartagena, termina en C.T. que se proyecta en La Zenia, término municipal de Orihuela.

Centro de Transformación de 400 kVA. Tensiones 20.000/380-220 V.

Vistas las actuaciones habidas e informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de aplicación en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1.ª de la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Nacional, ha resuelto otorgar la autorización administrativa, de acuerdo con las siguientes condiciones.

1. Las obras deberán realizarse, de acuerdo con el proyecto presentado y las modificaciones que resulten de su realización deberán adaptarse a las instrucciones y reglamentos vigentes o por las cláusulas de la presente autorización.

2. El plazo de la puesta en marcha será de seis meses a partir de la fecha de la presente resolución.

3. Tanto durante la construcción como en el período de su utilización, estas instalaciones quedarán sometidas a la inspección reglamentaria de este Servicio Territorial.

4. El titular dará conocimiento por escrito del comienzo y terminación de las obras a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha de la instalación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Alicante, 2 de octubre de 2001.

El Director Territorial, Clemente Vergara Trujillo.

0203226

EDICTO

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación domiciliar prevista en el artículo 58 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el artículo 59.4 de la misma, dispone que aquélla se efectúe a través del Boletín Oficial de la Provincia por lo que le ruego ordene lo necesario a fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y comunicando a este Servicio Territorial la fecha en que se produzca el siguiente edicto:

Acuerdo de iniciación.

En uso de las facultades que me confiere la normativa aplicable y vigente ordeno la incoación del Expediente número JUSANC/2002/36, a Arteal, S.L., en base a los siguientes hechos:

En virtud del Acta formalizada por ingenieros adscritos a la Unidad de Minas, el día 19 de octubre de 2000, en la que se hace constar:

Que está ejerciendo la actividad de carpintería en calle Rambla Baja, 2, en el término municipal de Callosa de Segura, sin estar inscrita en el Registro Industrial. Requerido para su legalización con fecha 22 de enero de 2001 y 3 de abril de 2001, no ha regularizado la situación.

Infringiendo lo establecido en el artículo 31.3.a) de la Ley 21/92 de 16 de julio de Industria (B.O.E. 23-7), en relación con lo establecido en Real Decreto 697/95 de 28 de abril (BOE 30-5).

Dado que la infracción imputada contiene circunstancias y elementos de justicia suficientes para calificar la falta de leve de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3.a)

de la Ley 21/92 de 16 de julio y siendo el expedientado responsable de la misma en concepto de autor, se tramitará este expediente de acuerdo con el procedimiento dispuesto en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE 9-08-93). Dicha infracción puede dar lugar a la imposición de una sanción de hasta 500.000 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3.a) de la Ley 21/92 de 16 de julio sancionándose con 100.000 pesetas, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción y de la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del citado Reglamento.

Para la tramitación del presente expediente se nombra instructora a doña Carmen Catalá Galván y secretaria a doña María Carmen García Bravo.

Estos nombramientos podrán recusarse de acuerdo con lo que establece el artículo 29 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por las causas expresadas en el artículo 28 de dicho cuerpo legal.

Será órgano competente para la resolución del expediente, en función de la cuantía de la sanción, el Director del Servicio Territorial de Industria y Energía, según lo establecido en la Orden de 24 de marzo de 1983 (DOGV 25-04-83).

Se le informa que tiene un plazo de 10 días para aportar alegaciones, documentos y proponer los medios de prueba que estime pertinentes en su defensa, así como a conocer el contenido de la documentación que obra en el expediente, en cualquier fase de su tramitación. Significándole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la Iniciación del Procedimiento, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución, en cuyo caso se concederá un nuevo plazo de 10 días de audiencia y vista del expediente, que se contarán a partir del día siguiente al de terminación del plazo anterior, de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto 1398/93. Dichas alegaciones deberán ir firmadas por usted o por persona legalmente autorizada (documentación acreditativa que demuestre la capacidad y representatividad del firmante).

Y para que sirva de notificación legal a Arteal, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce siendo el último conocido en Rambla Baja, 2, 4.º a de Callosa de Segura, se publica el presente Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Director Territorial, Clemente Vergara Trujillo.

0203445

EDICTO

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación domiciliar prevista en el artículo 58 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el artículo 59.4 de la misma, dispone que aquélla se efectúe a través del Boletín Oficial de la Provincia por lo que ruego ordene lo necesario a fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y comunicando a este Servicio Territorial la fecha en que se produzca el siguiente edicto:

Expediente número AEINGR/1999/683.

RGT: 03/1432.

Asunto: Instalación de grúa torre.

Resolución de caducidad del expediente.

Ubicación: Calle Concha Espina de Alicante.

Habiendo transcurrido tres meses desde la paralización del expediente de referencia, por causa que le es imputable, al no haber aportado la documentación requerida, este Servicio Territorial resuelve:

Declarar la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Industria y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación,

de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 16 de octubre de 2001.

El Jefe del Servicio Territorial de Industrial y Energía, Firmado, Clemente Vergara Trujillo.

Y para que sirva de notificación legal a Residencial Concha Espina, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce siendo el último conocido en calle Concha Espina, número 34-36 de Alicante, se publica el presente Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 25 de enero de 2002.

El Director Territorial, Clemente Vergara Trujillo.

0203446

RESOLUCION

ATLINE/01/150, ATALCT/00/188.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial por Coop. Agrícola de Callosa D'Ensarria, en solicitud de autorización administrativa y de desarrollo de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas características son:

Línea de M.T. aéreo-subterránea a 20 KV, de 221 m. (90 en bandeja) y 197 metros de longitud, que partiendo de C.T., propiedad del peticionario, termina en C.T. que se proyecta en Ptda. Micleta, Tno. Mpal. de Callosa d'Ensarria.

Centro de transformación de 100 kVA., destinado a suministro de energía a fabricación de envases de madera.

Vistas las actuaciones habidas e informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo expuesto en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, ha resuelto otorgar la autorización administrativa, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, y las modificaciones que resulten de su realización deberán adaptarse a las instrucciones y reglamentos vigentes o por las cláusulas de la presente autorización.

2. El plazo de la puesta en marcha será de doce meses a partir de la fecha de la presente resolución.

3. Tanto durante la construcción como en el período de su utilización, estas instalaciones quedarán sometidas a la inspección reglamentaria de este Servicio Territorial.

4. La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Alicante, 11 de julio de 2001.

El Director Territorial P.A. El Jefe de la Unidad de Energía, Miguel García Mengual

0204028

RESOLUCION

ATLINE/2001/91, ATALCT/2001/98.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial por Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid y otros, en solicitud de autorización administrativa y de desarrollo de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas características son:

Línea de M.T. aéreo a 20 KV, de 1.134 m. de longitud, que partiendo de L.A.M.T. "Serrano", propiedad de Manuel Serrano Martínez, termina en C.T. que se proyecta en Paraje Asena de Orito, Tno. Mpal. de Monforte del Cid.

Centro de transformación de 100 kVA., destinado a suministro de energía a zona de acampada, riego y servicios.

Vistas las actuaciones habidas e informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo expuesto en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, ha resuelto otorgar la autorización administrativa, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, y las modificaciones que resulten de su realización deberán adaptarse a las instrucciones y reglamentos vigentes o por las cláusulas de la presente autorización.

2. El plazo de la puesta en marcha será de doce meses a partir de la fecha de la presente resolución.

3. Tanto durante la construcción como en el período de su utilización, estas instalaciones quedarán sometidas a la inspección reglamentaria de este Servicio Territorial.

4. La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Alicante, 11 de julio de 2001.

El Director Territorial P.A. El Jefe de la Unidad de Energía, Miguel García Mengual.

0204029

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el número 57/2002-Ase sigue procedimiento en reclamación de despido a instancia de Sr. Perez-Marsá Hernandez, Letrado en representación de D^a Josefa García Giménez, D Francisco José Sánchez Cremades, D Manuel Soria Lorenzo, D Miguel Gómez Pidal, D^a Josefa Remedios Verdu Esparcia, D^a Patricia Delicado García, D Milagros Luz Navarro, D^a Beatriz Bernabeu García, D Juan Rodríguez Torres. D^a María Del Mar Casañez García contra Rubio Export e Import, S.L. en cuyas actuaciones

se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el día veinticinco de febrero de dos mil dos a las 11 horas, e ignorándose el actual paradero de Rubio Export e Import, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Elda, Polígono Industrial Campoalto, C/ Alemania, Parcela 98, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 31 de enero de 2002.

Rubricado.

0203915

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago Saber: Que en los autos registrados con el número 528/01 A seguidos entre partes a instancia de D Julio Secar Muñoz Villegas contra Vertical Iberica, Hoteles Costa Blanca: Hotel Cristal Park y Hotel Monica Holiday se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado/ Alicante a diez de octubre de dos mil dos.

Ilmo Sr Uribe Ubago/

Dada cuenta, con carácter previo a la admisión a trámite de la demanda promovida por D. Julio Cesar Muñoz VillegaS, como quiera que este Juzgado pudiera carecer de competencia territorial para conocer la cuestión material que en ella se suscita, se da traslado a las partes y al Ministerio Fiscal por un plazo común de tres días para que puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con la citada cuestión competencial, conforme a lo prevenido en el artículo 58 de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil. Verificado lo anterior, dése cuenta para resolver lo procedente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, según dispone el artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio del cual se llevará a efecto lo acordado.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª. Ilma. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación la anterior resolución a la parte codemandada Vertical Iberica, cuyo ultimo domicilio conocido fue en Benidorm, C/ Condestable Zaragoza, 11, 3º E, se expide el presente.

Alicante, 1 de febrero de 2002.

Rubricado.

0203916

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago Saber: Que en los autos registrados con el número 634/01 seguidos entre partes a instancia de D Jorge Perez Miro contra Terrific Sweets, S.L. se ha dictado Auto Extinción de la Relación Laboral de fecha 30.01.02 que en su parte dispositiva dice así:

S.Sª. Ilma. ha decidido: Que debe declarar y declara extinguido con efectos del día de hoy el contrato de trabajo que unía a los litigantes, condenando, en su consecuencia, a la empresa Terrific Sweets, S.L. a estar y pasar por esta declaración y a que, por tanto, abone a don Jorge Pérez Miro en concepto de indemnización la suma de 1.480,64 euros (mil cuatrocientos ochenta euros con sesenta y cuatro céntimos), así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy, en cuantía total de 2.458,92 euros (dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con noventa y dos céntimos), cantidad esta última que incluye los salarios de tramitación fijados en la sentencia que ahora se ejecuta.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, al socaire de lo prevenido en el artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital, Don Carlos Javier Uribe Ubago. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación el auto de extinción de la relación laboral a la parte demandada Terrific Sweets, S.L. cuyo ultimo domicilio conocido fue en Alcoi, Polígono Industrial Cotes Baixes, Calle H, Nº 7, se expide el presente.

Alicante, 30 de enero de 2002.

Rubricado.

0203917

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago Saber: Que en los autos registrados con el número 650/01 seguidos entre partes a instancia de D José Verdu Mas contra Stilo Dreumar, S.L. se ha dictado Auto Extinción de la Relación Laboral de fecha 30.01.02 que en su parte dispositiva dice así:

S.Sª. Ilma. ha decidido: Que debe declarar y declara extinguido con efectos del día de hoy el contrato de trabajo que unía a los litigantes, condenando, en su consecuencia, a la empresa Hispalacant de Servicios, S.L. a estar y pasar por esta declaración y a que, por tanto, abone a Don Domingo Vilaplana Box en concepto de indemnización la suma de 2.003,24 euros (dos mil tres euros con veinticuatro céntimos), así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy, en cuantía total de 2.331,64 euros (dos mil trescientos treinta y un euros con sesenta y cuatro céntimos), cantidad esta última que incluye los salarios de tramitación fijados en la sentencia que ahora se ejecuta.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, al socaire de lo prevenido en el artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital, don Carlos Javier Uribe Ubago. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación el auto de extinción de la relación laboral a la parte demandada Stilo Dreumar, S.L. cuyo ultimo domicilio conocido fue en Petrer, Avda de la Libertad, 64 bajo, se expide el presente.

Alicante, 30 de enero de 2002.

Rubricado.

0203918

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago Saber: Que en los autos registrados con el número 655/01 seguidos entre partes a instancia de D Domingo Villaplana Box contra Hispalacant de Servicios, S.L. se ha dictado Auto Extinción de la Relación Laboral de fecha 30.01.02 que en su parte dispositiva dice así:

S.Sª. Ilma. ha decidido: Que debe declarar y declara extinguido con efectos del día de hoy el contrato de trabajo que unía a los litigantes, condenando, en su consecuencia, a la empresa Hispalacant de Servicios, S.L. a estar y pasar por esta declaración y a que, por tanto, abone a Don Domingo Vilaplana Box en concepto de indemnización la suma de 2.003,24 euros (dos mil tres euros con veinticuatro centimos), así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy, en cuantía total de 2.331,64 euros (dos mil trescientos treinta y un euros con sesenta y cuatro céntimos), cantidad esta última que incluye los salarios de tramitación fijados en la sentencia que ahora se ejecuta.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, al socaire de lo prevenido en el artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital, Don Carlos Javier Uribe Ubago. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación el auto de extinción de la relación laboral a la parte demandada Hispalacant de Servicios, S.L., cuyo ultimo domicilio conocido fue en Alicante, C/ Dato Iradier Nº 8, se expide el presente.

Alicante, 30 de enero de 2002.

Rubricado.

0203919

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el número 560/2001 se sigue procedimiento en reclamación de Despido a instancia de D. Juan Jiménez Segura y 16 mas contra Yellow Line S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado Auto Extinción Relación Laboral de fecha 30-1-2002 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente: Auto.- En Alicante a Treinta de Enero del año dos mil dos. S.Sª. Ha decidido: Que debe declarar y declara extinguido con efectos del día de hoy el contrato de trabajo que unía a los litigantes, condenando, en su consecuencia a la empresa Yellow Line, S.L. a estar y pasar por esta declaración y a que, por tanto, abone a los demandantes en concepto de indemnización las sumas que siguen: a Don Juan Jiménez Segura, 1.536,36 euros; a Don Matías Gracia Díaz, 1.617,19 euros; a Don Joaquín Romero Cerdá, 2.468,19 euros; a Doña Susana Rico Amat, 1.123,81 euros; a Doña Rebeca Almendros Arnedo, 3.567,48 euros; a Doña Macarena Iglesias Gamaza, 1.929,16 euros; a Don Manuel Ostolaza Delicado, 1.617,19 euros; a Doña Laura Moreno Ramírez, 2.135,28 euros; a Don Manuel Martínez Pinar, 911,40 euros; a Don Carlos Sanjuán Prieto, 1.586,40 euros; a Don Pascual González García, 1.673,83 euros; a Don Francisco José Sánchez Vizcaíno, 3.659,73 euros; a Don Pascual García Toledo, 624,14 euros; a Don Luis Bernal Caravaca, 2.326,34 euros; a Don Juan Enrique Amorós Cabello, 1.480,64 euros; a Don David Rivera Villena, 546,84 euros; y finalmente, a Don Antonio Muñoz Fernández, 781,20 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy en las cuantías totales que siguen: Don Juan Jiménez Segura, 3.515,40 euros; Don Matías Gracia Díaz, 3.700,35 euros; Don Joaquín Romero Cerdá, 3.829,95 euros; Doña Susana Rico Amat, 3.700,35 euros; Doña Rebeca Almendros Arnedo, 3.700,35 euros; Doña Macarena Iglesias Gamaza, 3.829,95 euros; Don Manuel Ostolaza Delicado, 3.700,35 euros; Doña Laura Moreno Ramírez, 3.515,40 euros; Don Carlos Sanjuán Prieto, 3.569,40 euros; Don Pascual González García, 3.829,95 euros; Don Francisco José Sánchez Vizcaíno, 3.829,95 euros; Don Pascual García Toledo, 3.829,95 euros; Don Luis Bernal Caravaca, 3.829,95 euros; Don Juan Enrique Amorós Cabello, 3.569,40 euros; Don David Rivera Villena, 3.515,40 euros; y por último, Don Antonio Muñoz Fernández, 3.515,40 euros, cantidades éstas que incluyen ya los salarios de tramitación fijados en la sentencia que ahora se ejecuta.- Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, al socaire de lo prevenido en el artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.- Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital, don Carlos Javier Uribe Ubago. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Yellow Line S.L. en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue en Elda, c/. Somosierra, núm. 2, se expide el presente.

Alicante, 30 de enero de 2002.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0203920

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO
ALICANTE**

EDICTO

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante y con el número 9/02 se sigue en reclamación a instancias de doña Begoña Jiménez Fernández contra Ruescas S.L en cuyas actuaciones se ha dictado ejecución de fecha 29/01/02 cuyo tenor literal es el siguiente.

Dijo: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento embargo de bienes de la parte ejecutada Ruescas S.L, suficientes para cubrir la cantidad de 5781,74 euros (962.000 ptas.), de principal, más la de 1214,16 • (202.020, ptas.), que sin perjuicio de ulterior demora y liquidación se fijan provisionalmente en concepto de interés por demora y costas con inclusión, si procediera, de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuere preciso, guardándose en la traba el orden establecido en la L.E.C.

Sin perjuicio de todo ello, remítase oficio a la oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial de la AEAT, a fin de que faciliten la relación de bienes o derecho del mismo de que tenga constancia.

Se advierte a las partes que contra esta resolución no se podrá interponer recurso alguno.

Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de a la ejecutada Ruescas S.L expido el presente.

Alicante, 29 de enero de 2002.

La Secretaria. Rubricado.

0204198

EDICTO

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante y con el número 447/01 se sigue en reclamación de Indemnización por Extinción de Contrato a instancias de Antonio Moreno Fresneda y otros, contra Modacor Decoración S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Antonio Moreno Fresneda, D. Antonio Martínez Reyes, D. José Antonio Bautista Sánchez, D. Juan Carlos Pastor Camargo y D. Héctor Santiago Breviá contra Modacor Decoración S.L.; deco condenar condeno a la empresa demandada a abone a los actores las sumas que a continuación se indican.-

D. Antonio Moreno Fresneda.-676.941 ptas.

D. Antonio Márquez Reyes.-776.482 ptas.

D. José Antonio Bautista Sánchez.-958.843 ptas.

D. Juan Carlos Pastor Camargo.-621.541 ptas.

D. Héctor Santiago Breviá.-530.798 ptas.

Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos según el art. 59 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que el que todo que sin tener la condición de trabajador ó causahabiente suyo ó beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, al interponer recurso de suplicación consignará como depósito veinticinco mil pesetas (25.000 Ptas.) en la cuenta número 0115 clave 67 de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya sito en Avd. de la Estación de esta capital.

Será imprescindible que el recurrente que no gozara de beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta 0115 clave 65 abierta en nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena,

pudiendo constituirse la cantidad en metálico ó por aseguramiento mediante aval bancario en que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así, por esta mi Sentencia lo, pronuncio, mando y firmo. Encarnación Caturla Juan.

Y para que sirva de a la Moddecor Decoración, S.L., expido el presente.

Alicante, 29 de enero de 2002.
La Secretaria. Rubricado.

0204199

EDICTO

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en los Autos registrados en el número 486 y 476/93, ahora Ejecución número 84/00, seguidos a instancias de Mutua Ilicitana contra Transjordan SL y subsidiariamente contra INNS y TGSS, se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha treinta y uno de enero dos mil dos, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Dijo. A los efectos de las presentes actuaciones, se declara Insolvente Provisional, por ahora el ejecutada Transjordan, S.L., sin perjuicio de que llegare a mejor fortuna y pudiera hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª doña Encarnación Caturla Juan, Magistrada-Juez, del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Transjordan SL, cuyo paradero es desconocido, expido y firma el presente.

Alicante, 31 de enero 2002.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0204200

EDICTO

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante y con el número 589/01 se sigue en reclamación despido a instancias de Adela Soriano Moreno, contra Marta Difusión S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que desestimando como desestimo la demadna formulada por Dña. Adela Soriano Moreno contra la empresa Marta Difusión S.L. debo absolver y absuelvo a la empresa demandada de las pretensiones deducidas de contrario.

Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos según el art. 59 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que el que todo que sin tener la condición de trabajador ó causahabiente suyo ó beneficiario del Regimen Público de la Seguridad Social, al interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta • veinticinco cts. (150,25 •) en la cuenta nº 0115 clave 67 de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya sito en Avd. de la Estación de esta capital.

Será imprescindible que el recurrente que no gozara de beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso

de suplicación, haber consignado en la cuenta 0115 clave 65 abierta en nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico ó por aseguramiento mediante aval bancario en que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así, por esta mi Sentencia lo, pronuncio, mando y firmo. Encarnación Caturla Juan.

Y para que sirva de a la Marta Difusion S.L., expido el presente.

Alicante, 31 de enero de 2002.
La Secretaria. Rubricado.

0204201

EDICTO

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en los Autos registrados en el número 183/01, ahora Ejecución número 98/01, seguidos a instancias de don Andrés Sirvent González contra Suministros del Altiplano S.L., se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha uno de febrero dos mil dos, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Dijo: A los efectos de las presentes actuaciones, se declara Insolvente Provisional, por ahora el ejecutada Suministros del Altiplano S.L., sin perjuicio de que llegare a mejor fortuna y pudiera hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª Dª Encarnación Caturla Juan, Magistrada-Juez, del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Alicante.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Suministros del Altiplano S.L., cuyo paradero es desconocido, expido y firma el presente.

Alicante, 1 de febrero 2002.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0204202

EDICTO

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en los Autos registrados en el número 19/00, ahora Ejecución número 102/00, seguidos a instancias de Veronica Cremades Poveda contra Big Story, S.L., se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha treinta de enero dos mil dos, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Dijo: A los efectos de las presentes actuaciones, se declara Insolvente Provisional, por ahora el ejecutada Big Story, S.L, sin perjuicio de que llegare a mejor fortuna y pudiera hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª Dª Encarnación Caturla Juan, Magistrada-Juez, del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Alicante.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Big Story, S.L., cuyo paradero es desconocido, expido y firma el presente.

Alicante, 30 de enero 2002.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0204203

EDICTO

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número cinco de Alicante y con el número 958/93 se sigue en reclamación Prestaciones por I.L.T. a instancias de David Aznar Higeró, contra Aeroman, S.L. y otros, en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. David Aznar Higuero contra el INSS, Tesorería Gral. de la S.Social, Mtua Acc. de Trabajo Levante Mediterránea, Aeroman S.L. y la Consellería de Sanidad y Consumo, debo declarar y declaro el derecho del actor apercibir la prestación de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad profesional, así mismo declaramos la responsabilidad de cada una de las demandadas, en virtud del principio de automaticidad de las prestaciones, dse acuerda el abono inmediato por parte del INSS, sin perjuicio de las posibles acciones que al mismo puedan corresponder, condenando a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones.

Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos según el art. 59 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer el Recurso de Suplicación que la Ley determina para ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia en el plazo de cinco días contados a partir del siguientes de esta notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi Sentencia lo, pronuncio, mando y firmo.
Encarnación Caturla Juan.

Y para que sirva de a la Aeroman S.L., expido el presente.

Alicante, 1 de febrero de 2002.
La Secretaria. Rubricado.

0204204

EDICTO

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el número 42/02 se sigue procedimiento en reclamación por Despido Nulo Improcedente a instancia de Josefa Desamparados Albert Puche y 8 mas contra Stich Shoes S.L. y Weiler Shoes S.L. y Fogasa en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 7 de marzo de dos mil dos, a las 10,50horas, e ignorándose el actual paradero de Stich Shoes S.L. y Weiler Shoes S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Elda, C/ Asturias Nº 1 y C/Alfonso XIII, Nº 2 (respectivamente) se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Stich Shoes S.L. y Weiler Shoes S.L., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 1 de febrero de 2002.
La Secretaria. Rubricado.

0204205

EDICTO

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el número 50/02 se sigue procedimiento en reclamación por Despido a instancia de Concepción Pastor Ortuño y Asunción Amoros Cabello contra Weiler Shoes S.L. en cuyas actuaciones se

ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 14 de marzo de dos mil dos, a las 11,10horas, e ignorándose el actual paradero de Weiler Shoes S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Elda, C/ Asturias, 1 se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Weiler Shoes S.L., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 1 de febrero de 2002.
La Secretaria. Rubricado.

0204206

EDICTO

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el número 25/02 se sigue procedimiento en reclamación por salarios a instancia de Rosa Maria Molina Marza y 4 mas, contra Muestrarios Flor S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 29 de abril de dos mil dos, a las 10horas, e ignorándose el actual paradero de Muestrarios Flor S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Muro de Alcoy. Polígono Industrial El Pi, Calle 3, Nº 26 se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Muestrarios Flor S.L., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 1 de febrero de 2002.
La Secretaria. Rubricado.

0204207

EDICTO

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante y con el número 11/02 se sigue en reclamación a instancias de don Diego Sánchez Martínez contra Urbacis S.L en cuyas actuaciones se ha dictado ejecución dando audiencia de fecha 4/02/02 cuyo tenor literal es el siguiente.

Dijo: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento embargo de bienes de la parte ejecutada Urbacis S.L, suficientes para cubrir la cantidad de 1249,17 euros (207.845 ptas.), de principal, más la de 262,33 euros (43.647, ptas.), que sin perjuicio de ulterior demora y liquidación se fijan provisionalmente en concepto de interés por demora y costas con inclusión, si procediera, de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuere preciso, guardándose en la traba el orden establecido en la L.E.C.

Sin perjuicio de todo ello, remítase oficio a la oficina de Consulta Registral–Averiguación Patrimonial de la AEAT, a fin de que faciliten la relación de bienes o derecho del mismo de que tenga constancia.

Se advierte a las partes que contra esta resolución no se podrá interponer recurso alguno.

Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de a la ejecutada Urbacis S.L expido el presente.

Alicante, 4 de febrero de 2002.
La Secretaria. Rubricado.

0204208

EDICTO

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante y con el número 12/02 se sigue en reclamación a instancias de don José Juan Navarro Pastor y cuatro más contra Suministros del Altiplano S.L en cuyas actuaciones se ha dictado ejecución dando audiencia de fecha 4/02/05 cuyo tenor literal es el siguiente.

Dijo: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento embargo de bienes de la parte ejecutada Suministros del Altiplano S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 15.058,03 euros (2.505.446 ptas.), de principal, más la de 3162,19 euros (526.144.ptas.), que sin perjuicio de ulterior demora y liquidación se fijan provisionalmente en concepto de interés por demora y costas con inclusión, si procediera, de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuere preciso, guardándose en la traba el orden establecido en la L.E.C.

Sin perjuicio de todo ello, remítase oficio a la oficina de Consulta Registral–Averiguación Patrimonial de la AEAT, a fin de que faciliten la relación de bienes o derecho del mismo de que tenga constancia.

Se advierte a las partes que contra esta resolución no se podrá interponer recurso alguno.

Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de a la ejecutada Suministros del Altiplano S.L expido el presente.

Alicante, 4 de febrero de 2002.
La Secretaria. Rubricado.

0204209

EDICTO

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número cinco de Alicante y con el núm. 13/02 se sigue en reclamación a instancias de don David García Diez contra doña Inmaculada Gallardo Olivares en cuyas actuaciones se ha dictado ejecución de fecha 5/02/02 cuyo tenor literal es el siguiente.

Dijo: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento embargo de bienes de la parte ejecutada Inmaculada Gallardo Olivares, suficientes para cubrir la cantidad de 2680,95 euros (446.073 ptas.), de principal, más la de 563 • (93.675 ptas.), que sin perjuicio de ulterior demora y liquidación se fijan provisionalmente en concepto de interés por demora y costas con inclusión, si procediera, de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuere preciso, guardándose en la traba el orden establecido en la L.E.C.

Sin perjuicio de todo ello, remítase oficio a la oficina de Consulta Registral–Averiguación Patrimonial de la AEAT, a fin de que faciliten la relación de bienes o derecho del mismo de que tenga constancia.

Se advierte a las partes que contra esta resolución no se podrá interponer recurso alguno.

Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de a la ejecutada Inmaculada Gallardo Olivares expido el presente.

Alicante, 5 de febrero de 2002.
La Secretaria. Rubricado.

0204210

EDICTO

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en los Autos registrados en el número 270/00, ahora Ejecución número, seguidos a instancias de doña M^a Magdalena Cabañas Boyano contra Multifina S.L., se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 5/02/02, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Dijo. A los efectos de las presentes actuaciones, se declara Insolvente Provisional, por ahora el ejecutada Multifina S.L, sin perjuicio de que llegare a mejor fortuna y pudiera hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a D^a Encarnación Caturla Juan, Magistrada-Juez, del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Alicante.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Multifina S.L, cuyo paradero es desconocido, expido y firma el presente.

Alicante, 5 de febrero de 2002.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0204211

EDICTO

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número cinco de Alicante y con el núm. 14/02 se sigue en reclamación a instancias de don Miguel Martínez de Lamo contra Transferma S.L en cuyas actuaciones se ha dictado ejecución de fecha 5/02/02 cuyo tenor literal es el siguiente

Dijo: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento embargo de bienes de la parte ejecutada Transferma S.L, suficientes para cubrir la cantidad de 52466,25 euros (8.729650 ptas.), de principal, más la de 11017,91 • (1.833.226 ptas.), que sin perjuicio de ulterior demora y liquidación se fijan provisionalmente en concepto de interés por demora y costas con inclusión, si procediera, de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuere preciso, guardándose en la traba el orden establecido en la L.E.C.

Sin perjuicio de todo ello, remítase oficio a la oficina de Consulta Registral–Averiguación Patrimonial de la AEAT, a fin de que faciliten la relación de bienes o derecho del mismo de que tenga constancia.

Se advierte a las partes que contra esta resolución no se podrá interponer recurso alguno.

Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de a la ejecutada Transferma S.L expido el presente.

Alicante, 5 de febrero 2002.

La Secretaria. Rubricado.

0204212

EDICTO

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número cinco de Alicante y con el núm. 15/02 se sigue en reclamación a instancias de doña M^a Isabel Lava Gutierrez y doña Carole Cecile Bovix contra Vicparson S.L en cuyas actuaciones se ha dictado ejecución de fecha 6/02/02 cuyo tenor literal es el siguiente

Dijo: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento embargo de bienes de la parte ejecutada Vicparson S.L, suficientes para cubrir la cantidad de 8937,78 euros (1.487.122 ptas.), de principal, más la de 1876,93 euros (312.296.ptas)., que sin perjuicio de ulterior demora y liquidación se fijan provisionalmente en concepto de interés por demora y costas con inclusión, si procediera, de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuere preciso, guardándose en la traba el orden establecido en la L.E.C.

Sin perjuicio de todo ello, remítase oficio a la oficina de Consulta Registral–Averiguación Patrimonial de la AEAT, a fin de que faciliten la relación de bienes o derecho del mismo de que tenga constancia.

Se advierte a las partes que contra esta resolución no se podrá interponer recurso alguno.

Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de a la ejecutada Vicparson S.L expido el presente.

Alicante, 6 de febrero de 2002.

La Secretaria. Rubricado.

0204213

EDICTO

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante y con el número 16/02 se sigue en reclamación a instancias de don José M^a Martínez de la Casa contra Securprot S.A en cuyas actuaciones se ha dictado ejecución dando audiencia de fecha 6/02/02 cuyo tenor literal es el siguiente.

Dijo: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento embargo de bienes de la parte ejecutada Securprot S.A, suficientes para cubrir la cantidad de 465,36 euros (77.430 ptas.), de principal, más la de 97,73 euros (16.260, ptas), que sin perjuicio de ulterior demora y liquidación se fijan provisionalmente en concepto de interés por demora y costas con inclusión, si procediera, de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuere preciso, guardándose en la traba el orden establecido en la L.E.C.

Sin perjuicio de todo ello, remítase oficio a la oficina de Consulta Registral–Averiguación Patrimonial de la AEAT, a fin de que faciliten la relación de bienes o derecho del mismo de que tenga constancia.

Se advierte a las partes que contra esta resolución no se podrá interponer recurso alguno.

Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de a la ejecutada Securprot S.A expido el presente.

Alicante, 6 de febrero de 2002.

La Secretaria. Rubricado.

0204214

EDICTO

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante y con el número 13/97 se sigue ejecución en reclamación a instancias de Rene Bruderlin contra Soborpal S.L en cuyas actuaciones se ha dictado auto aprobando el reparto proporcional de fecha 6/02/02 cuyo tenor literal es el siguiente.

Dispongo: debo acordar y acuerdo aprobar el reparto proporcional practicado en los presentes autos.

Se advierte a las partes que contra esta resolución no se podrá interponer recurso alguno.

Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de a la ejecutada Soborpal S.L expido el presente.

Alicante, 6 de febrero 2002.

La Secretaria. Rubricado.

0204215

EDICTO

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante y con el número 444/01 se sigue en reclamación a instancias de José García Ruiz contra Construcciones P.J. Vidal, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando como estimo en parte la demanda formulada por D. José García Ruiz contra Construcciones P.J. vidal S.L.; debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 55.249 ptas.

Notifíquese la resente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación.

Así, por esta mi Sentencia lo, pronuncio, mando y firmo. Encarnación Caturla Juan.

Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de a la Construcciones P.J. Vidal, S.L., expido el presente.

Alicante, 31 de enero de 2002.

La Secretaria. Rubricado.

0204216

EDICTO

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el número 57/02 se sigue procedimiento en reclamación por despido a instancia de Francisco Collado Pérez contra Calzados Saez S.L. y Mini Shoes S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 7 de marzo de dos mil dos, a las 11,10horas, e ignorándose el actual paradero de Calzados Saez S.L. y Mini Shoes S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Villena. Polígono Industrial El Rubial, C/4 Par 10-1. (respectivamente) se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Calzados Saez S.L. y Mini Shoes S.L., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 6 de febrero de 2002.

La Secretaria. Rubricado.

0204217

EDICTO

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el número 59/02 se sigue procedimiento en reclamación por despido a instancia de Noelila García Lillo contra Warner Lusomundo Sogecable Cines de España S.A. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 7 de marzo de dos mil dos, a las 11,20horas, e ignorándose el actual paradero de Warner Lusomundo Sogecable Cines de España S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Alcobendas. (Madrid) c/ Azales Nº 1. Edificio B, se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Warner Lusomundo Sogecable Cines de España S.A., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 6 de febrero de 2002.

La Secretaria. Rubricado.

0204218

EDICTO

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el número 58/02 se sigue procedimiento en reclamación por Reclamación de Reingreso a instancia de Angel Andrés Blanco García contra Valenciana de Cementos Protland S.A. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 15 de abril de dos mil dos, a las 10.10 horas, e ignorándose el actual paradero de Valenciana De Cementos Protland S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Madrid. C/ Hernandez Tejada Nº 1, se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Valenciana de Cementos Protland S.A., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 6 de febrero de 2002.

La Secretaria. Rubricado.

0204219

EDICTO

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 15/02 se sigue procedimiento en reclamación por Jubilación a instancia de Carmen Poveda Beltran contra Calzado Snicol S.L., INSS y Tesorería. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 9 de mayo de dos mil dos, a las 9,50horas, e ignorándose el actual paradero de Calzados Nicol S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Elda C/ La Madera Nº 6 se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Calzados Nicol S.L., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 6 de febrero de 2002.

La Secretaria. Rubricado.

0204220

EDICTO

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 32/02 se sigue procedimiento en reclamación por cantidad a instancia de Miguel Angel Cubi Aracil contra Helado Sroyner S.A. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 6 de mayo de dos mil dos, a las 9,30 horas, e ignorándose el actual paradero de Helados Royne S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Alicante, Polígono Industrial Pla de la Vallonga C/ 11-Nave 52 se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Helados Royne S.A., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 6 de febrero de 2002.

La Secretaria. Rubricado.

0204221

EDICTO

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 663/01 se sigue procedimiento en reclamación por salarios a instancia de José Ignacio Bruña López contra Cogenor S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 2 de mayo de dos mil dos, a las 10,50horas, e ignorándose el actual paradero de Cogenor S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Munguía (Vizcaya), Polígono Cobaresa, Pabellón 73-A se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Cogenor S.L., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 6 de febrero de 2002.

La Secretaria. Rubricado.

0204222

EDICTO

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 44/02 se sigue procedimiento en reclamación por clasificación profesional a instancia de Fernando José Blanes Gomis y otro contra Huecoimpress, S.A. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 6 de mayo de dos mil dos, a las 10,30horas, e ignorándose el actual paradero de Huecoimpress, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en San Vicente del Raspeig. Carretera de Agost. KM. 2, Nº 93 se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Huecoimpress, S.A., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 6 de febrero de 2002.
La Secretaria. Rubricado.

0204223

EDICTO

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 4/02 se sigue procedimiento en reclamación por cantidad a instancia de Juan Manuel López Moratalla contra Ibercontrol Alberola Martín S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 2 de mayo de dos mil dos, a las 11horas, e ignorándose el actual paradero de Ibercontrol Alberola Martín S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Alicante. C/ Padre Esplá Nº 4, 5º izda. se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Ibercontrol Alberola Martín S.L., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 6 de febrero de 2002.
La Secretaria. Rubricado.

0204224

EDICTO

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 659/01 se sigue procedimiento en reclamación por cantidad a instancia de Francisco Manuel Pastor Lledo contra Jofel Industrial S.A. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 2 de mayo de dos mil dos, a las 10.40 horas, e ignorándose el actual paradero de Jofel Industrial S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Alicante. C/ Artes Gráficas Nº 12 se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Jofel Industrial S.A., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 7 de febrero de 2002.
La Secretaria. Rubricado.

0204225

EDICTO

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el número 658/01 se sigue procedimiento en reclamación por cantidad a instancia de José Manuel Hernandez Egea contra Freiremar S.A. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 2 de mayo de dos mil dos, a las 10,30horas, e ignorándose el actual paradero de Freiremar S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Alicante, Ctra. Alicante-Murcia KM. 6 se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Freiremar S.A., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 7 de febrero de 2002.
La Secretaria. Rubricado.

0204226

EDICTO

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el número 36/02 se sigue procedimiento en reclamación por Salarios a instancia de Antonio Canovas Navarro contra Ambumed S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 6 de mayo de dos mil dos, a las 9,50horas, e ignorándose el actual paradero de Ambumed S.L. Ambulancias Europa S.A., U.T.E., cuyo último domicilio conocido fue en Alcoy. Polígono Industrial Cotes Baixes c/ D nº 7. se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Ambumed S.L. Ambulancias Europa S.A. U.T.E., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 7 de febrero de 2002.
La Secretaria. Rubricado.

0204227

EDICTO

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 54/02 se sigue procedimiento en reclamación por cantidad a instancia de Ana Antonia Martínez Arenas y otros 2 mas contra Limpiezas Alisar S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 16 de mayo de dos mil dos, a las 11.10horas, e ignorándose el actual paradero de Limpiezas Alisar S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Madrid. C/ Dª. Berengueta Nº 52 se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Limpiezas Alisar S.L., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 7 de febrero de 2002.
La Secretaria. Rubricado.

0204228

EDICTO

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número cinco de Alicante y con el número 521/01 se sigue en reclamación cantidad a instancias de Sergio Mas Signes, contra Feelingas S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Sergio Mas Signes contra la empresa Feelingas S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abone al actor la suma de 2.073,65 e (345.012 ptas.), mas un interés por mora del 10 % de lo adeudado.

Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos según el art. 59 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que el que todo que sin tener la condición de trabajador ó causahabiente suyo ó beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, al interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta • veinticinco cts. (150,25 •) en la cuenta nº 0115 clave 67 de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya sito en Avd. de la Estación de esta capital.

Será imprescindible que el recurrente que no gozara de beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta 0115 clave 65 abierta en nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico ó por aseguramiento mediante aval bancario en que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así, por esta mi Sentencia lo, pronuncio, mando y firmo. Encarnación Caturla Juan.

Y para que sirva de a la Feelingas S.L., expido el presente.

Alicante, 7 de febrero de 2002.
La Secretaria. Rubricado.

0204229

EDICTO

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número cinco de Alicante y con el número 482/01 se sigue en reclamación a instancias de Aurelio Martínez Mejías contra Manufacturas Exportcalza S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando como estimo en parte la demanda formulada por D. Aurelio Martínez Mejías contra Manufacturas Exportcalza S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 651,06 • (108.328 ptas.)

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación.

Así, por esta mi Sentencia lo, pronuncio, mando y firmo. Encarnación Caturla Juan.

Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de a la Manufacturas Exportcalza S.L. expido el presente.

Alicante, 7 de febrero de 2002.
La Secretaria. Rubricado.

0204230

EDICTO

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número cinco de Alicante y con el número 355/01 se sigue en reclamación a instancias de Ma^a. Angeles Gallego Pastor, Sergio Guzman Merenciano y Ana Belén Guzman Merenciano contra Kebap El Turco S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado Auto de Homologación de fecha 26-10-01 cuya parte dispositiva dice:

Dijo: Se homologa el acuerdo alcanzado por ambas partes, a excepción del Fondo de Garantía Salarial, en el acto de conciliación previo a juicio, celebrado el día 26 de octubre de 2001, consistente en "Que la empresa reconoce adeudar a los actores por todos los conceptos reclamados en sus demandas las siguientes cantidades a D. Sergio Guzmán Merenciano la cantidad de 95.000 ptas., a D^a. Ana Belén Guzmán Merenciano la cantidad de 50.000 ptas., a D^a. María Angeles Gallego Pastor la cantidad de 166.707 ptas., cantidades que se les abonará el próximo día 5/11/2001, en el despacho del Letrado compareciente D. Antonio Miralles Martí, sito en la C/ Serrano, 13-1^o-Dcha. De Alicante."

Dicho Acuerdo surte los efectos atribuidos pro la ley a la transacción judicial, pudiendo llevarse a efecto por los trámites previstos para la ejecución de sentencias y convenios judicialmente aprobados. Dicho acuerdo podrá impugnarse por las causas y en la forma que se prevén para la transacción judicial, dentro del plazo máximo de 15 días siguientes a su adopción.

Los efectos del Acuerdo no alcanzarán al Fondo de Garantía Salaria, al no haber participado en su adopción.

Notifíquese a las partes y al Fogasa haciéndoles saber que contra este Auto cabe recurso de reposición a entablar ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación

Así por este Auto que pronuncia, manda y firma S.S^a. doña Encarnación Caturla Juan Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante. Doy fe.

Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de a la parte actora Ana Belén Guzman Merenciano expido el presente.

Alicante, 8 de febrero de 2002.
La Secretaria. Rubricado.

0204231

EDICTO

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 511/01 se sigue procedimiento en reclamación por Resolución o Extinción de Contrato a instancia de D. Walid G. Ibeid Sider contra Khader Ibeid Sider en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 21 de marzo de dos mil dos a las 10.50 horas, e ignorándose el actual paradero de Khader Ibeid Sider, cuyo último domicilio conocido fue en Avda. del Arenal de Javia Nº 2 Oficina Kiasa de Javea-03730 (Alicante) se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Khader Ibeid Sider, cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 12 de febrero de 2002.

La Magistrada. Rubricado. La Secretaria. Rubricado.

0204232

EDICTO

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 62/02 se sigue procedimiento en reclamación por Despido Improcedente a instancia de D. Francisco Javier Monje Martínez contra Mediterránea Cimientos y Forjados S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 14 de marzo de dos mil dos a las 11,20 horas, e ignorándose el actual paradero de Mediterránea Cimientos y Forjados S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Calle Castelar Nº 11 de Villafranqueza (Alicante) se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Mediterránea Cimientos y Forjados S.L., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 12 de febrero de 2002.

La Magistrada. Rubricado.

0204233

EDICTO

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante y con el número 568/01 se sigue en reclamación a instancias de don Fulgencio García Guerrero contra Ardilla Reformas S.L en cuyas actuaciones se ha dictado providencia de fecha 24/01/02 cuyo tenor literal es el que sigue:

Dijo: Cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado de lo social el próximo día 28 de febrero de dos mil dos a las 10.40 horas, a fin de ser examinados sobre los hechos concretos de no-readmisión alegada, y con la advertencia de que únicamente podrán aportar las pruebas que pudiéndose practicar en el momento, sean estimadas pertinentes y de que si el actor no compareciese se le tendrá por desistido, archivándose sin más trámite las actuaciones, y si no lo hiciera el demandado, se celebrará el acto sin su presencia.

Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de a la Ardilla Reformas S.L expido el presente.

Alicante, 12 de febrero de 2002.

La Secretaria. Rubricado.

0204234

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO MURCIA

EDICTO

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 872/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio López Martínez contra la empresa Metálicas Tere-Mar, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice.

Desestimar la demanda promovida por don Juan Antonio López Martínez, debo absolver y absuelvo de la misma a la empresa Metálicas Tere-Mar, S.L. por inexistencia de despido. Sin declarar responsabilidad alguna del Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Metálicas Tere-Mar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Murcia, 1 de febrero de 2002.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0203921

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)

EDICTO

Don José Carretero Domínguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 16/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosa María Casanueva Álvarez, contra la empresa Fundación Acospa contra Sida, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente.

Auto Ilmo. Magistrada Juez doña Concepción del Brío Carretero.

En Talavera de la Reina, a 30 de enero de 2002.

Hechos.

Primero: En el presente procedimiento seguido entre doña Rosa María Casanueva Álvarez como demandante y Fogasa, Fundación Acospa contra Sida como demandada, consta:

Sentencia de fecha 15 de octubre de 2001 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.163,64 euros de principal más 1.202,02 euros de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 24 de enero de 2002.

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Rosa María Casanueva Álvarez contra Fundación Acospa contra Sida por un importe de 396.000 pesetas/2.380,01 euros de principal más 50.000 pesetas/300,51 euros y 25.740 pesetas/154,70 euros, para costas e intereses que se fija provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de 5 días, faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 283.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 4338, sito en calle Plaza de Trinidad.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 LPL.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los 5 días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

El Magistrado Juez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fundación Acospa contra Sida, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina, 30 de enero de 2002.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0203922

**JUZGADO DE PAZ
CALPE**

EDICTO

Don Antonio Julio Dorrego Masegosa, Secretario del Juzgado de Paz de Calpe, doy fe y testimonio: Que en los autos de Juicio de Faltas seguidos ante este Juzgado sobre amenazas, aparece en fecha presente la resolución del siguiente y literal:

Juicio de Faltas número 27/01 sobre amenazas.

Providencia Juez señor Sau Ivars.

En Calpe, a 24 de enero de 2002.

Dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones y habiendo resultado infructuosas las correspondientes diligencias en aras de realizar el oportuno ofrecimiento de acciones al denunciante, Luis Eduardo Quintero, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce pese a las gestiones encaminadas a tal fin, y siendo de otro lado los hechos motivo de autos sólo perseguibles mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal, emplácese a Luis Eduardo Quintero en calidad de denunciante y con el fin de que comparezca ante este Juzgado en término de 10 días para ratificar en su caso la denuncia interpuesta y ofrecerle el procedimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 110 de la L.E.Cr., emplazamiento que se

verificará habida cuenta de su ignorado paradero por edictos, a fijar en el Tablón de Anuncios de este Juzgado e insertar en el Boletín Oficial de la Provincia haciéndose constar expresamente en la oportuna cédula edictal que caso de incomparecencia en el término anteriormente señalado, y conforme al artículo 620 párrafo final del Código Penal, se dictará auto de archivo sin más trámites y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo acordó y firma el Juez de Paz, doy fe.

Para que así conste, surta los efectos oportunos y cumpliendo la expresada resolución, expido y firmo este edicto que será fijado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado e insertado en el Boletín Oficial de la Provincia sirviendo el presente al tiempo de cédula de emplazamiento en forma al denunciante Luis Eduardo Quintero con domicilio o paradero desconocido en la actualidad.

Calpe, 24 de enero de 2002.

El Secretario. Rubricado.

0203473

**JUZGADO DE PAZ
SAN FULGENCIO**

EDICTO

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Paz de San Fulgencio, en Juicio de Faltas número 5/01, que se sigue en este Juzgado sobre amenazas, por la presente se cita al denunciante don Colin Charles Watson, actualmente en ignorado paradero, y con último domicilio conocido en la Urbanización Marina de este término municipal, calle Juan Carlos I, número 97, a fin de que el día 13 de marzo a las 10.30 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución, número 26, con objeto de asistir a la celebración del juicio oral, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, no teniendo obligación de asistir a dicho juicio, si se encuentra fuera de este municipio, pero sí deberá aportar a persona que actúe en su nombre y aportar escrito haciendo alegaciones.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la parte denunciante, expido el presente que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, interesando un ejemplar en el que conste dicha publicación y unir al expediente.

San Fulgencio, 5 de febrero de 2002.

El Secretario. Rubricado.

0204064

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES
ALCOY**

EDICTO

Don Alberto Manuel Ibáñez Bartual, Juez de Primera Instancia Número Tres de Alcoy y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de Separación número 174/99/C, instados por doña Isabel Carchano Esteve, contra don El-Hassan Morabit, en los cuales, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el procurador señor Revert Cortés en nombre y representación de doña Isabel Carchano Esteve, contra El Hassan Morabit y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1) La separación legal del matrimonio formado por ambos y las siguientes medidas que la regularán en tanto no recaiga resolución que las modifique:

2) Los hijos menores del matrimonio, Omar-Amín, Aaron y David Morabit Carchano quedarán bajo la custodia de la madre, y se acuerda a favor del padre un régimen de visitas de sábado alternos de 12.00 a 14.00 horas.

- La madre y los hijos menores permanecerán en el que domicilio familiar, C/ Mosén Rafael del Ave María número 18 de Alcoy, sin perjuicio de los derechos de terceros.

- Se establece una pensión de 15.000 pesetas por cada uno de los hijos menores, sin perjuicio de una eventual modificación de medidas que el padre pueda solicitar.

Dicha cantidad se ingresará en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta designada por la actora, y se actualizará cada 12 meses con arreglo al IPC.

Sin expresa imposición de las costas causadas a ninguna de las partes.

Sí, por esta mi sentencia, que será llevada al libro correspondiente de este Juzgado, lo pronuncio y firmo, juzgando definitivamente en esta Instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días en este Juzgado.

Y para que conste y le sirva a la parte demanda en ignorado paradero don El-Hassan Morabit, de notificación en legal forma de la sentencia dictada, expido el presente que firmo.

Alcoy, 30 de enero de 2002.

El Juez. Rubricado. El Secretario Judicial. Rubricado.

0203983

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO ALICANTE

EDICTO

Don Isaac Bernabeu Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 301/01 se siguen autos de Juicio Ejecutivo seguido a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A, contra don Miguel Ángel Eguren Muñoz, en reclamación de 683.297 pesetas (4.106,70 euros) de principal más 400.000 pesetas (2.404,05 euros) para intereses y costas, en lo que se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva.

1. Se despacha, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A. parte ejecutante, ejecución frente a Miguel Ángel Eguren Muñoz parte ejecutada, por las cantidades anteriormente mencionadas.

2. Requírase al deudor para que en el acto pague el importe del principal e intereses devengados, y si no lo verifica, o no se hallare y así y solicitado por la parte ejecutante, se decreta el del sueldo y demás emolumentos que percibe el demandado señor Eguren Muñoz como funcionario de la prisión de Fontcalent, así como las cantidades pendientes de devolución por parte de la Delegación de Alicante por IRPF correspondiente al ejercicio 1999 y siguientes, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad por la que se despacha la ejecución y las costas de ésta, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la Sección 1.ª, Capítulo III, Título IV del libro III de la LECn.

Notifíquese al cónyuge del ejecutado la presente resolución, en la que consta el embargo realizado sobre bienes comunes, entregándose al propio tiempo copia de la demanda ejecutiva, a efectos de lo establecido en el artículo 541 de la LECn, a fin de que en el plazo de 10 días pueda oponerse a la ejecución por las mismas causas que correspondan al ejecutado y, además, en que los bienes gananciales no deben responder de la deuda por la que se ha despachado ejecución y, para el supuesto de que la persecución de los bienes comunes, se lleve a cabo por falta o por insuficiencia de los privativos del cónyuge deudor, pueda, si lo estima conveniente, optar por pedir la disolución de la sociedad conyugal, en cuyo caso, este Juzgado, oídos los cónyuges, resolverá lo procedente sobre la división del patrimonio.

En cuanto a la investigación del patrimonio del ejecutado, líbrese oficio a tráfico.

5. Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al tribunal.

6. Notifíquese esta resolución al ejecutado con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda oponerse a la ejecución.

Devuélvanse el/los poder/es presentado/s, previo su testimonio en autos.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 555.1 LECn), sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto.

Lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al demandado don Miguel Ángel Eguren Muñoz, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente.

Alicante, 28 de enero de 2002.

El Secretario. Rubricado.

0204079

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ALICANTE

EDICTO

Doña Elia Com Bonmatí, Secretaria del Juzgado de la Instancia número Cuatro de los de Alicante y su partido, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de demanda de ejecución hipotecaria número 49/01-B, instado por Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Comercial de Ferretería y Maquinaria, S.L. en donde se ha acordado sacar a publica subasta el bien hipotecado siguiente:

Local comercial situado en la planta baja con fachada a la carretera de Valencia a Alicante, del edificio en Villajoyosa en partida Barberes. Tiene una superficie de 241 metros y 85 decímetros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble y elementos comunes de 5 enteros por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villajoyosa, al tomo 674, libro 243, folio 147, finca número 8.731-N, inscripción sexta.

El valor de tasación es: 255.430,14 euros (42.500.000 pesetas). La situación posesoria del inmueble no consta.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 21 de marzo de 2002 a las 11.00, bajo las siguientes: las condiciones generales y especiales se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo los interesados pueden consultar directamente los autos en la Secretaría del Juzgado en horas de audiencia (9.00 a 14.00 horas) en la Avenida de Aguilera, número 53, 1.º, Palacio de Justicia. 03007.

Dado en Alicante, a 28 de enero de 2002.

La Secretaria Judicial.

Condiciones

Primera.- La certificación registral, y en su caso, la titulación sobre el inmueble que se subasta están de manifiesto en la Secretaria y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la existente o bien acepta que no existen títulos.

Segunda.- Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, y por el solo hecho de participar en la subasta el licitador las admite y acepta quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquellas, si el remate se adjudicase a su favor.

Tercera.- La subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado que se guardará en la Secretaria hasta el día señalado, el cual será abierto al inicio del acto de la subasta. Para tomar parte en

la subasta los postores se identificarán, declararán conocer las condiciones de la subasta y acompañarán resguardo de depósito por importe del 30% del valor de tasación, o aval bancario por la misma cantidad. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero lo hará constar así en el resguardo, a efectos de su devolución.

Cuarta.- El ejecutante está exento de consignar cantidad alguna y sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieran. Sólo el ejecutante podrá reservarse la facultad de ceder el remate a terceros, lo cual se verificará mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, que debe aceptarla, y todo ello previo o simultáneamente al pago del precio del remate. También podrá ceder el ejecutante en el caso de solicitar la adjudicación de los bienes embargados.

Quinta.- Las cantidades depositadas por los postores excepto la que corresponda al mejor postor se devolverán una vez aprobado el remate a favor del postor que efectuó el depósito o a la persona que ésta hubiera designado a tal efecto.

Sexta.- Los postores que lo soliciten mantendrán a disposición del tribunal las cantidades depositadas por ellos, para que, si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del valor de tasación, el mismo día o al siguiente se aprobará el remate, y en el plazo de 20 días siguientes deberá el rematante consignar el resto del precio del remate, y si no lo verifica perderá el depósito constituido. Si fuera el ejecutante, aprobado el remate, se liquidarán el principal, intereses y costas, y en su caso se consignará la diferencia.

Octava.- Cuando sólo se hicieran posturas superiores al 70% del valor de tasación, pero ofreciendo el pago a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, se hará saber al ejecutante quien dentro de los 20 días siguientes podrá pedir la adjudicación por el 70% del valor de tasación. Si no hiciera uso de esta facultad se aprobará el remate a favor de la mejor postura con las condiciones y garantías ofrecidas.

Novena.- Cuando la mejor postura sea inferior al 70% del valor de tasación, quedará en suspenso la aprobación para que el ejecutado dentro del plazo de 10 días, pueda presentar tercero que mejore ofreciendo una cantidad superior al 70% del valor de tasación, o que inferior, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante. Transcurrido este plazo sin haber hecho uso el deudor de esta facultad, se concederá al ejecutante el término de 5 días para que pida la adjudicación por el 70% del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos siempre que sea superior a la mejor postura. Si el ejecutante tampoco hiciese uso de esta facultad se aprobará el remate a favor del mejor postor siempre que la cantidad ofrecida supere el 50% del valor de tasación, o inferior cubra al menos la cantidad por la que se despachó ejecución. Si estas condiciones no se cumplen, el Juzgado oír a las partes y resolverá lo pertinente.

Décima.- Si no comparecen postores podrá el acreedor dentro del término de 20 días pedir la adjudicación por el 50% del valor o lo que se le deba por todos los conceptos. De no verificarlo se alzaré el embargo a instancia del deudor.

Undécima.- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba por principal, intereses y costas.

Duodécima.- Para el caso de celebrarse subasta simultánea los postores podrán acudir libremente a cualquiera de las sedes de celebración y el tribunal ejecutar no aprobará el remate hasta conocer las posturas ofrecidas, citándose personalmente a los postores que hubieren realizado idéntica postura para celebrar una licitación dirimente entre ellos, si dicho empate no hubiera podido salvarse mediante comunicación telefónica, o de cualquier otra clase, durante la celebración de las subastas simultáneas.

Décimotercera.- Si el día señalado resultase ser sábado, domingo o festivo nacional, autonómico o local la subasta se celebrará al siguiente lunes hábil.

Décimocuarta.- Para el caso de que la notificación al ejecutado haya resultado infructuosa por no haber sido encontrado en el domicilio que consta en el título ejecutivo se entente notificado con la publicación de este edicto.

Alicante, 28 de enero de 2002.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0204065

EDICTO

Doña Elia Com Bonmatí, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan bajo el número 247/90-D, autos de Juicio Tercería de Dominio, seguido a instancias de Inga Lill Birgitta Karlsson, contra Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana y Blue Stratos Compagny, este último declarado en rebeldía y en paradero desconocido, en cuyos autos se ha acordado en resolución de esta fecha la publicación del presente edicto al objeto de notificar la sentencia recaída en autos al mencionado demandado, la cual se compone de:

Sentencia. En la ciudad de Alicante, a 17 de enero de 2002.

Vistos por la Iltrma. señora doña Carmen Grau Sánchez, Magistrada Juez de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de Tercería de Dominio número 247/90-D seguidos a instancia de doña Inga Lill Birgitta Karlsson, representada por el procurador de los tribunales don Pedro Quiñero Hernández y asistida del letrado don Álvaro Fontanals, contra el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, representado por el procurador de los tribunales don José Córdoba Almela y asistido por el letrado señor Zaragoza Zaragoza y contra Blue Stratos Compagny, S.L. declarada en rebeldía.

Antecedentes de hecho... Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando la demanda de Tercería de Dominio interpuesta por doña Inga Lill Birgitta Karlsson representada por el procurador de los Tribunales don Pedro Quiñero Hernández, contra el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana y contra Blue Stratos Compagny, S.L., debo declarar y declaro que el bien inmueble embargado y descrito en el fundamento de derecho primero de esta resolución es propiedad de la actora. Se ordena el alzamiento y cancelación del embargo practicado sobre el mismo en el Juicio de Menor Cuantía número 247/90-D a cuyo efecto se libraré el correspondiente mandamiento al Registro de la Propiedad de Torrevieja Número Tres, dejando el bien a disposición de la actora; no ha lugar la condena en costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas y rúbricas y publicación.

Alicante, 5 de febrero de 2002.

La Secretaria. Rubricado.

0204069

EDICTO

Doña Carmen Grau Sánchez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Alicante y su partido, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Acción Ejecutiva número 126/01-D, instado por Banco Santander Central Hispano contra José Luis Ivorra Alemany y Rosa Soler Giner en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y por término de 20 días los bienes que al final se dirán junto con su tasación.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 18 de abril de 2002 a las 10.30 horas.

Las condiciones de la subasta están publicadas en el Tablón de Anuncios de este Juzgado a disposición de los interesados.

Bienes objeto de subasta.

Urbana elemento número 6. Piso primero izquierda desde el descansillo de la escalera de la casa sita en Muchamiel, calle Virgen del Pilar, número 44 de policía. Es de tipo C, tiene una superficie de 90 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cinco de Alicante, sección Muchamiel, folio 159, libro 175, finca número 12.630.

Valorada en 25.437,83 euros (4.232.499 pesetas).

Urbana elemento número 17. Trastero situado en la azotea de la casa sita en Muchamiel, calle Virgen del Pilar, número 44 de policía. Tiene una superficie de 8,24 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cinco de Alicante, sección Muchamiel, libro 188, folio 62, finca número 13.817.

Valorada en 2.766,37 euros (460.286 pesetas).

Alicante, 29 de enero de 2002.

La Magistrada Juez. Rubricado. El Secretario Judicial. Rubricado.

0204078

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS ALICANTE

EDICTO

Doña María Clara Curiel Enrique, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Alicante y su Partido.

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 296/00 a instancia de Freiremar S.A. representado por la procuradora doña Irene Tormo Moratalla, contra don Fernando Cosme Martínez Collado siendo los que se dicen los últimos domicilios conocidos y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 5.465.824 pesetas de principal y otras 1.500.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita a referido demandado de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviniere, se persone en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace saber se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

- Cuenta corriente número 2077-0479-5100310451 en la Caja de Ahorros de Valencia de San Vicente del Raspeig.
- Camión Nissan Trade 3.0, matrícula A-5914-CS.

Alicante, 11 de enero de 2002.

El Secretario. Rubricado.

0203980

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO ALICANTE

EDICTO

Don Juan María López-Quiñones Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Alicante.

Hace saber: Que en los autos que se dirán se ha dictado la que en su encabezamiento y fallo dice literalmente como sigue:

Sentencia, Alicante, a 25 de septiembre de 2001.

El Ilmo señor don Jesús Martínez-Escribano Gómez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad, en los autos de juicio de menor cuantía tramitados ante este juzgado bajo el número 1706/2000 a instancias de doña Nekane Álvarez Menor, representada por la procuradora señora Ruiz Martínez y dirigida por el letrado señor Soler Cremades, contra don Ariel Conde Gil, con domicilio en avenida de Benidorm, Urbanización Club del Mar número 8, M-6, de San Juan Playa y declarado en rebeldía, y con la intervención del Ministerio Fiscal, sobre derechos de patria potestad, y vistos los siguientes.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de doña Nekane Álvarez Menor contra don Ariel Conde Gil debo otorgar a favor de la madre demandante la guarda y custodia de la menor Lucía Conde Álvarez, que permanecerá sometida bajo la patria potestad compartida por ambos progenitores ahora litigantes.

Hasta que la menor cumpla la edad de 3 años, don Ariel Conde Gil tendrá derecho a comunicar con ella y tenerla en su compañía dos días a la semana, que a falta de acuerdo entre los litigantes será los sábados y domingos, desde las 17.00 a 20.00 horas. Alcanzada la referida edad, el progenitor no custodio podrá comunicar con su hija menor y tenerla en su compañía los fines de semana alternos desde las 20.00 horas del viernes a las 20.00 horas del domingo y la primera mitad de las vacaciones escolares de semana santa y desde las 17.00 horas de los días 24 de diciembre a las 11.00 horas de los días 1 de enero y el mes de julio en los años pares y la segunda mitad de las vacaciones escolares de semana santa y desde las 11.00 horas de los días 1 de enero a las 20.00 horas de los días 6 de enero y el mes de agosto en los años impares.

Don Ariel Conde Gil pagará a doña Nekane Álvarez Menor la cantidad de 20.000 pesetas mensuales en concepto de alimentos a favor de su hija menor Lucía, desde la fecha de interposición de la demanda. Dicha suma será abonada por anticipado y dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que al efecto se designe por la beneficiaria y será revisada anualmente conforme con las alteraciónes del IPC. Ambos progenitores contribuirán por mitad al pago de los gastos extraordinarios causados por la menor.

No procede imponer a las partes las costas de esta primera instancia.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. A.P. de Alicante, que habrá de prepararse por escrito ante este juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación. Líbrese testimonio de la presente para su unión a los autos pasando el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero al demandado y para su publicación por edictos, expido el presente que firmo.

Alicante, 5 de febrero de 2002.

El Secretario. Rubricado.

0203986

EDICTO

Don Juan María López-Quiñones Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Alicante.

Hace saber: que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por este Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Alicante, en los autos de Guarda y custodia número 323/01-AF instados por doña Gloria Alonso Expósito por el presente se emplaza a don Adolfo Barderas Méndez que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de veinte días pueda comparecer en los autos contestando a la demanda por su parte, haciéndole saber expresamente que en la Secretaría de éste juzgado se

encuentra a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados así como de la providencia dictada, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación, expido y firmo el presente.

Alicante, 5 de febrero de 2002.
El Secretario. Rubricado.

0203987

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO BENIDORM

EDICTO

Doña María Engracia Román Ivorra Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Benidorm.

Hace saber: Que en este juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de Desahucio bajo el número 178/01, instado por don Andrés López Martínez, doña Ana María Castillo Oliver y don Vicente López Martínez, representado por el procurador señor Cabanes Marhuenda, contra Duque del Albir, S.L., en los que por resolución del día de la fecha está acordado expedir el presente edicto para que se lleve a efecto la notificación de la sentencia número 11/02, dictada en los presentes autos en fecha 15 de enero de 2002, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Sentencia número 11/02.- En la ciudad de Benidorm a 15 de enero de 2002. Vistos por doña Ana Avendaño Muñoz, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Benidorm, los presentes autos de juicio verbal de recobrar la posesión de finca urbana dada en arrendamiento por falta de pago seguidos ante este Juzgado bajo el número 178/01, a instancias de Andrés López, doña Ana Castillo y don Vicente López representados por don Luis Cabanes y asistidos de letrada señora Inmaculada Such contra la mercantil Duque del Albir, S.L., que no compareció, habiendo sido declarado en rebeldía.

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por don Luis Cabanes en nombre y representación de don Andrés López Martínez, doña Ana María Castillo Oliver y don Vicente López Martínez, frente a su mercantil Duque del Albir, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que con referencia al local comercial de planta baja y piso alto sito en Alfaz del Pí, El Albir, avenida del Albir, número 163, liga a ambas partes y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que dentro del término legal desaloje y deje libre y a disposición de la parte actora dicha vivienda, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se procederá a su lanzamiento, y a su costa, imponiendo expresamente las costas causadas en este procedimiento a la parte demandada.- La presente resolución es susceptible de recurso de apelación para ante la audiencia provincial en el plazo de cinco días.- Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Duque del Albir, S.L., expido el presente.

Benidorm, 25 de enero de 2002.
La Secretaria. Rubricado.

0203989

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO BENIDORM

EDICTO

Doña Mary Luz García Muñoz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Benidorm.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio desahucio número 178/01, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y

fallo es del siguiente tenor literal: Sentencia número 162/01.- En Benidorm, 31 de octubre de 2001. Han sido vistos por doña María Luz Jiménez Zafrilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Benidorm y su Partido los autos de Juicio Verbal de desahucio número 178/01 seguidos a instancias de don Manuel Lleras Aguado. representado por el procurador señor Lloret Sebastián y defendido por la Ltda. señora Carretero Luna contra don Massimo Ganso, sobre acción de desahucio por falta de pago de la renta recayendo la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Lloret Sebastián en nombre y representación de don Manuel Lleras Aguado contra don Massimo Ganso debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a ambas partes sobre el local sito en Benidorm, C/ Marqués de Comillas número 17 planta baja y haber lugar al desahucio solicitando condenando a la parte demandada a desalojarlo, dejándolo libre vacío y expedido y a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento a su costa sin lo verifica en plazo legal, y con expresa imposición de las costas procesales devengadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este juzgado y a resolver por la Audiencia Provincial de Alicante.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará original al libro de sentencias y testimonio a autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue la firma.

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero don Massimo Ganso expido y firmo la presente.

Benidorm, 1 de febrero de 2002.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0203988

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES ELCHE

EDICTO

Doña María Isabel Cerdá Antón Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Elche.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho juzgado con el número 232-00 a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Frank Karschen sobre reclamación de 7.858.457 pesetas por principal, intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca registral 62.118, inscrita en el libro 1016, tomo 1560, folio 37 del Registro de la Propiedad Número Dos de Elche, en término de Elche, formando parte del conjunto residencial «Arenales Playa», fase III, y en el bloque XI, apartamento marcado con el número uno, en planta segunda. Accediendo hasta su planta por la caja de escaleras, de los cinco allí existentes, es el primero de la izquierda. Tiene una superficie construida de cuarenta y ocho metros, treinta y seis decímetros cuadrados y útil de cuarenta y dos metros, sesenta y seis decímetros. Siendo el precio que sirve de tipo para la subasta el de 10.541.980 pesetas (63.358,58 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este juzgado Plaza Reyes Católicos, s/n, el día 11 de abril de 2002 a las 10.30 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este juzgado en el BBVA o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresados anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Elche, 31 de enero de 2002.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0203975

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ELCHE

EDICTO

Doña Inmaculada Marhuenda Guillén, como Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Elche y su Partido.

Hago saber: Que en este juzgado de mi cargo, se siguen los autos de ejecución Hipotecaria con el número 32-99 M, a instancias del procurador señor Tormo Ródenas en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra don José Carrasco Romero y doña Isabel García Ojeda, en cuyas actuaciones se ha acordado por resolución del día de la fecha la venta en pública subasta y por término de veinte días de las siguientes fincas hipotecadas:

Vivienda Norte, al frente de la escalera, señalada con el número uno de acceso a la calle José María Pemán, piso tercero, tipo D, consta de hall, pasillo, comedor, cocina, baño, aseo, tres dormitorios, galería y terraza, con una superficie útil de 80 m², 1 dm², siendo la construída de 92 m², 75 dm², le corresponde una cuota de participación en el total valor del inmueble de 3,90 por ciento. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad antes Número Uno de Elche, finca número 52.995, hoy Registro Número Cuatro de Elche, finca número 1.791, tomo 1.301, libro 30 del Salvador, folio 206, 207 y 208, inscripción 2ª.

Subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Palacio de Justicia, Plaza Reyes Católicos, s/n de elche, el próximo día 21 de marzo a las 10.30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1).- Que el tipo de la subasta es el de 19.862,33 Euros (3.304.813 pesetas) con arreglo al precio determinado en la escritura de constitución de la hipoteca que se ejecuta.

2).- Que la certificación registral, y en su caso, la titulación sobre el inmueble objeto de subasta están de manifiesto en la Secretaría de este juzgado.

3).- Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4).- Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5).- Para tomar parte en la subasta los postores deberán identificarse en forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta y haber depositado previamente el 30% del valor del bien objeto de subasta, en la Cuenta de consignaciones y Depósitos de este juzgado en el BBVA, número de cuenta: 0162, o mediante aval bancario.

6).- De conformidad con lo previsto en el art. 661 LEC, se hace constar que del contenido de las actuaciones no se puede acreditar la situación posesoria del inmueble objeto de subasta.

7).- Que solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

8).- Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, ateniéndose a las condiciones previstas en el art. 648 con las especialidades del 655 y siguientes de la LEC.

9).- Que para la celebración de la subasta y aprobación del remate en su caso, se procederá de conformidad con lo establecido en el art. 691-4 y art. 670 LEC, en relación con el art. 671 del mismo Texto legal.

10).- Que el edicto se halla publicado en el Tablón de Anuncios de este juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

11).- Que el deudor podrá liberar sus bienes hasta el mismo día previsto para la celebración de la subasta, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 693-3 LEC.

Elche, 24 de enero de 2002.

El Magistrado-Juez. Rubricado. El Secretario. Rubricado.

0203979

EDICTO

Doña María José Barceló Moreno, Secretario Judicial, en sustitución, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro (Antiguo Mixto Siete)

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 194/00 a instancias de Gesinar S.L., representado por el procurador señora García Mora, contra don Francisco Márquez González, que se encuentra en ignorado paradero, don Miguel Ruz Requena y don Francisco Márquez Mayordomo, sobre nulidad de contrato de arrendamiento, en los cuales se ha dictado la siguiente y literal:

Providencia Magistrado-Juez doña Yolanda Candela Quesada en sustitución.

Elche, 29 de enero de 2002.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador señora García Mora, únase a los presentes autos y de conformidad con lo solicitado, y dado el ignorado paradero de don Francisco Márquez González, emplacésele por Edictos en la forma que previene el artículo 269 de la antigua Lec, señalándose el plazo de nueve días para que comparezca en juicio, haciéndole saber que si comparecer se le concederán otros tres días para constar, con entrega de copia de la demanda y documentos acompañados. Este despacho será entregado a la referida procuradora para ocuparse de su diligenciado y gestión.

Así mismo, únase el escrito presentado por el procurador señor Castaño García y el letrado señor Cámara Rodríguez poniendo de manifiesto su renuncia a la representación y defensa de don Miguel Marcial Ruz Requena, desde traslado al mismo de la renuncia y requiérasele para que designe nuevo letrado y procurador que le defienda y represente, en el término improrrogable de 10 días.

Lo manda y firma S.Sª. de que doy fe. Ante mi.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Francisco Márquez González, el cual se encuentra en

ignorado paradero, libro el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en el tablón de anuncios de este juzgado.

Elche, 29 de enero de 2002.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0203984

—————
**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DIECINUEVE
MADRID**

EDICTO

En el procedimiento de Menor Cuantía número 695/2000 sobre otras materias, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. representado por la procuradora señora María Rosa García González contra Mercantil Mare, S.L., se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Madrid, a 4 de diciembre de 2001.

El Ilmo. señor don Victorio Serrano García, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Diecinueve de Madrid, ha visto los presentes autos de Menor Cuantía número 695/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con procuradora doña María Rosa García González y de otra como demandado Mercantil Mare, S.L., habiendo recaído la presente resolución.

Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña María Rosa García González en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Mercantil Mare, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la entidad actora la cantidad de 1.378.720 pesetas, más el interés de demora pactado, con imposición de costas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de 5 días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mercantil Mare, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 22 de enero de 2002.
El Secretario. Rubricado.

0204080

—————
**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
ORIHUELA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de los de Orihuela y su partido, en providencia del día de la fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas número 249/01, que se tramita en este Juzgado en virtud de denuncia de Clara Campello Muñoz (esposa del fallecido señor Ruiz Bailén), Francisco Gómez Rodríguez, Francisco Alcaraz Ruiz, Robert Sanderson, contra Jesús Balsalobre Sánchez, José M. Maiquez Álvarez, Robert Sanderson, Guillian Sanderson, Royal Sunalliance, Cía. The Hartford Seg., Fernando Cuellos e Hijos, S.L., Antonio Gómez Segarra, Fiact, Estrella, sobre accidente de tráfico con resultado de fallecimiento, se ha acordado citar a Jesús Balsalobre Sánchez, José M. Maiquez Álvarez, Robert Sanderson, Guillian Sanderson, Royal Sunalliance, Cía. The Hartford Seg., Fernando Cuellos e Hijos, S.L., Antonio Gómez Segarra, Fiact, Estrella, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 14 de marzo a las 11.30 horas de su mañana, para asistir a la celebración del juicio, con las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en legal forma a Jesús Balsalobre Sánchez, José M. Maiquez Álvarez, Robert Sanderson, Guillian Sanderson, Royal Sunalliance, Cía. The Hartford Seg., Fernando Cuellos e Hijos, S.L., Antonio Gómez Segarra, Fiact, Estrella en su calidad de denunciados, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Orihuela, 25 de enero de 2002.
La Magistrada Juez. Rubricado. El Secretario. Rubricado.

0203477

—————
EDICTO

En virtud de lo acordado por la Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de los de Orihuela y su partido, en providencia del día de la fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas número 251/01, que se tramita en este Juzgado en virtud de denuncia de Policía Local de Orihuela número 963, contra Manuel Jesús Soñer Tristán, sobre accidente de tráfico con resultado de lesiones, se ha acordado citar a Manuel Jesús Soñer Tristán, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 7 de marzo a las 10.05 horas de su mañana, para asistir a la celebración del juicio, con las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en legal forma a Manuel Jesús Soñer Tristán en su calidad de denunciado, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

Orihuela, 29 de enero de 2002.
La Magistrada Juez. Rubricado. El Secretario. Rubricado.

0203478

—————
EDICTO

En virtud de lo acordado por la Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de los de Orihuela y su partido, en providencia del día de la fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas número 349/01, que se tramita en este Juzgado en virtud de denuncia de Fernando Más Aguilar y Helene Margot Bühler, contra Daniel Robert Bühler, Helene Margot Bühler, Catalana Occidente, legal representante de Levantina Dos Mil de Automoción, S.A., La Estrella, sobre accidente de tráfico con resultado de lesiones, se ha acordado citar a Daniel Robert Bühler, Helene Margot Bühler, Catalana Occidente, legal representante de Levantina Dos Mil de Automoción, S.A., La Estrella, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 de febrero a las 10.30 horas de su mañana, para asistir a la celebración del juicio, con las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en legal forma a Daniel Robert Bühler, Helene Margot Bühler, Catalana Occidente, legal representante de Levantina Dos Mil de Automoción, S.A., La Estrella en su calidad de denunciados, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Orihuela, 30 de enero de 2002.
La Magistrada Juez. Rubricado. El Secretario. Rubricado.

0203479

—————
EDICTO

En virtud de lo acordado por la Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de los de Orihuela y su partido, en providencia del día de la fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas número 347/01, que se tramita en este Juzgado en virtud de denuncia de Ana Belén

Sobrino, Adrea del Pozo Sobrino, contra Carlos Esteban Esteban, Florencio Sobrino Calatrava, Mutua Madrileña, Axa, sobre accidente de tráfico con resultado de lesiones, se ha acordado citar a Carlos Esteban Esteban, Florencio Sobrino Calatrava, Mutua Madrileña, Axa, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 de febrero a las 10.30 horas de su mañana, para asistir a la celebración del juicio, con las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en legal forma a Carlos Esteban Esteban, Florencio Sobrino Calatrava, Mutua Madrileña, Axa en su calidad de denunciados, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Orihuela, 30 de enero de 2002.

La Magistrada Juez. Rubricado. El Secretario. Rubricado.

0203480

EDICTO

La Ilmta. señora Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de los de Orihuela y su partido, ha acordado notificar a quien luego se dirá, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 4/02. En Orihuela, a 17 de enero de 2002.

Doña María Teresa Nortes Ros, Magistrada Juez de Instrucción Número Cinco de los de Orihuela y su partido, ha visto los precedentes autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado bajo el número 158/01, por una supuesta falta contra el orden público, en el que ha actuado como denunciante Policía Local de Orihuela números 977 y 975 y como denunciado Miguel Astasio Hernández, cuyos datos personales constan en las presentes actuaciones, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal y en los que ha recaído la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo. Que debo condenar y condeno a Miguel Astasio Hernández como autor responsable de una falta de realización de una actividad careciendo del seguro exigido legalmente para ello a la pena de un mes de multa a razón de 500 pesetas (3,01 euros) de cuota diaria con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, todo ello con imposición de las costas procesales causadas en el procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los 5 días siguientes a su notificación para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, Sección Séptima con sede el Elche.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma al denunciado Miguel Astasio Hernández, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, extiendo el presente que firmo y sello.

Orihuela, 29 de enero de 2002.

La Magistrada Juez. Rubricado. El Secretario Judicial. Rubricado.

0203481

EDICTO

La Ilmta. señora Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de los de Orihuela y su partido, ha acordado notificar a quien luego se dirá, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 3/02. En Orihuela, a 17 de enero de 2002.

Doña María Teresa Nortes Ros, Magistrada Juez de Instrucción Número Cinco de los de Orihuela y su partido, ha visto los precedentes autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado bajo el número 198/01, por una supuesta falta contra el orden público, en el que ha actuado como denunciante Policía Local de Callosa de Segura números 117 y 130 y como denunciados Dolores Estañ Botella y Francisco Bordonado Díaz, cuyos datos personales constan en las presentes actuaciones, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal y en los que ha recaído la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo. Que debo condenar y condeno a Dolores Estañ Botella y Francisco Bordonado Díaz, como autores responsables de una falta de realización de una actividad careciendo del seguro exigido legalmente para ello a la pena de un mes de multa a razón de 500 pesetas (3,01 euros) de cuota diaria para cada uno de ellos, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, todo ello con imposición de las costas procesales causadas en el procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los 5 días siguientes a su notificación para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, Sección Séptima con sede el Elche.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma a los denunciados Dolores Estañ Botella y Francisco Bordonado Díaz, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, extiendo el presente que firmo y sello.

Orihuela, 29 de enero de 2002.

La Magistrada Juez. Rubricado. El Secretario Judicial. Rubricado.

0203482

EDICTO

La Ilmta. señora Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de los de Orihuela y su partido, ha acordado notificar a quien luego se dirá, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 2/02. En Orihuela, a 17 de enero de 2002.

Doña María Teresa Nortes Ros, Magistrada Juez de Instrucción Número Cinco de los de Orihuela y su partido, ha visto los precedentes autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado bajo el número 199/01, por una supuesta falta contra el orden público, en el que ha actuado como denunciante Policía Local de Callosa de Segura números 125 y 126 y como denunciado José María Cortés Cerezo, cuyos datos personales constan en las presentes actuaciones, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal y en los que ha recaído la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo. Que debo condenar y condeno a José María Cortés Cerezo, como autor responsable de una falta de realización de una actividad careciendo del seguro exigido legalmente para ello a la pena de un mes de multa a razón de 500 pesetas (3,01 euros) de cuota diaria, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, todo ello con imposición de las costas procesales causadas en el procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los 5 días siguientes a su notificación para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, Sección Séptima con sede el Elche.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma al denunciado José María Cortés Cerezo, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, extendiendo el presente que firmo y sello.

Orihuela, 29 de enero de 2002.

La Magistrada Juez. Rubricado. El Secretario Judicial. Rubricado.

0203483

EDICTO

La Iltra. señora Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de los de Orihuela y su partido, ha acordado notificar a los demandados que luego se dirá, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia 113/01. En Orihuela, a 3 de mayo de 2001.

Doña María Teresa Nortes Ros, Magistrada Juez de Instrucción Número Cinco de los de Orihuela y su partido, ha visto los precedentes autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado bajo el número 386/00, por una supuesta falta de injurias, en el que ha actuado como denunciante Josefa María Samper Navarro y como denunciado Carlos Torres Hernández, cuyos datos personales constan en las presentes actuaciones, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal y en los que ha recaído la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo. Que debo absolver y absuelvo a Carlos Torres Hernández de la falta de la que fue acusado, declarando las costas procesales causadas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma a Carlos Torres Hernández, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, extendiendo el presente que firmo y sello.

Orihuela, 28 de enero de 2002.

La Magistrada Juez. Rubricado. El Secretario Judicial. Rubricado.

0203484

EDICTO

La Iltra. señora Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de los de Orihuela y su partido, ha acordado notificar a los demandados que luego se dirá, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia 135/01. En Orihuela, a 17 de mayo de 2001.

Doña María Teresa Nortes Ros, Magistrada Juez de Instrucción Número Cinco de los de Orihuela y su partido, ha visto los precedentes autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado bajo el número 37/01, por una supuesta falta contra el orden público, en el que han actuado como denunciadores Agentes de la Policía Local de Almoradí números A-106 y A-108 y como denunciados José Antonio Pérez García y Paz Asunción García Ruiz, cuyos datos personales constan en las presentes actuaciones, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal y en los que ha recaído la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo. Que debo absolver y absuelvo a José Antonio Pérez García de la falta de la que fue acusado, y debo condenar y condeno a Paz Asunción García Ruiz, como

autora responsable de una falta contra el orden público de realización de una actividad careciendo del seguro exigido legalmente a la pena de un mes de multa a razón de 500 pesetas de cuota diaria, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, todo ello con imposición de las costas procesales causadas en el procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los 5 días siguientes a su notificación, para su conocimiento y fallo por la Iltra. Audiencia Provincial de Alicante, Sección Séptima con sede en Elche.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma a los denunciados José Antonio Pérez García y Paz Asunción García Ruiz, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, extendiendo el presente que firmo y sello.

Orihuela, 28 de enero de 2002.

La Magistrada Juez. Rubricado. El Secretario Judicial. Rubricado.

0203485

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Iltra. señora Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de los de Orihuela y su partido, en providencia del día de la fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas número 303/01, que se tramita en este Juzgado en virtud de denuncia de Jesús Yelo Saura, legal representante de Reformas Horadada, contra Autosport Pinatar, José López Ruiz, Seguros Bilbao, sobre accidente de tráfico con resultado de lesiones, se ha acordado citar a Autosport Pinatar, José López Ruiz, Seguros Bilbao, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 de febrero a las 10.10 horas de su mañana, para asistir a la celebración del juicio, con las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en legal forma a Autosport Pinatar, José López Ruiz Seguros Bilbao en su calidad de denunciados, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Orihuela, 30 de enero de 2002.

La Magistrada Juez. Rubricado. El Secretario. Rubricado.

0203486

EDICTO

La Iltra. señora Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de los de Orihuela y su partido, ha acordado notificar a los demandados que luego se dirá, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia 185/01. En Orihuela, a 20 de septiembre de 2001.

Doña María Teresa Nortes Ros, Magistrada Juez de Instrucción Número Cinco de los de Orihuela y su partido, ha visto los precedentes autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado bajo el número 47/01, por una supuesta falta de lesiones en agresión y daños, en el que ha actuado como denunciante José Luis Lozano Oltra, Rafael Valenciano García y como denunciado José Miguel Sevilla Ato, cuyos datos personales constan en las presentes actuaciones, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal y en los que ha recaído la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo. Que debo absolver y absuelvo a José Miguel Sevilla Ato de la falta de la que fue acusado, declarando las costas procesales causadas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma a José Luis Lozano Oltra, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, extendiendo el presente que firmo y sello.

Orihuela, 28 de enero de 2002.

La Magistrada Juez. Rubricado. El Secretario Judicial. Rubricado.

0203487

EDICTO

La Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de los de Orihuela y su partido, ha acordado notificar a quien luego se dirá, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 115/01. En Orihuela, a 3 de mayo de 2001.

Doña María Teresa Nortes Ros, Magistrada Juez de Instrucción Número Cinco de los de Orihuela y su partido, ha visto los precedentes autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado bajo el número 388/00, por una supuesta falta de hurto, en el que ha actuado como denunciante Víctor Manuel Vicedo García y como denunciado Vladimir Gómez Sánchez, cuyos datos personales constan en las presentes actuaciones, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal y en los que ha recaído la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo. Que debo condenar y condeno a Vladimir Gómez Sánchez, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de un mes de multa a razón de 200 pesetas de cuota diaria, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los 5 días siguientes a su notificación para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, Sección Séptima con sede el Elche.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma al denunciado Vladimir Gómez Sánchez, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, extendiendo el presente que firmo y sello.

Orihuela, 28 de enero de 2002.

La Magistrada Juez. Rubricado. El Secretario Judicial. Rubricado.

0203488

EDICTO

La Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de los de Orihuela y su partido, ha acordado notificar a quien luego se dirá, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 1/02. En Orihuela, a 17 de enero de 2002.

Doña María Teresa Nortes Ros, Magistrada Juez de Instrucción Número Cinco de los de Orihuela y su partido, ha

visto los precedentes autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado bajo el número 202/01, por una supuesta falta contra el orden público, en el que han actuado como denunciante Policía Local de Orihuela números 987 y 911 y como denunciado Ángel Cortés Navarro, cuyos datos personales constan en las presentes actuaciones, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal y en los que ha recaído la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo. Que debo condenar y condeno a Ángel Cortés Navarro, como autor responsable de una falta de realización de una actividad careciendo del seguro exigido legalmente para ello a la pena de un mes de multa a razón de 500 pesetas (3,01 euros) de cuota diaria, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, todo ello con imposición de las costas procesales causadas en el procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los 5 días siguientes a su notificación para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, Sección Séptima con sede el Elche.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma al denunciado Ángel Cortés Navarro, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, extendiendo el presente que firmo y sello.

Orihuela, 29 de enero de 2002.

La Magistrada Juez. Rubricado. El Secretario Judicial. Rubricado.

0203489

EDICTO

La Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de los de Orihuela y su partido, ha acordado notificar a quien luego se dirá, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 123/01. En Orihuela, a 17 de mayo de 2001.

Doña María Teresa Nortes Ros, Magistrada Juez de Instrucción Número Cinco de los de Orihuela y su partido, ha visto los precedentes autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado bajo el número 33/01, por una supuesta falta contra el orden público, en el que ha actuado como denunciante Agentes de la Policía Local de Almoradí números O-11 y A-105 y como denunciado Wenceslao Contreras Moreno, cuyos datos personales constan en las presentes actuaciones, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal y en los que ha recaído la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo. Que debo condenar y condeno a Wenceslao Contreras Moreno, como autor responsable de una falta contra el orden público de realización de una actividad careciendo del seguro exigido legalmente a la pena de un mes de multa a razón de 500 pesetas de cuota diaria, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, todo ello con imposición de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los 5 días siguientes a su notificación para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, Sección Séptima con sede el Elche.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma al denunciado Wenceslao Contreras Moreno, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, extendiendo el presente que firmo y sello.

Orihuela, 28 de enero de 2002.

La Magistrada Juez. Rubricado. El Secretario Judicial. Rubricado.

0203490

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
TORREVIEJA**

EDICTO

El Ilmo. señor Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrevieja en providencia dictada en el día de hoy, ha mandado convocar y citar a Graf Christoph Johhanes en su calidad de denunciado para que comparezca con las pruebas

que tengan, a celebrar Juicio Verbal de Faltas número 499/01 sobre conducción sin seguro, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Patricio Zamit, 50, planta baja, de esta ciudad, el día 19 de febrero de 2002 y hora de las 11.00, con apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, pudiendo los acusados que residan fuera de este término, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Y para que sirva de citación a los mismos, con domicilio en calle Plaza Auriga, número 207, Torreta 3, Torrevieja, expido la presente.

Torrevieja, 5 de febrero de 2002.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0204032